

REFLEJOS AUTOBIOGRÁFICOS

DE

MARCO M. DE AVELLANEDA

1813-1841

—BOCS—

UEX

BICC

TS-6026

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA «CONT»
684 — CALLE PERÚ — 684

1922

R.4654



REFLEJOS AUTOBIOGRÁFICOS

DE

MARCO M. DE AVELLANEDA



615313128
i.15213067

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



202000 363903

EXTRACCION DE LA BIBLIOTECA



TS-6026

REFLEJOS AUTOBIOGRÁFICOS

DE

MARCO M. DE AVELLANEDA

1813-1841

— P O C P —



BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA «CONI»
684 — CALLE PERÚ — 684

—
1922





2
Maros M. de Trullamedal

A decorative flourish or signature mark consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the name.

La iconografía de Avellaneda está fundada en una miniatura debida al ingeniero don Carlos Pellegrini.

He aquí cómo uno de sus biógrafos refiere el hallazgo de su retrato :

« Un día, de mañana, en la época de la fiebre amarilla, el entonces ministro de justicia, culto e instrucción pública doctor Nicolás Avellaneda, encontrándose en cama, se ve obligado a recibir una visita, que se anunciaba con toda urgencia. El visitante, permaneciendo de pie, lo saluda y le dice : Señor, mi hermana, que acaba de morir, me ha encargado ponga en sus manos este paquetito, y yo, creyéndolo de interés para usted, me he apresurado a cumplir sus disposiciones.

« El paquetito contenía unos versos, dos pares de guantes y un retrato en miniatura, todo perteneciente al joven Marco M. de Avellaneda, muerto en Metán en el año de 1841. Esta mujer había sido la novia de sus primeros años, el objeto de los ensueños felices de su adolescencia. Ella se conservó fiel hasta el último instante y sólo la muerte pudo arrebatarle esas prendas queridas de su bien amado. »

Para ilustrar esta anécdota, podemos agregar que hasta entonces la familia no tenía ningún retrato de su glorioso antecesor.

PRÓLOGO

Publicar los papeles de un hombre que no fué escritor, que vivió en medio de tormentas y que murió a los 28 años parecería un error o un despropósito. Graduado en la Facultad de derecho en 1834 (1), es decir en los comienzos vi-

(1) Sus compañeros de colación fueron Ensebio Agüero, Gregorio Alagón, Francisco S. Anruña, Juan María Gutiérrez, Manuel Mansilla, Olegario Morón, Marcos Paz, José María Reybaud, Juan M. Thompson y Estanislao Vega.

El acta de su juramento, que debemos a la gentileza del doctor Mauricio Nirenstein, dice así :

« Mayo 5. Hoy a las 12 de la mañana el señor rector doctor don Paulino Gari, con asistencia de los catedráticos del departamento de Jurisprudencia doctores don Rafael Casagemas (de derecho civil), don Valentín Alsina (de derechos de gentes) y el catedrático de latinidad de menores doctor don Mauricio Herrera confirió el grado de *Doctor en Leyes* al alumno de la misma facultad don Marco M. Avellaneda, después de haber prestado el solemne juramento de defender la libertad de este país, bajo el régimen representativo republicano y

sibles de la tiranía, fracasada totalmente la reacción liberal intentada por Paz y Lavalle, venido a una aldea en que dominaba uno de los tenientes del tirano, vivió apenas lo necesario para que tuviéramos de su vida la impresión de un relámpago en medio de la tempestad. ¡Y pensar en papeles!

Pues bien, en esos breves años azarosos tuvo tiempo para ser la expresión más brillante de una jornada histórica, su numen y su brazo, para dejar escritos, para redactar páginas políticas de una vibración extraordinaria y de belleza clásica. Ellas nos permiten, ante su carrera deslumbrante y su destino, decir hoy cuán grande espíritu había dentro de su pecho de héroe.

No hay en la publicación un afán semejante al que diera a luz los versos de un gran biólogo o los cuadernos de botánica de un general vencedor, que no agregarían nada a la figura ni al nombre de su autor, no. Estos papeles completan una silueta y la definen mejor.

único imperio de la ley. Fué su padrino el doctor don Mauricio Herrera. »

Es de advertir que don M. M. de Avellaneda obtuvo el grado gratis por hallarse en el caso del artículo 10 del decreto de 18 de noviembre de 1828.

El joven audaz, de espíritu heroico, que ideó y organizó la Liga del norte contra Rosas, no fué un conspirador simplemente, sino un hombre de cultura y de pensamiento : unión, entonces, de acción y de idea, humanista y héroe, su grandeza cobra proporciones desconocidas si atendemos a las demás medidas de su tiempo y de su escena.

Mientras sus compañeros de causa política, los bautizados por la misma doctrinación liberal de la Universidad de Buenos Aires, sus cofrades de la Asociación de Mayo, habrían de usar sus armas de propaganda escrita desde la emigración contra la tiranía, Avellaneda la desafiaba en su propio teatro, buscando en la acción militar y política, la liberación del país.

No pudo ser más infortunado, porque perdió la partida en el desigual combate, y si el país no se privó con él de un genio militar, se privó la propaganda liberal del más elocuente y del más ardiente tribuno.

¡ Oh ! si hubiera alumbrado el sol de Caseros para esa frente y esos labios — todavía en horas de plenitud y arrebató — de qué gran fuerza habría dispuesto en favor de la organización del

país, la década oscura y germinativa que va hasta Pavón, que él habría visto antes de cumplir 49 años, en la hora de la creación madura y de la concentrada elocuencia!

Con razón Echeverría, en tono patético, dedicaba en primer término su *Ojeada retrospectiva* en 1846, evocando la *obra de la Asociación de Mayo*, « al primogénito de la gloria entre la generación de su tiempo », « cabeza sublime que los verdugos levantaron más alto que ninguna de las que cayeron por la patria ».

« No debió ser soldado, agrega, como Varela, y si no hubiera nacido un tirano, la reflexión y la ciencia habrían absorbido su preciosa vida. »

El vislumbre que fué su vida ante los ojos de la historia mostró toda la promesa que había en embrión en su ardiente espíritu.

Lector de Cicerón, de Tácito, de Tito Livio, cuyas reminiscencias son por demás visibles en sus cortas páginas; político y jurista, no era ya, en una edad en que se vive en la dependencia de un maestro o de una escuela favorita, esclavo de ideas o un lector estudioso; era un hombre que había dominado su información y convertídola en un instrumento de su personalidad,

en un arma para acrecer su influencia y su acción sobre los demás.

Mezclarse a las pasiones de los hombres, obrar activamente, intervenir en los negocios públicos en una edad temprana, suele traer quebrantos decisivos y malograr los espíritus mejor dotados, pero cuando se posee la cultura y la fuerza prístina de un temperamento como el de Avellaneda, la acción procura una lucidez extraordinaria porque la lectura y la ilustración adquieren con la experiencia una grandeza completa y madura, equivalen al aire y al sol para las plantas nacidas de fresca semilla.

No fué la precocidad de Avellaneda el estimamiento engañoso de los árboles ahilados, porque había opulencia en sus vástagos, verdor de plenitud en su crecimiento.

Nacido el 18 de junio de 1813 en la ciudad de Catamarca, de la unión de don Nicolás Avellaneda y Tula y doña Salomé González, habiendo cursado sus estudios en Buenos Aires, en el Colegio de ciencias morales, se recibió de doctor, en 1834, es decir a los 21 años.

Sus amistades de juventud, la enseñanza de la Universidad, arraigaron en su espíritu pre-

parado por el ejemplo y las doctrinas de su padre, que había sido hombre principal de Catamarca y su primer gobernador, las ideas que sostuviera sin intermitencia durante su breve carrera y a las que sacrificara su vida.

Apenas doctorado marchó a la ciudad de Tucumán, donde se hallaba su familia, y a la que por su temperamento afectivo y su condición de hijo único, se consideró obligado a acompañar (1).

En la aldea interior de entonces se destacó apenas llegado y se impuso al elogio y nutrió las esperanzas de la sociedad, a la que se ligó desde el primer momento, creando a su rededor una viva atracción en salas y tertulias, pues añadía a su talento brillante, una belleza varonil y seductora. La leyenda le atribuye el prestigio de un conquistador de corazones femeninos (2).

Su estatura arrogante aunque pequeña
El ojo grande y la mirada ardiente
... su cabeza

(1) Véase carta a Alberdi, *Obras póstumas*, tomo XV.

(2) Una novela histórica, *Chavela*, por Jorge Söhle, ha recogido esa tradición oral... « Subyuga siu querer los corazones », dice Echeverría.

Poblada de cabellos renegridos...
Su nariz aguileña el aire aspira
Con anhelante ardor, mientras su labio
grueso, elocuencia y persuasión respira (1).

Heredia, que aspira a ser un gobernador « histórico » atrae a la Sala de representantes a los jóvenes. Están en ella Ángel López, primero, el conspirador a quien había de perdonar la vida por intercesión de Alberdi el año 34, y después Avellaneda, más joven, llegado ese mismo año 34, después del viaje que Alberdi ha referido.

Para acreeditar su labor y su talento precoz basta el proyecto de constitución que se publica en este libro. Pero no se contrajo su tarea a ello, pues es abogado activo y luego magistrado.

Su espíritu inquieto y ansioso no alcanzaba reposo en tales menesteres. Las cartas a Alberdi, que también se incluyen en esta compilación, transpiran su ambición alerta y la compresión que la quietud y pasividad provincianas causaban a quien era *ad majora natus*.

Era presidente de la Sala de representantes, a pesar de su juventud, pues tenía 25 años, y desde ese sitio pronunció el discurso de res-

(1) *Avellaneda*, de Echeverría.

puesta al mensaje de Heredia a que él alude en sus cartas a Alberdi y que también se publica.

En otro lugar he presentado mi juicio sobre Heredia. No era, en mi sentir, un caudillo del tipo común, sin ser por ello mejor que los demás. Pero era indudablemente diferente, por su gusto por las ideas, su afán de singularidad, sus iniciativas « progresistas ». Entre otras particularidades, amaba los discursos y las personas capaces de hacerlos. Consideraba el « Protector » de las provincias vecinas, el « vencedor de Chiflón », « el general en jefe del ejército argentino en guerra con Santa Cruz », que necesitaba decorarse con el brillo de las letras. Atrajo a Alberdi, a Avellaneda, a Marcos Paz, que llegó a ser su secretario en campaña.

Ni Alberdi, ni Avellaneda se engañaron nunca respecto del carácter despótico de su gobierno, ni creyeron que pudiera ser un elemento activo para la reacción liberal, a la que se hallaban ligados por su adhesión a la Asociación de Mayo.

Quizá pensaron que podría, sí, ser abstraído de una cooperación activa con Rosas.

Ibarra y Heredia, secuaces del tirano ambos, eran de muy diverso jaez.

Las letras de Heredia no le permitieron ser simplemente un instrumento : germinó en su espíritu la ambición de un relieve propio.

Ibarra, más primitivo, se contentaba con ser un fiel servidor de Rosas, con astucias para disimularlo en frente de sus enemigos, pero sin las veleidades de Heredia.

A principios de 1835, detenido Facundo Quiroga en Santiago del Estero, en vísperas de Barranca Yaco, hizo subscribir un tratado a Salta, Santiago y Tucumán, preparatorio de la organización nacional, que sus panegiristas citan como el testimonio de las esperanzas que se podía haber fundado en ese caudillo, a sobrevivir a las asechanzas de Rosas. Heredia concurrió a ese tratado, y cartas publicadas entre él y Quiroga demuestran la conformidad de sus vistas y la discrepancia de ambos con Rosas, que en su carta famosa de la Hacienda de Figueroa se oponía abiertamente a la organización política del país.

Heredia no era, pues, el « perfecto caudillo » que habría deseado Rosas, pero no era tampoco

un posible aliado a la causa liberal, por su origen notorio, por sus compromisos y sobre todo por sus sentimientos y su psicología.

Una carta que escribiera Rosas a Ibarra, después del asesinato de Heredia, pinta el alcance de su disidencia con éste. « El general finado, le decía, abrigaba muchos disparates en su cabeza, pero no era un malvado. Antes su candor y demasiada credulidad lo precipitaban en juicios erróneos, lo inducían a ser indulgente con los unitarios, porque se había empapado en esa maldita idea *de la fusión de los partidos*, que ha puesto al país en el fatal estado en que lo vemos. »

Ibarra no tenía las inquietudes de Heredia : si no era capaz de la indulgencia atribuída a éste, que fué, sin embargo, cruel e implacable en sus venganzas, pero no lo suficiente, al parecer, para alcanzar la dignidad de caudillo leal con que se gloriaba Ibarra. « A pesar de todo el mal que me ha hecho este hombre, decía Ibarra a Rosas, refiriéndose a Heredia, y de haber tratado de hostilizarme constantemente, en público y privado, en correspondencia a tantos y tan grandes servicios como le tenía hechos... »

Pocos días después del asesinato de Heredia, decía Ibarra a Cubas, gobernador de Catamarca: « desapareció por fin de Tucumán la abominable influencia de los Heredia ».

Si no está demostrado la participación de Ibarra en la muerte de Heredia (1), es evidente el regocijo que ella le causó.

No eran los unitarios enmascarados, si no los cofrades federales los que repudiaban más su acción y a quienes perjudicaba (2). Si Rosas lo consideró un infiel servidor de su política, no debían ser los unitarios los más interesados en que desapareciera.

A los postres de la agitación producida por la muerte de Heredia, gobernó Tucumán don Bernabé Piedrabuena, y Salta don Manuel Solá, a quienes Rosas llama buenos padres de familia y honrados vecinos sin versación en el manejo de los negocios públicos (3).

Representaban ambos una clara reacción liberal en el norte, y había llegado, por tanto, la hora de Avellaneda.

(1) Como lo creían Rivera Indarte y don Juan R. Muñoz, *Revista de Buenos Aires*, tomo XX.

(2) ANDRÉS FIGUEROA, *Autonomía de Santiago del Estero*.

(3) ZINNY, *Historia de los gobernadores*, año 40.

Bajo el gobierno de Piedrabuena, Tucumán se incorpora a la campaña libertadora del año 40, constituyendo la Liga del norte contra Rosas.

Es una de las páginas más brillantes y dolorosas de su historia.

¿Estaba concertado el acuerdo con los jefes unitarios de Montevideo al subir Piedrabuena? No hay prueba alguna.

Estaban sin duda informados del curso de los sucesos de la Banda Oriental y de Entre Ríos: « Si logramos uniformarnos con la cabeza de la gran empresa del Uruguay... » dice en 20 de diciembre del 39, Piedrabuena a Solá, de Salta, pero carecían de comunicación directa y no hubo hasta mucho después inteligencia entre el movimiento del litoral y el del norte.

Desde Montevideo, Alberdi escribía a Brígido Silva, Salustiano Zavalía y Marco Avelleda (febrero 28 de 1839): « Mis amigos, les dice, un inmenso papel en el gran drama de la revolución americana ha colocado la providencia en nuestras manos. Los destinos de la patria están completamente consignados en los afanes de la juventud. No hay que encorvarse bajo el peso de la gran misión. Eran de nuestra

edad los hombres que echaron a tierra en 1810 el viejo régimen español : la escuela politécnica hizo la revolución de Julio en Francia en 1830. Comprendamos nuestra posición. Es inmensa. Es suprema. Los hechos, los elementos, los poderes todos están en nosotros. Jóvenes al frente de la política argentina en el norte, jóvenes al frente de la política oriental y jóvenes en todo y para todo.

« ¿ Qué significa, pues, este hecho notable? Nosotros vamos a salvar la República Argentina. »

Se siente casi un siglo después la conmoción de aquellas cabezas erguidas, alertas, leyendo en común, bajo la luz mezquina, en la sala de la aldea, la proclama filosófica, en la frase rígida y breve, a lo Montesquien, que les llegaba desde aquella tierra libre, del otro lado de Rosas.

Tucumán se hallaba todavía con la amenaza de la guerra con Bolivia, no grave pero continua. Rosas que no había reconocido a los gobiernos de Tucumán y Salta, no contestó la consulta que se le hizo sobre las proposiciones de paz.

He ahí un hecho que facilitó el pronuncia-

miento, puesto que el encargado de las relaciones exteriores no atendía tan grave asunto como la paz internacional, y obligaba a las provincias a entenderse directamente.

Quedaba, pues, justificado el retiro de poderes a Rosas. El doctor Zavalía hizo su teoría jurídica.

« El poder del gobierno de Buenos Aires no es un poder constitucional, que esencialmente le corresponde: es una facultad accidentalmente conferida por las provincias en dispersión.

« Es sabido que el poderdante puede durante la gestión ejercer su personería, revocando o sin revocar el poder dado al apoderado.

« Y por último, la comisión jamás obstó al comitente para llenarla por sí misma. »

Para proceder de acuerdo con el norte había siempre un inconveniente: ese Ibarra, tortuoso, « vivo », que no quiso antes la guerra, que no quiere ahora la paz.

Era amigo de Solá, de Zavalía sobre todo, de Piedrabuena, del mismo Avellaneda.

Tenían la esperanza y el interés de atraerlo. Ibarra ha sabido el texto de la carta del 20

de diciembre del 38, de Piedrabuena a Solá, con letra de Zavalía.

Zavalía ha salido del ministerio, y como si el hecho aumentase el disgusto del cacique de Santiago, escríbele a Piedrabuena haciéndole recuerdos: « ¿Cómo terminó Bernabé Aráoz? ¿Cómo Alejandro Heredia? Piense en los males que pueden venirle a usted y a la provincia. »

Concluído el peligro de Bolivia en el año 39 con la derrota de Santa Cruz por Bulnes, Tucumán y Salta, después Catamarca, han conformado sus miras políticas.

Ha habido lentitud, vacilaciones; Rosas lo decía bien: Piedrabuena y Solá eran excelentes ciudadanos, estanciero el uno, comerciante el otro, pero sin las condiciones para dirigir la acción de la conspiración liberal del norte. Hay una observación de Ferrero que me ha perseguido durante el estudio de esta época: los partidos aristocráticos sucumben generalmente, porque en las crisis no saben elegir sus jefes.

Además Piedrabuena se hallaba ya gravemente afectado por la enfermedad que le causó la muerte en mayo del 41.

Avellaneda ha trabajado indeciblemente. Ha

inducido a unos, enardecido a otros, conquistado a muchos y arrastrado a todos.

Cubas es su amigo y su partidario.

En Tucumán y Salta hay indecisión y flojedad. Ahora ya no se trata de convencer sino de imponer: él escribe y Piedrabuena firma. Conmina con la responsabilidad del fracaso y de la sangre que se verterá.

Porque no hay que equivocarse: se juega la vida en la jornada.

Ha llegado el año 40 cuando La Madrid viene en nombre de Rosas a reclamar las armas de Buenos Aires, entregadas para la guerra con Bolivia. Tal es el fin público de la misión: el verdadero, destruir las situaciones hostiles de Tucumán y Salta (1). Esto precipita los sucesos. Ante la intimación de La Madrid y después de los trámites que no hay para qué repetir, la Sala, en 7 de abril de aquel año, niega las armas, retira las facultades a Rosas y declara la guerra a la tiranía. La Madrid se ha enternecido y el emisario de Rosas jura ante el pueblo clamante de entusiasmo ese día, «derramar la última gota de su sangre en la lucha

(1) Véase sus *Memorias*, tomo II, página 27.

contra el monstruo de Buenos Aires » y queda al frente de la acción militar del norte.

En un mes, Salta, Catamarca y después La Rioja, ganada al fin después de muchos temores, han seguido el pronunciamiento.

En Jujuy gobiernan los enemigos. El 18 de abril todo ha quedado arreglado: la elevación al gobierno de don Roque Alvarado y el acuerdo con los demás de la liga.

La ley de Tucumán declaraba que « la existencia de un gobierno investido con la suma de los poderes es un escándalo a los ojos de América y del mundo, que aleja más y más la deseada época en que se escriba y sancione la Constitución del pueblo argentino ».

La Sala había manifestado ya antes que « tenía a su deliberación un negocio que va a fijar los destinos de nuestra patria ».

Cinco provincias argentinas han retado a muerte al tirano.

Se han lanzado al duelo con infinitamente mayor arrebató y gallardía que meditación y destreza.

El estado del norte era miserable: la guerra con Bolivia, que ellas solas sostuvieron, había

aniquilado sus recursos. No había un solo habitante de las provincias que no fuera acreedor del tesoro público. No quedaba en la campaña ni un caballo ni una vaca.

La Sala de representantes autoriza un empréstito. Cuatro días bastaron para probar que los prestamistas no serían habidos y en 24 de abril se ha facultado al gobierno « a exigir el monto del empréstito autorizado ».

Comienzan ahora los sacrificios increíbles de vidas, de dinero, de recursos.

Las cartas vibrantes, los acuerdos hábiles, los ratiocinios y las frases no serán bastante para llevar adelante la conspiración.

Ha llegado la hora de la acción. Avellaneda será también el brazo de la conspiración y seguirá siendo su numen. Forma las milicias, reúne los recursos, mantiene la comunicación de los aliados, encorazona a los claudicantes que sienten palidecer a su rededor.

« En este momento se decide para siempre los destinos de la República Argentina y necesitamos de grandes virtudes para salvarla », decía la proclama del 4 de mayo firmada por Piedrabuena, escrita por Avellaneda, con la visión

magnificada de la obra en que había empeñado a su pueblo y a su generación.

Traducían estas palabras el lirismo ardiente de que se hallaba poseída la juventud intelectual que organizara la Asociación de Mayo y que, llamada a actuar bajo la tiranía, adquirió un sentido trágico de la vida, que en la naturaleza ansiosa y apasionada de este joven, versado en letras latina y gustador instintivo de la bella forma, se volvía una vocación al apostolado y al martirio, fulgurada de ensueño y melancolía infinitos.

« Yo tengo mis accesos misantrópicos y mis retazos de romanticismo. La calma de los tucumanos es como la calma de los enamorados: pereza en el cuerpo pero al mismo tiempo una sensibilidad exquisita y mucha actividad en el espíritu. » Así se definía él mismo, en carta a Alberdi.

En una carta inédita de Juan A. Gutiérrez, hermano de Juan María, romántica y tierna, al salir de Tucumán, mayo del 41, dice a Avellaneda: « Así es el mundo: buscando la luz vive uno en las tinieblas; buscando la paz muere uno en la guerra: buscando la felicidad encuen-

tra su desgracia ». Define la suerte que tocó a ambos.

Avellaneda, después de haber dado el pensamiento a la Liga, fué su director en el desarrollo de la acción política y diplomática, y llegó a ser uno de sus jefes militares (1).

Concierta con Cubas un acuerdo, marcha a Salta a hacerlo con Solá, organiza milicias después de la primera partida de La Madrid a La Rioja, a raíz de la defección de Celedonio Gutiérrez, que obliga a aquél a regresar a Tucumán; vuela a verse con Lavalle en Catamarca a principios del 41, discute con éste y La Madrid el plan desgraciado de operaciones, en cuya virtud se separan para marchar el uno a Cuyo, donde lo encuentra Angaco y Rodeo del Medio, y Lavalle a Tucumán para encontrar a Famailá, cuando tanto Lavalle como Avellaneda sostenían la necesidad de hacer el frente único para recibir a Oribe (2); está alerta contra la amenaza de los comandantes de Ibarra, que quieren, por la frontera, aislar a Tucumán de Salta; es-

(1) Cartas a Lavalle en el *Apéndice*.

(2) Las cartas de Lavalle a Paz y La Madrid contienen el parte de esta desgraciada campaña.

carmenta a los invasores una vez pero la amenaza es constante, y en septiembre del 41 todavía hace una nueva corrida hasta Salta, cuando ya Oribe, sin encontrar obstáculos, ha llegado hasta el propio corazón de la provincia y retrocedido hasta Famaillá a esperar a Lavalle.

Toda esta historia de la campaña militar del 40 pertenece a la historia nacional. Hay una observación que cabe en esta breve introducción y es la de la causa visible del fracaso militar de la campaña: Lavalle, después de Sauce Grande, no quiere cooperar con Paz; La Madrid y Lavalle se desencuentran en Romero y en Quebracho Herrado, hallándose a pocas leguas de distancia; Acha es reducido en San Juan y La Madrid se halla en las inmediaciones cruzado de brazos; Lavalle y La Madrid se reúnen para la retirada desde Córdoba a Catamarca y se separan cuando llega la hora del combate.

La acción política de los conspiradores del norte es incomparablemente superior a su acción militar, y por ésta falló aquélla.

Como expresión del pensamiento político de la Liga, aparte del pronunciamiento de Tucumán,

mán en 7 de abril y de los que en su consecuencia dictaron las demás provincias aliadas, está el tratado celebrado en Tucumán en 24 de septiembre del año 40 por el Congreso de agentes de las provincias del norte.

Hacia más de un año que Avellaneda había buscado celebrar tratados con Catamarca y Salta y a tal fin responde el poder que le confirió el gobierno de aquélla, cuyo texto se incluye en este libro.

Fueron muchos los pasos que hubo de dar hasta concordar el pensamiento de las provincias que formarían la Liga y fué en junio de 1840 que aparecieron en Tucumán los primeros representantes que habían de constituir el Congreso.

Avellaneda sabía muy bien que el Congreso no podía ser el órgano directivo de una campaña que habría de ser principalmente militar, pero reconocía su utilidad para dar valor legal a sanciones necesarias, coadyuvantes de la acción guerrera, como aconteció, por ejemplo, con la sanción del Banco Hipotecario, cuya creación aspiraba a solucionar las dificultades financieras.

En 21 de agosto de 1840 se inauguró el Con-

greso de « agentes con gran solemnidad, haciendo el pueblo demostraciones de júbilo que nos dejó satisfacción completa », dice el agente de Salta don Juan Antonio Moldes en carta a su gobernador.

La primera cuestión que decide el Congreso de agentes es afirmar su carácter constituyente.

No se trata de agentes diplomáticos que subscriben pactos *ad referendum*, sino de una junta con facultades superiores a los gobiernos mismos, que va a dirigir la guerra contra Rosas y « preparar la organización nacional ».

Por eso reclaman del gobierno de Salta porque los poderes otorgados a su representante, don Juan Antonio Moldes, establecen reserva de la facultad de ratificar los convenios que los agentes concluyan.

En los primeros momentos el Congreso ha actuado como director de la guerra. Este error de táctica no debió escapar a los autores de la conspiración, pero contemporizaban, sin duda, con los recelos que apuntaron desde el primer momento sobre la designación del jefe supremo.

El Congreso no debió tener otro fin que formalizar el pacto de alianza y servir de cuerpo

consultivo, pero las razones aquéllas, y tal vez la propia confusión, impidieron que el pacto se sancionara hasta un mes después y bajo la exhortación del gobernador Solá, que se hallaba con su contingente acuartelado en la ciudad de Tucumán.

El 24 de septiembre se subscribió el pacto que establecía las relaciones que han de ligar en lo sucesivo a las provincias « hasta llenar sus votos por la organización nacional ».

La alianza defensiva y ofensiva, que convienen, obliga a las partes a concurrir « sin ahorrar sacrificio alguno a repeler cualquier invasión, afianzar su orden interior, su independencia, sus instituciones, sostener y llevar a cabo su pronunciamiento contra Rosas y *la organización del estado* (art. 1.º).

Constituyen la liga y la confían a Brizuela (art. 2.º).

El tratado es el más explícito de cuantos se han celebrado hasta el acuerdo de San Nicolás, respecto a las facultades de carácter nacional que se atribuye a la autoridad que crea.

La autoriza para sostener las elecciones en las provincias ligadas, el orden y la tranquili-

dad de ellas y prescribe que han de invitar a las demás a una asociación de agentes suficientemente acreditados, que determine la manera de llevar adelante los objetos de esta alianza (art. 4º).

Creaba asimismo un tribunal arbitral para resolver las discordias entre los signatarios, que fallará inapelablemente (art. 7º) y si alguno se alzara contra el fallo, toda la liga se comprometería a obligarlo del « modo conveniente al cumplimiento del deber » (art. 6º).

Lo subscribieron : Andrés Campos, por La Rioja; Juan Antonio Moldes, por Salta; Salustiano Zavalía, por Tucumán; Francisco C. Augier, por Catamarca, y Mariano Santiváñez, por Jujuy.

La elección de Brizuela fué la solución dada a los celos que despertaba la designación del jefe.

La carencia absoluta de recursos se ha agravado después de cinco meses de preparativos, de levadas y también de campañas.

En febrero del año 41 un arbitrio salvador para las angustias del momento ha sido ideado por Avellaneda, que adopta y pone en ejecución el Congreso de agentes.

Ha organizado un Banco que llamaron hipotecario, aunque no fuera sino de emisión.

Se renovaba la experiencia del Banco de amonedación que creara el Congreso de don Bernabé Aráoz, durante la República de Tucumán.

Las emisiones no fueron redimidas y fajos de esos billetes se conservan en el fondo de las viejas gavetas, aún en apartados rincones campesinos como ejecutorias heráldicas: « Mi abuelo peleó contra Rosas y dió sus bienes para costear el ejército. »

Faltó desinterés en muchos, pero todos fueron infortunados.

Era demasiado débil la voz de la deliberación en medio de la acción guerrera; el congreso había concluído en realidad su misión después de haber concertado el tratado del 24 de septiembre. Sin embargo fué aprovechado para dar color legal a las exigencias de la lucha. El director llegó a ejercer funciones supremas y casi dictatoriales como el de nombrar, por ejemplo, gobernador de Catamarca (1).

Lo que interesa dejar establecido es la exi-

(1) *Archivo de la provincia*, tomo LVI, página 160.

gencia y el alcance de este antecedente federativo, y de esta manifestación prodromática de la organización argentina, ya que no puede dudarse que en el hecho acusa una tentativa en ese sentido, y en la historia de las ideas muestra la presencia del anhelo y del concepto de la constitución que sancionara la convención de Santa Fe doce años más tarde.

El tratado del 24 de septiembre fué discutido por la Sala de representantes de la provincia.

Una comisión compuesta de Brígido Silva, Manuel Paz y Luis Posse aconsejaron la aprobación del tratado. Exponían en esa ocasión el alcance del pronunciamiento del 7 de abril.

Tuvo, decían, dos propósitos : primero, destruir la tiranía de Rosas; segundo, promover la organización nacional.

Los documentos formulados por Avellaneda comunicando a los gobiernos provinciales el pronunciamiento, o fundándolo, las arengas en que se improvisó orador militar y que pudieran conservarse como modelo del género por la brevedad y el fuego, insistían sobre esa proyección del movimiento.

La conspiración del norte en el año 40 no ha

sido tenida en su positivo sentido, porque ha sido juzgada como un episodio guerrero, cuando es casi exclusivamente un documento de la historia de las ideas políticas de nuestro país. Lo era desde luego por la calidad de sus autores, hombres de ley y de gabinete. Era una acción civil y de ninguna manera militar.

Era la primera tentativa de su género, después de muchos años, y por cierto no era mera abstracción de estudiosos, puesto que la promovía y consagraba la voluntad de cinco provincias argentinas que ponían al servicio de su triunfo, su paz, su sangre y sus recursos, con decisión verdaderamente heroica.

Avellaneda que era un pensador, hacía cinco años había preparando un proyecto de constitución para la provincia de Tucumán y presentándolo a la Sala de representantes.

Fué materia de discusiones extensas, pero no llegó a sancionarse ni éste ni el que había enviado el gobernador Heredia.

En el año 40 llegó el momento de realizar los propósitos de organización política, que Avellaneda, como todos los jóvenes de su generación, aspiraban imponer. En el pensamiento de

la Liga del norte la destrucción de la tiranía no era sino un accidente, un medio para llegar a la sanción de la constitución. Esto era lo fundamental.

Volvamos a los sucesos en que se mezcló la brevísima vida de Avellaneda. Todo se ha perdido como en la campaña de diez años atrás. Así como en 1831 después de la batalla de la Ciudadela, ocupada Tucumán, Quiroga había ocupado todo el norte, Oribe, triunfador en Famaillá, había concluído con la reacción unitaria hasta Humahuaca.

La Liga está destrozada y su organizador ha cumplido su juramento: « Los bárbaros no dominarán a Tucumán sino después de haber pisoteado mi cadáver (1). »

(1) Son las conocidas palabras de la proclama de Avellaneda. Se publican en esta compilación los partes del sacrificio de Avellaneda. No hay documentos absolutamente fidedignos sobre los detalles de su prisión y de su muerte, aunque son indudables los datos fundamentales del drama terrible. Un testigo ocular parece haber referido al general La Madrid detalles sobre los últimos momentos del héroe. Fué aprehendido en la estancia « La Alemania », departamento de Guachipas, provincia de Salta, el 1º de octubre de 1841, por un grupo de soldados de la escolta de Lavalle, capitaneados por un traidor cuyo nombre no vale la pena recordar, que prometió entregar y entregó su presa en pago del perdón que pidió a

He esbozado en otro libro un juicio de los sucesos y los hombres que actuaron en el norte en estas décadas del 20 al 40, oscuras y germinativas. Aunque así no fuera, la personalidad de Avellaneda no es materia que llame el estudio histórico, porque su destino propio está en el drama, en la epopeya y en la leyenda. Pertenece a la parva familia humana que da la substancia a las creaciones artísticas, que mantienen ante los ojos de los hombres la ilusión y el consuelo de las virtudes supremas.

Es por eso que apenas muerto, se inicia el esfuerzo del poeta por hacer el poema a que su vida incita.

Echeverría no logró dar a su *Avellaneda* el relieve y la fuerza dignas del asunto por falta

Oribe. A poco de llegar al campamento de Oribe, en Metán, y estando sentado Avellaneda entre las ruedas de una carreta, comiendo un puñado de maíz que le diera un soldado, se le presentó Maza y empezó a hacerle preguntas en tono amable y familiar, a las que contestó Avellaneda con laconismo y aspereza; que a pesar de ésto Maza le brindó un mate que le trajeron, el que no aceptó Avellaneda, y continuó en sus preguntas; que volvió a ofrecerle con instancia otro mate, que fué igualmente rehusado; y que por último Maza se retiró de allí colérico y desconcertado. Avellaneda inmediatamente se reclinó sobre el pasto y durmió hasta tanto vinieron a despertarlo para llevarlo al suplicio.

de inspiración y de ejecución, aunque esbozó un argumento en que, mezclándose armoniosamente la más estricta realidad con la fantasía, podía dar el canevás de un poema inmortal. La concepción de los diversos momentos en que presenta el poeta a Avellaneda es feliz. El sueño del joven apasionado en el lugar evocador del Congreso de la Independencia y el mandato que de sus manes siente descender sobre su corazón, en presencia de la tiranía; la agitación visionaria de su espíritu, causada por la necesidad y a un tiempo la dificultad de la magna obra de destruirla; la fiebre de la posesión de un ideal que absorbe la vida enfrente de los llamados frenéticos que le hace la vida con sus más ardientes caricias: la juventud, el amor, las locas ambiciones que ambos germinan, son los temas que el poeta concibió sin lograr. Luego bosqueja otros momentos de un gran efecto dramático que no necesitó imaginar porque le serían transmitidos por amigos comunes, probablemente por don Juan María Gutiérrez, entre otros, condiscípulo de Avellaneda. Así, por ejemplo, los diálogos de Avellaneda con su tierna esposa y sus pequeños hijos cuando le impone la separa-

ción para lanzarse a la vorágine en que él no ignoraba que jugaba la vida.

El pasaje recuerda la despedida de Héctor y Andrómaca y el beso al pequeño Astianax, que al crecer, iba a ser si no un Héctor como su padre, un heredero digno de su genio y de su verbo, pues se llamaría Nicolás Avellaneda.

Vencido, tampoco ignoró que había perdido la vida. Al leer la tesis doctoral que escribió a los 21 años, y cuyo texto se publica por primera vez, según entendemos, dos pasajes impresionan profundamente. « La vida nos exige con frecuencia la muerte, dice. Ya la patria nos manda arrostrarla en medio de los batallones enemigos; ya el honor nos la impone como un deber; ya la libertad pide que la encontremos en la defensa del derecho y la miremos como una gloria (1). »

Diez años después cumplió sus palabras, porque consideró que lo imponía el honor y la defensa de la libertad.

El segundo pasaje anticipa las palabras que han repetido como un juicio primero y como un

(1) Página 199.

grito después, las generaciones posteriores a la tiranía :

« ¡Desgraciado del gobierno que pretende cimentar su poder sobre una tierra empañada de sangre! Llega el tiempo en que la sociedad vuelve a las vías legales, porque al fin todos sienten la necesidad de descansar y aun los mismos verdugos se cansan... ¿Qué queda, entonces, de tantos estragos? Los llantos de los deudos y amigos de las víctimas, los remordimientos de sus tiranos, los más amargos recuerdos de sus desmanes! (1) »

JUAN B. TERÁN.

Junio, 1922.

(1) Véase página 205.

NOTA

La publicación de los papeles de Avellaneda fué resuelta por la Universidad provincial de Tucumán, en vísperas de ser nacionalizada. Los descendientes del héroe cumplen ahora ese propósito.

Ha sido utilizado para la publicación un cuaderno de borradores de Avellaneda, de modo que evidentemente, hay páginas que son simples esbozos y que al publicarse asumieron diversa forma.

ACTUACIÓN LEGISLATIVA

ACTUACIÓN LEGISLATIVA

Proyecto de ley para la institución de un senado

Tucumán, febrero 14 de 1835.

Honorables representantes :

La comisión especial encargada por V. H. para abrir dictamen sobre el artículo 17 del proyecto de constitución le ha examinado detenidamente, y cuanto más se ha ocupado de meditarlo tanto más se ha convencido de su complicación y de su importancia. Un error en este asunto sería muy peligroso, y capaz por sí sólo de producir los más terribles resultados, porque su influencia se extendería hasta las generaciones venideras.

Dos son los puntos que el artículo abraza, y para proceder con claridad y con método es necesario considerarlo separadamente : 1° ¿ El magistrado a quien incumbe la ejecución de las leyes es inviolable, o gravita sobre él, como sobre su ministerio la responsabilidad por sus actos administrativos ? 2° Sen-

tado el principio de la responsabilidad del Ejecutivo ¿quién será su juez?

Que el Poder ejecutivo debe ser responsable es una verdad proclamada por todas las cartas constitucionales del mundo. Puede sentarse, señores, como axioma, que gobierno republicano sin Poder ejecutivo no responsable, son cosas contradictorias, es un monstruo que no puede existir. La responsabilidad es la única barrera interpuesta entre el despotismo y la democracia: si el gobierno logra salvarla ya no hay república. Así, señores, un pueblo que desea ser libre debe empeñarse en sostener esta barrera, sin confiar jamás en las virtudes del que manda: porque entonces penderían sus destinos de un dichoso accidente. Pero ¿la responsabilidad del ejecutivo es mancomunada, o pesa sólo sobre el ministerio? También sobre esto puede la comisión apelar al fallo universal de las naciones, sin que sea una excepción la esfera de inviolabilidad y grandeza con que se circunda al rey de las monarquías. Allí esta inviolabilidad es una atribución concedida a la dignidad real, para ponerlo fuera de los tiros de la ambición, y no al Poder ejecutivo, porque éste reside no en el rey, sino en el Consejo de ministros, y el Consejo de ministros es responsable. Es necesario, señores, fijarse bien en esta división para no confundir dos cosas de diversa naturaleza: en las monarquías una cosa es el poder supremo, y otra el poder ejecutivo. Al primero es a quien únicamente inviste con el carácter de la inviolabilidad, y es in-

dudable que sin esta prerrogativa semejante forma de gobierno sería sólo una quimera irrealizable.

En efecto, si la dignidad real no se halla a cubierto de toda lucha, si no se le coloca en el punto más elevado del edificio político, en un punto inaccesible a la ambición y a las pasiones, ¿ cómo se sostendría? ¿ Cómo podría impedirse que los demás ciudadanos se apoderasen de ella? El más sólido fundamento de las monarquías es esa superstición política que hace un ídolo de un rey, y lo muestra a los ojos del pueblo como un ser perfecto, superior a la diversidad de opiniones, y a las afecciones de partido. La creación de un tan gigantesco poder es allí mismo un mal; pero un mal que se tolera, porque es necesario elegir entre él y la caída de la monarquía y el completo trastorno de las instituciones de un pueblo. Ofreced a una nación el espectáculo de monarca destronado, cubierto de crímenes y de infamias y al instante preguntará ¿ por qué tenían él y su familia el derecho exclusivo de mandarnos? ¿ Por qué nos exponemos al riesgo de las sucesiones? Y ya sabéis, señores, lo que estas palabras valen en la boca de un pueblo que conoce su fuerza y sus derechos. No lo olvidéis, señores: sólo para evitar estos inconvenientes, sólo la necesidad de hacer tan sagrado este poder induce a separar de él la responsabilidad.

Pero; divinizar a un poder republicano!; Invertirlo con las atribuciones de un monarca!; Hacer una apoteosis de un hombre que ayer estaba con-

fundido con la multitud! Este es un acuerdo contra el cual se alzan la sana razón y el buen sentido. El jefe de una democracia no es, como el jefe de una monarquía, un ser aparte de los demás ciudadanos a quien pueda darse un asiento entre los ángeles y los hombres: su autoridad es una autoridad de elección, que se remueve periódicamente, que se ambiciona por lo regular, que puede ser obtenida mañana por otros ciudadanos marchando su antecesor a confundirse en la multitud de donde salió; y no es como la monarquía una atribución de un solo hombre, que gozaron sus antepasados y gozaran sus descendientes, y que le separaran, por lo mismo, de todos los individuos de su imperio.

Hay más, declarad no responsable al magistrado ejecutor de un pueblo republicano y, lejos de crear una garantía de conservación y estabilidad, habréis construido el más formidable instrumento de su ruina. Guardaos, señores, de arrebatar al gobernante la autoridad absoluta, que debe ejercer sobre sus ministros: guardaos de constituirlos jueces de la obediencia, que le deben; porque entonces de ejecutores no tardarán en constituirse en rivales, y en rivales temibles y poderosos. Poniendo en juego los artificios de la intriga y de la calumnia, ocultando el estado de la opinión pública, y haciéndole confundir su grito con el grito de la demagogia que induce al gobernante a dictar un decreto odioso, o a pedir la sanción de una de esas leyes de circunstancias que los pueblos siempre repelen con vigor, por-

que están convencidos que el imperio de la arbitrariedad nunca es tan terrible, como cuando se disfraza con la librea de una forma legal, ¿cuál será entonces su conducta? Se niega a firmar porque tiene el derecho de hacerlo, e interpone su renuncia. Entonces, señores, el pueblo tiene que decidir entre el ministro caído y el gobernante que intenta prevaricar, y su fallo no puede ser dudoso. Absolvería al que sacrificó en apariencia sus intereses personales a los intereses públicos con una abnegación heroica, consagrando así el triunfo del artificio y de la intriga. Secundando la opinión pública el ministro caído no tardará en elevarse sobre las ruinas de su predecesor; y la experiencia nos muestra lo que debemos esperar de gobiernos elevados bajo los auspicios de una revolución jurídica. Así, señores, reinando siempre la anarquía en el gabinete no tardaría en esparcirse en el pueblo; los gobiernos y las acusaciones se sucederían unos a otras como decoraciones de teatro: el jefe de estado viviría siempre combatido por una cruel desconfianza, que recaería sobre las mismas personas en que debe depositar el secreto de su conducta pública y de su marcha política. La hidra nos gritaría desde su solio: o despotismo o anarquía, elegid. Creednos, señores, nada hay de exagerado, ni de visionario en este cuadro. Apresurémonos, pues, a abjurar de un error nacido de no distinguir bien la diferencia entre una monarquía y una república. ¡No quiera Dios, señores, que nuestros extravíos legislativos hagan producir efectos

diametralmente opuestos a nuestras intenciones, a un código destinado a consolidar la libertad con el orden !

Por esto, señores, en los pueblos republicanos el gobernante se halla siempre de tal modo mancomunado con sus ministros, que no puede atacárseles sin atacarlo y comprometer su autoridad. Decimos más : en las repúblicas los ministros ni aún merecen este nombre, son simple secretarios de su despacho, y la etimología de esta voz indica bastante su poder y cuáles sus atribuciones.

Por último, señores, si es cierto que la opinión es el único canal que puede guiarnos por el obscuro sendero de la legislación, si la ley no es otra cosa que la expresión de la voluntad general, es a ésta más bien que a nuestra razón a quien debemos consultar. Y bien, señores, ¡ interrogad al pueblo ! Preguntadle si quiere hacer una apoteosis de su jefe, por sus virtudes y la estimación pública, y todos gritarán a una voz : ¡ ni lo queremos ni lo consentiremos !

Los principios que la comisión proclama no son sólo de ella, porque han sido proclamados de antemano por el más profundo publicista de nuestro siglo, publicista cuyas opiniones no están acostumbradas a recibir desaires. Ellos, además, han sido reconocidos por todas las naciones americanas y no ha faltado una monarquía electiva que les arrancase el título de simples teorías. La Polonia, esa nación ilustre por su valor y sus victorias, tuvo un monarca responsable, y la historia nos muestra a más de uno

de sus reyes descendiendo del solio para ir a sentarse en el banco de los acusados. ¿Rechazaremos estos principios? La comisión no lo espera, señores.

Aquí ocurre la segunda cuestión. Sentada como un principio la responsabilidad mancomunada del ejecutivo, ¿cuál será su juez? Problema difícil, señores, por circunstancia de nuestro país, y que reclama toda vuestra atención.

En el artículo del proyecto de constitución sometido a nuestro examen se declara a V. H. juez del ejecutivo; pero os habéis alzado contra esta atribución absurda que os convierte en acusadores y jueces... ; Acusadores y jueces! Monstruosa jurisprudencia que la justicia condena y la razón rechaza! No se crea por esto que pretendemos sostener la independencia absoluta de los altos poderes en quien se halla delegada la soberanía, erigiendo así, en sistema, una especie de *trinidad política* que el buen sentido repugna: es cierto, señores, que todos los poderes se hallan en cierto modo subordinados al legislativo; pero esta subordinación no es ilimitada, que nos autorice para convertirnos en legisladores y jueces. Si esto se erigiera en sistema para huir del despotismo del ejecutivo, habríamos caído en el despotismo del poder legislativo: porque si el que hace las leyes juzga al que las ejecuta, no tardará en ser su señor, y en gobernar él sólo sobre el pueblo: y los destinos del país serían puestos muchas veces en las manos de una minoría facciosa, tenaz, activa y vigorosa. El gobierno en este caso,

girando como un satélite al rededor de un astro mayor, dejaría de ser el centro de un sistema, y desaparecería en los raudales de luz que le inundarían por todas partes.

Pero si nosotros no podemos ser los jueces, ¿adónde encontrarlos? La comisión, tendiendo sus miradas al rededor de sí, las fijó por un instante en la cámara de justicia; pero ¿y cuando la cámara delinca? ¿quién podrá juzgarla? Así, señores, la dificultad siempre subsistía, y la comisión no pudo menos que apresurarse a borrar esta idea, que no podía dar una completa solución al problema propuesto.

Entonces imaginamos la creación de *un tribunal censorio* destinado a juzgar a los poderes ejecutivos y judicial. Pero un tribunal sin otra misión que ésta sería, por decirlo así, un cuerpo aislado e incoherente, arrojado como por acaso en el centro de un sistema político, sin respetabilidad y sin prestigio. ¿Qué garantía podría ofrecernos de su independencia? Por otra parte, los miembros de este tribunal serían sin duda, renovados periódicamente, y como el hecho de juzgar a un gobernante es uno de esos fenómenos que se reproducen una vez cada siglo, los tribunales se sucederían unos a otros sin ejercer un solo acto autoritativo. El pueblo al fin se cansaría de ir a los comicios para hacer la elección de sus miembros, y se burlaría de esta inútil institución, porque ningún suceso le haría sentir su necesidad y su importancia. Evitad, señores, cuidadosamente el dictar una ley constitucional que en último resul-

tado haya de obtener el desprecio universal; quizá bastaría ello por sí sola para hacer caer en ridículo el código que sancionamos.

Así, señores, rodeados de escollos por todas partes, y en la necesidad de marchar al través de todos ellos, a medida que adelantábamos en la senda de la investigación y del raciocinio las dificultades se aumentaban y nuestros conflictos acrecían. Sabíamos bien que la solución del problema no debía buscarse en las instituciones de otros pueblos, que el destino colocó en una esfera más elevada que la nuestra, sino en el estado actual de nuestro país, en su civilización, en sus recursos y en sus costumbres. Obligación es de nosotros consultar todas estas circunstancias, y hemos creído hacerlo proponiendo la institución de un senado con las atribuciones que se deslindan en el adjunto proyecto.

Al bosquejarlo, señores, la comisión tropezaba a cada paso, si así se le permite hablar, con la falta de hombres y de talentos; pero a pesar de esto hemos creído que ninguna otra institución podía proponerse que ofreciera menos inconvenientes al legislador. La comisión, señores, se felicitaría de haberse engañado.

En el proyecto que sometemos a vuestra consideración, encontraréis, sin duda, muchos defectos que corregir, muchos vacíos que llenar; muchos obstáculos que destruir; porque están en la naturaleza de las cosas, y de ello es consecuencia nuestra opinión... ; Lastimosa situación, señores, en que conociendo lo

conveniente y lo útil nos vemos en la necesidad de desecharlo!

Pero nos consuela el dulce recuerdo de que a ningún pueblo le es dado aspirar a la perfección en sus instituciones tan al principio de su vida política. La naturaleza nos ha dado dos guías, dice Benjamín Constant, el interés y la experiencia. Ellos mejorarán nuestra legislación, y nos enseñarán a consolidar la libertad con el orden. Esperemos, pues, los progresos de la civilización, y el poder irresistible del tiempo consumará la obra.

La falta de ciudadanos dignos de ocupar un asiento en el senado era, como hemos dicho antes, un obstáculo invencible: pero hemos creído salvarlo en algún modo haciendo que todas las clases se hallen representadas en él. No se nos reproche que esto pertenece a la legislación secundaria; porque es el único medio de dar respetabilidad e influencia a un cuerpo compuesto de tan corto número de individuos.

Es tiempo ya, señores, de cerrar este dilatado informe, y lo hacemos con el consolador convencimiento de haber hecho, para satisfacer nuestro cometido, cuanto se halla en la esfera de nuestros mezquinos talentos. Podemos decir, con una conciencia libre de todo reproche: hemos llenado nuestra misión, cumplid la vuestra.

El señor Figueroa queda encargado de sostener el debate, y dar todas las explicaciones que se exijan en el curso de la discusión.

Dios guarde a V. H. por muchos años.

PROYECTO DE SENADO

Art. 1º — Habrá un senado compuesto de siete diputados que tengan expeditos los derechos de ciudadanía, con las calidades siguientes :

1ª Un comerciante cuyo capital pase de 10.000 pesos, y su edad de cuarenta años ;

2ª Un abogado de la misma edad ;

3ª Dos eclasiásticos de los cuales, al menos uno, deberá ser cura, o de una dignidad superior, y ambos mayores de cuarenta años ;

4ª Un agricultor de la misma edad ;

5ª Un militar con la graduación de coronel u otra superior, o con la de sargento mayor dado por la nación ;

6ª El presidente del supremo tribunal de justicia.

Art. 2º — La elección de senadores se hará por una junta de quince electores nombrados por los departamentos que componen la provincia, en la forma siguiente : por la Capital se elegirán cuatro : por Monteros, tres ; por Río Chico, tres ; por Graneros, uno ; por Chicligasta, uno ; por Leales, uno ; por Burrenyacu, uno ; por Trancas, uno.

Art. 3º. — Para ser elector se requiere las mismas cualidades que para representante.

Art. 4º. — Reunidos los representantes en la Capital, al menos en las dos terceras partes, y elegidos, de entre ellos mismos, presidente y secretario votarán para senadores en un solo acto.

Art. 5º. — Concluída la votación y firmada el acta por los vocales, la remitirán cerrada por conducto del Poder ejecutivo al presidente del senado (la primera vez al del cuerpo de representantes), el que la pasará a una comisión para que abra dictamen tanto sobre la validez de la forma, como sobre el número de sufragios, que reunan los candidatos.

Art. 6º. — Serán proclamados por deliberación del senado (del cuerpo de representantes la primera vez) reunidos al menos en sus dos terceras partes, los que atendidas las formas, hayan obtenido en la junta electoral una mayoría de sufragios.

Art. 7º. — Los senadores, en el acto de su incorporación, prestarán el juramento de estilo, como los representantes ante el presidente del senado (la primera vez ante el del cuerpo de representantes.)

Art. 8º. — Durarán en el ejercicio de su cargo por el término de nueve años, renovándose por terceras partes cada trienio, y se decidirá por la suerte, luego que todos se reunan, quiénes deben salir en el primer trienio.

Atribuciones generales del senado

Art. 9º. — Las atribuciones generales del senado serán las mismas que se conceden al congreso de representantes en el capítulo II, sección 4ª, del proyecto de constitución que se discute.

Atribuciones especiales del senado

Art. 10. — Al senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por el cuerpo de representantes.

Art. 11. — La concurrencia de las dos terceras partes del sufragio hará sentencia contra el acusado, únicamente al efecto de separarlo del empleo, o declararlo inhábil para obtener otro.

Art. 12. — La parte convencida y juzgada quedará no obstante sujeta a acusación o castigo conforme a la ley.

Art. 13. — Al senado incumbe reconsiderar los proyectos de ley que hayan sido sancionados en el cuerpo de representantes para aprobarlos o desecharlos. Ninguno de estos proyectos podrá ser rechazado si no por una mayoría de las dos terceras partes de sufragio.

Art. 14. — Ningún proyecto de ley desechado por el senado, podrá repetirse en las sesiones de aquél año.

Art. 15. — Los proyectos de ley aprobados por el senado, pasarán al Poder ejecutivo.

Art. 16. — Si el Poder ejecutivo en el término de diez días no los devuelve objeccionados, tendrán fuerza de ley.

Art. 17. — Si el Poder ejecutivo encuentra inconveniente, los devolverá objeccionados al senado.

Art. 18. — En este caso, reunidos el congreso y el senado formando un sólo cuerpo, reconsiderarán el

proyecto con presencia de los reparos del Poder ejecutivo, y la mayoría de sufragios hará entonces su última sanción.

Art. 19. — Las votaciones en el caso del artículo anterior, serán nominales, por sí o por no, y tanto los nombres de los sufragantes como las observaciones del Poder ejecutivo se publicarán inmediatamente por la prensa

Tucumán, febrero 14 de 1835.

M. M. DE AVELLANEDA.

Juan B. Figueroa. — Manuel E. Pizarro.

Paz,

Secretario.

(Este documento además de estar escrito de puño y letra de Avellaneda, forma un todo con el *Proyecto de constitución* de que es autor según consta en este mismo libro. — Archivo de la Legislatura de Tucumán, legajo I, asunto 14, año 1835.)

Proyecto de constitución para la provincia de Tucumán

(año 1833)

SECCIÓN PRIMERA

DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y SU CULTO

Art. 1º. — La provincia de Tucumán tiene el derecho exclusivo e inalienable de gobernarse a sí misma, en lo perteneciente a su régimen interior, como un estado libre e independiente; y ejercerá por sí

todo poder, jurisdicción y derecho hasta que el futuro congreso general de todas las provincias de la república, sancione y declare la forma de gobierno que deba regirla.

Art. 2º. — No será jamás el patrimonio de ninguna persona o familia. El que intentare sojuzgarla, será reputado como atentador contra la soberanía del pueblo.

Art. 3º. — La religión católica, apostólica, romana que la provincia de Tucumán tiene y cree firmemente ser la única verdadera, es y será siempre la religión del estado. El gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección y sus habitantes el más alto respeto.

Art. 4º — Sin embargo, los habitantes de la provincia son sólo responsables a Dios Todopoderoso de sus opiniones privadas con respecto al culto.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CIUDADANÍA

Art. 5º. — Los ciudadanos de la provincia de Tucumán son naturales o legales. Son naturales todos los hombres libres nacidos en su territorio. Son legales: 1º Los hijos de éstos, en cualquier parte que nazcan, los que entrarán en el ejercicio de la ciudadanía desde el acto de pisar la provincia con ánimo de permanecer en ella; 2º Los hijos de las demás provincias que componen el territorio de la república, de la misma forma y modo que se expresa en el

inciso anterior; 3° Los extranjeros que han combatido y combatieren en los ejércitos y armadas de la república; 4° Los extranjeros casados con hijas del país que profesen alguna ciencia, arte o industria, o posean algún capital en giro o capital raíz; 5° Los demás extranjeros que posean alguna de las cualidades que se acaba de mencionar, y que teniendo dos años de residencia fija en la provincia, obtengan carta de ciudadanía.

Art. 6°. — Los derechos de ciudadanía se suspenden: 1° Por no haber cumplido veinte años de edad, no siendo casado, y siéndolo hasta los diez y ocho; 2° Por no saber escribir ni leer (esta condición no tendrá efecto hasta cumplido seis años de la fecha de la aceptación de esta constitución); 3° Por la naturalización en otro país; 4° Por el estado de deudor fallido, declarado tal por juez competente; 5° Por deudor al tesoro público que, legalmente ejecutado el pago, no cubre la deuda; 6° Por el de demencia; 7° Por el de criado a sueldo, peón jornalero, simple soldado de línea notoriamente vago y legalmente procesado en causa criminal, de la que pueda resultar pena corporal o infamante; 8° Por la compra o venta de sufragios en las elecciones o perturbación del orden de ellas.

Art. 7°. — Se pierde: 1° Por la aceptación de cualquier empleo, distinciones o títulos de otro gobierno, cualquiera que sea, sin permiso del congreso de la provincia; 2° Por quiebra fraudulenta, declarada tal; 3° Por sentencia judicial que imponga pena infa-

mante; sin embargo de que se pueda, en cualquiera de los casos arriba mencionados, solicitarse y obtenerse rehabilitación.

SECCIÓN TERCERA

DE LA FORMA DE GOBIERNO

Art. 8°. — El gobierno de la provincia de Tucumán es popular representativo.

Art. 9°. — La soberanía del pueblo reside originariamente en el mismo, y su ejercicio es delegado en los tres altos poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Art. 10. — Cada poder ejercerá las atribuciones que le señala esta constitución, sin excederse en sus límites respectivos. El menor avance le sujeta a grave responsabilidad,

SECCIÓN CUARTA

DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 11. — El poder legislativo de esta provincia recaerá en un congreso de representantes.

CAPÍTULO I

Del congreso de representantes

Art. 12. — El congreso de representantes se compondrá de diputados elegidos directamente de los

departamentos que componen la provincia, de la manera siguiente : por la Capital, se elegirán cinco ; por Monteros, cuatro ; por Río Chico, tres ; por Graneros, dos ; por Chicligasta, dos ; por Leales, dos ; por Burruyacu, dos y por Trancas, dos, con arreglo a la ley de elecciones de 1° de mayo de 1826, que se declara vigente.

Art. 13. — Tendrán voz activa en las elecciones de representantes, todos los ciudadanos expeditos en el ejercicio de sus derechos, con arreglo a los artículos 5°, 6° y 7°.

Art. 14. — Las funciones de representantes durarán por un año ; pero el congreso se renovará cada seis meses por mitad. La antigüedad, y en caso de no haberla, la suerte, decidirá los que deban salir en el primer semestre, luego que se reuna la primera legislatura constitucional.

Art. 15. — Ninguno podrá ser representante, sin que tenga las cualidades siguientes : ciudadanía natural en ejercicio o legal, adquiridas dos años antes de su nombramiento y veintidós años cumplidos ; un capital de dos mil pesos o en su defecto profesión, arte u oficio civil útil, que le produzca un modo de vivir honesto e independiente.

Art. 16. — Los representantes podrán ser reelectos, por una vez, inmediatamente después de haber concluído su tiempo para el que fueron elegidos ; pero no podrán después de la reelección ser electos nuevamente hasta pasado un año desde que cese.

Art. 17. — Es de la competencia del congreso de

representantes : 1º Tener exclusivamente la iniciativa en la imposición de contribuciones y derechos indispensables para ocurrir a los gastos de estado; 2º El derecho exclusivo de residenciar al gobernador de la provincia y sus ministros, a sus miembros y a los del superior tribunal de justicia por delito de traición, concusión, malversación o dilapidación del erario público, violación de la constitución, principalmente con respecto a los derechos primarios de los ciudadanos, y otros crímenes que merezcan pena infamante o de muerte, habiendo primero tomado conocimiento de ellos a petición de parte, o de alguno o algunos de sus miembros, y declarado haber lugar a formación de causa.

Art. 18. — En el acto de incorporarse los representantes al congreso prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y obrar, en todo, en conformidad a lo que previene esta constitución.

Art. 19. — Ninguno que sea empleado a sueldo podrá ser representante; ni después de ser incorporado al congreso podrá recibir empleo alguno sin el consentimiento de este cuerpo y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlo sin este requisito.

CAPÍTULO II

Atribuciones generales del congreso

Art. 20. — El congreso se reunirá en la capital y empezará sus sesiones ordinarias el día 1º de sep-

tiembre de 1834, las que durarán por cuatro meses hasta últimos del mes de diciembre. Éstas, interviniendo motivo grave, sólo podrán prorrogarse por un mes, con consentimiento de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 21. — El congreso calificará privativamente la elección de sus miembros.

Art. 22. — El congreso se regirá por el reglamento económico que ahora existe, o con las reformas que en lo sucesivo juzgare oportunas hacerle.

Art. 23. — El congreso nombrará su presidente, vicepresidente y secretarios.

Art. 24. — Fijará sus gastos respectivos, poniéndolos en noticia del gobierno para que se incluyan en el presupuesto general de gastos de la provincia.

Art. 25. — No abrirá sus sesiones sin que se haya reunido más de la mitad del número total de sus miembros; mas, si no se llenare éste el día señalado por la constitución, deberán reunirse los presentes, aunque en número menor, para compulsar a los no presentes en el modo o término que acordaren.

Art. 26. — Las sesiones serán públicas, y solamente los negocios de estado que exijan reserva se tratarán en secreto.

Art. 27. — El congreso sólo se comunicará con el gobierno por escrito, por el órgano de su presidente con autorización del secretario.

Art. 28. — Los representantes del pueblo son inviolables por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de sus cargos. No hay

autoridad en la tierra que pueda juzgarlos, procesarlos ni reconvenirlos en ningún tiempo por ellas.

Art. 29. — No podrán ser arrestados durante su asistencia a la legislatura, excepto en el caso de ser sorprendidos *in fraganti* en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante u otra afflictiva; y entonces se dará cuenta al congreso con la información sumaria del hecho.

Art. 30. — Ningún representante, mientras invista el carácter de tal, podrá ser acusado criminalmente, ni aun por otros delitos que no sean los detallados en el artículo 17, sino ante el mismo congreso. Si el voto de las dos terceras partes de él declara haber lugar a formación de causa, quedará el acusado suspenso de sus funciones, y sujeto a la disposición del tribunal competente para su juzgamiento.

Art. 31. — Puede, asimismo, el congreso corregir a cualquiera de sus miembros con igual número de votos, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física o moral, sobreviniente después de su elección; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes, para decidir en las renunciaciones voluntarias.

Art. 32. — El congreso puede hacer venir a su sala al ministerio de gobierno para recibir los informes que sean convenientes.

Art. 33. — Cuando fuera convocado extraordinariamente, sólo se ocupará del asunto que hubiera motivado la convocatoria.

CAPÍTULO III

Atribuciones especiales del congreso

Art. 34. — Nombrar gobernador de la provincia, en las épocas que corresponda, con arreglo a la ley.

Art. 35. — Fijar cada año los gastos generales de la provincia con presencia y dirección del presupuesto presentado por el gobierno.

Art. 36. — Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para cubrirlos; suprimir, modificar y aumentar los existentes.

Art. 37. — Examinar, aprobar o adicionar, anualmente, las cuentas de inversión de caudales presentadas por el gobierno.

Art. 38. — Crear y suprimir empleos públicos de la provincia, y determinar sus atribuciones; designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros; acordar pensiones o recompensas; y decretar honores públicos a los grandes servicios prestados a la provincia.

Art. 39. — Establecer los tribunales de justicia de ella y reglar la forma de los juicios.

Art. 40. — Conceder indultos y conceder amnistías por delitos cometidos en la provincia y con tendencia a ella, cuando grandes motivos de interés público lo reclamen.

Art. 41. — Arreglar, según convenga, la educación pública.

Art. 42. — Acordar a los autores o inventores de

establecimientos útiles, privilegios exclusivos por tiempo determinado.

Art. 43. — Hacer todas las demás leyes u ordenanzas que reclame el bien de la provincia y que diga relación sólo con ella, y modificar, interpretar y abrogar las existentes.

CAPÍTULO IV

De la comisión permanente

Art. 44. — Antes de ponerse en receso el congreso de la provincia nombrará, a pluralidad de sufragio, una comisión permanente compuesta de cinco representantes. Reunidos los nombrados elegirán su presidente y vicepresidente.

Art. 45. — Se nombrará, al mismo tiempo y en la misma forma, otro número igual de suplentes para llenar los vacíos que dejen los propietarios en caso de enfermedad, muerte u otro que imposibilite su asistencia.

Art. 46. — La comisión permanente durará hasta que se vuelva a reunir el congreso.

Art. 47. — Sus atribuciones serán: velar sobre la observancia de la constitución y de las leyes; hacer, con energía, al gobierno las advertencias y reclamos convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante el congreso de la provincia, y en caso que éstas, repetidas por segunda vez, sean infructuosas, según la importancia y gravedad del asunto, convocar al congreso ordinaria o extraordinariamente e instruir

a ésta de las infracciones que hubiese notado en el período de su receso.

Art. 48. — Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá especialmente lugar, cuando el gobierno se manifieste moroso en la convocatoria para las reuniones ordinarias del congreso, para las elecciones.

Art. 49. — Recibir las actas de elecciones que le remitiese el gobierno y pasarlas a la respectiva comisión.

Art. 50. — Pasar aviso a los diputados suplentes para que concurran en lugar de los propietarios; y si ocurriese el fallecimiento o imposibilidad absoluta de propietarios y suplentes de un departamento o sección, lo comunicará al gobierno para que expida las órdenes convenientes a fin de que se proceda a una nueva elección.

Art. 51. — Usar de las facultades concedidas al congreso en el artículo 31.

Art. 52. — Últimamente, le corresponde prestar o rehusar su consentimiento en todos los actos que el gobierno lo necesite con arreglo a esta constitución.

CAPÍTULO V

De la formación y sanción de las leyes

Art. 53. — Todo proyecto de ley tendrá principio en el congreso por moción de algunos de sus miembros o proposición hecha por el gobierno por medio de sus ministros.

Art. 54. — La introducción, consideración, dirección y sanción de los proyectos, se harán en el modo

y forma que prescribe el reglamento existente, al que podrán, sin embargo, hacerse las reformas que el congreso provincial juzgare oportunas.

Art. 55. — Si el gobierno, recibidos los proyectos los subscribe, o en el término de diez días no los devuelve objeccionados, tendrán fuerza de ley.

Art. 56. — Si encuentra reparos que oponerles u observaciones que hacer, los devolverá con ellos al congreso o a la comisión permanente, estando aquél en receso dentro del preciso y perentorio término de diez días contados desde que los recibió.

Art. 57. — En este caso el congreso reconsiderará el proyecto con presencia de otros reparos u observaciones y se tendrá por última sanción el voto de las dos terceras partes de sus miembros, la que, comunicada al Poder ejecutivo, se hará publicar sin más reparos.

Art. 58. — No obteniendo el proyecto esta sanción, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el siguiente período de la legislatura.

Art. 59. — En la sanción de las leyes usará de esta fórmula: « El honorable congreso de la provincia de Tucumán sanciona y decreta. »

SECCIÓN QUINTA

DEL PODER EJECUTIVO

Art. 60. — El Poder ejecutivo de la provincia se desempeñará por una sola persona bajo la denomi-

nación de gobernador de la provincia de Tucumán.

Art. 61. — Su elección se hará según el orden y forma que prescribe la ley de 27 de marzo de 1826.

Art. 62. — El gobernador será elegido por el congreso. El que ejerciere este cargo continuará en él, después de jurar esta constitución, hasta que concluya tres años para que ha sido electo.

Art. 63. — Para ser electo gobernador se requiere tener treinta años cumplidos, de edad, y las demás cualidades que por esta constitución se señalan para ser elegido representante.

Art. 64. — Su sueldo del empleo será el que designa la ley del 27 de marzo de 1826.

Art. 65. — No podrá hacerse innovación o reforma alguna, en el artículo precedente, durante el tiempo de su mando.

Art. 66. — Su tratamiento será el de excelencia; sus honores los que las ordenanzas generales conceden a los capitanes generales del ejército.

Art. 67. — Su recibimiento será en la sala del congreso y con arreglo a lo que determina la ley de 27 de marzo de 1826.

Art. 68. — Acto continuo, el gobernador electo prestará, en manos del presidente del congreso y a presencia de éste, el juramento siguiente: « Yo N. N., juro a Dios Nuestro Señor y estos santos evangelios, que desempeñaré debidamente el cargo de gobernador de la provincia, que se me confía, sostendré su independencia y libertad, protegeré la religión católica apostólica romana; daré ejemplo de obediencia

a las leyes ; ejecutaré y haré ejecutar las que ha sancionado y en adelante sancionare la legislatura de la provincia y llenaré debidamente los demás encargos que en mí fueran depositados por la provincia. » El presidente del congreso le dirá : « Si así lo hiciéreis Dios y la patria os ayuden y si no os demanden. »

Art. 69. — El gobernador no podrá ser reelecto sino pasados dos años después de haber cesado en el mando.

Art. 70. — Será su deber vigilar sobre el puntual cumplimiento de las leyes, la buena administración de justicia, mediante iniciativas, y la ejecución de las disposiciones y leyes que expida el congreso, facilitándola con los reglamentos que estime necesarios.

Art. 71. — Elevará a la consideración y examen del congreso provincial los proyectos de ley y de reforma y planes que, no siendo de sus atribuciones, conceptúe necesarios a la felicidad de la provincia.

Art. 72. — El gobernador es el jefe político y militar de la provincia ; y provee a la seguridad interior y exterior de ella.

Art. 73. — Es comandante en jefe de todas las fuerzas de línea y milicias de la provincia, para proteger la libertad, defensa y buen orden de ella ; de él depende exclusivamente su dirección, pero no podrá mandarla en persona sin permiso especial del congreso.

Art. 74. — Confirmará, con dictamen de su asesor, las sentencias pronunciadas contra los individuos que gocen fuero militar.

Art. 75. — Es autorizado para establecer relaciones de comercio, de buena correspondencia y amistad con los demás gobiernos, dando cuenta al congreso para su aprobación.

Art. 76. — En el desgraciado caso de romper inevitablemente la guerra con algún gobierno, elevará al congreso el respectivo informe instruyéndole de las causas que le obligan.

Art. 77. — Si el congreso, a mérito de ellas, o por otros principios dictare la guerra, el gobernador la mandará publicar adoptando todas las medidas concernientes a la defensa de la provincia y ofensa del enemigo.

Art. 78. — Recibirá los enviados de los gobiernos de las demás provincias; nombrará por sí los que deba remitir según las circunstancias.

Art. 79. — Proveerá todos los cargos y empleos concejiles y militares de la provincia. Pero para los empleos de coronel arriba necesita la aprobación del congreso.

Art. 80. — Tendrá la superintendencia general de las ramas de hacienda, minería, correos, postas y caminos de la provincia.

Art. 81. — Ejerce el patronato respecto de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas de su dependencia, con arreglo a las leyes, y nombra sin excepción para todas las iglesias y dignidades clericales de la provincia.

Art. 82. — Convoca para la reunión del congreso a la época prefijada por la constitución, sin que por

título alguno pueda dilatarlo, y cuando graves circunstancias lo demanden, lo convocará extraordinariamente.

Art. 83. — Hace anualmente, en persona, la apertura de sus sesiones en la sala del congreso, informándole entonces del estado político de la provincia y de las mejoras y reformas que considere dignas de atención.

Art. 84. — Expide las órdenes convenientes para las elecciones que correspondan de diputados en la oportunidad debida, y con arreglo a la ley electoral, que cuidará se observe, dando cuenta al congreso de los abusos que advirtiere; no podrá diferirlas sin acuerdo del congreso o de la comisión permanente que quedará en su receso.

Art. 85. — Corresponde al gobernador de la provincia poner objeciones y hacer observaciones sobre los proyectos de ley remitidos por el congreso, en el tiempo prevenido en el artículo 55, y suspender su promulgación hasta que el congreso resuelva.

Art. 86. — Es atribución del gobernador nombrar y destituir por sí solo el ministro de su despacho general y demás oficiales de la secretaría.

Art. 87. — Le compete destituir a los empleados por ineptitud, omisión o delito: en primer caso con sólo acuerdo de su ministro, y en los últimos pasando el expediente a los tribunales de justicia para que se lo juzgue de acuerdo a la ley.

Art. 88. — Despacha títulos de ciudadanía por ahora.

Art. 89. — Premia el mérito de los oficiales y tropa con los grados y ascensos que él designe.

Art. 90. — Aplicará su particular cuidado en mantener los créditos de los poderes públicos y que sean recaudados con la mayor pureza y exactitud y de su inversión conforme a la ley.

Art. 91. — Podrá disponer libremente de los fondos públicos hasta la cantidad fijada en el presupuesto de gastos anuales, que elevará él mismo al congreso, y siendo indispensable mayores gastos no los podrá hacer sin su consentimiento.

Art. 92. — No puede expedir orden sin la firma del ministro; y sin este requisito nadie será obligado a obedecerle.

Art. 93. — No permitirá que persona alguna goce sueldo o pensión sino por los títulos que las leyes designen expresamente.

Art. 94. — No podrá salir del territorio de la provincia durante el tiempo de su mando, y tres meses después, sino cuando fuere absolutamente preciso, y con previo consentimiento del congreso con dos terceras partes de votos.

Art. 95. — Podrá suspender la ejecución y sentencia capital de un reo, perdonándola o conmutándola, en el día del aniversario de la libertad de la república o con motivo de algún grande y plausible acontecimiento, con previo informe del juez neto.

Art. 96. — Dará cuenta anualmente de las entradas de la caja de la provincia, como también de sus

inversiones, impartiendo al efecto las órdenes respectivas a este objeto.

Art. 97. — Las órdenes, decretos y disposiciones que estén en la esfera de las atribuciones del gobernador, serán obedecidas religiosamente en la provincia.

Art. 98. — Las atribuciones de los artículos 73 y 81, estarán sujetas a las limitaciones que puedan hacerseles por la constitución general de la república.

SECCIÓN SEXTA

DEL MINISTRO O SECRETARIO DEL DESPACHO GENERAL

Art. 99. — El despacho de los negocios de la provincia se desempeñará por un ministro o secretario general.

Art. 100. — El ministro o secretario del despacho será responsable con el gobernador, de todas las órdenes que autorice contra la constitución y leyes vigentes sin que pueda quedar exento de responsabilidad por haber recibido mandato de aquél para autorizarla.

Art. 101. — El ministro o secretario despachará bajo las inmediatas órdenes del gobernador y autorizará las resoluciones de éste, sin cuyo requisito no tendrán efecto, ni se les dará cumplimiento por ningún tribunal ni persona pública.

Art. 102. — No podrá por sí solo, en ningún caso, tomar deliberaciones sin previo mandato o consen-

timiento del gobernador, a excepción de lo concerniente al régimen especial de su oficina.

Art. 103. — Concluído su ministerio quedará sujeto a residencia por dos meses y no podrá, por pretexto alguno, salir fuera del territorio de esta provincia durante este término.

Art. 104. — Para ser ministro se requiere: 1º ser ciudadano en ejercicio; 2º tener veinte y cinco años cumplidos de edad; y 3º no haber sido jamás condenado en causas criminales por delitos comunes.

Art. 105. — El ministro o secretario del despacho general, en caso de renuncia, destitución, enfermedad, muerte o ausencia del gobernador, ejercerá las funciones anexas al Poder ejecutivo con arreglo a la ley, hasta que el congreso de la provincia elija al ciudadano que deba reemplazarlo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL PODER JUDICIAL

Art. 106. — El poder judicial será ejercido por los jueces que conozcan en lo civil y criminal en 1ª instancia y por los demás tribunales en el modo y forma que prescribe la ley de 12 de febrero de 1824.

Art. 107. — En el desempeño de la administración de justicia se seguirán los mismos principios y métodos que prescriben las leyes generales, a excepción de las reformas que se han hecho por las especiales de la provincia.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y SU JURAMENTO

Art. 108. — Continuarán observándose las leyes, estatutos y reglamentos que hasta ahora rigen, en lo que no hayan sido alterado por leyes y disposiciones patrias ni digan contradicción con la presente constitución, hasta que reciban de las legislaturas las variaciones o reformas que estimen convenientes.

Art. 109. — Cuando se hiciese alguna moción en el congreso para la reforma de uno o más artículos de la constitución, no será ella admitida hasta que sea apoyada por la tercera parte de sus miembros presentes reunidos en su totalidad.

Art. 110. — No siendo apoyada de la manera dicha en el anterior, quedará desechada y no podrá presentarse nuevamente hasta la siguiente legislatura, observándose entonces las mismas formalidades.

Art. 111. — Si la moción fuera apoyada en la forma dicha, se tratará y discutirá el asunto, y serán necesarias las dos terceras partes de votos para sancionarse el artículo o artículos que en cuestión exigen reformas; si no obtuviese esta sanción, no se podrá volver a tratar el asunto hasta la siguiente legislatura.

Art. 112. — En caso de haberse sancionado la exigencia de la reforma, la resolución se pasará al

Poder ejecutivo para que exponga su opinión firmada y con ella la devuelva a legislatura.

Art. 113. — Si él disiente, reconsiderada la materia por el congreso completamente integrado en sus miembros presentes, será necesario la concurrencia de tres cuartas partes, al menos, de votos, para sancionar la necesidad de la reforma. Así, en este caso, como en el de consentir el Poder ejecutivo, se procederá inmediatamente a verificarla con el número de sufragios prescritos en el artículo 111.

Art. 114. — Verificada la reforma, pasará al Poder ejecutivo para su publicación y debido cumplimiento.

Art. 115. — Sancionada la constitución será solemnemente jurada en todo el territorio de la provincia.

Art. 116. — Ninguno podrá ejercer empleo público, civil, militar o eclesiástico, sin prestar juramento de observar la constitución y sostenerla.

Art. 117. — Todo el que atentare o prestare medios para atentar contra la presente constitución, después de publicada, será reputado enemigo de la provincia y será juzgado y castigado como reo de traición.

SECCIÓN NOVENA

DEBERES DE TODO HOMBRE EN SOCIEDAD

Art. 118. — Todo hombre en sociedad debe rendir perfecta sumisión a la ley, haciendo el bien que ella prescribe.

Art. 119. — Debe obediencia, respeto y honor a los funcionarios y magistrados públicos.

Art. 120. — Sufrir gustoso cuantos sacrificios demande la patria en sus peligros y necesidades sin reservar la propia vida.

Art. 121. — Cooperar al sostén, guarda y conservación de los derechos del ciudadano y a la felicidad pública de la provincia.

Art. 122. — Hacerse digno del honroso título de hombre de bien, desempeñando los deberes de buen padre de familia, buen hijo, buen hermano y buen amigo.

SECCIÓN DÉCIMA

DEBERES DEL CUERPO SOCIAL

Art. 123. — El cuerpo social debe garantizar y asegurar el goce completo de los derechos del hombre.

Art. 124. — Debe auxiliar a los ciudadanos en su miseria y desgracia, facilitándoles los medios de prosperar.

Art. 125. — Todo estatuto o reglamento que sea contrario a los principios anteriormente establecidos, será de ningún efecto.

SECCIÓN UNDÉCIMA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 126. — Todos los habitantes de la provincia tienen un derecho a ser protegidos en el goce de su

vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de ella, sino conforme a las leyes.

Art. 127. — Todos los hombres son de tal manera iguales ante la ley, que ésta, bien sea penal, preceptiva o tuitiva, debe ser una para todos y favorecer igualmente al miserable que al poderoso para la conservación de sus derechos.

Art. 128. — Todo hombre puede, libremente, publicar por la prensa sus pensamientos y opiniones, que digan relación a los procedimientos de los funcionarios que merezcan censura pública o ilustrar al pueblo en sus derechos, deberes y verdaderos intereses.

Art. 129. — La libertad que todo hombre tiene de publicar sus ideas por la prensa, la ejercerá con la moderación y decoro posibles, exponiendo los abusos que se noten, con los remedios que se consideren oportunos, sin faltar al respeto debido a los magistrados, al público y demás individuos en particular.

Art. 130. — En el caso contrario, toda autoridad, sin perjuicio del ofendido, pondrá al delincuente ante el tribunal de la libertad de imprenta, que por una ley particular se establecerá.

Art. 131. — Jamás podrá suspender ninguna de las disposiciones relativas al beneficio de la seguridad individual, ni trastornar el orden y forma de administración establecida por las leyes, excepto en ocasiones las más estrictas y urgentes de rebelión o invasión; y esto por un tiempo limitado que no pue-

de pasar de tres meses. Fenecido este término sin necesidad de declaratoria alguna, se entra en el orden legal.

Art. 132. — Todo rigor que no sea necesario para asegurar la persona de un delincuente, será severamente reprimido por la ley.

Art. 133. — Ninguna sentencia infamante será transmitida a los hijos y descendientes del culpable.

Art. 134. — Jamás se usará en la provincia, el tormento de azotar ni otro alguno para hacer declarar al presunto delincuente.

Art. 135. — Todo juez ordinario, pedáneo, oficial, comisionado, jefe militar o de policía, que imponga la pena aflictiva o de azotes, sin previa causa, sentencia formal y aprobación del competente tribunal, será para siempre privado de obtener empleo en la provincia y castigado, además, según la gravedad del delito.

Art. 136. — Ninguna orden para hacer pesquisa en un lugar sospechoso o arrestar una o más personas sospechosas, o embargar sus propiedades, será verificable si no está acompañada con una especial designación de las personas u objetos de pesquisa, arresto o captura.

Art. 137. — El derecho de petición al cuerpo legislativo, ejercido sin tumultos y de modo ordenado y pacífico, es reservado al pueblo. Pero, el que a pretexto de usar de él tratare de anarquizar la provincia, será castigado como perturbador del orden público.

Art. 138. — El derecho de imponer penas y multas es reservado al cuerpo legislativo. Exceptúanse algunas moderadas que se dejan al prudente arbitrio de los magistrados para castigar delitos leves, hasta que se dé el código penal en que se arreglarán con la mayor posible exactitud.

Art. 139. — Queda abolida toda confiscación de bienes, y toda pena cruel y de infamia trascendental. Con respecto a la pena de muerte, los tribunales de justicia procurarán economizarla en cuanto sea posible, conmutándola con destierro y trabajos públicos.

Art. 140. — Ningún habitante de la provincia puede ser preso sin precedente información bastante que produzca semiprueba legal del hecho que merezca pena corporal o vehementes indicios, y sin un mandato expreso escrito por el juez ante quien ha de ser presentado. Exceptúase el caso en que la seguridad de la provincia exija el arresto de uno o más ciudadanos, sin poderse observar las predichas fórmulas, el que no podrá pasar de cuarenta y ocho horas sin ponerse el acuerdo a disposición de juez competente.

Art. 141. — Acto continuo, si fuera posible, deberá dar el preso su declaración, sin juramento, no defiriéndose esto, en ningún caso, por más de tres días.

Art. 142. — Dentro del tercer día, a más tardar, se hará saber al reo la causa de su prisión y los nombres de sus acusadores y testigos.

Art. 143. — Cuando la prisión fuere a petición de parte, siendo éste pudiente debe, antes de verificarse, prestar fianza bastante de responder por todos los daños y perjuicios, que se originen al acusado, resultando inocente; y si no lo fuese, prestará caución juratoria de igual resarcimiento llegando a mejor fortuna.

Art. 144. — Se exceptuará de prisión, fuera del caso en que por el delito merezca pena capital, el que diere fianza bastante de responder por los daños y perjuicios que contra él se reclamen.

Art. 145. — Se restituye el juramento en todos los casos en que las leyes lo exijan, excepto en la confesión o declaración de un reo sobre hechos o delitos propios.

Art. 146. — Ningún reo permanecerá incomunicado, después de habérsele tomado su declaración.

Art. 147. — *In fraganti* todo delincuente puede ser arrestado por cualquier persona y conducido ante el juez.

Art. 148. — Ninguna ley tendrá fuerza retroactiva.

Art. 149. — Todo funcionario público está sujeto a juicio de residencia. Una ley especial reglará el modo de proceder en él.

Art. 150. — No le servirá de excusas en las infracciones de ley, el haber recibido mandatos del Poder ejecutivo.

Art. 151. — Todo ciudadano o habitante de la provincia podrá conservarse o salir de ella como le convenga, llevando consigo sus bienes sin que nadie

se le embarace, con tal de que guarde los reglamentos de policía y salvo el derecho de terceros.

Art. 152. — La ley declara inviolable toda correspondencia epistolar; nadie podrá interceptarla o abrirla, sin hacerse reo de seguridad personal. La ley determinará en qué caso y con qué justificación puede procederse a ocuparla.

Art. 153. — La casa de un ciudadano es un asilo inviolable. De noche no se podrá entrar en ella sin su licencia y de día sólo se franqueará su entrada en los casos, objetos y del modo que prevenga la orden escrita del juez o autoridad competente.

Art. 154. — Ningún habitante de la provincia puede ser penado y condenado sin que preceda juicio y sentencia legal.

Art. 155. — Tampoco podrá ser obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 156. — Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofenden al orden público, ni perjudican a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

Art. 157. — Ningún género de trabajo, industria o comercio, puede ser prohibido, a no ser que se oponga al bien público.

Art. 158. — Todo inventor o productor tendrá la propiedad de sus descubrimientos o producciones. La ley le asignará un privilegio exclusivo, temporal o resarcimiento de la pérdida que tenga en caso de publicarlo.

Art. 159. — Las contribuciones se repartirán proporcionalmente, sin ninguna excepción ni privilegio.

Art. 160. — Se ratifica la ley sobre libertad de vientres y las que prohíben el tráfico de esclavos.

Art. 161. — Se prohíbe la fundación de mayorazgos y toda clase de vinculaciones; y ninguna autoridad de la provincia podrá conceder título alguno de nobleza, honores y distinciones hereditarias.

Art. 162. — Quedan abolidos los fueros militar y eclesiástico. Sin embargo los militares disfrutarán del fuero en guarnición y campaña, estando destinados a un servicio activo, y los eclesiásticos los disfrutarán también en los casos espirituales y cuyo conocimiento no compete a los jueces establecidos con arreglo a las leyes.

Art. 163. — Todo ciudadano podrá tener en su casa armas blancas y de fuego para la defensa de su persona y bienes, toda vez que no pueda reclamar la protección del magistrado.

Art. 164. — Toda propiedad particular, de cualquier especie que sea, es inviolable y ninguna autoridad podrá ocuparla, ni turbar al propietario de su posesión, uso y aprovechamiento, y si en algún caso fuere necesario por algún objeto de utilidad común echar mano de ella sin poder devolverla después de concluído el uso a que ha sido destinada, y cuya elección siempre estará al arbitrio del propietario, deberá ser indemnizado en su justo valor, que se fi-

jará en el juicio de peritos, en cuyo nombramiento tendrá parte el interesado.

Art. 165. — Siendo obligado todo ciudadano y habitante de la provincia a obedecer las leyes y autoridad establecidas en conformidad a ellas, se declara reo de alta traición, a todo el que promoviese a la rebelión o desobedecimiento de aquéllas, sea por medio de mandato, persuasiones o de cualquier otro modo. En tal caso, los súbditos y dependientes, lejos de obedecerles, están en el estrecho y preciso deber de delatar a la autoridad los cómplices y autores de tales seducciones y manejos, los que serán privados de sus destinos y castigados con arreglo a las leyes.

ACTUACIÓN POLÍTICA

LA LIGA DEL NORTE

ACTUACIÓN POLÍTICA

LA LIGA DEL NORTE (*)

Ley desconociendo todo carácter oficial a Rosas

*¡ Libertad o Muerte !
Tucumán, sepulcro de los tiranos*

Sala de sesiones de Tucumán, abril 7 de 1840.

*Al Poder ejecutivo de la provincia, la honorable Sala
de representantes.*

Considerando : 1º Que la existencia en el primer pueblo de la república de un gobierno investido con toda la suma de los poderes constitucionales, es un escándalo a los ojos de Sud América y del mundo, que ninguno de los demás de la república puede consentir sin mengua de su honor y de sus intereses, puesto que así se aleja más y más la deseada época

(*) Esta documentación comprende el tiempo escaso que va desde la muerte de Alejandro Heredia hasta el sacrificio de Metán : desde fines de 1838 hasta 1841.

en que se escriba y sancione la Constitución del pueblo argentino ;

2° Que el bloqueo que hoy sufre todo el litoral del Río de la Plata no es más que una inmediata consecuencia de los atentados que manchan la historia de la vida pública del tirano de Buenos Aires ;

3° Que abusando de las facultades que le habían conferido para conservar las relaciones exteriores con los demás pueblos de la república, se ha servido de ellas para arrogarse el peligroso derecho de hacer la paz y declarar la guerra ;

4° Que desconoce y pretende disputar a los pueblos de la república el derecho sagrado e imprescriptible que les asiste, para darse leyes y nombrar, conforme a ellas, los depositarios de su autoridad ;

5° Que con esta conducta ha causado y prepara inmensos males a todos los pueblos de la república, y especialmente a esta provincia de Tucumán ;

Ha acordado y decreta :

Art. 1°. — No se reconoce en el carácter de gobernador de Buenos Aires al dictador don Juan Manuel de Rosas.

Art. 2°. — Se le retira la autorización que, por parte de esta provincia, se le había conferido para mantener las relaciones de amistad y buena armonía con las potencias extranjeras.

Art. 3º. — No se entregarán, al comisionado de Buenos Aires, las armas que reclama mientras esta provincia sea presidida por don Juan Manuel de Rosas, y en su consecuencia queda concluída la misión del general don Gregorio Aráoz de la Madrid.

Art. 4º. — La honorable Sala de representantes publicará un manifiesto de los motivos que han impulsado al pueblo tucumano a pronunciar esta resolución, declarando que éste no será un motivo para que se alteren nuestras relaciones con los gobiernos hermanos, muy principalmente con los de Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy.

Art. 5º. — Comuníquese a quienes corresponda. Lo que de orden de la misma pone en conocimiento del excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia a quien dirige el presidente que suscribe.

MARCO M. DE AVELLANEDA,
Presidente.

José Toribio del Corro,
Secretario.

Cúmplase y publíquese.

PIEDRABUENA.
José Colombres.

Decreto de la Legislatura sobreseyendo en la causa incoada a los autores y cómplices del homicidio de don Alejandro Heredia.

Representación provincial
Sala de sesiones

Tucumán, mayo 3 de 1840.

Al Poder ejecutivo :

La honorable Sala de representantes de la provincia, considerando :

1° Que la muerte del ex gobernador don Alejandro Heredia es la causa que más poderosamente ha contribuído a que las provincias del norte de la república se hallen hoy en situación de cooperar activa y eficazmente a la caída del tirano de Buenos Aires, y a la organización general de la república ;

2° Que la opinión pública resiste el que se juzgue con arreglo a las leyes a los autores de un homicidio que restituyó a las provincias del norte sus libertades, y a cada uno de los ciudadanos las garantías arrebatadas por un gobierno que se había hecho despótico apoyándose en la fuerza, ha acordado y decreta lo siguiente :

Art. 1°. — Sobreséase en la causa pendiente contra los autores y cómplices del homicidio perpetrado en la persona del ex gobernador don Alejandro Heredia.

Art. 2°. — Se les concede que puedan restituirse

a la provincia, exentos de cualquier cargo que pueda emanar de la causa.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Lo que de orden de la misma el presidente que suscribe pone en conocimiento del excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia a quien se dirige, saludándolo respetuosamente.

AVELLANEDA,

Presidente.

J. T. del Corro,

Secretario.

(Se aprueba por el Poder ejecutivo. Sección administrativa, tomo 55, página 152, año 1840.)

**Proclama anunciando al pueblo de la provincia
el comienzo de la campaña contra Rosas**

¡ La libertad o la tumba !

Mayo 4 de 1840.

*El gobernador y capitán general de la provincia a sus
habitantes :*

¡ Compatriotas ! El cañón de nuestros viejos soldados de Maipú y de Ayacucho ha empezado ya a romper las nubes que enlutecían el cielo de la patria ; y ha sonado ya su última hora para el déspota que manda en Buenos Aires. Sus esclavos huyen

aterrados por la espada vengadora del general Lavalle, y las tribus salvajes que había llamado en su auxilio, corren a esconderse en el desierto... ¡Tucumanos! un esfuerzo: y muy pronto el sol de la libertad proyectará sus rayos sobre las ondas del Plata, como sobre las cumbres del Aconquija... ¡Un solo esfuerzo! y se abrirá la tumba para tragarse al monstruo sobre quien han lanzado un tremendo anatema los cielos y la tierra.

¡Conciudadanos! El 7 de abril habéis jurado defender una causa: es digna de vosotros y de vuestro heroísmo: es la causa de la libertad contra el absolutismo, de la civilización contra la barbarie, de la humanidad contra sus sangrientos opresores: es, en fin, la causa de los argentinos contra el salvaje que los deguella y que pretendía arrebatarnos los frutos de catorce años de combates y de heroísmo haciendo de cada pueblo un calabozo, y de cada gobernante un verdugo... El bárbaro había ya decretado la destrucción y el incendio en este pueblo al que detesta, porque no es esclavo; y su alma fría y feroz se complacía de antemano con la fácil ejecución de este horrible designio... ¡Os creía intimidados por el fantasma de su poder!... ¡No!... Al pueblo tucumano se le puede incendiar, se le puede anonadar, pero intimidarlo... ¡nunca!

¡Compatriotas! En este instante se deciden para siempre los destinos de la República Argentina, y necesitamos de una estrecha unión y de grandes virtudes para salvarla. Mostremos al mundo que me-

recemos vivir libres; despreciemos los peligrosos sofismas del vicio, abjuremos a todo sentimiento, y a toda pretensión egoísta, miremos un verdadero hermano en cada hombre y en cada pueblo de los que sufren la dominación del déspota, y corramos a hacer el sacrificio de nuestras fortunas y de nuestras vidas en el altar sagrado donde se rinde culto a los derechos sociales... ¡ Amigos ! no olvidéis que nuestra derrota arrancaría a la patria su último gemido.

¡ Y qué ! ¿ Nada debéis a la desgraciada Buenos Aires ?... Ya no hay allí más que miseria y llanto, esclavos y opresores, víctimas y verdugos... Se dictan decretos de exterminio y de muerte, y la ejecución se confía a los salvajes del desierto... No hay otra regla que el capricho de un déspota: la arbitrariedad ha ocupado el lugar de la justicia, y la cuchilla de la ley ha sido reemplazada por el puñal del asesino... El asiento de los legisladores está manchado con la sangre de su presidente, y los templos han sido profanados, colocándose en sus altares, para ser adorada, la odiosa imagen del tirano... Y Buenos Aires es nuestra hermana, ¡ y nos enseñó a ser independientes ! ¡ Y fué la cuna de la libertad y de la civilización de América !... ¡ Compatriotas ! un pueblo hermano lo demanda : ¡ vamos a pagar nuestra deuda !

¡ Soldados del ejército de la provincia ! No es para defender a un hombre o a un partido, que he puesto la lanza en vuestras manos... ¡ No ! Es para que sos-

tengáis el pronunciamiento de los representantes que elegísteis : para que defendáis cuanto hay de sagrado para vosotros sobre la tierra : el pan de vuestras familias, las propiedades adquiridas con el sudor de vuestros rostros, el lecho de vuestras esposas, los sepulcros de vuestros padres y las cunas de vuestros hijos... Ya está a vuestra cabeza el general Lamadrid, aquel veterano de la independencia que tantas veces os ha enseñado a insultar a la muerte, y cuyo patriotismo y valentía han formado siempre vuestro orgullo. ¿ Quién de vosotros desconoce su voz enronquecida en los combates ? Y a su lado se encuentra el intrépido Acha : desde la tierra hospitalaria, que lo abrigaba en su destierro, vió alzarse entre nosotros el pendón de la libertad, y ha corrido para darnos su espada y su sangre. ¡ Soldados ! tenéis jefes dignos de vosotros : no temáis lanzaros en el camino que ellos recorran, porque no será otro que el camino que lleva a las naciones a la prosperidad y a la gloria.

¡ Soldados ! En el atrio de uno de los templos de la desgraciada Buenos Aires hay un mármol sobre el cual está inscrito un nombre que ayer no pronunciábais porque temíais concitaros el enojo de vuestros opresores : es el nombre del general Belgrano : es el nombre de aquel general virtuoso para quien éramos el pueblo predilecto, y a quien somos deudores del tiempo más glorioso de nuestra historia... Su sombra está irritada, y necesitáis de una inspiración para aplacarla : ofrecédsela contribuyen-

do a que sea sacrificado el tirano que infama y degrada a la provincia donde estuvo su cuna... Corred, amigos, y haced que el héroe exclame desde el fondo del sepulcro : « No han sido estériles mis sacrificios : ya estoy contento. »

¡ Soldados ! Abierto está otra vez para vosotros el camino que lleva a la inmortalidad : precipitaos en él para alcanzarla ; mostrad que pertenecéis todavía a esa generación atrevida que conquistó la independencia de un mundo, y aumentad así el patrimonio de gloria que la República Argentina legará a la posteridad.

¡ Tucumanos ! La espada que la patria puso en vuestras manos el 25 de mayo de 1810 aún no ha consumado su obra. Armados con ella derrocamos un trono ; pero, desgraciadamente, no hemos recogido por trofeos de esta victoria más que unos cuantos laureles enrojecidos con sangre. Nos resta un trabajo aún más hermoso que cumplir : el de cimentar el reinado de las leyes sobre las ruinas de ese trono, que nuestros guerreros pisotearon.

Vamos a cumplirlo, y la historia no olvidará vuestros nombres... ¡ Caiga el tirano Rosas ! ¡ Caiga ese monstruo que la guerra civil abortó y que por espacio de diez años no ha tenido otro ministro que el verdugo ! Borremos la infamia de que nos ha cubierto, hagamos reverdecer los laureles del año 12 y tengamos, al fin, una patria y leyes, instituciones y libertad.

¡Tucumanos! El sol de mayo nos alumbra y la América entera nos está mirando.

Tucumán, mayo 4 de 1840.

(Volante de la « Imprenta de Tucumán ». Estilo de Avellaneda. En esta época era ministro de Piedrabuena. El manifiesto lleva la firma de éste. Sección administrativa, tomo 55, página 108, año 1840.)

Decreto cerrando toda comunicación con la provincia de Santiago del Estero

Tucumán, agosto 3 de 1840.

El gobierno, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la honorable Sala, ha acordado y decreta :

Art. 1º. — Queda cerrada toda comunicación comercial o epistolar con la provincia de Santiago del Estero. En consecuencia, ninguno de los habitantes de esta provincia podrá pasar bajo ningún pretexto a la de Santiago.

Art. 2º. — Serán bien recibidos los habitantes de Santiago que quisieran trasladarse a esta provincia con sus familias y sus intereses.

Art. 3º. — El que infringiese lo dispuesto en el artículo 1º será castigado como reo de alta traición a la patria.

Art. 4º. — Publíquese en la forma acostumbrada, y dese al Registro oficial.

PIEDRABUENA.

Marco M. de Avellaneda.

Es copia :

Avellaneda.

¡ Libertad. Constitución o Muerte !

El gobernador de Tucumán

Tucumán, agosto 24 de 1840.

Al excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia de Salta.

Desde el instante en que la provincia de Santiago se puso en armas para sostener la ominosa dictadura del general Rosas, conoció el infrascrito la necesidad de cortar toda comunicación con ella. La seducción, la calumnia y la mentira son los únicos elementos de triunfo con que cuenta su caudillo, y preciso era romper esta arma. Con este fin se expidió un decreto, y es el mismo que en copia legalizada se acompaña.

Había ya empezado este decreto a producir los buenos resultados que se esperaba, cuando se ha encontrado un medio de eludir sus efectos. No pudiendo el gobernador de Santiago comunicarse ya directamente con esta provincia, lo hace por las fronteras

de la que vuestra excelencia preside, y de este modo las medidas de seguridad adoptadas por este gobierno se han hecho ya ineficaces.

No es esto sólo. Los habitantes de los departamentos de Trancas y Burruyacu, observando que las guardias avanzadas de vuestra excelencia, sobre las fronteras de Santiago, lejos de impedir la libre comunicación con esta provincia, la favorecen con sus relaciones de comercio: que dichas guardias, lejos de manifestarse en una actitud hostil, admiten libremente en sus campamentos a los soldados del gobernador Ibarra, y se embriagan con ellos, dándose recíprocas muestras de una unión fraternal: observando, se repite, el contraste que forma esta conducta con la que se guarda por las avanzadas de esta provincia, han deducido de aquí, que la de Salta no estaba en lucha con la de Santiago, y que los tucumanos solos debían luchar contra su caudillo, y contra todos los sostenedores del dictador de Buenos Aires. Esto es funesto, y ha infundido ya un desaliento mortífero entre los habitantes de los departamentos indicados. Sus jefes han pedido repetidas veces al infrascrito que reclame de vuestra excelencia un pronto y eficaz remedio para destruir este mal, que, si se deja sentir por más tiempo, se hará transcendental en toda la provincia.

El gobernador de Santiago, en acecho siempre de cuantos arbitrios puedan servirle para desalentar y producir disensiones, no ha omitido el que le ofrecía

la conducta observada por las guardias avanzadas de vuestra excelencia para asegurar en sus pasquines que no estaba en guerra con la provincia de Salta, y que su gobierno no sería jamás un auxiliador del de Tucumán. Semejantes aserciones, escuchadas por hombres que no tienen la instrucción necesaria para juzgar sobre ellas, son incauta e inocentemente acogidas como una verdad demostrada por los hechos, y producen grandes e imprevistos desastres que es preciso evitar, pero que no se evitarán si no se publica inmediatamente, y se manda ejecutar, el decreto que se acompaña en copia y del que ya se ha hecho mención.

Esta medida pugnará sin duda con algunos intereses comerciales; pero es preciso sobreponerse a ellos y despreciar los cálculos mezquinos de pretensiones egoístas. La salud de la patria así lo exige, y la salud de la patria es la suprema ley.

Dios, patria y libertad.

Mensaje relativo al pacto de la Liga del Norte

El Poder ejecutivo de la provincia a la honorable Sala de representantes.

.
En los momentos de una crisis, preciso es que haya unidad de pensamiento y de acción; que se concentren todas las fuerzas y todos los recursos, y que

no se pierda en discusiones el tiempo que debería consagrarse a la ejecución. El pacto de alianza provee a estos inconvenientes y los destruye. No habrán ya desacuerdos entre los gobiernos de la Liga porque no existe ya para ninguno de ellos el derecho de señalar los enemigos a quienes deba combatir, el camino que hayan de recorrer sus soldados y la conducta política que sea conveniente observar.

La elección de un director para la guerra ha recaído en el excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia de La Rioja. Este argentino benemérito es digno, sin duda, de ponerse a la cabeza de la coalición del norte. Su prestigio patriótico y liberal, como jefe de un gobierno de una provincia andina; la firmeza con que siempre resistió a las usurpaciones de poder por parte del dictador de Buenos Aires; la noble hidalguía con que consintió en la vuelta de todos los emigrados, precisamente en los momentos en que más entronizado estaba ese odioso sistema de proscripciones y de sangre que por diez años ha formado la base de la política. Ved aquí el único antecedente que teníamos para no dudar que el señor Briuzuela se adheriría a nuestra causa y secundaría el acto legislativo por el cual nos pusimos en guerra contra el tirano. No fueron vanas muestras esperanzas: La Rioja repitió nuestro grito de guerra, y la posición hostil, que inmediatamente asumió, dió tanto aliento a nuestros amigos como llenó de

terror a nuestros adversarios. Confiemos, pues, en que tampoco serán frustradas las esperanzas que ahora meramente concebimos. El señor Brizuela obrará en conformidad con los principios que ha proclamado, sabrá sacrificarse para hacerlos triunfar y será siempre un firme apoyo de las leyes y de la libertad.

Muchas alianzas se han celebrado desde la época de nuestra emancipación, pero no han tendido todas ellas más que a consolidar el poder de los gobernantes, a costa de la libertad de los pueblos. Ellas han sido siempre el grande obtáculo para que los pueblos dueños de sí mismos pudieran trazar la línea en que el poder deja de ser legítimo, para convertirse en agresor y despótico. El pacto liberal es un ejemplo que no habréis olvidado; sus horribles consecuencias pesan todavía sobre los destinos de la república, y nunca serán bastantemente deploradas. Muy diversa es la naturaleza del pacto que ahora se somete a nuestro examen: se reconoce en él el principio de que cada pueblo tiene el derecho de nombrar a los depositarios de su autoridad, y se hace una realidad este derecho apoyándolo no sólo en la opinión pública sino también en las bayonetas de la coalición. Mientras este pacto subsista no estará en las manos de nadie hacer del gobierno un patrimonio; pero no estará tampoco en manos de los demagogos el atentar contra las instituciones y cimentar la anarquía. La estabilidad de los gobiernos legítimos ha sido garantida, y en adelante serán ya imposibles las usurpa-

ciones del depotismo, y la conjuración de la demagogia.

.

AVELLANEDA.

H. Rodríguez.

(Es un oficio de Avellaneda cuando era gobernador delegado; como se desprende, se refiere al pacto de alianza de las provincias del norte. Copiamos del mismo un fragmento: el más importante. Archivo de la legislatura de Tucumán, asunto 2, número general 173, octubre 1, año 1840.)

Substitución de la dirección de la Liga

Libertad, Constitución o Muerte

El gobernador delegado de la provincia

Tucumán, octubre 22 de 1840.

Al jefe de la división constitucional de Salta, gobernador propietario de la misma.

El infrascrito, gobernador general de la provincia de Tucumán, tiene el honor de dirigirse a vuestra excelencia acompañando copia legalizada de una nota del Congreso evacuando una consulta hecha por el infrascrito sobre los particulares que en la misma nota se expresan. El Congreso ha declarado que el general Brizuela ha podido válidamente delegar su autoridad en el gobierno de Tucumán a objetos especiales, y que éste, por su parte, pueda también

válidamente hacer una substitución en la persona de vuestra excelencia. Esta declaración expresa y positiva debe servir para destruir cualesquiera dificultades, que vuestra excelencia hubiese hallado, para aceptar esta substitución: ella legitima los procedimientos de este gobierno y le exonera de toda responsabilidad.

El infrascrito para extender el decreto de substitución espera solamente que vuestra excelencia le diga en contestación, si encuentra todavía algunos obstáculos para admitirla.

Dios, patria y libertad.

Carta al gobernador de Salta

Tucumán, octubre 28 de 1840.

Señor don Manuel Solá, cuartel en marcha.

Respetado deudo y amigo: Ayer muy temprano se fué Piedrabuena a su estancia, y todavía no he podido mandarle su carta de cuyo contenido me he instruído. He mandado requisitorias a todas partes por los desertores. Un trompa cuya captura recomendó mucho Álvarez fué tomado en La Banda, y luego inmediatamente se lo remití con el oficial don León García.

Ayer temprano marchó el oficial que usted encargaba de hacerlo ir a su campamento. Probablemente él llegaba cuando usted escribía.

He recibido comunicación del general La Madrid con fecha 16. Nada nuevo añade a lo que nos había comunicado.

También he recibido comunicaciones de Catamarca en que me dicen que Brizuela había marchado ya sobre Cuyo.

Ninguna otra cosa ocurre por ahora. Mañana le mandaré impresa su proclama.

Su dendo y amigo.

Mensaje del Poder ejecutivo al terminar el periodo gubernativo de B. Piedrabuena

Tucumán, 21 de noviembre de 1840.

Ha lucido, señores, el día feliz para mí en que, terminado el período de la elevada autoridad que me confiásteis, me presento entre vosotros a daros cuenta del estado próspero de los negocios públicos, que he dirigido por el término de dos años, y a invitaros para que nombréis un sucesor que, conservando las glorias adquiridas durante mi administración, lleve a su término los patrióticos compromisos que ha contraído esta benemérita provincia. Vuestra lealtad y patriotismo salvaron al país en las circunstancias azarosas y difíciles en que por V. H. fuí promovido a la primera magistratura. La sociedad estaba entonces conmovida en sus cimientos, y había bajo de nuestros pies un abismo en que nos habríamos hundido sino hubiese conte-

nido a la hidra desencadenada, con acendrado patriotismo. Entonces pusisteis a provecho los tesoros de la reciente experiencia, adquirida a costa de tantos infortunios, y evitásteis a nuestra patria los funestos resultados de la anarquía y despotismo: dos azotes de que alternativamente han sido víctimas los pueblos desde nuestra gloriosa emancipación política. Tengo la conciencia de que V. H. estará penetrado de los mismos sentimientos, y que su honroso proceder, sobreponiéndose a toda exigencia y olvidando a los hombres para acordarse de las cosas, desmentirá a los que sostienen que la temporalidad de los gobiernos es el escollo anárquico en que fracasan las repúblicas. Yo os felicito, honorables representantes, por los apreciables frutos que hemos recogido en el campo de la libertad y del orden, y me asiste la confianza de que no se marchitarán por vuestra causa los laureles con que se presenta coronado este pueblo que tan justamente conserva el renombre de *sepulcro de los tiranos!*

Al recibirme del mando supremo propúseme evitar a la provincia dos grandes males, que en diferentes épocas la habían arrasado y casi reducida al estado de dispersión natural (la anarquía y la guerra con algunos pueblos hermanos): para lo primero preciso era proceder en el interior con imparcialidad, energía y justicia; preciso era organizar el poder judicial y establecer su independencia, y que todos los empleados se mantuviesen en la esfera de sus derechos y obligaciones. Esto no podía

conseguirse sin hacer una acertada elección de empleados y sin acordar a éstos una justa compensación por sus servicios. Fué necesario arreglar la hacienda, y se hicieron todos los esfuerzos posibles para realizarlo. En el mensaje que dirigí a V. H. en el año pasado de 1839, manifesté a los honorables representantes las mejoras que se habían hecho en aquel ramo vital y en la policía y en la administración de justicia. Estas mejoras se han conservado a pesar de las vicisitudes políticas que ha sufrido la provincia, cuyas rentas han sido todas consumidas por las exigencias de la guerra. Pero los empleados se han mantenido en sus puestos y han cumplido con sus deberes, sin embargo del considerable atraso en el pago de sus sueldos. La patria debe mucho a estos ciudadanos, y reconozco como un deber el recomendarlos a la gratitud pública.

Para prevenir la guerra civil con los pueblos hermanos el gobierno ha dirigido sus esfuerzos a conservar relaciones de amistad y buena armonía con ellas. Pero esto no bastaba y necesario era militarizar la provincia, no para invadir ningún pueblo, sino para repeler con suceso cualquiera agresión que pudiese intentarse y para imponer por el temor a sus enemigos.

Empero, nuestra moderación, el respeto a las instituciones, la justicia de nuestra administración, nuestra prescindencia respecto a las opiniones y de la política de los demás gobiernos, nuestra obsequencia con ellos y nuestras protestas del sincero

deseo de mantener inalterables las relaciones de amistad y buena armonía, fueron un crimen para el gobierno de Buenos Aires y sus sostenedores, y sólo sirvieron para concitarnos su saña. No estaba en la política ni en los intereses del dictador que hubiese en la República un pueblo donde las leyes fuesen una realidad, porque su bienestar y su dicha sería un ejemplo funesto para él, y serviría un día para despertar a los demás de su anonadamiento. Así, no le bastó el no reconocer ni a este gobierno ni al de Salta y Jujuy; y atacando nuestros derechos y nuestras prerrogativas, hizo más; celoso del estado próspero de los pueblos del norte; temiendo la prepotencia que había de darles su amor a la libertad, el buen arreglo de sus fuerzas y el parque de armas que poseían, concibió la idea de subyugarlos, para hacerlos después conspirar contra sí mismos defendiendo la causa del absolutismo.

El gobierno de Tucumán, que conocía sus intenciones, quiso poner a su provincia a cubierto de una invasión salvaje y garantizar su soberanía amenazada. A este fin y de acuerdo con el gobierno de Catamarca mandó a Salta un agente para celebrar un tratado de alianza, que se celebró en efecto, pero cuya ratificación fué innecesaria por los acontecimientos de abril. En este tratado se previó todo y se acordaron los medios de imponer una vigorosa resistencia que salvase a estos pueblos de la sangrienta dominación del bárbaro Rosas.

Firme el gobierno en preferir las negociaciones

pacíficas al duro remedio de las armas, quizo que el gobierno de Santiago se adhiriese a nuestra causa para librarse de un peligro que le era común con nosotros. Pero todas las tentativas fueron inútiles y se estrellaron contra la política egoísta y anti-patriótica del gobernador Ibarra. Enemigo irreconciliable de la libertad y de todo orden constitucional, él no podía ser aliado de pueblos y de gobiernos que querían ver al fin organizada a la República Argentina.

Estas negociaciones aumentaron la alarma del gobierno de Buenos Aires, que precipitó la ejecución de sus bárbaros proyectos. Él mandó al general Madrid a reclamar de nosotros el armamento de nuestro parque : quizo que este jefe, dueño de nuestras armas, las detuviera aquí para ejecutar otras órdenes y otras instrucciones.

El general Madrid, aquel viejo soldado cuya vida fué siempre de la patria, veía desde Buenos Aires con dolor los males que amenazaban al pueblo de su nacimiento... Lo veía entregado a verdugos sedientos de su sangre y que la harían correr a torrentes en los cadalsos. Él mismo, amenazado de puñales vendidos a Rosas, tenía un abismo debajo de sus pies, y no pudo menos que regocijarse cuando oyó al tirano que por una de esas fascinaciones que sólo se explican apelando a los secretos del destino, iba a colocarlo él mismo en aptitud de salvar a su patria y de cooperar al triunfo de la libertad... Podía detener el terrible anatema de destrucción

y de muerte fulminado por el tirano, y debía arros-
trarlo para conseguirlo.

El general Madrid se presentó en nuestras fron-
teras, pero con las insignias de un partido. Así,
a pesar de los gloriosos antecedentes de su vida, el
pueblo no supo ni debía mirar en él un enemigo,
y su misión llenó de inquietudes a todos, no obs-
tante las fuertes simpatías que lo ligaban al ge-
neral Madrid, y la conciencia de su fidelidad a esa
patria, objeto siempre de sus sacrificios y de sus
más caras afecciones... La posición de este ilustre
veterano de la independencía fué terrible... Debía
encubrir sus intenciones (debía tolerar que se du-
dase de su patriotismo), debía sufrir que se le mi-
rasé como auxiliar de un tirano, él que nunca vivió
sino para combatir contra ellos y exterminarlos...
Pero el drama debía desenlazarse. El 7 de abril
lució y los representantes de Tucumán profirieron
ese grito de guerra, que espanta a los esclavos y
llena de admiración a los libres, y dió vida a los
que soportaban sino con pena, sus hierros... ¡Llor
eterno a los representantes, que tuvieron la valen-
tía de desafiar la saña del tirano!... El 7 de abril
será un día de fiesta cívica para nuestros nietos.
El grito de libertad, proferido en Tucumán, resonó
en toda la República y fué repetido por las bene-
méritas provincias de Salta, Jujuy y Catamarca.
El gobierno de Tucumán creyó de suma importan-
cia obtener el pronunciamiento de los valientes rio-
janos y de su ilustre jefe y lo consiguió fácilmente

por medio de su enviado el distinguido patriota coronel don Alejo Córdoba. El brigadier general don Tomás Brizuela profesaba ya un odio implacable al tirano de Buenos Aires por su sistema de dominación y conquista, por su intolerancia política y por su carácter vengativo, destructor y sanguinario! El decidido pronunciamiento de la Rioja ha sido de una inmensa trascendencia para los destinos de la República. Esta provincia, fuerte por su unión, patriotismo y valor, y dueña de un inmenso parque, aumentó oportunamente el poder de los pueblos de la liga y lo hizo imponente e incontrastable.

Para dirigir este poder del modo más conveniente, para hacer la guerra, con suceso, a los tiranos era preciso reunir los elementos dispersos en las provincias pronunciadas: era preciso uniformar la acción y nombrar un jefe con las atribuciones precisas para proporcionarse recursos y llevar a su fin los pronunciamientos de abril y mayo. Al efecto se invitó a los gobiernos para que mandasen agentes. Se reunieron y permanecen en esta provincia. Este honorable Consejo celebró un tratado y satisfizo todas las exigencias y proveyó lo necesario para preparar la organización general tan deseada por los argentinos. Los honorables representantes dieron una prueba de su patriotismo aprobándolo sin restricción alguna. El gobierno de Tucumán espera que será también ratificado por los demás de la liga.

El pronunciamiento de abril nos impuso la obligación de correr a las armas y descolgar los aceros.

El gobierno, a costa de duros sacrificios, organizó una división fuerte de 700 hombres de las tres armas, y dió su mando al general Madrid. Esta fuerza, reunida al contingente de nuestros aliados de Catamarca, debía encaminarse a Córdoba para libertarla de sus opresores. Marchó: en Córdoba no iba a hallar enemigos sino brazos abiertos para estrecharse con abrazos mutuos, y felicitarse por la restauración de la libertad. De repente nuestros soldados fueron detenidos en su marcha. Un jefe de Tucumán se manchó con una horrible traición. El malvado Celedonio Gutiérrez abandonó sus banderas para reunirse al enemigo más irreconciliable de su país. Las tinieblas de la noche favorecieron y ocultaron por un momento su ignominia. Este crimen, este horroroso crimen, frustró por entonces nuestros patrióticos esfuerzos, y la división se vió obligada a retroceder. Empero, no desmayó por esto la decisión de los que permanecieron fieles. A los muy pocos días en los Tres Pozos tocó el traidor su impotencia y recibió un terrible escarmiento. Cuarenta hombres al mando del valiente capitán don Crisóstomo Álvarez bastaron para derrotar completamente a los 300 esclavos que presentó Gutiérrez. Este combate produjo grandes resultados: los soldados de Tucumán habían participado inocentemente del crimen de su jefe: y en el momento en que vieron a sus compañeros de armas, la mayor parte de ellos abandonó las filas del traidor y volvió a sus hogares para reclamar un indulto. El go-

bierno no pudo ver en estos hombres sino a conciudadanos desgraciados, que un momento de engaño había separado de la senda del honor. Su delito fué olvidado y el gobierno no ha tenido sino motivo para felicitarse de su clemencia.

La división libertadora regresó hasta esta provincia y el gobierno creyó que debía darle otra dirección. El general Aldao había invadido la provincia de la Rioja con las fuerzas de Cuyo: era conveniente conducir allí las nuestras con el doble objeto de auxiliar a nuestro digno aliado el general Brizuela, y de ponerse en aptitud de verificar la expedición sobre Córdoba. Marchó, en efecto, el general Madrid, sin que nadie se apercibiera de su objeto y de su destino. Convenía callar para que el gobierno de Santiago ignorase nuestras intenciones a fin de prepararnos para repeler cualquier invasión que pudiera intentar, aprovechando la ausencia del general Madrid y del intrépido Acha, que había marchado en comisión a Salta. Sin embargo, aquello no impidió que invadiesen las fuerzas del gobernador de Santiago, abrigando la pretensión de apoderarse de nuestra capital. Inmediatamente que se supo su aproximación, los valientes French, Piedrabuena (M.), Sorrosa y Mendivil antes de veinticuatro horas reunieron algunos escuadrones muy inferiores en número, pero compuestos de hombres libres y que debían combatir por la libertad, la independencia y la gloria de su país... Los campos de Caustiné fueron testigos de su triunfo. Nuestros

milicianos, a pie y sin municiones, lidiando uno contra dos, obtuvieron una victoria que comprobó a nuestros enemigos que los soldados de Tucumán eran todavía los vencedores del año 12 y que nunca sus enemigos pisaron impunemente su suelo, que la gloria y la libertad han consagrado. Esta batalla produjo grandes resultados. El gobierno de Santiago perdió sus mejores tropas y a José Díaz, su mejor caudillo, un gran número de armas, caballos y municiones. Sobre todo, este triunfo produjo un gran desaliento entre nuestros enemigos y dió ánimo a algunos hombres, en quienes el largo despotismo no había adormecido por completo los sentimientos de libertad, para sublevarse contra el gobierno de Santiago. Lo realizaron: el gobernador Ibarra logró sofocar esta reacción, pero después de haber visto expirar a su hermano, el comandante general de campaña don Francisco Ibarra.

Entre tanto, el general Madrid, pocos días después de la acción de Caustiné, había llegado a La Rioja: marchó de allí a la vanguardia del ejército, y la del enemigo, en número de 400 hombres fué dispersada en la Pampa Redonda por 30 hombres al mando del intrépido mayor Álvarez después de una obstinada resistencia. Esta derrota aterró al general Aldao, que, habiendo perdido sus mejores fuerzas, huyó despavorido y en una completa dispersión a la provincia de Santiago, dejando algunas armas, una pieza de campaña y muchos caballos. Obtenido este triunfo, el general Madrid fue destinado por el ge-

neral en jefe de las fuerzas de coalición del norte, brigadier don Tomás Brizuela, para invadir a Córdoba, y el 30 de septiembre se puso en marcha con la división tucumana, engrosada por fuerzas de la Rioja. El total de estas fuerzas no pasaba de 700 hombres, y con este puñado de valientes, mal montados unos y otros a pie, se internó el general Madrid, sin que el gobernador se hubiese percibido de esta invasión, sino despues que nuestras fuerzas habían sublevado sus principales departamentos y se hallaban a 15 leguas de su capital. Desde allí, el general Madrid hizo una intimación, que arredró al gobernador delegado de Córdoba y le hizo abandonar el puesto, que tan indignamente ocupaba. La libertad de esa benemérita provincia fué restaurada, y la división libertadora, el 11 de octubre, fué recibida con entusiasmo por una numerosa población, encabezada por el joven patriota Francisco Álvarez y su digno ministro don José María Fraguero. Éstos distinguidos ciudadanos han dado un fuerte impulso a nuestra causa, y la división del general Madrid, engrosada por el contingente de esa provincia, había marchado ya a unirse con el inmortal general Lavalle.

Pocos días después de la acción de Caustiné llegó a esta plaza el contingente de la provincia de Salta, compuesto de coraceros e infantes al mando del liberal y patriota gobernador don Manuel Solá. Ha permanecido aquí hasta el 25 de octubre, en que abrió su campaña sobre Santiago, auxiliado con numerosas fuerzas de esta provincia y de nuestro aliado

el gobernador de Catamarca. Es de esperar que esta campaña produzca los mejores resultados. El gobernador Ibarra se arrepentirá de haber desairado las continuas y repetidas invitaciones que el gobierno de Tucumán le ha hecho en diferentes épocas, hasta con mengua de su honor, por alejar todo motivo de guerra y restablecer la paz entre las provincias, que Dios y la naturaleza hicieron hermanas... Quizá atribuyó al miedo lo que no era sino un sincero deseo de evitar una lucha fratricida y de ahorrar sangre argentina.

Os he presentado un cuadro de los esfuerzos que ha hecho la provincia de Tucumán y sus sostenedores. Ellos han sido muy costosos, y sólo ha podido superarlo el patriotismo y una firmeza inalterable. Desde abril han habido constantemente sobre las armas para contener las asechanzas del gobierno de Santiago fuerzas mayores de 1000 hombres. La manutención de ellas, el equipo y pago de las fuerzas de línea, las numerosas armas que se han compuesto y fabricado, y las asignaciones de las fuerzas que han salido a campaña en diferentes épocas han ocasionado gastos que se admirará siempre cómo haya podido proveerse en circunstancias que la paralización del comercio ha hecho insignificantes, y ningunas nuestras rentas.

A V. H. corresponde por la ley nombrar la comisión ante quien deben rendirse las cuentas de las entradas de la provincia y de inversión. Simple ciudadano desde mañana yo reclamaré el cumpli-

miento de la ley que ha puesto al tesoro público bajo la vigilancia de los mandatarios del pueblo.

Me es muy satisfactorio recomendar la subordinación, disciplina y moralidad de las milicias y de sus jefes. Hacen seis meses que está constantemente sirviendo a la provincia sin compensación alguna. Este desprendimiento y amor a su país los hace acreedores a la estimación pública y a las consideraciones de V. H. Los virtuosos soldados de la guarnición son igualmente dignos de la consideración y del aprecio de todos. La constancia con que han soportado sus fatigas y toda especie de privaciones los hace altamente recomendables.

Durante el período de mi gobierno se han conferido dos veces facultades extraordinarias. No ha sido preciso ocurrir a este tremendo poder para conservar el orden y tranquilidad de la provincia, y si alguna vez se ha hecho uso de él no ha sido sino para ejercer actos de clemencia y para arrancar del cadalso a hombres cuya muerte no era urgentemente reclamada por el interés del pueblo.

Los prisioneros han sido tratados con humanidad. El gobierno de Tucumán no ha podido ver en ellos más que argentinos desgraciados, y ha restituído a casi todos su libertad.

Ningún ciudadano ha sido ni encarcelado ni expatriado a virtud de las facultades extraordinarias. La libertad civil ha estado garantizada por la política: la libertad de la prensa se ha concedido a todos; la de los debates ha sido una realidad; y la de

elegir representantes se ha llevado hasta la licencia. Empero nada de esto ha bastado para satisfacer a todos. Algunos espíritus inquietos y turbulentos, rivales de todo gobierno liberal y enemigo de todo el que ocupe ese puesto elevado a que aspiran, pretendiendo hacer un monopolio del patriotismo y de las virtudes cívicas, aunque sin otros antecedentes que sus declaraciones, han difundido en la sociedad máximas anárquicas y seductoras y han procurado suscitar alarmas, y presentar al gobierno como un poder enemigo, a quien hay siempre la obligación de combatir. No encontrando nada que censurar en su marcha, ni atreviéndose a acusar lo presente, acusan el porvenir, infunden sospechas sobre lo futuro y, arrogándose un atributo de la divinidad, quieren penetrar hasta el santuario de la conciencia, hasta el asilo inviolable del corazón. Se dan el nombre de pueblo y se apoderan de todos los descontentos para atizar los enconos y abrirse el camino que lleva al poder. ¡Cuántos males podrían resultar a la provincia si sus máximas y pensamientos penetrasen hasta el santuario de la ley! Pero el gobierno ha dejado a la opinión pública, a los hombres sensatos, el cuidado de frustrar sus maquinaciones, y lejos de abrigar prevenciones contra ellos ha mostrado que en la altura en que se hallaba colocado era superior a las pasiones, e insensible a los odios de partido. No ha buscado sino la capacidad para el desempeño de los empleos, y no ha tenido en mira, sino el bien general.

La provincia ha aumentado considerablemente su riqueza: el pastoreo se aumenta y la agricultura hace muchos adelantos: el cultivo de la caña dulce se ha propagado tanto, que ya podemos proveer de azúcar y aguardiente a muchas de las provincias de la república. Empieza a extraerse el añil, y es de esperar que su elaboración sea otro manantial de riqueza para Tucumán. Los establecimientos de curtiembre adelantan rápidamente y las suelas dan a la provincia un producto anual de 70.000 pesos.

El gobierno siente que sus inmensas atenciones no le hayan permitido dar otros detalles, poniéndolo en la necesidad de improvisar esta nota. Pero el cuadro que acaba de trazar, si es ligero, es también exacto, y debe hacernos esperar un dichoso porvenir si continuamos recorriendo el mismo camino. El orden, la paz pública, es la primera necesidad para conseguirlo. Si por desgracia la anarquía llega a entronizarse, lo perderemos todo. Entonces todos los vínculos sociales quedarán disueltos, y el fuerte sacudimiento del edificio social, desplomándolo, nos volverá al estado salvaje y al caos. Desgraciadamente no hay todavía en nuestro país ilustración bastante para hacer infructuosas al mismo tiempo las maquinaciones del despotismo y las acechanzas de la demagogia: ni hay todavía en nuestras masas ese buen sentido que hacen substituir las cosas a las personas. La elección del jefe que haya de dirigir los destinos de esta provincia es el asunto más trascendental para su futura suerte. ¡Plegue al cielo

iluminar a los honorables representantes para que en una elección de vida o muerte para su país procedan con aquel tino y discreción que exigen los grandes negocios! ¡Plegue al cielo que elevándose a la altura de su noble misión, prescindan de los intereses y afecciones personales, que son el mayor obstáculo para la unión y prosperidad de los pueblos! El gobierno lo espera de su sabiduría.

Honorables representantes: La silla del gobierno ha sido para mí un lugar de expiación que sólo acepté por cumplir con un deber sagrado para mi país, y que no he abandonado a pesar de mis graves enfermedades, porque he creído que así lo reclamaba su interés. Pero mis compromisos ya han concluído, y, al retirarme a la vida privada, y dirigiros la palabra por la última vez, sólo me resta suplicaros que califiquéis mi conducta pública. Aguardo vuestro fallo con ánimo tranquilo, porque tengo la conciencia y me asiste el consolador convencimiento de haber hecho a mi país todo el bien que he podido... ¡Feliz si he logrado vuestra aprobación y merecido el aprecio de mis conciudadanos! Esta es la única recompensa, la humilde gloria que deseo legar a mis hijos, cuando descienda al sepulcro.

Dios, patria y libertad.

B. PIEDRABUENA,
Avellaneda.

(El texto original tiene correcciones de Avellaneda. Además es su estilo. Archivo de la Legislatura de Tucumán, número 2617, año 1840.)

Proclama del general La Madrid

¡Libertad, Constitución o Muerte!

Cordobeses :

El ejército libertador ha pisado ya el suelo de vuestro país. No es un sentimiento de venganza contra vosotros el que dirige su fulminante brazo : es la cólera de la libertad contra la tiranía, la cólera de la República contra sus verdugos. Dirigid vuestras miradas sobre las márgenes del Plata : un hombre, rodeado de instrumentos viles y salvajes, ha levantado allí el trono de la barbarie sobre la tumba de la civilización y de nuestras glorias : y con sus brazos de fierro ha cavado un abismo donde se esfuerza en sepultar la patria. Este hombre, cuya reputación no desconocéis, es don Juan Manuel de Rosas, él es nuestro enemigo, y sólo contra él y sus sostenedores se dirigen nuestras armas.

¡ Libertad, Constitución, Progreso ! Tales son los altos fines de nuestra misión : hemos jurado cumplirla, o legar a la posteridad el ejemplo imponente de un heroico sacrificio.

Nosotros venimos a ofreceros nuestro apoyo, y un lugar en nuestras filas. Todos somos argentinos, nuestros intereses y afecciones son las mismas : víctimas de un infortunio común, nuestro esfuerzo de-

be ser idéntico y simultáneo. ¿Rehusaréis asociaros a tan alta empresa ?

Tended la vista sobre el suelo de la República, y consultad sus timbres. Aquí... en otro tiempo, un grito de libertad que inflamó los espíritus, y un campo de batalla que consagró la victoria. Allí el teatro lúgubre de una derrota donde millares de víctimas rehusaron las cadenas y aceptaron la muerte. Allí, en fin, un altar donde se sancionó la independencia, y subió la patria para saludar al mundo con frente altiva e independiente. En todas partes, monumentos tétricos y gloriosos, que inspiran el entusiasmo y el llanto. Allí descansan nuestros padres, sus sombras agitadas nos contemplan. ¡Córdobeses ! que una maldición tremenda no venga a conmover la tierra, y a hacer gemir nuestros hijos !

G. Aráoz de la Madrid.

(Volante de la Imprenta de Tucumán. Se supone redactado por Avellaneda. Sección administrativa, tomo 55, página 2, año 1840.)

**Proclama del gobernador de la provincia de Tucumán
a los soldados que marchan a Córdoba**

Soldados : La benemérita provincia de Córdoba sometida al yugo del dictador Rosas os llama en su auxilio, y os pide que vayáis a restituirla su independencia, su libertad y sus derechos. ¿Podréis des-

oír este grito? ¿Os negaríais a salvar a un pueblo hermano que gime agobiado bajo las cadenas del despotismo? ¡No! Romped el paso: vuestro destino es libertar a los oprimidos, y escarmentar a los tiranos. ¡Cumplidlo! Jamás ningún soldado lidió por una causa tan justa como la vuestra, porque vuestra causa es la de la libertad, de la civilización, de la humanidad y de la justicia; y el Dios de los cielos se complace siempre en premiar con el laurel de la victoria a los que pelean en defensa de los pueblos y contra sus verdugos.

¡Soldados! En vuestra marcha encontraréis a vuestros dignos aliados, los valientes hijos de Catamarca y de la Rioja: dadles el abrazo fraternal. Sus intereses y sus destinos son idénticos con los vuestros: defendedlos para que os defiendan; y si queréis ostentar alguna superioridad sobre ellos, que no sea otra, que la que dan la disciplina, el valor y la moral.

¡Soldados! Al pisar en el territorio de la provincia de Córdoba acordaos de que no pisáis el suelo de un pueblo extraño y enemigo, sino que visitáis una provincia hermana: vuestra misión es libertarla y no destruirla; no váis a aumentar sus infortunios, sino a emanciparla, a restituirle sus derechos, la seguridad y el contento. En Córdoba hay hermanos desgraciados y oprimidos, pero no enemigos. No lo olvidéis y obrad de modo que vuestra moral y disciplina os haga tan queridos para el pueblo cordobés como vuestro indomable valor os hará temibles para sus opresores.

¡Soldados! La provincia de Córdoba os espera como a sus libertadores y donde quiera que piséis su territorio no escucharéis más que las bendiciones de sus hijos, que correrán a engrosar vuestras filas para lidiar contra sus opresores... Adelante... Antes de dos meses vuestra campaña estará terminada, y todo anuncia que váis a alcanzar la gloria de restituir la libertad a un pueblo hermano, sin haberos visto reducidos al duro extremo de inmolar algunas víctimas y derramar sangre argentina... Pero si fue preciso combatir, arrostrad los peligros con un heroísmo digno de republicanos, haced más glorioso todavía el nombre de nuestro país, y mostrad al mundo que los tucumanos no han nacido para ser esclavos. No olvidéis que váis a combatir para poner un término a los infortunios de la República, y para tener una constitución a cuya sombra podemos todos trabajar en paz, y vivir en libertad.

¡Soldados! Recibid el abrazo de despedida de vuestro gobernador, que siente sobre su corazón el no poder participar de las glorias que el cielo os tiene deparadas.

**Comunicaciones dirigidas a los gobernadores
de la Liga del Norte**

Al señor gobernador de la provincia de . . .

El gobernador y capitán general de la provincia de Tucumán se dirige a V. E. adjuntando una co-

pia impresa de la ley que con esta fecha ha sancionado la honorable Sala de representantes, negándose a reconocer en el carácter de gobernador de Buenos Aires al tirano don Juan Manuel de Rosas; a entregar las armas que había exigido por medio de su comisionado, el señor general don Gregorio Aráoz de la Madrid, y retirándosele la autorización que por parte de esta provincia se le había confiado para mantener y conservar las relaciones de amistad y buena armonía con las potencias extranjeras.

En el considerando de esta sanción encontrará S. E. las grandes y poderosas razones que han compelido a los dignos representantes del pueblo tucumano a hacer este solemne y heroico pronunciamiento a la faz de su patria y de América toda, y el infrascrito espera que, lejos de contrariarlo, se apresurará a repetirlo y contribuir así a librar a la gran familia argentina de la odiosa dictadura a que se pretende someterla.

La América ha visto con escándalo hallarse entre nosotros un poder absoluto y ha derramado lágrimas al recordar que un déspota absurdo borraba, con la sangre derramada en los cadalsos, las glorias adquiridas en catorce años de combates por conquistar la independendencia de sus amos, y este dolor ha sido aún más profundo al contemplar que cuando se escribía en Europa que entre nosotros sólo los nombres eran civilizados, pues los hombres y las cosas eran salvajes, los escritores mercenarios del tirano

prescindían de desmentir esta acusación, refutándolas con plumas empapadas en la sangre de una ilustre víctima. Era entonces que el presidente de su honorable Sala de representantes caía a los golpes de los verdugos del monstruo; nosotros no nos mostraremos partícipes de estos delitos, contribuyendo a su impunidad, y libraremos, al menos nuestros nombres, del tremendo anatema que lanzará la posteridad, contra los sostenedores del despota.

Arrojad, señor, una mirada sobre la situación de nuestro país: enumérese nuestro comercio, el aniquilamiento de nuestra industria, una espantosa emigración, la relajación de las costumbres y su moral, un retroceso horrible de su civilización hacia el estado salvaje, la miseria, el llanto y todo linaje de infortunios. La patria agonizante ya nos pide que hagamos terminar el reinado del crimen: no, no será V. E. quien desatendiera este grito.

La honorable Sala de representantes lo ha dicho y el infrascrito siente un vivo placer en repetirlo: los tucumanos no son enemigos de ninguno de los pueblos de la Confederación, como asociados a su causa y como igualmente interesados en terminar esta época de escándalos, de desastres y de infortunios, y cumple con un deber que sus conciudadanos y su conciencia le han impuesto, cuando interpela, excelentísimo gobernador de la provincia de..., porque repita y secunde nuestro pronunciamiento; así la provincia que V. E. preside quedará asociada a

nuestra gloria, como estuvo asociada a nuestro infortunio.

El pueblo tucumano no quiere la guerra con ninguno de los pueblos de la Confederación, pero tampoco la teme: tan fuerte por sus derechos como por el poder de sus armas, mostrará a sus enemigos que sus hijos pertenecen todavía a esa generación atrevida que dió a la patria el renombre de *sepulcro de tiranos*. La causa que hoy vamos a defender es tan grande y tan sagrada como la que defendimos en 1812; y seremos invencibles si se nos obliga a lidiar entre las tumbas de nuestros padres y las cunas de nuestros hijos.

Al protestarlo así el infrascrito, no es arrebatado por un ardimiento insensato. Los pueblos libres triunfan o perecen; y Tucumán es un pueblo libre.

Pero la causa de Tucumán es la causa de todos los pueblos y todos los gobiernos de la República, y el infrascrito no debe esperar que exista uno solo entre ellos que pretenda sostener la dictadura del hombre funesto que degrada, oprime y tiraniza la desgraciada Buenos Aires.

Dios, patria y libertad.

BERNABÉ PIEDRABUENA.

José Colombres.

¿Libertad, Constitución o muerte?

El gobernador y capitán general
de la provincia y jefe delegado
de la Coalición del norte.

Tucumán, marzo 3 de 1841.

*Al excelentísimo gobernador y capitán general de la
provincia de Jujuy :*

El infrascrito tiene el honor de dirigirse al excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia de Jujuy, acompañando copia impresa de un estatuto sancionado por el honorable Consejo de agentes para la formación de un banco hipotecario, que proporcionará a la coalición los recursos de que tanto necesita para la gloriosa lucha contra el tirano de Buenos Aires. La simple lectura del estatuto basta para penetrar el fondo de la idea, y para convencer de que su utilidad es tan evidente como tan despreciable los obstáculos que pudieran encontrarse para su adopción. Sin embargo, al presentarle a la consideración de V. E. hará algunas observaciones que le comprueben.

Para hacer la guerra, para defenderse solamente contra el tirano, es necesario tener un ejército, y no puede haber ejército cuando no hay dinero. Preciso es tener dinero a toda costa: esta necesidad es inevitable, y el medio que el estatuto ofrece para obtenerlo si no es el único, es, a lo menos, el que presenta menos dificultades y menos riesgos. Verdad es ésta

que V. E. no debe olvidar al tomar en consideración el estatuto.

La causa de la ventaja de Rosas sobre nosotros, sin embargo de los odios profundos que su tiranía ha cimentado en todas partes, no es otra que su oro. No es el puñal el secreto de su política: el puñal como él lo ha usado, ha producido la desesperación y no el temor: el secreto de su política ha sido principalmente el oro con que ha prostituído al ciudadano y que ha hecho que la inmoralidad cunda y se propague.

Pero Rosas para tener oro especula sobre el crédito de la Nación; de esa Nación en que la coalición del norte y sus aliados forman una gran mayoría; así, nosotros mismos, en último resultado, le damos las armas con que nos combate. El papel moneda de Buenos Aires, ese papel con que Rosas paga sus ejércitos, y siembra la seducción en todos los pueblos no tiene otra garantía que el crédito de la Nación; la esperanza de que un día la República se organice y prospere y pueda pagar al Banco su inmensa deuda.

Nosotros tenemos mejores títulos que Rosas para especular sobre el crédito nacional. Nosotros somos a un tiempo los representantes de una inmensa mayoría de los argentinos, y los ejecutores de sus intenciones expresadas soberanamente en todas partes donde un verdugo no ha hecho callar el pueblo con su cuchilla. Nosotros no corremos tras de intereses mezquinos, ni obedecemos a exigencias de partidos: nosotros corremos tras de las cosas; bus-

camos una libertad bien entendida; el establecimiento de nuevos principios sancionados ya por el tiempo y la experiencia en oposición a esos principios exagerados, a esas vanas teorías que nos han perdido. Queremos el progreso; la explotación de los manantiales de riqueza que la República tan abundantemente encierra en su seno, para que haya riqueza y prosperidad. Un pueblo pobre es un pueblo egoísta; es un pueblo inmoral del cual están deserradas esas virtudes, que son la base de los gobiernos republicanos. Allí las instituciones no son queridas y respetadas: la autoridad es el blanco de todos los odios, hay anarquía, el edificio social, conmovido en sus cimientos, se desploma y la tiranía viene a enseñorearse sobre las ruinas, y esa tiranía es poderosa entonces, es indestructible. Nosotros queremos un orden de cosas más positivo, más normal; queremos que los argentinos tengan al menos una patria en la tierra; defendemos una causa tan justa y sagrada como la de Mayo, y nosotros, por lo mismo, tenemos mejores títulos que el tirano para especular sobre el crédito de la Nación. Podemos también establecer un banco, y es obligación nuestra establecerlo, porque lo exigen nuestros máspreciados intereses: la libertad, la prosperidad de la patria, su vida material como su vida política.

La falta de numerario hace imposible las contribuciones forzosas: no basta el terror para llenarlas. Las contribuciones forzosas apoyadas en el terror no fanatizan una revolución; son, por el contrario,

una cuerda que rara vez puede tocarse sin peligro. Y si las contribuciones se repiten tanto como las necesidades del ejército y las exigencias de la guerra han de demandarlo, muy pronto el egoísmo hará impopular una causa cuya justicia está arraigada ahora en todos los corazones y a todos los corazones hace palpitar.

Nuestro comercio está muerto, nuestra industria retrocede. No es la guerra solamente, es la falta de numerario. No se puede hacer transacciones, no se pueden vender los frutos, no se puede especular sobre nada. Este estado es violento, es ruinoso: nos sometemos al tirano; nos pone bajo sus garras y entrega para siempre la República al despotismo y la aniquila y la mata

(Sección administrativa: oficios varios a contaduría, *Gobierno y hacienda*, tomo 41, página 411, año 1851. En esta fecha Avellaneda era gobernador delegado, en lugar de La Madrid, que salió en campaña. Está trunco este documento pero lo atribuimos a Avellaneda por su estilo y la fecha. Además, el asunto que trata eran proyectos suyos, que anhelaba realizar, según consta en otros actos de su gobierno.)

Decreto sobre emisión de billetes de Banco

Tucumán, marzo 11 de 1841.

Habiendo emitido ya a la circulación billetes de crédito el Banco hipotecario establecido en virtud

de lo dispuesto por el honorable Congreso de agentes en el estatuto sancionado el 28 de febrero último, el gobierno, consecuente a lo dispuesto por el mismo en el decreto del 2 del corriente, en uso de las facultades que inviste, ha acordado y decreta:

Art. 1º. — Los billetes de crédito emitidos a la circulación por el Banco hipotecario de las provincias del norte, son moneda corriente en la provincia, y, como tal, serán recibidos por su valor escrito en todos los contratos de compra y venta y en pago de su deuda anterior, a menos que hubiese estipulación en contrario, en cuyo caso, se guardará lo dispuesto por las leyes generales.

Art. 2º. — El gobierno castigará como conspiradores contra el orden público y la sagrada causa de la libertad argentina, a todos los que se negaren a recibir los billetes de Banco por su valor escrito en las diferentes transacciones, lo mismo que aquellos que directa o indirectamente contribuyan a dar desmérito a unos billetes cuya circulación debe contribuir tan poderosamente al progreso de la agricultura y de la industria y al aumento de la riqueza pública.

Art. 3º. — Los acusados de este delito serán juzgados breve y sumariamente por el consejo militar permanente.

Art. 4º. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese por bando, imprímase y dese al registro oficial.

Proclama de Avellaneda al ejército (1)

Soldados. Estaba en Salta: escuché allí el clarín con que la heroica Tucumán convocaba a sus guerreros y he corrido para participar de sus peligros, para cumplir mi juramento de perecer combatiendo por la gloria de mi patria y la libertad de la República. Yo cumpliré mi juramento. Los bárbaros no dominarán a Tucumán, sino después de haber pisoteado mi cadáver.

¡Soldados! Nos alumbraba el sol de septiembre, el mismo sol que brillara sobre nuestras armas cuando pusisteis a vuestras plantas el trono de España. Ahora, como entonces, un tirano odioso pretende dominarnos y manda sus siervos para robar nuestras propiedades, para deshonrar nuestras esposas, para degollar nuestros hijos, para incendiar a Tucumán, para hacer, en fin, de nuestra provincia, un horrible teatro de los más bárbaros crímenes. ¿Lo sufriréis? ¿Que no sois ya la generación atrevida del año doce? ¿Podrías resignaros con la infamia, habéis nacido para ser esclavos? ¡No, no! Vosotros lidiareis como hombres libres y la heroica Tucumán será otra vez la tierra sagrada de la libertad, la tumba de los tiranos...

¡Tucumanos! Os respondo de la victoria.

(1) Esta es la proclama de Avellaneda, modelo del genero, que han recogido las autologías.

¿Quién podrá vencernos si vamos a combatir entre los sepulcros de nuestros padres y la cuna de nuestros hijos?

¡Soldados! El ilustre caudillo de la revolución argentina (Lavalle), el brazo más poderoso que haya jamás armado en su defensa, corre ya a ponerse a vuestra cabeza, para presidiros en el combate: lo acompañan muchos de esos veteranos que os enseñaron a triunfar el año doce.

¿Qué podéis temer?

¡Soldados! O vencer o morir... Es la ocasión.

Correspondencia particular

CARTAS A JUAN B. ALBERDI

Tucumán, 30 de junio de 1836.

Señor don Juan Bautista Alberdi.

¿Cómo está «caballerito»? Yo por mi parte lo paso del mejor modo posible. Olvidado del porvenir, mis miradas no salen de la esfera del momento presente, y nunca el dolor me hace conocer que existo, porque siendo tan limitados mis deseos, los satisfago todos. Ninguna aspiración me atormenta y he adquirido el triste convencimiento de que nunca seré más de lo que soy al presente: un colegial obscuro. He desesperado de arrancar a mis padres de este pueblo, y he creído conseguir mucho

cuando he logrado hacerles vender los bienes raíces que tenían en Catamarca. Debo vivir a su lado y acompañarlos hasta el sepulcro, en retribución de lo mucho que les debo. No tienen otro hijo que yo, y sería el más cruel de los hombres si los abandonase. Por esto me he hecho tendero. ¿Qué valen las letras en estos países? ¿Qué goce pueden ofrecerme?

Cómo le envidio cuando veo su cabeza llena de proyectos, y de esas nobles ilusiones de la juventud, que alguna vez ocuparon toda mi mente. Sus cartas me entristecen y me inspiran una especie de desprecio de mí mismo, que no sé cómo explicar... ¡Qué cruel es renunciar a toda aspiración, después de haber consagrado un tercio de la vida a la adquisición de los medios de elevarse sobre el nivel en que el vulgo piensa y siente!

Ha sufrido mucho X... con la noticia de su matrimonio. La visité un día y, como siempre sucede, fué usted el asunto de la conversación. En medio de ella la oí exclamar dolorosamente: «Ya no volverá, ¡jamás!» Sostuve lo contrario a capa y espada, apoyándome en sus cartas y en nuestras conversaciones secretas y logré, al fin, hacer brillar en su rostro la sonrisa de la esperanza. Ella me debe un momento de felicidad.

Unos portugueses que vinieron desde ésa, han sido ocasión de muchos bailes y paseos, en los cuales me he divertido. Lo espero a Aguirre dentro de poco: con él y Marcos [Paz] formaremos un trianvirato para restituir a este pueblo la alegría. La fami-

lia de Silva me ha asegurado que Brígido vendrá en septiembre. Hágame usted descripciones poéticas del bosque de naranjos : háblele mucho de nuestras deliciosas *parrandas*, hasta conseguir que venga a acompañarnos en nuestra triste soledad.

Tránsito está enferma. Me ha dicho que le avise, en contestación a su carta, que las naranjas, los limones y el muchacho que le había pedido, irá todo en la tropa de Ugarte, que sale dentro de ocho días.

Sea dichoso y no me olvide. Adiós.

Tucumán, 14 de julio de 1836.

Señor don Juan Bautista Alberdi.

Le felicito por el placer que habrá tenido ya de abrazar a Felipe. ¡ Es tan dulce hallarse de repente, cuando menos se esperaba, al lado de un sér querido! Y cuánto mayor no es esta dicha cuando se vive en una tierra extraña, lejos del hogar paterno. Entonces, el recuerdo de los primeros días de la vida viene a mezclarse con nuestra alegría, que produce (al menos en mí) el mismo efecto que una música suave y melancólica cuando viene a sorprendernos en medio de las risas.

Siempre me exige usted que le hable sobre la vida matrimonial y nunca tengo tiempo para hacerlo. Hoy mismo estoy tan ocupado, que no sé si me dejarán concluir esta carta. Me limitaré, pues, a decirle que si pudiera sofocar completamente la am-

bición de *ser algo* u olvidar la esperanza que concebía de mí mismo, sentiría no haberme casado cuatro años antes. Usted me conoce y estas pocas palabras bastan para que lea en mi corazón y descubra mis más íntimos sentimientos.

Marcos me encargó, desde Salta, que le enviara los objetos que le llevó Felipe.

Hágame el gusto de ver a Gutiérrez, que ocurra a casa de Pastor Frías por dos onzas de oro, para que aumente el surtido de los libros que le encargué. Pero ahora advierto que es indispensable que le escriba cuatro letras.

En el correo próximo seré más largo. Adiós.

Tucumán, 19 de febrero de 1837.

Señor don Juan Bautista Alberdi.

Cuatro letras. Me sorprenden en este instante con la nueva de que el correo sale dentro de pocos momentos, — paciencia. ¡Maldita sea la costumbre de esperar siempre los últimos momentos y a que hiera los oídos el chasquido del látigo del correísta, para tomar la pluma... como si se esperara el desenlace de algunos acontecimientos dignos de comunicarse; como si no hubiera tanta monotonía e igualdad en la vida como en la sucesión de los días y en el curso de las estaciones!

¡Qué prefacio! dirá usted. A juzgar por él la carta será larga y pesada como sermón de cuaresma...

He leído su prospecto. No le diré nada sobre él. Mentiría si dijese que soy capaz, con sólo su lectura, de penetrar el plan y espíritu de su obra. Mientras ésta no esté acabada y la lea veinte veces, no me atreveré a manifestarle mi opinión. Tengo una cabeza más pesada para digerir, que el estómago de un noventón. Me lisonjeo con la idea que no largo jamás lo que una vez agarro; pero ésta no es gracia. Así sucede en todas las cosas. Rara vez se pierde o se abandona lo que ha costado mucho tiempo adquirir.

Pero, ¡cáspita! Su obra es atrevida, yo me intimidaría no sólo de concebirla, sino aun de imaginarla. Pero midiendo la distancia que separa su cabeza de la mía, formo esperanzas que no consentiría en ver frustradas por todo el oro del mundo. Amo a mis amigos con más necedad que una querida. La poesía que nunca he logrado poner en mi cabeza, se abriga toda entera en mi corazón.

Pero temo mucho a causa de la época, y del país en que vivimos.

Los jóvenes, en esta tierra, deben andar con mucho tino en sus primeros ensayos. Las revoluciones, anonadando a la civilización, han dado vida a un egoísmo y una envidia desconocidas en los pueblos cultos. Se anuncia una obra, y al instante hay mil que gritan: «¡Qué atrevimiento! el autor no es capaz de tanto.» Y no hay otra razón para que el autor no sea capaz de tanto que el no serlo ellos mismos. Se arroja a la luz pública, y una turba de rudos en-

vidiosos se lanza sobre ella, como las aves de rapiña sobre un cuerpo muerto. Todos se creen con el derecho de morderla y censurarla, sin haber cumplido antes con la obligación de estudiarla y entenderla. Aborrecen al autor, porque es superior a ellos, y piensan adquirir la reputación de hombres de talento, mordiendo a los que lo tienen. Porque son ineptos, quisieran que todos lo fuesen, o lo pareciesen al menos. Condenan toda producción sin entender ninguna... Y por cierto que nada es más intolerable que la estúpida censura de un bruto envidioso y egoísta.

He cumplido con su encargo de buscarle suscritores, y no puede usted imaginarse cuánto he trabajado para recoger algunos. No hay en este país cuatro hombres capaces de leer su obra, ni dos con aptitudes para entenderla. Creámelo, no hay exageración en esto. No hay más que dos cabezas con capacidad para concebir una idea y formar un raciocinio: el padre Pérez y Zavalía. A los demás les ha dado Dios una alma; pero al concederles facultades, no ha querido darles la de raciocinar... Los doctores... son más rudos que mis botas. Así, amigo, no he podido recoger sino muy pocos suscritores, y éstos a fuerza de empeños personales. Voy a escribir sus nombres:

Don Manuel Berdia, don Juan Pablo Figueroa, don Nicolás de Avellaneda, don Bernabé Piedrabuena, don Juan Bautista Bergeire, don Vicente Gallo, don Fortunato Baudrix, don Manuel Esteban

Pizarro, don Luciano Rueda, don José María Libarona, don Manuel de la Vega.

Por supuesto que a la cabeza de esta lista debe poner a Brígido y a mí. Heredia me ha asegurado que se suscribirá por doce ejemplares. Pero adiós. Estoy con miedo de que hayan cerrado la balija. Las cuatro letras se han hecho un pliego.

Tucumán,

1838.

Nuestra sociedad se compone de unos cuantos clérigos y frailes que ejercen el monopolio del saber, y de un gran número de esos hombres frívolos destinados a vivir y morir como viven y mueren los naranjos. Ellos no conocen otra fuente de goce que la falta, ni creen que un hombre racional pueda consagrar su tiempo a otra cosa que a buscarla. Nuestras ideas, nuestros sentimientos son, pues, totalmente diversos, ¿cómo podrían simpatizar nuestras almas? ¿Ni como ansiar por laureles literarios? ¿Qué pueden ellos valer entre gente de esta especie?

Así, yo no hablo más que conmigo mismo. Indiferente a cuanto me rodea, abandonado a mí mismo y a mis propias fuerzas, siento una abundancia de vida que me desespera. En otros tiempos abría libros: tenía avaricia de instrucción; ya los detesto. ¿De qué me servirán ellos? Sin estímulo y sin esperanzas, sin un hombre con quien estudiar y discutir, ¿qué podría hacer?

Esta vegetación lujuriosa, este aire embalsamado que respiramos, predispone a la melancolía. Aquí los sentimientos son extremados — el dolor, como la alegría, — todo es profundo, excepto sólo el odio. Cuando hay tristeza en el ánimo, no estamos dispuestos a aborrecer. Lloramos las faltas ajenas como las nuestras, y sentimos tan hondamente el mal que se nos causa, que no nos quedan fuerzas para aborrecer al que nos lo ocasiona.

Yo tengo mis accesos misantrópicos y mis retazos de romanticismo. La calma de los tucumanos es como la calma de los enamorados: pereza en el cuerpo pero al mismo tiempo una sensibilidad exquisita y mucha actividad en el espíritu. La facultad de padecer tiene energía aún durante el sueño.

Le mando el mensaje y la contestación de la sala. El primer documento tiene un mérito. Mientras que ustedes nos fastidian y nos asesinan con su *¡viva la federación, mueran los unitarios!* nosotros empezamos nuestro mensaje con esta hermosa frase: *Ya no hay divisiones, ni odios de partidos, ni anarquía.*

Soy presidente de la honorable Sala. El martes se recibió Heredia y para completar los documentos, que le incluyo, voy a copiarle el discurso que pronuncié en la Sala. Es menos un discurso que una proclama... Pero tiene un mérito: quizá los porteños no se hubieran atrevido a hablar en el tono que hoy yo hablé. Véalo aquí:

« Habéis sido elevado a la primera magistratura de la provincia. Se os confiere, por otra vez una au-

toridad que, sin dar derechos que ejercer, impone, sí, grandes y difíciles obligaciones que cumplir. Sois el primer magistrado, sois el elegido del pueblo. Obedeciendo a sus conocidos votos, y a nuestro propio convencimiento, confiamos a vuestra vigilancia y depositamos en vuestras manos nuestros más queridos intereses — los sepulcros de nuestros padres y las cunas de nuestros hijos, — lo pasado, lo presente y el porvenir, la conservación de las glorias adquiridas, la dicha nuestra y la dicha de nuestros nietos... Fijaos, señor, en el aprecio de este depósito; y medid, si es posible, la inmensa responsabilidad que gravita sobre vuestra conciencia y vuestro nombre.

« En un pueblo donde se respira siempre un aire embalsamado y lleno de esencias, no se puede menos que tener un corazón perfumado por la virtud, y abierto siempre a las impresiones tiernas, nobles y generosas. En el carácter de nuestros conciudadanos, en su amor al orden y a las instituciones, encontraréis, pues, un poderoso auxiliar para cumplir vuestra misión, para reconocer con honor, con firmeza ese sendero de que no es posible desviarse sin encontrar un abismo... Mucho habéis hecho; pero mucho os resta todavía que hacer, y nuestras esperanzas son tan grandes como vuestro genio y vuestro patriotismo.

« La flor de vuestros años se marchitó con el calor de las batallas, y llegado a una edad más provechosa, cuando debíais buscar el descanso en el seno de

vuestros deudos y de vuestros amigos, os entregáis con nuevo ardor al servicio de esa patria, que tan querida os fué siempre, y que tanto os debe. Así le consagráis vuestra vida toda entera: así os granjeáis una inmensa popularidad; servíos de ella, señor, para conquistarnos otra popularidad más honrosa, y la única duradera: la popularidad que da la historia.

« Pero he nombrado a la historia, y vuestro corazón ha latido... La historia, ese invento el más sublime de la razón humana, ese invento por el cual los hombres, como la divinidad, han podido crear un estado futuro de penas y recompensas; la historia, señor, tiene en su grande y eterno libro expiación para el crimen y recompensa para el heroísmo... Ella ha escrito con sangre y ha borrado después los nombres de Alejandro, de César, de Cromwell; pero ha hecho inmarcesibles las glorias de Numa, de Enrique VI y de Wáshington...

« Quiera el cielo que siendo padre solícito, magistrado recto, soldado infatigable, ella pueda escribir vuestro nombre al lado de los nombres de los bienhechores de la humanidad. Plegue el ángel tutelar de nuestra patria que ella pueda terminar vuestro elogio con las hermosas y elocuentes palabras con que se ha terminado el elogio de Alfredo el Grande: *Ningún borrón obscureció su gloria* (1). »

(1) Tomado de las *Obras póstumas de J. B. Alberdi*.

Tucumán, 21 de octubre de 1838.

Señor Juan B. Alberdi.

Anoche llegó el correo de ésa. Fijaron carteles anunciando que seguía su viaje a Salta : son las once de la noche, y acaban de decirme que la orden se ha revocado; y que mañana a las siete saldrá el correo para ésa... ¿Qué se proponen nuestros gobernantes? ¿Por qué este inútil y gratuito perjuicio al pobre y arruinado comercio? No pueden existir sin él : nuestras tiendas son sus rentas y su único recurso; y se empeñan en que no haya tiendas, y nos prohíben toda comunicación... ¿Entiende usted esto? Será que aborrecen tanto a los pueblos que quieren perder un ojo para que éstos pierdan dos? ¡Inconcebible imbecilidad. ¿Le parece a usted que podrán creerlo e imaginarlo nuestros hijos?

He perdido muchas ocasiones de escribirle, porque en ninguna he podido disponer de tanto tiempo como deseaba para contestar su última carta. Esperaba al correo : siempre lo retardan un mes entero; pues hoy llega sin traer más que *siete cartas*, y lo hacen volver sin ninguna... Y esto después que estamos reducidos a un correo por trimestre. Explíqueme esto que yo no entiendo, ni sé cómo clasificar. A su última carta quería contestar con otra muy larga : quería hablarle de mi obscura e inútil vida... Paciencia... Ya vendrá el mes de diciembre y con él, otro correo...

He recibido los ejemplares de su *Fragmento preliminar* para repartir a los suscritores. Algunos de ellos están ausentes, y no hay esperanza de que vuelvan : dos de ellos están en ésa : Gallo y Vega ; Libarona, en Santiago, y Rueda, en la campaña de Catamarca. He repartido, pues, a los demás : Baudrix, Garmendia, Bergeire, Figueroa, Zavaleta y los míos.

No ha habido hasta ahora ocasión para remitir el paquete rotulado a Tedín. Aprovecharé la primera que se presente.

Nuestro doctor Molina ha muerto. ¿ Y cómo no ? Era un prelado virtuoso, buen ciudadano, buen amigo, amante de su patria, celoso de sus derechos, de sus libertades y de sus glorias. ¡ Y cuando hombres de esta clase han hecho huesos duros ! El infierno me trague, si Dios no es negro mozambique o federal... He hecho a la muerte de Molina una cosa que si no son versos, son renglones desiguales : ¿ qué otra cosa podía escribir un hombre rodeado de gentes que no hablan más que de lienzo, y que no leen otra cosa que el sublime código dividido en siete partes, porque fueron siete las palabra que dijo Cristo en la cruz ?

Adiós. Mi bilis no está buena por ahora : hay muchas nubes sobre el Bayo.

CARTAS A DON MAURO CARRANZA

Vitiaca, 19 de noviembre de 1838.

Señor don Mauro Carranza (en su hacienda de Media Flor, Santiago del Estero).

Respetado señor: El aspecto de los negocios ha cambiado en mi país. El coronel Valladares ha sido nombrado gobernador, y yo encuentro en esta elección una garantía, o al menos un presagio de que la tranquilidad se cimentará, y mis perseguidores quedarán anulados. Voy a transcribirle algunos capítulos de cartas que ayer he recibido del pueblo:

« El general Ferreyra (Martín), salió al campo anteayer (el jueves 15), después de una gran cuestión que tuvo con don Gregorio Paz. Ayer por la tarde se ha presentado en la quinta de Arteaga (a media legua del pueblo) con 800 hombres, lo supo Paz y en el momento le arrebató la guardia al gobernador y con ella, la artillería y el batallón de voltígeros, se puso en la plaza. Proclamó a la tropa diciendo contra Ferreyra cuanta palabra ofensiva le ocurrió. El gobernador Bergeire renunció al momento; pero se trató de reunir a la Sala y no pudo lograrse su reunión. Se acordó luego mandar una comisión cerca de Ferreyra, y se mandó en efecto con el objeto de proponerle que las fuerzas suyas y las de Paz se retirasen hasta que don Felipe Heredia viniese a ser el gobernador. Ferreyra con-

testó : que él y todos los jefes que le acompañaban obedecían al gobierno ; que no venían a atacarlo sino a hacerlo respetar ; pero que no se someterían a él mientras los Paz no dejaran las armas y renunciaban a toda influencia en la administración. »

En otra carta escrita cuatro horas después, me dicen : « Vengo de la Sala de representantes, y se ha nombrado gobernador al señor Valladares, los de la plaza no han repugnado esta elección, y esperamos que los de afuera se conformarán. »

Leía estas cartas cuando recibí otra de la Ramada (ocho leguas de la ciudad al norte). En ella me dice un amigo : « Ha llegado en este momento don Pedro León Zavalía, conduciendo el acta de la Junta, por la que en sesión de hoy es electo gobernador interino el señor Valladares, que afortunadamente se halla conmigo en este momento. Mis instancias lo hacen decidir a bajar al pueblo ahora mismo a recibirse, encargándome que diga a usted y al señor Zavalía, que espera que al acto de recibir ésta se pondrán en marcha para ayudarlo en un destino que sólo admite para librar a su país de la anarquía. »

El contenido de estas cartas me ha hecho dudar del partido que me convenga y la conducta que deba observar en estas circunstancias. Yo veo el porvenir menos nublado ; pero no por eso sin riesgos y sin abismos. Temo mucho volver a Tucumán, porque quizá se me obligará a aceptar un destino, y yo lo sacrificaría todo porque mi nombre no aparezca

en momentos de agitaciones, cuando el orden se ha conturbado y la anarquía nos amaga. Pero de otra parte, continuar mi viaje a Catamarca sin fuertes motivos, no es posible. He salido de Tucumán precipitadamente, dejando todos mis negocios abandonados y sin haber podido instruir a mi familia del estado de ellos. La continuación de mi viaje me ocasionaría, por lo mismo, gravísimos e irreparables perjuicios.

En tal conflicto, rogué a mi amigo el señor Zavallía que fuese al pueblo para examinar de cerca los negocios públicos. Ayer ha salido y mañana recibiré sus cartas. Ellas me señalarán el camino que debo seguir.

Entre tanto yo agradezco a usted de todo corazón sus buenos oficios. Yo no sé olvidar los servicios que se me dispensan, y el que ahora he debido a usted sin haber tenido la dicha de conocerle, estará siempre guardado en mi pecho... Quiera el cielo que se me presente un día la ocasión para demostrárselo. ¿No podría esperar que me proporcione usted esa ocasión, ocupándome con la misma franqueza con que yo lo he hecho? Contrayendo una obligación con usted he adquirido al mismo tiempo un derecho para exigírsela.

He dado 17 reales al baqueano. Si parto para Catamarca, serán a cuenta de cinco pesos que le abonaré por su salario. Si vuelvo a Tucumán, será este el pago del galope que ha dado hasta aquí y su vuelta.

No quiero cerrar esta carta, sin darle algunas otras noticias que se me han comunicado en las cartas de que antes he transcrito algunos capítulos. Una de ellas, dice :

« Ayer se ha recibido un oficio de Gutiérrez (comandante de Naschi), dando cuenta de que don Fabián Mendivil se ha presentado en su departamento con 250 hombres, agregando que esta fuerza era sin duda del ex comandante Córdoba.

« Don Felipe Heredia está en el Bañado, a ocho leguas de Salta, y desde allí ha oficiado a este gobierno pidiendo auxilio, según se asegura. No lo dudo; porque Boedo, Pereda y el hijo del finado La Torre, después de sorprender y desarmar a Matuti y Peralta, se han puesto a la cabeza de 500 hombres y han proclamado que don Felipe había dejado de gobernar. Ha sido tomado por ellos el chasque Estrado, remitido por ese gobierno para anunciar la muerte de don Alejandro.

« El 15 de octubre apareció una escuadrilla oriental, combinada con la francesa, frente a Martín García. El gobernador de esta isla ofició al comandante francés, diciéndole que la República Argentina estaba en paz con Francia, y que le era necesario preguntar: si atacando a los anarquistas orientales podría interpretarse, que se había atacado a los franceses. La contestación del comandante francés fué la siguiente: « las causas de los anarquistas orientales es la causa del rey de los franceses, y estoy autorizado por mi gobierno para hacérselo

entender así». Con esta contestación se tomaron todas las medidas de defensa; tuvieron un fuerte y obstinado combate y la isla fué ocupada el 17 por los orientales y los franceses. Estos últimos pusieron su bandera por un momento, después la quitaron para colocar el pabellón oriental. » He leído yo mismo una *Gaceta de Buenos Aires*, en que esto se ha publicado.

¿ Que será de nosotros en el año 39 ? El vá a empezar bajo los auspicios más siniestros todavía que el año 29, que tantas lágrimas y sangre vió derramar. Ahora, como entonces, se ven nublados por todas partes y los anuncios de una horrible tormenta. Va a cruzar el rayo y a hacinar nuestras ruínas... ¿ Qué será de nuestra infeliz patria ? Van a cegarse otra vez todas las fuentes de prosperidad y de vida, y no sabemos el partido que convenga abrazar, ni lo que debemos esperar o temer. De tan horrible crisis sólo puede salvar a nuestros respectivos países una estrecha y sincera alianza. Yo me empeñaré en que el nuevo gobierno de Tucumán la solicite, y usted y los buenos santiagueños deben esforzarse por que el señor Ibarra la acepte. En las presentes circunstancias él es el protector nato y la única esperanza de Tucumán.

Perdóneme usted los borrones; son hijos de la extremada prisa con que escribo.

Tenga usted la bondad de ponerme en el número de sus amigos, sino el más digno, será al menos el más sincero y afectuoso entre ellos.

CARTAS AL DOCTOR PÍO JOSÉ TEDÍN, DE SALTA

Febrero 5 de 1839.

Mi querido coloso :

Necesito una carta de usted larga, muy larga. Quiero que me haga conocer la posición de Solá, su poder y sus recursos, su política, sus deseos y sus esperanzas. Quiero saber si domina en la frontera o si un cierto hombre que usted conoce tendrá más influencia que él en este departamento: si separado Solá de este cierto hombre, los jefes influyentes de la frontera abandonarían a aquél para secundar los planes de éste. Cuando hago estas preguntas, ya usted debe suponer que me propongo un fin de importancia y que me creo con discreción bastante para reservarlo todo. Contésteme pronto y con seguridad...

Devuélvame la carta que llevó de aquí. La necesito. Sentiría mucho que usted la hubiera mostrado, diciendo quién es el autor. Vivimos sobre un volcán. Todos tienen miedo, todos intrigan y cubiletean. Nada se hace, se deja obrar a los enemigos sin obstáculos, pero antes de mucho hemos de ser víctimas de nuestra propia cobardía. Yo pregunto a todos: ¿qué temen y a quién? Nadie resuelve estas dudas, pero todos tiemblan entre tanto y no se ocupan sino de prepararse para caer parados... ¿Qué será de nosotros? Todos nos hemos vuelto collas y... ya no hay amigos. Pero c... he querido ser guapo en adelante

y he de j... a algunos antes de que me j... Las intrigas contra mí continúan, y si no me contuviese el miedo de ser juzgado por la opinión sin ser oído, si no temiera que se me tenga por aspirante, yo hubiera mostrado a algunos que el mejor camino para caer es de atacarme con el arma vedada de la calumnia y el de dudar de mi amistad y de mi lealtad. Toda mi carta se ha arremangado a voces y el honor me ha mandado contenerla. Rompa esta carta. Su amigo. No me escriba incluyendo su carta entre las del gobierno. La amistad ofrece un pretexto para abrirlas.

Mayo 29 de 1839.

Mi querido coloso :

Usted sólo simpatiza conmigo : usted sólo tiene mis ideas, mis sentimientos.

Los acontecimientos posteriores al 12 de noviembre, ¡ cuántas y cuán hermosas esperanzas me hicieron concebir ! Yo veía una nueva época para nuestro país, una época de progresos, de creaciones. Yo veía venir apoyado el espíritu público y destruído ese círculo estrecho de personalidad y de egoísmo dentro del cual nos habíamos acostumbrado a girar. Yo esperaba que los horribles recuerdos de lo pasado nos harían pensar mucho en el porvenir y nos compelerían a trabajar con firmeza, con valentía, con heroísmo, para consolidar el nuevo orden de cosas que hace indestructible el imperio de las leyes y de la libertad. Era necesario para esto que nuestras

miradas se extendieran más allá de las fronteras de nuestras provincias : que no hablásemos de Córdoba, de Santa Fe, de Buenos Aires como hablaríamos de potencias tan extrañas a nosotros como la Turquía o la Rusia; que advirtiésemos que los intereses de estos pueblos se hallan íntimamente ligados con los nuestros y que trabajaríamos por emanciparlos, para hacerlos partícipes de nuestra propia dicha, para que esta dicha fuera duradera... ; Oh ! Yo no imaginé nunca que gobiernos populares, levantados por la opinión, encargados de la misión más grande y más hermosa que pudiera confiarse a un hombre, tuviesen miedo de mirar cara a cara a la gloria y que se limitasen a gobernar por gobernar. Y así ha sucedido, sin embargo. Se ha adoptado al miedo como base de la política, y en vez de excitarse el espíritu público, en vez de preparar a los pueblos para obrar esos prodigios del patriotismo con los cuales se salva en las grandes crisis, se han empeñado, por el contrario, en comunicarles su propia timidez y en asustarlos con fantasmas como a los niños.

Aquellos momentos en que los pueblos, saliendo del estupor, del letargo en que la tiranía los ha sumido, se echan en brazos de la libertad y la proclaman; esos momentos de ardimientos patrióticos, de exaltación, son muy preciosos en pueblos como los nuestros, donde ni la civilización ha cundido ni las instuciones se han arraigado. Nuestros gobernantes los han dejado pasar, y lejos de fomentar esos nobles sentimientos que se despiertan vigorosamente

en el instante en que un tirano parece los ha colocado, negándose a cumplir las exigencias de la opinión, pretextando una prudencia que ellos mismos saben que es vileza y cobardía.

¿Qué se adelanta con la desaparición de la tiranía si no se destruyen con ella los gérmenes que la reproducen? Existe todavía la misma inmoralidad, el mismo egoísmo, y si no somos esclavos otra vez es porque no quieren tener esta mancha nuestros gobernantes. Pero entre tanto no somos dueños del destino: él pende de una dichosa casualidad. Si nos engañamos en la elección de los que han de suceder a los que hoy mandan, volveremos a sufrir tiranos, y no se encuentran siempre hombres como robles.

Pero aquí no se ha trabajado sólo para extinguir el espíritu público: se ha trabajado también para que Ibarra nos domine. Soy el único que se ha empeñado en frustrar estas criminales tentativas, sin haber recogido otro fruto que el atraerme la enemistad de Ibarra. Ha escrito una carta a Piedrabuena en que me llama *asesino, facineroso, tunante, botarate*. Pero lejos de irritarme con ello, yo me felicito de que se haya escrito. ¿No es Ibarra uno de esos hombres funestos que más han contribuído a la desorganización del país? ¿No es un cacique que ha hecho de su patria un pueblo salvaje, sin leyes y sin instituciones? ¿No es un hombre inmoral, sin fe, sin honor, sin patriotismo? ¿No es uno de los brutos que se han presentado siempre como un obstáculo insuperable para que el país se constituya?

Y el ser detestado por un hombre semejante, ¿ no es una prueba de que no me he apartado nunca del sendero del honor y de la virtud ? ¡ Oh ! Mis amigos al leer esa carta habrán deducido que yo permanezco fiel a mis principios y a mis opiniones, que amo a mi patria y que sirvo de obstáculo a un cacique para cumplir sus criminales pretensiones... ¡ Oh ! esa carta es un timbre que me da un nuevo título para el aprecio y la estimación con que usted me honra.

Una sola cosa hay en ella que me ha herido. Se me acusa de haber influído para que se vendan los efectos de la comisaría y del ejército. ¡ Mienten ! Esta venta se ha hecho por Zabalía y sin noticia ni consentimiento de Piedrabuena. Yo no he sabido nada de ello sino cuando leí los carteles en que se incitaba a todos a hacer posturas. Hice la mía como uno de tantos : fué la mejor y se aprobó por ese mismo Zabalía, que tan sumiso y leal le ha sido siempre... Y sepa usted que esos efectos de comisaría que tanto se cacarean estaban reducidos a ocho piezas de bayeta, cuarenta piezas de lienzo angosto y 7 docenas de ponchos santiagueños, y que he pagado por esos efectos quinientos setenta y cinco pesos. Vea, pues, la venta que se tiene la desvergüenza de asegurar que se ha hecho sin otro objeto que el de que yo lucre.

Me llama el asesino de Heredia. Le agradezco esta calumnia. Soy bastante republicano para desdenar la gloria de Bruto... Los que en nuestro siglo han escrito sobre el tiranicidio no han vivido en

nuestro país ni han sufrido el yugo de los Quirogas y de los Heredias. No han vivido en un país desmoralizado y sin virtudes públicas, donde una revolución era tan necesaria y justa como imposible. Pero, lo repito, yo no estoy obligado a contestar a una acusación tan calumniosa como vaga. Si se hubiesen citado hechos, si se hubiesen presentado las pruebas, yo las habría refutado. Yo habría confundido a mis calumniadores; pero hubiera empezado protestando que estaba muy lejos de considerar culpables a los heroicos tiranicidas, que han salvado a mi patria de la más bárbara opresión que se haya conocido jamás... ¿Quién ha llamado asesina a Carlota Corday? ¿Quién se ha atrevido a condenar su memoria?

Usted me ha hecho una acusación que también me ha hecho Ibarra. Usted me cree el director secreto del actual gobierno. No, no lo soy. Yo gozo de las influencias que me dan mis relaciones de familia con el gobernante y mi estrecha amistad con el ministro. Pero no los dirijo. ¿No conoce usted mis opiniones? ¿Piensa que podría contrariarlos? Yo me atreveré a ser el consejero del gobierno cuando sacuda su cobardía y su egoísmo, cuando se trate de lidiar, de oponerse de frente a los bárbaros caciques que oprimen, insultan y deshonoran a la patria argentina. Pero no me expondré jamás a que se me acuse de una apostasía en política, tan imposible para mí como una apostasía en religión.

La caída de Zabalía ha sido el resultado de antiguas y profundas desconfianzas de Piedrabuena.

Ha creído éste, con razón o sin ella, que Zabalía se empeñaba en perderle y que vendía por un empleo la dignidad y la independencia de su país. Yo no sé si estas sospechas eran fundadas; pero sé que existían, que se habían arraigado profundamente, y que por lo mismo era indispensable que cayese el gobierno o su ministro. De otro modo no podían marchar... Un gabinete dividido es una fatalidad, es un azote para un pueblo, muy particularmente en momentos de riesgos y de conflictos... Los celos en el poder son como los celos en el amor. Tal vez se apaguen por un instante, pero la circunstancia más insignificante, la más ligera sospecha los hace revivir de nuevo con más fuerza. Y los pueblos, al fin, sufren resultados de estos celos y son su verdadera víctima, como lo son en una familia.

En todas partes hay hombres malos y nunca la calumnia ha respetado ningún nombre, ninguna reputación. No es extraño, pues, que la caída de Zabalía se haya mirado como el resultado de aspiraciones mías y que se haya pintado así por algunos. Pero mi conducta habrá desengañado a los que hayan pensado así de buena fe, y me curo muy poco de los que lo aseguran sólo por herirme. Los primeros habrán vistos cuántos empeños he hecho para que Manuel Pérez (hombre con quien no tengo relación alguna) reemplazara a Zabalía, y cuando esto no se ha podido lograr, saben todos que se debió a mi influencia personal que el doctor Colombres aceptase el ministerio. Yo contesto con hechos a los que

me calumnian... La manía de aspirar a dignidades y títulos es afortunadamente una enfermedad de que nunca he adolecido. En las cartas de Cubas que le acompaño hallará documentos para acabar de conocer a Zabalía y de conocerme a mí. Usted verá fácilmente cuánto necesito yo de estas cartas. Devuélvamelas usted en proporción segura.

Nunca un hombre de honor se halló en circunstancias más crueles que yo. Se me acusa y no puedo defenderme; se me calumnia y no puedo confundir a mis detractores. Si hablase, si contestase a Ibarra, si hiciese conocer a mi amigo Zabalía mi escrito, acabaría de interrumpir la buena armonía entre Sautiago y Tucumán, se diría que he traído la guerra civil a mi país por no sufrir una injuria. Y esta acusación sería fundada... Y si callo, tal vez me llamarán cobarde y habrá quienes se dejen fascinar por las apariencias... Pero me consuelo esperándolo todo del tiempo... Llegará día en que me sea permitido hablar, y la verdad se mostrará entonces.

A uno de los Zabalía le vino aquí una copia de la carta de Ibarra. Y la ha hecho circular. Un hombre que busca títulos para la gloria, que quiere ser el primero en su país, que aspira al monopolio del saber y del patriotismo, no ha tenido vergüenza de hacer circular una carta en la que se insulta del modo más atroz al gobierno del pueblo en que ha nacido; no ha temido mostrarse como traidor cuando se felicitaba de que se ajase así y se pisotease el honor y la dignidad de su patria... Un hombre que tiene

juicio y buen sentido se empeña en hacer conocer de todos un documento que es para sus conciudadanos un monumento de infamia, creyendo que se abriría con esto el camino para llegar a un empleo. ¡Qué vileza! La ambición, amigo mío, es sin duda una pasión indomable... Pero ¿no bastará este hecho para que los hombres sensatos decidan entre mis detractores y yo? Ellos quieren llegar a toda costa a un puesto que yo he despreciado, que desprecio hoy mismo, porque me basta querer para obtenerlo. Yo tengo amigos que podrían hacerme el amigo de Ibarra, pero no me he manchado ni me mancharé jamás con una vileza y una infamia... Gracias a Dios, me siento con más fuerzas que nunca para recorrer con honor, sin empañar el lustre de la reputación, la corta distancia que me separa de la tumba.

Junio 7 de 1839.

La antecedente carta debía ser conducida por un tal Aramayo. Pero se fué cuando yo menos lo pensaba. No agregaré más que unos cuantos renglones.

Ayer se recibió una nota del gobierno de Mendoza contestando a la circular de este gobierno y reconociéndolo. También se ha recibido contestación del gobierno de Córdoba a una nota que se le dirigió para que transara amigablemente sus diferencias con Cubas. Se excusa de no contestar directamente por la enfermedad de su ministro general, pero habla en términos muy atentos.

En un número de *El Nacional* (diario de Montevideo) y en otro *El grito argentino*, se dice que el 13 de abril los correntinos habían derrotado dos divisiones de Echagüe mandadas por los jefes orientales Raña y Servando Gómez; pero la *Gaceta mercantil* publica una ley del congreso de Corrientes datada, si no me equivoco, en el mismo 13 de abril, en la cual se declaran nulos todos los actos administrativos de Berón de Astrada, incluso su convencción con el gobierno oriental.

Hay también una nota del mismo Congreso al nuevo gobernador (que no sé quien sea) en la cual se ataca enérgicamente a Berón, cuya conocida tendencia es quedar bien con Echagüe y Rosas.

Sin embargo de esto el bloqueo continúa más estrecho que nunca. De él y de la influencia moral lo espero todo; pero yo empiezo a creer que Rivera está impotente. Pero ande usted con tiento y renuncie a su proyecto de quebrar vidrios.

Le adjunto una composición métrica medio improvisada el 25 de mayo. Si no encierra alguna poesía, es al menos la expresión de sentimientos con que usted simpatiza.

Las cartas de Cubas son 10. Sea usted sólo quien las lea.

Un abrazo, Adiós.

He recogido una carta de Gutiérrez para usted, traída de Córdoba por un amigo. Perdóneme la franqueza de haberla abierto, considerando nuestra co-

mún curiosidad. Muchos recuerdos a mi amigo Arias. ¿ Por qué diablos escribo (ilegible) tan de prisa que no tengo tiempo para escribirle a él? He cobrado cuatro pesos por las diligencias de mi recomendado el prebístico, que se los mandaré en primera ocasión.

Julio 30 de 1839.

Coloso mío : Apenas puedo escribirle dos palabras. Tengo ahora más ocupaciones que las que soy capaz de desempeñar. Y lo peor es que con su desempeño saco tanto como el negro del sermón. No importa. ¡ Viva la patria !

Tengo necesidad de escribirle una carta larga sobre la fusilación de Albornoz. Estoy instruído de todo. Por ahora me limitaré a decirle que no dude de que la muerte de éste y remisión de Cullen no es más que un sacrificio hecho al miedo por el tártaro. Cullen ha sido fusilado en el Arroyo del Medio por orden de Rosas.

He recibido el periódico de Bolivia con una composición que ni es verso ni prosa, parto propio de un colla. Le incluyo otra hermosísima de nuestro Varela, cuyo menor mérito consiste en las dificultades del metro que ha adoptado. Se sabe que ya el desgraciado Varela no existe. Se tragó la tumba al bardo que formaba el orgullo de los argentinos.

Tantas mentiras me dice cada vez que tengo la desvergüenza de mandarle algo de mis escritos, que ha logrado entusiasmarme. ; Tanto es cierto que la

vanidad es el sentimiento más fácil de excitarse en el corazón humano : es su cuerda más sensible.

Le adjunto un brindis que medio improvisé el 9 de julio.

Un abrazo.

Octubre 1º de 1839.

¿Quiere usted irse al c...? ¿Por qué no me ha escrito en tan largo tiempo, perdiendo las muchas ocasiones que se le han presentado? ¿Estará usted quizá esperando que yo le escriba? Yo tengo un derecho para no escribir en mi soberana indolencia y en mi desmedida pereza, en mis ocupaciones también, que son mayores que las suyas y más grandes que las que soy capaz de desempeñar; pero usted tiene, por el contrario, la rigurosa obligación de escribirme siempre y tan largo que pueda llenarse un pliego de papel con las colosales dimensiones de su cuerpo.

Grandes nuevas. Empiece a abrir la boca, a sonreírse después y por último a buscar y no encontrar el sombrero, para salir a referir lo que le escribo y digerirlo con algún unitario empecinado y tonto.

Lavalle... ¿sabe usted quien es Lavalle? Es un hombre, pero un hombre que tiene espada. Pues señor, este hombre ha salido de la cueva de Martín García con más de 2000 hombres y según otros con 3000, y aprovechando la ausencia de Echagüe se ha ido a Entre Ríos, ha desembarcado en la estan-

cia de Álzaga y luego se ha dirigido a la capital de la provincia y ha escogido para habitación suya la misma casa de Echagüe, sin embargo que no llevaba carta de recomendación para el ya citado personaje. Y sigo.

El tal Lavalle al tiempo de salir de Martín García ha expedido la ardiente proclama que le mandaré en copia si tengo tiempo de copiarla. Si yo no tengo tiempo usted tendrá paciencia. Y sigo.

La escuadra parece se halla al mando de un nuevo almirante, cuyo nombre ignoro; pero que ha traído nueve fragatas con gallardete para que le sirvan de cortejo y que pertenece a los vencedores de Navarino. Sigo.

El 2 de agosto pisó Echagüe el territorio oriental con un fuerte ejército. El 10 estaba en el Queguay, a cuarenta leguas de Durazno, donde Frutos lo esperaba a pie firme. Hasta el 22 de septiembre no se sabía nada en Córdoba de nuestras tropas ni se había oído un solo repique. Haga usted comentarios. Y sigo.

Se refiere del modo siguiente el tránsito de Echagüe por el territorio oriental. No teniendo buques de transporte quiso cohechar a Chentopin, comandante de una escuadrilla de Frutos y le ofreció 100.000 pesos para que le transportase su ejército. Chentopin consultó con Frutos y éste le dijo que aceptase la propuesta, que transportase el ejército entrerriano y que él cuidaría de que una escuadrilla más fuerte se presentase cuando se tratase de transpor-

tar los caballos. Todo se verificó del modo acordado y Echagüe se encontró en el territorio enemigo sin un solo caballo... No sé por qué he sentido dificultad para creer en esta última noticia. Pero le respondo de la verdad de las otras.

¿ No percibe usted en el horizonte político la aurora de una nueva época? ¿ Y habrá miedo todavía? Concluyo copiando unos párrafos de Lamennais que pueden servirle de texto para un largo y elocuente discurso, que sin duda pronunciará usted en la Sala de representantes de su patria. No contiene ideas nuevas; son, nada menos, tan viejas como el mundo. Se leen en nuestras escrituras sagradas y hasta en las fábulas de Esopo. Pero no sé por qué fatalidad, cuando llega el momento de aplicarlas nos la hace olvidar ese mismo egoísmo que debiera recordárnoslas más vivamente :

« Hijos sois de un mismo padre y la misma madre os ha amamantado. ¿ Por qué, pues, no os amáis los unos a los otros como hermanos? ¿ Por qué os tratáis más bien como enemigos?... Amaos los unos a los otros y no tendréis que temer a los tiranos de la tierra.

« Son fuertes contra vosotros porque no estáis unidos, porque no os amáis como hermanos los unos a los otros.

« No digáis : ese hombre es de un pueblo y yo soy de otro pueblo ; porque los pueblos todos han tenido en la tierra el mismo padre que Adán y tienen en el cielo el mismo padre que es Dios.

« Si lastimáis un miembro, el cuerpo todo se resiente. Vosotros sois todos un mismo cuerpo: no es posible oprimir a uno de vosotros sin que en él sean todos oprimidos.

« Si un lobo se arroja sobre un rebaño no lo devora todo entero de una sentada; hace presa de una oveja y la come. Más tarde, renaciendo el apetito, ase otra y la devora también, y así hasta la última, porque renace su apetito sin cesar.

« No seáis, pues, como las ovejas, las cuales cuando el lobo ha arrebatado una se espantan un momento y tornan de nuevo tranquilamente a pacer, porque presumen, acaso, se contente con su primera o con su segunda presa; y a mí ¿qué se me puede dar de que las devore? Más hierba tendré a mi disposición.

« En verdad yo os lo digo: los que de ese modo piensan en el fondo de su alma, designados están para ser pasto un día de la bestia que vive de carne y de sangre. »

¿ No le parece que estas palabras han sido escritas para nosotros? ¿ No mira usted en ellas nuestra historia y nuestro porvenir? La sangre hierve en mis venas y una venda de rabia cubre mis ojos cuando oigo decir: busquemos la alianza de Rosas para consolidar nuestro orden interior de cosas; ¿ qué nos importa de los demás pueblos hermanos? La alianza con Rosas es una alianza imposible, y aunque no lo fuera yo prefiero ser esclavo y expirar en un cadalso, que presentarme ante mis conciudadanos

como el aliado y el amigo de un monstruo... Que la tierra se trague a nuestros gobernadores y a nuestras provincias y a nosotros con ellas antes de que cometan la infamia de presentarse como los serviles aliados del monstruo que borra las glorias y empobrece y llena de sangre y tiraniza a la desgraciada Buenos Aires.

No he [o ha] recibido tres cartas escritas la una con un Piñero, la otra con Posse y la tercera no sé con quién. Quiero saber han llegado a sus manos y si el primero le ha entregado cuatro pesos que cobré a mi recomendado presbítero para las diligencias que usted hizo allí.

Piedrabuena hizo dimisión del mando por un sentimiento de delicadeza, a consecuencia de haber sido atacado de otra grave enfermedad. No le ha sido admitida su renuncia. Se imprimen estos documentos y tendré cuidado de mandárselos, porque deseo que circulen.

Muchos recuerdos a mi querido don José Félix.
Un abrazo.

Tucumán, octubre 20 de 1839.

Mi amigo :

Ha llegado anoche de Córdoba Don Martín Posse, que nos ha dado las siguientes nuevas : Trajo un chasque de Santa Fe comunicaciones para el gobierno de Córdoba, y los ministeriales dijeron que antes de mucho se tendrían noticias agradables para ellos del ejército de Echagüe ; que tres días después llegó

otro chasque y los ministeriales guardaron un profundo silencio sobre el contenido de las comunicaciones de que había sido conductor. El día anterior a la partida de Posse llegó a Córdoba un cura de Santa Fe, que suponemos sea el señor Amenábar, y éste aseguró que Echagüe había sido derrotado en el Durazno, por Frutos.

Circulaba en Córdoba una otra proclama del general Lavalle datada con fecha 24 de agosto en el lugar llamado la Victoria, a 14 leguas de la capital de Entre Ríos. Algunos jóvenes de Córdoba habían sufrido una prisión, aunque corta, por haberla hecho circular. Se decía de Lavalle que había desembarcado en el Entre Ríos con 800 hombres de caballería disciplinados en la isla de Martín García, y 800 infantes sacados de los buques franceses y enganchados en Montevideo; que muy pocos días después de su desembarco en el Entre Ríos se le habían reunido en Vera 800 hombres, entre santafecinos y entre-rrianos; que se había puesto inmediatamente en comunicación con el gobierno de Corrientes, cuya administración se había cambiado, poniéndose a la cabeza de ella el señor Ferré.

Yo no dudo que algunas de estas noticias sean o exageradas o falsas; pero tampoco dudo que haya algo de cierto y con este algo me contento... No bebamos de golpe tan substancioso caldo, no sea el diablo que nos dé un cólico.

Esta es una carta cuyo sobrescrito ha mudado la premura del tiempo. Escribíala para otro; pero

no teniendo tiempo de copiarla para usted, a usted la dirijo. Tenga usted la bondad de instruir al señor Solá de su contenido.

He visto muchas cartas. Escritas la mayor parte con mano tímida, sólo encierran algunas frases y palabras preñadas. En muy pocas se repiten las mismas nuevas que contiene esta carta y la última que le dirigí, exceptuando sólo la derrota de Echagüe.

En la más circunstanciada de estas cartas, después de referirse todas las noticias anteriores, de agregar que Lavalle había tomado 80.000 cueros pertenecientes a Echagüe, dice: « Mas en Buenos Aires no se pierde tiempo: se organizan fuerzas, estimulando a las masas con un lenguaje plebeyo. Oribe y Bárcena, que estaban el 24 de septiembre todavía en la capital, se preparaban a marchar a las costas del Paraná, no para penetrar en el Entre Ríos, que está guarnecido de buques que impedirían el pasaje de un gato, sino para impedir un desembarco. La guerra se hará con encarnizamiento. Rosas no se descuida y antes de ceder correrá mucha sangre. Todo parece hoy ir muy bien para los enemigos de Rosas; pero si se descuidan, si no forman un todo homogéneo, si persisten en esperar cada uno del vecino sin hacer nada para sí todavía podrán perderse... Rosas pone en acción todos sus móviles; es necesario que sus enemigos pongan también los suyos: se perderán de otro modo... *Nada me desconciela tanto como la estúpida abyección de las provincias del norte, que continúan en abandonarse a su des-*

tino sin hacer nada para dirigirlo y prevenirlo.» He creído que debía transcribirle estas palabras que han formado el tema de mis sermones desde el 12 de noviembre.

No extrañe el lenguaje de la carta a que usted se refiere en la suya. ¡Si supiera cuánto ha hecho contra mí ese canalla que se llamaba mi amigo y a quien yo he querido siempre con todo el corazón! Si usted supiera cuánto ha trabajado para perderme. Entienda que esas palabras que usted inocentemente me ha transcrito son una amenaza dirigida exclusivamente a mí y escrita con la esperanza de que usted me las comunicaría. Pero, c..., yo espero que no he de morir sin enseñarle a ese bribón que la perfidia tiene sus riesgos y que no siempre los alevos quedan impunes. No tengo espada, pero sí un corazón que sabe amar a sus amigos con la misma vehemencia con que los aborrece cuando son traidores y pérfidos.

Un abrazo. Adiós.

CARTAS A DON MANUEL SOLÁ, GOBERNADOR
DE SALTA (1)

Tucumán, abril 17 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo: Su apreciable del 13 del corriente, que recibí anoche a las siete, me ha llenado de júbi-

(1) Se incluyen diez cartas firmadas por el gobernador don Bernabé Piedrabuena (llevan para individualizarlas sus ini-

lo. Usted y sus paisanos han excedido nuestras esperanzas, y yo por mi parte me he arrepentido y aun me he avergonzado del tono en que fué concebida mi última carta. Pero usted debe disculparme, considerando las circunstancias en que me encontraba en el momento en que la escribía, y recordando cuánto debía pesar sobre mi ánimo el solemne compromiso que mis paisanos acaban de contraer.

Ha marchado ya un comisionado cerca del gobierno de la Rioja, y quiero que en el momento de recibir ésta me mande usted poderes en forma para un otro comisionado que se presente a nombre de ustedes, cerca de aquel gobierno, previniéndoles en ellos que se conformen con las instrucciones de nuestro agente y que se asocie a él para el desempeño de su comisión. El nombre del comisionado debe venir en blanco, porque no tengo todavía todas las instrucciones necesarias para hacer la elección. Las tendré empero, antes de tres días. El comisionado de este gobierno es el coronel don Alejo Córdova. A este hombre no le falta capacidad y penetración, pero sí

ciales), escritas por Avellaneda, el secretario de que ellas mismas hablan.

No cabe duda alguna que pertenecen a Avellaneda, no solamente por el estilo — ¿quién podría escribir como él en la aldea de 1840? — inconfundible, por las frases de sus manifiestos que contiene, por el vigor y fuego juvenil, incomprendible en el signatario, anciano y gravemente enfermo.

Son de un interés extraordinario porque ellas contienen realmente el plan y el pensamiento de la Liga del Norte.

los conocimientos necesarios para hacer redacciones, Es un hombre de campo, a quien es preciso acompañar de alguno que sea tinterillo a lo menos.

He recibido comunicaciones de Cuyo en las que se me avisa que en las provincias de San Juan y Mendoza se estaba preparando una división fuerte de mil hombres, con la mayor actividad, para correr en auxilio del restaurador. Este armamento va a hacer imposible que los cordobeses puedan por sí solos echar abajo a su gobernador y aumenta la necesidad de que nos hagamos dueños de Córdoba a toda costa. Temo mucho que cuando llegue a Cuyo la noticia de nuestro pronunciamiento, y sepan que nos preparamos a derrocar al gobierno de Córdoba, Aldao venga en auxilio de López; y si entonces nosotros no nos hallamos allí, puede ser que en vez de invadir seamos invadidos; en tal caso perderíamos mucho, porque nosotros no debemos pelear sino en el territorio enemigo: nosotros no debemos hacer otra cosa que correr a las provincias dominadas por los *confederados* para ayudarlas a derrocar sus caciques.

Sin embargo, en mi absoluta falta de recursos pecuniarios, estoy activando la formación del regimiento de Coraceros del orden. Mañana mismo saldrá La Madrid a campaña para reclutar los soldados necesarios para integrar la dotación del cuerpo, y es preciso que ustedes hagan los mayores esfuerzos para mandarnos al menos unos doscientos hombres. Agregados estos a las fuerzas de esta provincia habrá ya una división bastante fuerte para hacernos dueño de

Córdoba, y segregarle al Restaurador la provincia más importante de la república. Habremos logrado también que el Restaurador quede abandonado a sus propias fuerzas y no pueda recibir auxilio ninguno, ni de Cuyo, ni de ninguna otra provincia.

Este es el tiempo de hacer grandes sacrificios: mañana serán estériles... Nos ha cabido la desgracia de hallarnos a la cabeza de los pueblos en que hemos nacido en el momento en que se agita una cuestión de vida o muerte para ellos, y es preciso no ahorrar sacrificios para salvarlos de los peligros que los amenazan. No olvidemos, primo, que si la perdemos hoy no la hallaremos nunca, y evitemos las maldiciones que caerán sobre nosotros, si damos motivos para que se nos acuse de ineptos o de pusilánimes.

Siempre es prudente ostentar una fuerza mayor de la que se tiene en realidad, y para esto, pienso que importaría mucho el que ustedes nombrasen a Madrid general en jefe de las fuerzas de línea de esa provincia. De este modo haremos entender que en esta provincia y en ésta se están creando fuerzas de línea que formarán pronto un solo ejército destinado a obrar contra los que no secunden nuestro pronunciamiento. Se desalentarán mucho con esto nuestros enemigos; los buenos patriotas se aprovecharán de este desaliento para cooperar eficazmente al triunfo de la libertad sobre el absolutismo y la barbarie.

Si no le es posible mandar la pequeña división de que he hablado antes, es preciso que nos manden alguna caballada, de que se siente una gran escasez en

esta provincia. Yo sé que hay mucha y muy buena en la frontera del Rosario y sé también que entre los habitantes de ese departamento reina el mayor entusiasmo por nuestra causa. No dudo, por lo mismo, que todos se prestarán a donar voluntariamente muchos caballos, y se prestarán también voluntariamente para venir a engrosar nuestras filas. Comisione, pues, alguno para que, reuniendo a los hacendados, les pida los caballos con que voluntariamente quieran contribuir; pero que esto sea pronto, muy pronto, antes de que el entusiasmo se resfríe. El joven Latorre es excelente para el desempeño de esta comisión.

Nada sabemos de Buenos Aires. Un capataz de tropa, que llegó hace pocos días, nos ha dicho, que desde aquella capital hasta el Saladillo de Ruiz Díaz, todo el camino estaba lleno de guardias que impedían el que se fuese a Buenos Aires o se viniese de allí. Esto demuestra que se espera o se teme el pronto desembarco de Lavalle, y que ha llegado para nosotros el momento de obrar.

Le acompaño en copia la contestación del gobierno de Santiago a la nota circular de este gobierno comunicando el pronunciamiento de este pueblo contra el salvaje Rosas. Su laconismo muestra que la política de aquel gobierno se reducirá por ahora a mantenerse a la capa. Estoy decidido a contestarle que he adoptado por ahora los principios de su amo y que miraré como enemigo al que no esté del todo con nosotros.

Su afmo. primo y S. S. Q. S. M. B.

B. P.

Tucumán, 8 de abril de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo y amigo : Después de muchos días de conferencias con el general Madrid, sin poder arribar a un resultado, adoptó éste la resolución de apoderarse del cabildo con su escolta, y desde allí tocando la campana, empezó a llamar al pueblo y a gritar a voces cuál era el objeto de su comisión y a incitarlo para que lo secundase. En el momento que tuve la noticia de este movimiento tumultuario corrí al parque, donde antes de una hora estuvieron reunidos todos los cívicos y todos los ciudadanos con un entusiasmo digno de la antigua Grecia. Inmediatamente ocupé con esta fuerza y con la artillería la plaza y el mismo punto del cabildo, que había sido ya abandonado por Madrid, después de haber recibido la prueba más irrefragable de que no hay en Tucumán un solo hombre que no esté decidido a perecer, antes que consentir la dominación de Rosas.

Un acontecimiento lleva a otros. El pueblo, en su entusiasmo, ha pedido a gritos un pronunciamiento contra Rosas, que el gobierno y la Sala de representantes han tenido que ceder a esta justa exigencia. Le acompaño la ley que se ha sancionado, y que todos hemos jurado defender.

La máscara está ya en el suelo, y es necesario obrar. ¿ Podemos contar con el patriotismo del gobierno de Salta ? ¿ Volveremos, como otras veces, a ser abandonados por él en el momento de peligro ? ¿ No podemos

esperar que secunde nuestro pronunciamiento y nos preste algunos auxilios pecuniarios? ; Que no caiga esta mancha, primo, sobre su patria y sobre su jefe! ; Que todo interés desaparezca ante el interés de la gran familia argentina! Un esfuerzo, un pequeño esfuerzo en el momento en que la espada del general Lavalle gravita con todo su peso en la balanza de nuestros destinos, y habremos consolidado la libertad de nuestro país. No consintamos en poner el cuello de nuestros paisanos debajo de la cuchilla de sus verdugos.

La ruina de Tucumán, su degradación, será la ruina y la degradación de Salta. Será la ruina y la degradación de la república entera... ; Y estaremos muy cerca de ella si ustedes nos abandonan!... ; Cuántas maldiciones caerán entonces sobre usted y sobre el país en que ha nacido!...

Dejemos la excusa de la escasez del erario. Todos saben que el año pasado ha pagado todos sus empleados, y que ha tenido un sobrante de seis mil pesos. Dejemos también el pretexto del egoísmo del pueblo, porque los pueblos son lo que los gobiernos quieren que sean, si no es que hayan abrazado los principios del absolutismo o que sean evidentemente nulos... Una voluntad firme y patriótica vence todos los obstáculos, y es preciso tenerla o hundirse en las entrañas de la tierra.

Cuando haya vuelto de Catamarca el tratado con la ratificación de Cubas, se lo remitiré a usted y se hará el canje. Entre tanto exijo de usted una contes-

tación pronta y positiva, porque ya no es tiempo de dilaciones y de cubileteos. Quiero conocer mis recursos y mis elementos de resistencia, y si usted no está decidido a secundarme, preciso es que no añada a este mal, el otro de hacerme formar esperanzas que he de ver frustradas.

Le remito en copia una comunicación dirigida a Madrid por Brizuela y la contestación de éste. La primera me ha hecho concebir muchas esperanzas de que el gobierno de La Rioja secunde nuestros pensamientos.

No sé qué especies de garantías podemos ofrecer a los prestamistas de esa provincia si no es la de que los documentos de su crédito serán recibidos en esta tesorería como moneda efectiva para el pago de derechos; usted puede negociar esto a mi nombre.

Necesario es que terminen pronto las cosas de Jujuy. El camino es necesario e indispensable.

Muy pronto tendré facultades extraordinarias y en uso de ellas extenderé la autorización que me pide para la negociación con Bolivia. No dudo que también la obtendremos del gobierno de Catamarca.

El amanuense doctor Marco M. Avellaneda no le escribe por separado porque no tiene tiempo ni para rascarse, si se le permite esta expresión; pero usted debe mirar estas cartas como si fuesen también suyas. A su nombre y en el mío dará usted un abrazo al pariente don Fortunato.

Su primo y amigo

B. P.

Madrid está con nosotros. Algunos aspirantes se habrán empeñado aquí en perderlo y hacernos perder su espada. Pero no lo lograrán.

Dentro de dos días saldrá un comisionado para La Rioja. Dirijo esta por medio de un chasque para tener antes de seis días una contestación positiva. Su primo y amigo

B. P.

Tucumán, mayo 12 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Salta.

Querido primo y amigo: Anoche escribí a usted y despaché el pliego por la posta. Ahora lo hago nuevamente para contestar su apreciable del cinco del corriente.

Imitando su franqueza le diré que su carta me ha desconsolado mucho y que no estoy de acuerdo con las opiniones que en ella vierte y que sostiene. Nunca he dudado que el patriotismo de nuestros paisanos está en la boca, pero que en el corazón no hay más que un egoísmo refinado; que todos quieren patria pero que al mismo tiempo pretenden tenerla con el bolsillo del prójimo, y sin comprometer en manera alguna el suyo particular; que el entusiasmo con que gritan contra Rosas se acabaría en el momento en que se exija de ellos algún sacrificio para contribuir a su caída. Todo esto lo sé y lo sabía mucho antes de haberse pronunciado esta provincia contra el dic-

tador de Buenos Aires ; pero tenía también el convencimiento de que era necesario sobreponerse a todo y arrostrar todos los obtáculos si queríamos tener una patria constituida y libre ; sabía que era indispensable para ello que, elevándonos a la altura de nuestra posición, avasalláramos todas las pasiones mezquinas del pueblo, y revistiéndonos de la mayor firmeza compeliéramos a todos a precipitarse en el camino que lleva a la prosperidad y a la gloria : lo sabía, y por lo tanto no me dirigí a la Sala sino después de haber formado la resolución de obrar con la mayor decisión y energía.

Una vez pronunciados contra Rosas era necesario andar uno de dos caminos : obrar inmediatamente contra sus sostenedores, ahora que no pueden ser auxiliados por él, y aumentar así los conflictos que ya le rodean, o permanecer estacionarios, pero preparándose para una rigurosa resistencia en el caso de que el tirano logre triunfar sobre sus enemigos. Uno y otro de estos dos caminos presenta graves dificultades que es necesario pensar detenidamente para escoger el mejor. Empezaré por el último, que es el que usted considera como el mejor.

La noticia del completo triunfo de Lavalle sobre Echagüe es cada día más inverosímil. Las cartas de Córdoba nos decían, todas contestes, que la batalla había tenido lugar el 30 de marzo, y si esto fuera cierto, ¿ por qué el ejército vencedor no ha pasado hasta ahora al territorio de Santa Fe o Buenos Aires ? ¿ qué obtáculos ha podido detenerlo por un mes

entero en Entre Ríos? Y lo que es más urgente todavía, ¿ cómo se atreve el gobernador de Córdoba a distraer en este momento una parte considerable de sus fuerzas y mandarlas en protección de Ibarra, si el triunfo de Lavalle hace (como es natural) inminente el riesgo de su desembarco? ¿ cómo abandona su posición sobre el Saladillo, y se viene él mismo como se ha venido a este lado para cuidar de nuestras fronteras? Si Lavalle hubiese triunfado, ¿ sería López tan rudo que distrajera las fuerzas que debía ocupar contra él para ocuparlas contra nosotros?

Si el triunfo de Lavalle es una mentira como estos antecedentes lo hacen sospechar, otros antecedentes más seguros me hacen creer que este triunfo no es una cosa que puede darse como sentada para lo sucesivo. Madrid ha estado en muchos de los secretos del gabinete de Rosas, y tanto por él como por otros conductos igualmente seguros sé y puedo asegurar que el ejército que Echagüe va a oponer a Lavalle no baja de veinte mil hombres. Echagüe, después de la derrota de Cagancha, llevó a Entre Ríos más de tres mil hombres de los seis mil que tuvo en la batalla. Allí se reunió con dos mil hombres que Oribe tenía para lidiar contra Lavalle y después estas fuerzas fueron engrosadas por mil quinientos hombres con que Ramírez pasó el Paraná. Últimamente ha pasado otra división de Rosas de cerca de mil hombres: agregue usted a estas fuerzas las que Echagüe habrá podido reunir todavía en su provincia, y vea si no es indudable que se va a oponer con-

tra Lavalle un ejército de más de siete mil hombres; y podrá contarse con su triunfo, como una cosa segura, que puede servir de base a la política que adoptemos.

Lavalle tiene mejores jefes y oficiales pero también va a lidiar contra una fuerza doble, a quien no faltan tampoco buenas espadas: Oribe, Servando Gómez, Lavalleja, Garzón y otros, son jefes que nada ceden a los mejores de Lavalle, y después usted sabe que los soldados de Entre Ríos y Buenos Aires son muy superiores a los soldados de Corrientes. En política, todo lo que es posible debe mirarse como próximo a suceder, y por lo mismo sería una imbecilidad que la política nuestra tenga por base la derrota de Echagüe, cuando, por el contrario, la razón, de acuerdo con la política, nos aconseja imperiosamente que miremos su triunfo como una cosa muy próxima a suceder, y obremos en este sentido.

Una carta que le incluyo en copia, y que ha sido dirigida a Ibarra por el gobernador delegado de Córdoba y de cuya autenticidad puedo responderle, le mostrará que Rosas tiene todavía esperanzas de transar sus desvanencias con la Francia. Refiriéndome a personas de la mayor responsabilidad de Buenos Aires, puedo asegurarle que toda dificultad estriba en que Rosas no quiere conceder indemnizaciones a la viuda de Bacle; ¿pero trepidará en hacerlo si sus conflictos se aumentaran? Un hombre como Rosas, ¿querrá descender de su puesto por no confesar un delito?

Un capataz de las tropas que acaba de llegar de Buenos Ayres me suministra nuevos datos para conocer la verdadera situación de las cosas. Salió el 27 de abril y ha llegado aquí esta mañana. Él me dice que en Buenos Aires nada se sabía de positivo sobre Lavalle : que la noticia del triunfo de San Cristóbal había llegado a aquella capital a mediados de abril, y que había sido muy celebrada por los amigos de Rosas ; que a su venida encontró a Mascarilla en el Rosario, donde sólo tenía una escolta, y que las señoras Olmos le habían asegurado que Pacheco, dejando su división, se había ido a pasear a San Nicolás. ¿ Le parece a usted que Mascarilla estaría en el Rosario con sólo una escolta, si la situación de Lavalle fuese la que habíamos creído? Y Pacheco, ¿ se habría entonces separado un solo instante de su división ?

Los datos que acabo de suministrarle nos ponen ya en estado de resolver si nos conviene o no de permanecer estacionarios o de adoptar esa política firme y vigorosa que, previendo los males y los riesgos, los previene sin esperar a que las dificultades se aumenten y se haga imposible el librarse de ellas.

Precisamente en la carta que le he escrito anoche le manifiesto cuán difícil sería salvar a nuestras provincias si perdiendo la oportunidad de ser invasores consentimos en ser invadidos. No prescindiré de recordarle de cuántos horrores serían víctima estos pueblos. Ellos no podrían triunfar sino después que el ejército invasor hubiese yermado nuestros cam-

pos, incendiado nuestras poblaciones, degollado a nuestros paisanos y héchonos víctima de su conocida barbarie; después, en fin, que hubieren sufrido todos los males que van siempre delante de nuestros feroces enemigos. Sólo entonces, primo, conseguiríamos el triunfo, si es que este triunfo es posible.

Pero no se alucine, primo. Si Rosas lograra triunfar sobre Lavalle, no hallaría usted al rededor suyo más que traidores y cobardes. Por lo mismo que no hay patriotismo, ni virtudes cívicas; por lo mismo que nuestros países están desmoralizados y que cada uno se ha trazado un círculo de personalidad de que no se atreve a salir, por esto mismo debe usted dudar de que todos lo abandonarán en el momento del conflicto. Por nuestra conducta de hoy se han de convencer de que sólo somos buenos para tiempos de paz. Los que están bastante comprometidos para no poder retroceder maldecirán nuestra falta de energía, y apenas sepan que un ejército nos amenaza, sólo se ocuparán de buscar un caballo para huir a una tierra extranjera: los demás, separándose de usted, buscarán una alforja, y entre tanto, alentados nuestros enemigos, consumarán de acuerdo con los invasores el inicuo plan de someter su patria a una esclavitud perpetua... Nosotros correremos al destierro pero acompañados de las maldiciones de nuestros conciudadanos; maldiciones, primo, que repetirá la historia...

Se engaña usted si cree que ni en esta provincia ni en ésa, habrá un solo hombre que piense en defen-

derse si, por nuestra desgracia, ven nuestros paisanos que Rosas ha triunfado sobre Lavalle. Esta noticia bastará por sí sola para hacer *emplumar* a nuestros hombres de fraque y para que nosotros nos viésemos abandonados a nosotros mismos. Recuerde usted lo que hicieron sus paisanos después de nuestra derrota del 4 de noviembre. Quiroga había obtenido un triunfo costoso: su ejército había quedado completamente deshecho, y bastaban 400 hombres para echarlos de Tucumán, y, sin embargo, ustedes prefirieron negociar con un enemigo débil y le compraron la paz entregándole hasta las alhajas de los templos. Otro tanto nos sucederá mañana. No se alucine. *Cuando el riesgo sea inminente ha de haber más miedo, pero no más patriotismo.*

Permanecer estacionarios es, pues, exponerse a sufrir mañana una invasión, y sufrirla es, como le he dicho muchas veces; poner al país en manos de sus verdugos. Si después de habernos pronunciado contra Rosas cruzamos las manos, y lo esperamos todo de la divina providencia; si después de habernos concitado toda la saña del tirano nada hacemos para derrocarlo, nos exponemos a que mañana venga un ejército contra nosotros, sin esperanza alguna de resistirle... y entonces de cuántas maldiciones nos haremos dignos. Sobre usted y sobre mí caerá exclusivamente la responsabilidad por la asolación y el incendio de estos desolados pueblos... ¿Y no teme usted más esta responsabilidad, que las murmuraciones de cuatro egoístas? ¿Consentiría usted en que

se perdiese, en que se arruinase la provincia que le ha confiado su suerte, por no concitarse el enojo de unos cuantos canallas?... Primo: si desgraciadamente las miradas de sus paisanos no se levantan una cuarta más arriba del suelo, es preciso que las suyas se alcen muy alto y penetren en el porvenir.

Resumiré lo que acabo de decirle: el triunfo de Rosas sobre Lavalle no es imposible, y desde que no es imposible debemos mirarlo como próximo a suceder. Mirándolo así, que es como la política aconseja, debemos hacer cuanto esté en nuestras manos para evitarlo. No se conseguirá esto permaneciendo estacionarios, pues con esto, por el contrario, hacemos fácil lo que está en nuestras manos hacer imposible, y he concluído demostrándole que si Rosas se coloca en actitud de invadirnos, esta invasión no sólo será irresistible, sino que aun en el caso de que triunfásemos, con la sola invasión habríamos sufrido males inmensos e irreparables.

Así, pues, nuestra política debe ser de acción: y el interés de nuestro país exige imperiosamente que sobreponiéndose a cualesquiera obstáculos empeemos a obrar contra los sostenedores de Rosas. ¿Y cuáles son los obstáculos que encuentra usted para ello? Yo no los veo, primo, y no he podido encontrarlos en su carta.

Usted dice que su gobierno se haría impopular si exigiese algunos sacrificios de sus conciudadanos, y, ¿cuál es el gobierno que no se halla en el mismo caso? ¿Piensa usted que hay algún pueblo en la república

con bastante patriotismo y desprendimiento para que sus hijos hagan el sacrificio de sus fortunas, voluntariamente, en las aras del bien común? Usted lo sabe, primo: después de tantos desastres, el único sentimiento que predomina es el egoísmo. Y si todos los hombres pensasen que debía contemporizarse con la mezquindad y el egoísmo, ¿no es cierto, primo, que nadie se alzaría jamás para pelear contra Rosas, y que nunca nos libertaríamos de su yugo? Una contribución, dice usted, es la cosa más odiosa para Salta; y yo agregaré: que nada excita tanto como una contribución las murmuraciones de todos. Pero esto sucede en Salta, lo mismo que en Tucumán, en Catamarca, en Corrientes, en todas partes. Y ¿qué sería de nosotros, y de la república si por no arrostrar estas murmuraciones, nos abandonamos en las manos de la Providencia?

Usted dice que el entusiasmo se acabará si empezamos a exigir sacrificios. Y ¿de qué sirve ese entusiasmo, si no nos aprovecha ahora para exigir sacrificios? El momento de obrar es este en que nos hallamos y si ahora no se hacen sacrificios mañana serán estériles. ¿Cree usted, primo, que si no encuentra hoy, cuando el peligro aparece más remoto, algunos patriotas que lo ayuden, los hallará mañana cuando el riesgo sea más próximo? No se alucine, primo; entonces no hallará más que pecadores arrepentidos y cubileteros que buscarán cómo salvar de sus compromisos.

Usted cree invencibles las dificultades para hacer

salir soldados fuera de su provincia. Así son también las que yo toco aquí a cada momento. He tenido y tengo que arrugar la frente y tornarme un Heredia a cada rato para tener soldados, y aún así apenas he podido reunir 300 hombres después de más de un mes, en que no me ocupo sino de hacer recluta. Entre ésa y esta provincia no hay más que una sola diferencia: la de Salta es dos veces más rica, y sus entradas son dos veces mayores que la de Tucumán.

Desengáñese, primo, para tener patria es necesario no contemporizar mucho con los mezquinos cálculos de nuestros paisanos. Nuestros pueblos son todavía muy poco ilustrados para hacer que anden el camino por sólo el convecimiento.

Y así ha sucedido siempre, y en todos los pueblos del mundo. En el momento de su existencia, ningún gobierno ha sido enteramente popular siendo enteramente bueno. Para tener popularidad en el momento en que se manda es preciso lisonjear las pasiones de todos, obedecer a intereses del momento, y andar el camino que traen estos intereses aunque lleven a un abismo. Por esto muy pocos gobiernos han habido en el mundo tan populares como el de Robespierre. Pero no es a la popularidad que dan las pasiones y los intereses del momento a la que un buen gobernante debe aspirar sino a otra más honrosa y más duradera: a la popularidad que da la historia.

Usted mira como absolutamente necesaria una expedición a Córdoba. Pero ¿cómo piensa usted que

esta provincia y la de Catamarca podrían hacerla, abandonadas a sus propios recursos? Usted teme que su gobierno se haría impopular si exigiese algunos sacrificios, ¿pero cuánta no sería mi impopularidad si acometiese esta empresa haciendo yo sólo los crecidos gastos de una expedición? Es preciso, primo, repartir la carga: de otro modo no tendremos patria.

Ninguna provincia en la república es tan pobre como la de Catamarca, sin embargo, su gobernador me ha escrito hoy mismo ofreciéndome marchar con 500 hombres. Y lo que hace la miserable provincia de Catamarca, cuyas rentas nunca llegan a diez mil pesos, ¿no puede hacer la provincia de Salta, la más rica de todas las del norte?

Brizuela, en el momento de pronunciarse, me ha ofrecido moverse con una división sobre Córdoba. Y ¿hará más el gobierno de La Rioja que el gobierno de Salta? Usted, primo, se ha pronunciado como nosotros, y es preciso que también arrugue la frente como nosotros la hemos arrugado.

Antes del 7 de abril tenía en caja más de dos mil pesos: después he recogido una contribución forzosa de cinco mil, y ya en este momento no tengo un sólo medio en cajas, porque no sólo he recurrido al pago de lo necesario para tener una fuerza de línea, sino que estoy pagando la carne y otros gastos de más de 600 hombres con que hace más de quince días tengo cubierta la vasta frontera de Santiago. Entre tanto, para expedicionar sobre Córdoba es necesario

mover de aquí 1500 hombres para reunir a otros 1000 que reunirán La Rioja y Catamarca; porque no serán menos de 3000 los que nos presente López. Y ¿ cómo piensa que podré hacer esto abandonado a mí mismo?

No pudiendo usted mandarnos tropas debería a lo menos mandarnos dinero. Usted me lo ofrece; pero quiere que se mire y se reconozca como un préstamo hecho a esta provincia. ¿ Y qué es entonces lo que Salta va a hacer en auxilio nuestro, de la causa que ha abrazado y jurado defender? ¿ Qué? ¿ Había repetido nuestro pronunciamiento tan solo para hacernos concebir esperanzas, que al día siguiente habíamos de ver frustradas? Y ¿ cuál es el inconveniente que usted encuentra para que esa provincia reconozca como deuda suya lo que no hay obtáculo para que sea reconocido como deuda de ésta? ¿ No es esto exigir que todos los sacrificios graviten exclusivamente sobre Tucumán, pero que la ventajas y las glorias le sean comunes con Salta? No, primo, es necesario ser justos y *tirar parejo*. Esto es para usted un deber más sagrado que el de contemporizar con el egoísmo de sus paisanos.

Siendo ese erario mucho más rico que éste, es muy natural que los prestamistas quieran más las garantías que usted les ofrezca, que las que pudiera yo ofrecerles. Esto es indudable, primo. Por lo demás, si el gobierno de Bolivia o el consul francés nos mandan alguna plata, podremos salir de nuestras trampas con un dinero que no dudo será después pagado por la nación, como invertido en libertarla a ella mis-

ma de un tirano. Pero le repito que es tan necesario como justo que el préstamo que ya le han hecho sea un auxilio de esa provincia, y no un préstamo, que tengo el convencimiento que no podremos pagar en muchos años. Yo no quiero ni debo engañar a los prestamistas. Ellos cuentan sin duda con que yo podré pagar pronto esta suma, y teniendo el convencimiento de que no será así, el honor me manda agradecer su patriótico ofrecimiento, pero sin aceptarlo. Si obtenemos dinero de Bolivia pensaremos en la expedición: de otro modo nos abandonaremos al destierro. ¡Quiera el cielo que nos sea favorable, y que mañana no nos grite la conciencia que somos los autores de la completa destrucción de las provincias que nos confiaron su suerte!

Cuando Tucumán se pronunció contra Rosas, con ninguna provincia contó tanto, como con la de Salta, que se hallaba de antemano comprometida, por un tratado, a repetir este grito. Nunca soñé que los tucumanos solos podrían sostener este pronunciamiento.

Le acompaño el decreto por el cual La Rioja se ha puesto también en lucha contra el dictador, y copia de una carta particular de Brizuela. Voy a contestarle conformándome en todo a sus deseos, y exigiéndole que mande a su gente lo más pronto posible. Si usted conviene en esto, hágalo también; pero ha de ser en el acto. Los momentos urgen, y mañana sería todo extemporáneo. Me dirijo sobre esto al gobierno de Jujuy.

Cuando mandé a mi comisionado a La Rioja escribía a Brizuela exigiéndole que suscribiese el tratado que el señor López y Avellaneda firmaron en esa provincia, y asegurándole que se lo remitiría muy pronto. He recibido una nota oficial de Brizuela quejándose de mi falta de cumplimiento en esto, y esta falta ha nacido de usted. Ignoro por qué razón no me haya devuelto los tratados con su ratificación, y extraño que ni siquiera me haya acusado recibo.

Una palabra sobre La Madrid. Sé cuanto han trabajado para hacer desconfiar de La Madrid; pero esto mismo fué lo que principalmente me indujo a pedirle su nombramiento de general. Cuando se viese a los dos principales gobiernos de la liga dar este paso, nadie dudaría ya de la buena fe de este tan patriota como desgraciado jefe, y sus enemigos hubieran tenido que callar, porque el menos avisado no dudaría de que estábamos muy seguros de su buena fe cuando dábamos este paso. Entre tanto, bueno es que haga saber a sus émulos que el pronunciamiento de Brizuela es una consecuencia de las importantes revelaciones que La Madrid le ha hecho sobre los planes e intenciones de Rosas.

Ya esta carta está muy larga y parece de un federal. El secretario privado se ha cansado mucho y no se atreve a escribir más que las palabras necesarias, para ofrecerle el sincero afecto de su primo y amigo Q. S. M. B.

B. P.

Tucumán, mayo 12 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo y amigo: Ayer y hoy he recibido partes de los varios jefes que tengo sobre la frontera de Santiago, con algunas milicias, y todos contestes, me aseguran que Ibarra ha recibido un contingente de tropas de Córdoba, mandadas por López, en su auxilio. Han venido también algunos de mis bomberos en aquella provincia y todos ratifican esta noticia, agregando que Aldao venía también con una división fuerte en protección de Ibarra.

No doy crédito a esta última noticia; pero es indudable la primera. La carta de nuestro principal agente en Córdoba, que le remití en copia adjunta a una de mis comunicaciones anteriores, dice que Ibarra había solicitado de López un fuerte auxilio; por otros conductos, igualmente fidedignos, sé que en menos de quince días dirigió Ibarra once oficios reclamando este auxilio y ayer he logrado, por un buen conducto, copia de una carta contestación del gobernador delegado de Córdoba, en la que promete a aquél el auxilio reclamado, y le agrega que debe contar para todo evento con todos los recursos de la provincia de su mando. Estos antecedentes me hacen mirar como indudable la llegada, a la provincia de Santiago, de la división de Córdoba y, en consecuencia, he citado a todas las milicias, y previniéndoles que se preparen para segunda orden con caballos de diestra.

Nuestros enemigos no duermen. Ellos reúnen todos sus recursos para obrar, preparan todos los elementos de que pueden disponer, y nada omiten para llevar a buen término sus pretensiones; y, entre tanto, nosotros nada hacemos todavía, y teniendo bajo nuestras órdenes provincias más aguerridas y más entusiastas, contando, como contamos, con la opinión pública, estamos en pañales todavía y en una brillante disposición para llevar azotes.

Yo no descanso aquí. El regimiento de coraceros tiene 300 soldados excelentes, y tengo, además de los cívicos, que tienen una regular disciplina, unos ochenta artilleros de línea para cinco o seis piezas de campaña, que tengo preparadas. Tengo algunos caballos, pero pocos, porque, como le he dicho en algunas de mis cartas anteriores, hay mucha escasez de ellos en esta provincia. Desde algunos años, todos mis paisanos han abandonado la cría de caballos para ocuparse de la de mulas, y de aquí nace la suma escasez de los primeros. Pero todo esto no basta, aunque es quizá más de lo que puede esperarse de una provincia como la de Tucumán.

Es, pues, preciso que ustedes no se duerman. Este es el tiempo de hacer sacrificios, que serán suficientemente compensados, si, como lo espero, triunfamos de todos los tiranuelos y logramos ver a nuestra patria constituida y feliz.

Lo que por ahora urge mucho es que usted mande reunir algunas milicias sobre las fronteras de esa provincia con Santiago, previniendo al jefe que en el

momento de ocupar el punto indicado me lo avise y se ponga bajo de mis inmediatas órdenes. Este amago es de una grande importancia. Él servirá para hacer más fácil la larga emigración que hay de Santiago; porque sus milicianos no están ahora muy dispuestos a acompañar a Ibarra, y un gran número de ellos se están viniendo a esta provincia. Servirá también para impedir que Santiago y Córdoba sean invasores en vez de invadidos; y usted sabe que, además de las depredaciones que sufre una provincia cuando es invadida, pierde con esto la ayuda que hemos de hallar inmediatamente en las provincias que sufren la dominación de nuestros enemigos. Esta ayuda es nuestro principal elemento de triunfo, y nuestros soldados de línea, como nuestros milicianos, pelean con valentía fuera de sus casas, en territorios que les son desconocidos y en los cuales no podrían salvarse con la fuga. A mi juicio, la principal razón que ha tenido el gobernador de Córdoba para auxiliar a Ibarra es el miedo de que una división nuestra vaya a promover la insurrección de su provincia. Cuando Ibarra vea que no sólo Tucumán está en armas, sino que además se mueven las fuerzas de Salta, va a morir de miedo, y no dudará un instante para abrirnos el camino, que llevará la división de Tucumán y Catamarca a pelear contra su buen amigo López. La mejor proclama y lo más convincente para Ibarra es el miedo.

Le repito, primo, que es preciso obrar con actividad y energía. No nos acusen, primo, de haber en-

tregado el país en manos de sus verdugos por imbecilidad o por ineptia.

A Cubas escribo en el mismo sentido que a usted y le exijo que también ponga otra división sobre su frontera. Si las circunstancias lo aconsejan, podré hacer marchar todas estas divisiones sobre un punto dado y hacer algunos movimientos decisivos. Sobre este particular abandónese usted a mi prudencia. No soy militar, pero esto mismo es una garantía de que no obraré sino con muchas seguridades de un buen éxito.

Espero carta suya con impaciencia. Tiene usted tres o cuatro que contestar a su primo y amigo Q. S. M. B.

B. P.

Tucumán, mayo 25 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo: Acabo de recibir en este momento las comunicaciones que le adjunto en copia. Ellas me han obligado a retroceder, y estoy decidido otra vez a hacer marchar una división sobre Córdoba a la mayor brevedad. Es preciso no abandonar a Brihuega, y mostrarle que no se ha equivocado al mirarnos como amigos fieles y decididos. Lo exige así, imperiosamente, nuestro honor, como lo exige también el interés sagrado de la patria.

Sin embargo de la firme resolución que le había mostrado de no disponer del dinero que me ha remi-

tido hasta no obtener contestación de mis dos últimas cartas, las circunstancias me han obligado a hacerlo; pero es también porque me imagino que mientras Tucumán, Catamarca y La Rioja sacrifican todos sus recursos, imponen contribuciones forzosas, se desprenden de sus mejores soldados y hacen cuanto sacrificio está en la esfera de su poder, el pueblo salteño permanezca frío espectador de nuestros esfuerzos en una lucha cuyos resultados van a decidir de su existencia, no sólo política sino también material. No, usted no se olvidará así de lo que debe a la república y de lo que debe a sí mismo.

Nuestros enemigos no duermen. Conocen la necesidad de obrar y obran. Ellos no permanecen jamás estacionarios, no se arredran por obstáculos reales, mientras que nosotros retrocedemos a la presencia de los que nos oponen pasiones mezquinas e intereses del momento, y, lejos de atacar su ignorancia y su egoísmo, los secundamos con el necio respeto que mostramos a los que verían impasibles sufriendo a su país todo linaje de infortunios por no gastar reales... Las provincias que presidimos se hallan al borde de un abismo, que no podrá cegarse, sino con sangre y con lágrimas... ; Desgraciados de nosotros si no las arrancamos de allí !

No es posible que los milicianos emprendan la campaña sin que se les dé a lo menos una camiseta, y es preciso que en el momento de recibir ésta me mande la bayeta que le tengo encargada. Es preciso obrar con la mayor actividad si no queremos per-

ernos. Nuestra inacción nos había puesto ya en un inminente riesgo de ser invadidos, de ver a nuestras provincias siendo el teatro de una guerra de destrucción [desastración, dice], y de perder la ventaja de combatir allá, donde nuestros soldados lidiarán con más valentía y donde la cooperación de nuestros amigos nos dará elementos indestructibles de triunfo. Si no cambiamos de política, los riesgos de que una casualidad nos ha librado, se reproducirán sin duda alguna. Vamos, primo, a salvar a la patria y a mostrar que éramos dignos de la confianza que en nosotros se depositó en momentos de conflictos... Ya no nos es dado detenernos, sin dar justos motivos para ser acusados de ineptos y quizá de anti-patriotas.

Páselo bien y disponga del sincero afecto de su primo.

B. P.

Tucumán, mayo 29 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Mi querido primo : La prisa con que le escribo siempre y que no me da lugar ni aun para revisar mis cartas, es, sin duda, la causa de que no nos entendamos, y lo es acaso también la pérdida de una de mis largas cartas, a la que fueron adjuntos los tratados celebrados por Avellaneda y el señor López con la ratificación de este gobierno y la del de Catamarca. Es verdad que, desde mi primera carta, le

manifesté mis apuros y los deseos de que me auxiliase, a la que me contestó ofreciéndome mil pesos que tenía usted en su caja, y que después me dijo en otra que estaba en el empeño de reunir de tres a cuatro mil, pidiéndome le dijese las garantías que podía ofrecer a los prestamistas, a lo que le contesté, dándole las que encontraba mejores a mi juicio, y facultando a usted para que si consideraba otras mejores las ofreciese a mi nombre; pero debe usted recordar que cuando se trataba de esto, el general Lamadrid y yo le habíamos pedido anticipadamente doscientos a trescientos hombres equipados y algunos caballos con que debía auxiliarnos, lo que no le costaría a usted menos de cinco a seis mil pesos. Recibí, al fin, su carta, en la que me manifestaba la imposibilidad de mandar soldados, al mismo tiempo que recibí el dinero, y entonces es cuando he replicado que los cuatro mil pesos no debían ser un empréstito sino una contribución y, sin embargo de esto, habrá visto usted, por mi anterior, que me resigné ya a recibirlos como se solicitaron. Al efecto, le remito a usted los pagarés en los que no he creído necesario expresar el nombre a quienes pertenecen; porque desde que se dice en ellos que se recibirán en la contaduría como moneda corriente, el tenedor de ellos es el dueño, y a cualesquiera que los presente, por derechos que adeude, le serán recibidos: sólo llevan la fecha en blanco, porque me intereso en que vea usted de conseguir el mayor plazo que puedan darme, y según él será la fecha que usted

les ponga, porque principiar a recibirlos desde ahora sería no contar por algún tiempo con un solo peso de entradas, por la poca introducción que tenemos en el día.

Las circunstancias de hoy no son las mismas que cuando fué Avellaneda a esa provincia; entonces se podía triunfar en Córdoba con 500 hombres despachados con secreto y precipitación. No es hoy así: nuestro pronunciamiento los ha hecho que se preparen y están preparados, como lo verá usted por las copias que me ha dirigido el señor Brizuela y que se las transcribo; y aún sin ellas teníamos, pues, sobrados datos para creerlo así. Todo, pues, ha variado y nos ha puesto en la necesidad de mandar una fuerza con alguna probabilidad de triunfo, y, sin embargo, querido primo, habiendo gastado diez mil pesos con los cuatro mil que usted me ha mandado, apenas puedo despachar 600 hombres, y me ocupo en este momento en distribuir una contribución para darles una paga a la salida, y para que compren carne en el camino y no vayan robando desde que salgan. La división se compone de 300 coraceros, 200 lanceros y 100 infantes; podía aumentar esta fuerza, que es muy corta, y no me atrevo a hacerlo, porque no tengo cómo darles una gorra o un poncho, y porque despachada que sea esta división, me ocupo en disponer otra para la seguridad de la provincia. Las probabilidades están porque Ibarra no nos atacará; sin embargo, él no deja de prepararse y nosotros no debemos de abandonar-

nos. Hoy he recibido seis partes; el primero de que Aldao se halla en Santiago, y los cinco restantes comunicados por los jefes del departamento de Chiquiligasta y Graneros, de que se hallan fuerzas de Santiago reunidas en el punto del Quebracho agujereado, cuyas avanzadas llegan hasta la línea de esta provincia. Esto mismo que hace Ibarra, es lo que me propuse hacer yo al despachar la división, amenazándole con la que indiqué a usted sobre la línea de su provincia: pedí que Cubas pusiese otras por la parte de Choya, y yo, en toda la comprensión de mi provincia, pequeñas partidas en los puntos principales. Ésto le llamaría la atención y le impediría auxiliar a López y hostilizar a nuestra división. Usted me ha avisado ya a los jefes que debo dirigirme, y lo haré al que esté más inmediato a la frontera de Santiago, si fuese posible poner en ejecución este plan.

Creo que es indispensable la pronta reunión de los agentes que ha iniciado el señor Brizuela. La fuerza que sale a campaña se compondrá de tucumanos, catamarqueños y riojanos, y el jefe que las mande no podrá ejecutar a la vez órdenes de estos tres gobiernos, porque pueden no ser conformes; por esto y por muchas otras razones que no se le ocultarán a usted es necesaria esta reunión.

En los demás puntos que contiene su apreciable del 18 confieso que tiene usted razón para quejarse, pero, mi querido primo, tales han sido mis aflicciones y apuros, *que las he firmado con una ligera lec-*

tura del que las ha escrito, sin haber tenido parte en su redacción. Conocía el mal en firmarlas, pero tenía presente que me dirigía a mi primo don Manuel Solá, y no al gobernador de Salta; en este concepto reciba usted siempre mis comunicaciones y trátame usted con la misma confianza con que yo lo hago. Si un sólo día estuviese usted a mi lado y presenciase mis aficciones y conflictos, me hallaría razón.

Nunca dejo aquí mi borrador de las cartas que escribo para usted. Por esto no puedo decirle ni aún la época en que salió el pliego que contenía los tratados, pero fué muy poco después de mi pronunciamiento, y creo, si mal no me acuerdo, que fué en aquel paquete doble que me avisó usted lo había recibido bastante roto. Averigüe esto con interés, que yo hago lo mismo aquí.

Páselo bien y mande a su afectísimo amigo, primo y servidor.

B. P.

Tucumán, mayo 30 de 1840.

Excelentísimo señor don Manuel Solá

Muy señor mío: He recibido una carta suya, y por el tono en que se halla escrita concibo que usted ha mirado como ofensiva mi carta al señor Sáenz, y quizá como dictada con una siniestra intención. Las inmerecidas atenciones que he recibido de usted

y los obsequios que me ha prodigado su familia durante mi residencia en esa provincia, me imponen el deber de satisfacerlo. Me bastará para ello explicarle el fondo de mi pensamiento con la sinceridad que me es característica. No conozco el doblez y mis labios no se han manchado jamás con una mentira.

En el mismo día en que esta provincia se pronunció contra Rosas, escribí a Sáenz instándole para que hiciese cuanto estuviese en sus manos a fin de obtener que el gobierno de Salta remitiese al de esta algún dinero para ayudarla en los gastos de una expedición sobre Córdoba, y le agregaba que, si esto no conseguía, se empeñase en negociar un empréstito entre los negociantes de esa provincia. Me contestó diciendo, que usted le había prevenido que se ocupaba de verificar el empréstito, siendo él mismo uno de los prestamistas. Llegó una carta al mismo tiempo que la de usted en que anunciaba la remisión del dinero, y mostraba los inconvenientes que tenía para suministrar el costo de tropas que se había pedido. Piedrabuena creyó que no debía aceptar el dinero en calidad de préstamo, y se lo escribió así. Yo sabía que Sáenz había de extrañarlo mucho, y mirarlo como una inconsecuencia de que me miraría como cómplice, haciéndome esto perder mucho el aprecio, que tengo motivos para creer haberle merecido, y que deseo no perder jamás; pero sabía también que una vez instruido de nuestras razones, él había de abrazar nuestra causa, y *acercarse a usted* para defenderla. Lo primero me hubiera sido al-

tamente sensible, y lo segundo interesaba mucho a mi país.

Y, después, yo no encontraba inconveniente alguno para instruir al señor Sáenz de nuestra reclamación. Él se me ha mostrado siempre un sincero amigo de usted y de su administración: profesa nuestras mismas ideas y se halla enteramente de acuerdo con nuestros sentimientos y opiniones. Lo he tratado muy de cerca durante mi residencia en esa provincia, y he tenido motivo para conocer que le apreciaba mucho a usted personalmente. Censuraba el que permaneciésemos estacionarios y nada hiciéramos para facilitar la caída del tirano de Buenos Aires; pero lo censuraba también yo mismo, sin dejar por esto de ser un sincero amigo del gobernador de Salta y un hombre vivamente interesado en su prosperidad y en su dicha. Hasta este motivo de desavenencia ha desaparecido ya, esta circunstancia y la carta del mismo Sáenz no me han dejado duda de que era uno de los ciudadanos más decididos por la actual administración de esa provincia. Los acontecimientos de Jujuy, haciendo comunes nuestros compromisos, han debido hacer más fuerte el afecto que le profesaba, le repito, que no he tenido razón alguna para dudarlo.

En este concepto, no he creído que hubiese inconveniente alguno para instruir a Sáenz de este asunto, como lo hice, a fin de que, como amigo suyo, se acercase a discutirlo con usted, y no he soñado que hubiese riesgo de que se hiciera un mal uso de

esta confianza... Y sin embargo de este convencimiento, todavía encabecé mi carta con las palabras: *Muy reservada*. Ellas le imponían a Sáenz el deber de no comunicar sino a usted el contenido de mi carta y yo miraba como indudable, y tenía un íntimo convencimiento de que no abusaría en manera alguna de mi confianza, mucho más desde que nunca he concebido, ni concibo todavía, que pudiera haber algún interés que a ello lo moviese. ¿A qué fin, un amigo de usted, un hombre ligado a nuestra causa por serios compromisos, llevaría fuera del gabinete una discusión que sólo allí sería útil y que transmitida al pueblo sólo serviría para mostrarnos divididos y para infundir la desconfianza y un funesto desaliento? ¿Desconocería Sáenz, desconocería yo mismo, que esto era perdernos a ambos, y todos los que somos considerados como agentes de la reacción política que ha empezado?... Y suponiendo que el señor Sáenz tuviese este interés: él es hombre de juicio, tiene moral, tiene honor, aprecia en mucho su propia reputación, y estoy seguro de que hubiera respetado el secreto que un amigo le mandaba guardar... Y ha guardado los míos otras veces: ha estado en sus manos el tratado que celebré en esa provincia como comisionado de este gobierno; le recomendé el secreto de su contenido, y pienso que habrá sabido guardarlo.

Tan lejos he estado de imaginar que hubiese algún obstáculo para instruir a Sáenz de nuestra reclamación, que en una carta escrita posteriormente

he trazado estos renglones : « Se escribe otra vez al señor Solá insistiendo en que los 4000 pesos que ha remitido sean no un préstamo sino una contribución de esa provincia, y desearía que exija de López le muestre esta comunicación para que acabe de convencerse de la justicia que nos asiste. » Con estas o semejantes palabras he concluído una carta posterior. ¿ Hablaría así si hubiese temido que Sáenz no fuese uno de los mejores amigos de su administración ? ¿ Hubiera escrito estos renglones, si hubiera imaginado que había inconvenientes para que se le instruyese de nuestros justos reclamos ?

El haber puesto mi carta bajo cubierta de las comunicaciones que se dirigían a usted, es otra cosa que ha debido mostrarle que ninguna intención siniestra la había dictado. No soy un aïño, ni un tonto, *conozco mucho, muy mucho a su ministro*, y si hubiera temido que mi carta pudiera producir otro efecto que el de herir un poco su amor propio (lo que tal vez deseaba, si he de hablar con entera franqueza), me hubiera guardado de mandarla bajo su cubierta, y la habría entregado a Rueda para que él mismo la pusiese en manos de Sáenz.

Le he manifestado a usted mis intenciones con sinceridad y franqueza, y le protesto que si hubiera escrito esa carta para dar un motivo a fin de que se le ataque, o con alguna otra intención que no fuese recta y pura, se lo diría a usted con la misma ingenuidad con que le aseguro de lo contrario. Descanso sobre el testimonio de mi correspondencia, y le

respondo de que nunca he hecho nada que, después, me haya avergonzado de confesar. Por lo demás, no dudo que si usted reflexiona con suma detención, *pero solo*, convendrá fácilmente en que ni soy tan rudo para promover divisiones y cimentar desconfianzas cuando más necesaria es la unión para mi patria y para mí mismo, ni tan ingrato que me torne sin motivo alguno el acusador de un hombre a quien debo muchas atenciones y que pertenece a una familia de quien he recibido obsequios que estarán siempre en mi corazón y en mi memoria...

No: usted no me conoce, si ha podido por un momento imaginar lo contrario.

Queda de usted atento y obsecuente servidor Q.
S. M. B.

Tucumán, junio 23 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo: Le acompaño copia de Brizuela, y otra que él mismo ha escrito a Ibarra. El contenido de la primera y el estar ya las fuerzas de Catamarca en el Pozo de San Bernardo me han obligado a hacer marchar la división de esta provincia, que romperá el paso dentro de dos días.

Acaba de llegar de Córdoba el mayor Álvarez, quien me ha dado una noticia circunstanciada de las fuerzas que aquel gobierno había puesto en campaña. Ellas se componen de 350 hombres de infantería, que pueden competir con la mejor tropa de

línea, 300 coraceros también de línea, un piquete de artillería con cuatro piezas de campaña y 1200 milicianos. Las nuestras son las siguientes : un regimiento de coraceros de línea con 300 plazas ; otro de lanceros escogidos entre los mejores soldados de las milicias con otras 300 plazas, 100 hombres de infantería y 25 de artillería con dos piezas de campaña. Esta fuerza, reunida con la de Catamarca, ascenderá a 1100 de caballería y 200 de infantería. Usted ve que es mucho menor que la del enemigo ; pero yo espero que vendrán muy pronto los 300 infantes y los 100 coraceros que le he pedido. En el momento que lleguen yo los haré volar para que engrosen la división, que mientras tanto se entretendrá en negociaciones diplomáticas, a fin de lograr que obren algunos de nuestros amigos de Córdoba, aunque el principal de ellos (Bravo) ha sido anulado con la destitución de todos los jefes que estaban de acuerdo con él.

Si sus tropas no vienen con la brevedad que yo espero, ellas me servirán para la formación de un cuerpo de reserva, que nos es indispensable para el caso de un contraste.

Ibarra me pidió que mandase dos diputados para arreglar un convenio ; pero estoy convencido de que su objeto es entretener la salida de la división, para hacerlo desesperar a Cubas, y enemistarnos con Brizuela, que empezaría a desconfiar de nosotros, y se convertiría quizá en enemigo nuestro si no empezamos a obrar con la celeridad que él exige.

Habiendo asentido la propuesta de mandar comisionados, contestó protestando, que no entraría en transacción, ni convenio alguno mientras no se pusiese en libertad a un chasque del gobierno de Córdoba, que por precaución tenía preso, como si tuviera él algún título para hacer reclamaciones por pretendidas ofensas a un gobierno extraño e independiente del suyo.

Para equipar la división y pagarla, además del dinero que me ha mandado usted he invertido nueve mil pesos y más, producto de dos contribuciones forzosas que he repartido en el pueblo: he sacado seiscientos caballos de auxilio mandando a los comandantes que quiten a los hacendados los mejores que tengan, y después de haber quitado a los hacendados más de 400 reses para mantener hasta hoy las tropas, voy a quitarles otras tantas para que lleve la división en su marcha. Y después para mantener mi guarnición tengo que continuar recurriendo al odioso arbitrio de los auxilios, y quitar vacas sin distinción de personas... Cuando formo este presupuesto es para que usted se convenza de que nada exijo de usted que yo mismo no lo haga.

Con esta misma fecha me dirijo a sus comandantes Jáuregui y Toledo previniéndoles que se sitúen sobre la frontera de Santiago. Sin este movimiento nos exponemos a uno de dos grandes riesgos que es necesario evitar a toda costa: o que Tucumán sea invadido aprovechándose de la ausencia de sus mejores oficiales y soldados, o que Ibarra engrose

con sus santiagueños la división de López, que en este caso sería ya un ejército respetable, y tan superior al nuestro, que sería locura el combatirlo. No necesito más que hacer esta indicación para que usted se convenza de la necesidad de dar este paso. Yo, por mi parte, voy a colocar tres regimientos de milicias sobre mi frontera para amenazar y observar al mismo tiempo todos los movimientos de Ibarra.

No me extiendo más porque el señor Moldes pienso que lo hará, y le comunicará también las noticias que hemos recibido del sur.

Su primo y amigo que S. M. B.

B. P.

Tucumán, julio 2 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo y amigo: El 26 del pasado rompió el paso la división de esta provincia para reunirse a la de Catamarca. Ahora estará llegando a Graneros. Ella se compone de las fuerzas que le señalé en una de mis anteriores.

He recibido la suya de 24 del pasado. Son justas sus observaciones hechas desde Salta; pero si estuviere usted aquí, si tocase con sus manos todos los obstáculos contra los cuales me ha sido preciso luchar, entonces disculparía mi lentitud y comprendería fácilmente lo que ahora le cuesta tanto comprender. Vivimos, desgraciadamente, en países a los cuales es preciso adelantarse, ponerse delante de

ellos para señalarles el camino que deben recorrer, y cuyas pretensiones egoístas deben sofocarse, lejos de tomarse como guía. No hay ilustración, no hay patriotismo, y gobiernos que no cuenten con estos dos auxiliares nada pueden hacer sin arrastrar y vencer grandes obstáculos. Usted y yo somos dos víctimas, que el destino ha escogido para que nos presentemos voluntariamente en holocausto ante el altar de la patria. Resignémonos, y esperemos que llegará un día en que habiendo completamente desaparecido las pasiones y los intereses personales de este momento, reconozcan los pueblos de cuántos bienes nos son deudores y agradezcan los costosos sacrificios que hemos hecho en su obsequio.

Todos los movimientos militares de Ibarra anuncian que abriga la pretensión de invadir esta provincia. Le repito que no temo la invasión, sino porque tengo el convencimiento de que la victoria no nos resarcirá de los males que la invasión nos haya causado.

Active en cuanto le sea posible la negociación de dinero en Chile: esta es ya nuestra única esperanza.

Por lo demás, me refiero a lo que le he dicho en mis dos últimas cartas, de las que no he recibido todavía el contesto.

Supongo que habrá llegado a ésa el señor Gorostiaga. Las últimas noticias que hemos recibido de Buenos Aires son las que él ha recibido. Usted podrá escucharlas de su propia boca.

Su afectísimo primo y amigo Q. S. M. B.

B. P.

P. D. — En contestación a su consulta sobre Robles le incluyo un ejemplar de un decreto que la Sala de representantes acaba de sancionar

Tucumán, julio 3 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Mi querido primo: Está mi cabeza tan llena de asuntos que se me pasó decirle en la que le escribo, que vea al mayor Reyes, que fué con licencia a ésa, la que se ha cumplido superabundantemente, para que regrese lo más pronto posible, pues ya su regimiento va lejos, y no lleva más que un jefe. Le estimaré haga esto con empeño porque es mucha la falta que hace Reyes en su regimiento.

Le prevengo que tengo posta militar establecida hasta Trancas. Creo que me han dicho que usted también la tiene por Las Cuestas; si esto es así puede remitir usted sus comunicaciones hasta Trancas por su posta militar, y que allí se entreguen al comandante Alurralde, que es el encargado para que las haga volar a mi poder. De este modo las comunicaciones no sufrirán retardos y quizá no estarán expuestas a extraviarse.

Nada más se presenta que decirle, sino que con el mayor afecto soy su afectísimo primo y amigo.

B. P.

P. D. — No es Alurralde, sino el comandante don Estanislao Madariaga. Quedo prevenido para mandar recibir el ganado que venga de ésa, y hacerlo pasar a Catamarca.

Tucumán, julio 13 de 1840.

Señor don Manuel Solá :

Querido amigo : en este momento que son las 8 de la noche acabo de recibir la carta de La Madrid, que le transcribo al pie de la letra. « Parece que la Providencia quiere probar todavía nuestro sufrimiento y los pérfidos el poder de mi brazo. Ellos lo probarán pero de un modo que les pese para siempre. El coronel Gutiérrez, después de haber acabado de recibir ayer en el río de Albigasta el socorro para su cuerpo, y después de haber también llegado con nosotros a este punto (Abra de Albigasta) y permaneciendo hasta tarde de la noche ha desaparecido con todo su regimiento fuerte de 200 hombres. A la una de la mañana se hace tres tiros sobre nuestro flanco izquierdo y se oye una gritería de hombres que se golpeaban la boca. Salgo con mis ayudantes, imponiendo silencio, y mandando tomar las armas, verificando esto mismo el general Acha; se forman en silencio y llenos de entusiasmo los valientes cuerpos de cazadores, artillería, coraceros, etc., y mi escolta. Monté en seguida a caballo : paso a revistar los cuerpos y me encuentro con la falta

del cuerpo de Gutiérrez, de ese pérfido hombre, que pagará con su vida e intereses el borrón con que ha tizado a muchos de sus oficiales y la mayor parte de su tropa, que lo ha seguido inocentemente y sin sospechar su traición. Todos los valientes que me acompañan están llenos de indignación por una infamia semejante y prometen vengarla a costa de su sangre.»

Dos días antes de recibir esta carta había recibido otra de Cubas en que me avisaba que, durante su ausencia del ejército, se le había sublevado el comandante Pintos, y reunióse a los choyanos con cien hombres que tenía bajo sus órdenes. Vea usted la situación a que hemos quedado reducidos por la perfidia y la traición. Ninguno de mis comandantes se había mostrado tan obediente y sumiso, como Gutiérrez: en el momento de marchar me escribía avisándome que no tenía sable y sólo llevaba una lanza, con la que lidiaría hasta el último aliento contra los enemigos de su país, y ocho días después se mancha con la más negra traición.

La seducción, la intriga, estas son las armas del facineroso Ibarra; y ahora nuestra lenidad, nuestra adhesión a los principios hacen más peligrosa estas armas. No nos creen capaces de castigar con severidad, y esto, que debía captarnos la benevolencia de todos, es precisamente lo que nos pierde.

Pero lejos de arredrarnos el revés que hemos sufrido, él no debe servir sino para que aumentemos nuestros esfuerzos. Es preciso que haga venir inme-

diatamente la infantería que me ha prometido, aunque no sean más que doscientos hombres, si el remitir más puede ocasionar alguna demora. Es preciso también que ordene a Toledo y a Jáuregui que ejecuten cualquier orden mía en el momento que la reciban. Puede ser que de un momento a otro necesite de las fuerzas que ellos manden para hacerla cargar hacia el Salado sobre las estancias de Ibarra. La Madrid me anuncia tener la intención de cargarlo a este cacique reunido con Cubas, y si lo verifica yo debo invadir al mismo tiempo por esta parte, y lo haré con una fuerza que no bajará de mil hombres, si logro reunir caballos bastantes para montarlos.

Los momentos, primo, son preciosos y decisivos. La más pequeña imprudencia, la más ligera inacción va a perder a nuestra patria y a convertirla en ruínas, y no sobrevivamos a los pueblos que nos han fiado su suerte.

La indignación y la rabia no me dejan escribir, pero le juro que Ibarra recibirá el castigo que merecen sus crímenes. Por más de veinte años él ha sido el principal obstáculo para la organización de la república y para la prosperidad de Tucumán y Salta.

Su primo y amigo.

B. P.

Usted debe remitirme la infantería que tenga reunida, y hacerlo en el momento aunque los haga alcanzar aquí con el vestuario. También hará reunir

los soldados que esperaba de Bolivia, y que supongo habrán llegado ya. El resto de la fuerza puede venir después, sin que esto impida que usted la prepare con la mayor velocidad ; Ojalá viniese usted mismo a la cabeza de estas fuerzas ! Me olvidaría entonces de mis enfermedades y emprenderíamos juntos la campaña.

B. P.

Tucumán, julio 31 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Mi respetado deudo y amigo : Mi amigo y concollega, el sargento mayor don Lorenzo Álvarez, pondrá esta carta en sus manos. Al escribirla tengo por objeto el recomendárselo, contando con el buen afecto con que me honra, y de que he recibido repetidas pruebas.

Las buenas prendas del señor Álvarez y su patriotismo lo hacen acreedor a las consideraciones de usted. Le conozco desde el colegio, y conozco también sus opiniones políticas y su decisión por la buena causa. No dudo, pues, que la defenderá con valentía y se sacrificará por ella.

Perdóneme usted esta franqueza, para la que sé muy bien que no tengo otros títulos que su propia bondad.

De usted atento y obsecuente servidor Q. S. M. B.

Señor :

Tucumán, julio 31 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Mi querido primo : Un momento después de haber partido el mayor Álvarez, he recibido las comunicaciones que, por falta de tiempo para copiarlas, le adjunto originales. Instrúyase usted de su contenido, y convéznase de que es necesario que obre *haciendo milagros*.

Su primo y amigo.

B. P.

Muchos caballos, primo. Se lo pido, se lo ruego. Estamos completamente a pie, y no hay uno solo en la provincia. He hecho campear en todas las faldas, he registrado todos los bosques y ha sido todo en vano. Entre tanto los acontecimientos se precipitan. Se nos vienen encima, y la inacción nos pierde, nos anonada. Preciso es tener un poco de federales para salvar el país.

Tucumán, agosto 5 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo : Llegaron ayer los diputados de la Rioja y Catamarca, y no he podido ni aún designarles el día en que podrían venir los de Salta y Jujuy. Me aflige esto, y tanto más cuanto que temo que se aburran y vuelvan a quedar las cosas en el estado en que hoy se encuentran. La falta de unidad en nuestra

marcha es el primero y más grande obstáculo para la prosecución de nuestros patrióticos fines, y se debe a ella el que permanezcamos todavía en la misma situación en que nos hallábamos en abril, sin haber hecho nada. Y quizá hemos hecho mucho contra nosotros mismos agotando nuestros pocos recursos.

Le incluyo algunas comunicaciones de La Rioja y Catamarca. En este último pueblo se ha cambiado la administración. Cubas ha sido reemplazado por el señor Cano. El agente nombrado por éste me ha protestado que el nuevo gobierno obrará con la firmeza y decisión que su predecesor. ¡ Dios lo quiera ! Pero no he querido yo contestar a sus comunicaciones de oficio hasta no hablar con el agente de la Rioja reservadamente.

Nuestro amigo Ibarra me ha mandado el parte de Echagüe, que le adjunto, y no ha dejado de destemplarme. Él muestra cuando menos que los negocios del Entre Ríos no están muy adelantados todavía.

Aldao se ha movido con una fuerza de 1130 hombres, según me asegura Brizuela, y ha ocupado una posición desde la cual puede o dirigirse a la Rioja por los llanos o marchar a Córdoba. Miro esto como lo más probable, porque la empresa sobre La Rioja sea muy difícil. Si va a Córdoba, entonces López podrá levantar algunos cadalsos, deshacerse de los jefes que están de acuerdo con nosotros, reunir algunas fuerzas y lanzarse sobre esta provincia : lo que debemos evitar a toda costa y nos impone la obligación de movernos a la mayor brevedad. Esto traerá

otra ventaja. Si nosotros nos vamos sobre Córdoba para pelear allí con Aldao, Brizuela distraerá una mitad de sus fuerzas en nuestro auxilio, y mandará la otra a Cuyo, y ocupará estas provincias fácilmente. Así Aldao pierde infaliblemente su guarida, y a un tiempo podremos triunfar en Cuyo y Córdoba, cuyo gobierno, si bien por medio del terror y con la protección de Aldao, logra sacar algunas fuerzas, no las hallará empero para pelear contra nosotros en su propia casa, donde todos sus enemigos se alzarán con nuestra ayuda.

Si se dirige sobre La Rioja, será funesto que permanezcamos en inacción; porque si una desgracia imprevista da el triunfo a Aldao, nosotros quedaremos derrotados antes de pelear. Pero un desastre allí nada importará, si obtenemos al mismo tiempo un triunfo en Córdoba y *viceversa*.

Nuestra inacción es de otra parte nuestra muerte. Ya no puedo mantener mis soldados. Se han agotado todos mis recursos, y muy pronto tendría que verme en la necesidad de licenciar mis tropas. Si no marchamos pronto moriremos por consunción. Tal es nuestro verdadero estado y usted no lo desconocerá.

Es, pues, preciso apresurarse, primo. Perdóneme, si lo repito muchas veces.

No imagine por un instante el quedarse allí. Vén-gase usted con su división. Esto es de la mayor importancia.

Su primo y amigo.

B. P.

Insisto en su venida. Es de la mayor importancia: es el triunfo de nuestra causa. Véngase y cuando podamos hablar de silla a silla, usted se convencerá de esto y lo tocará con las manos. Si mis reflexiones no lo convencen, de esto, usted hará lo que crea más conveniente. Yo estoy enfermo, inutilizado... Venga, pues, con su división hasta aquí; entusiasme con su presencia a mis paisanos; enséñeles a ser patriotas, que sepan que el gobernador de Salta está en Tucumán: que llegue a las demás provincias la nueva que usted hace patriótico esfuerzo. No retroceda, primo, consume su obra, y sea exclusivamente suya la gloria de haber triunfado sobre los enemigos de la libertad y de las leyes. Yo podría aspirar también a este hermoso lauro — yo podría también legar esta rica herencia a mis hijos, — pero cuando usted me vea, verá también, que tengo un pie en el sepulcro.

Tucumán, agosto 9 de 1840
a las 8 de la noche.

Señor don Manuel Solá.

Querido primo: En este momento acabo de recibir las comunicaciones de Brizuela que le adjunto. Escusado es que me ocupe de demostrarle la necesidad de acceder a la pretensión de Brizuela. En La Rioja va a decidirse la cuestión: si su gobierno sufre un contraste se habrá perdido todo. Este pueblo es el más fuerte: su alianza es lo que alienta a nuestros paisa-

nos... ¡ Desgraciados de nosotros si se sufre allí un contraste y no se repara inmediatamente!

Pero yo no tengo infantería. Usted lo sabe. Las fuerzas que hay aquí de esta arma están reducidas a 200 cívicos. A estos hombres, aunque decididos por mi gobierno, aunque dispuestos a hacerse matar en defensa de la provincia, es muy difícil hacerlos salir a campaña y a una larga distancia. Sufrimos una deserción considerable, y en vez de 300 infantes apenas le presentaríamos ciento a Brizuela. Entonces, en recompensa de nuestro esfuerzo, sólo recibiríamos el desagrado y quizá algunas maldiciones de nuestro buen aliado.

La marcha de La Madrid a La Rioja trae otra ventaja. Nuestras relaciones con este gobierno serán más estrechas y nadie podrá turbarlas en adelante. La Madrid compondrá de paso las cosas de Catamarca, que no andan muy bien. Un gobierno fuerte ha sido allí reemplazado con otro débil y nulo, y quizá estamos expuestos a perder esta provincia, y a perdernos nosotros, quedando cerrada la comunicación con La Rioja.

Con la ida de La Madrid conseguimos otra ventaja. Obtenido el triunfo sobre Aldao (que será indudable) se lanzarán inmediatamente sobre las sierras de Córdoba, y nosotros, al mismo tiempo, obraremos por el camino recto de Santiago y Córdoba, mientras que la sola noticia del desastre de Aldao hará pronunciar a las provincias de Cuyo.

Mando al mayor general Acha con el solo objeto

de que los apure a ustedes y los haga marchar con la mayor velocidad. No hay otra infantería que la suya : esta es inevitable que marche. No se detenga : los momentos son preciosos ; va a decidirse sobre la vida de la patria, y lo hago a usted responsable de los males que sobrevengan por la menor tardanza.

Su primo y amigo Q. S. M. B.

B. P.

Tucumán, septiembre 3 de 1840.

Señor don Manuel Solá.

Estimado deudo y amigo : Cada vez que recibimos comunicaciones de usted siento y conozco más la necesidad de que usted llegue hasta aquí. Hay muchas equivocaciones que destruir y muchos errores que borrar. Cuando usted venga se convencerá de que no hay en nuestras comunicaciones concepto alguno doble entre las inmensas atenciones que nos rodean, no podemos [más] que improvisar hasta las comunicaciones de oficio, y por lo mismo no podemos expresar con tanta claridad en el lenguaje y propiedad en las frases, que alejemos toda sospecha de que tenemos alguna vez la intención de herirlo. En nuestras reclamaciones no mire usted nunca una queja, mire súplicas solamente, prudentes advertencias cuando más. Pero siempre una intención pura, sincera y enteramente ajena de rencillas.

En todas partes hay divisiones, hay partidos. Es-

tos nada respetan : ninguna reputación está a cubierto de sus mentiras, de sus tiros. Las intenciones más puras son calumniadas, las frases más sencillas son falsamente interpretadas; y se siembran así semillas de división, se engendran odios, de que el interés personal saca provecho. Aquí, como en todas partes, hay hombres que quieren ser, aunque sin otros títulos que su propia inmoralidad y corrupción... ; Cuánto le han dicho a usted de mí ! A mí me han pintado como un intrigante, un embustero, me han presentado sembrando cizaña y qué sé yo cuáles otras preciosidades... Yo lo he despreciado todo; yo he guardado un profundo silencio ; me han hablado de fuertes acusaciones que se me hacían en Salta, y no he querido ni contestarlas, ni quejarme. Tengo la conciencia de que ninguno de los miserables que me calumnian tiene ni mi patriotismo, ni mi desinterés, ni mi nobleza de alma; sé que muy pronto he de descender de un puesto que sólo he aceptado por un excesivo amor al país que me vió nacer, y que entonces, callando la envidia y desapareciendo los celos, mis propios enemigos se apresurarán a justificarme : lo sé y por esto soy superior a las hablillas y a rastreras detracciones... Ahora mismo me hacen justicia los pocos hombres que tienen juicio, que a nada aspiran, y que están libres de esos odios de partido, que tan injustos y crueles hacen a los hombres.

Cuando le hemos exigido que cierre la comunicación con Santiago no ha sido nuestro ánimo quejarnos de que no lo haya hecho, sino mostrarle la ne-

cesidad, hasta el momento en que le escribamos. En ese mismo día se nos presentó el jefe de Burruyacu, nos habló de este asunto, del desaliento de su tropa, y conocimos recién la necesidad de acceder a lo que éste nos había pedido en comunicaciones anteriores, es decir, que reclamásemos de usted que cerrara las comunicaciones con Santiago.

Le han dicho que teníamos pólvora y que se la habíamos mezquinado. No es cierto esto. Usted lo verá con sus ojos cuando venga. Tenemos cartuchos a bala y nada más. En estos días hemos comprado toda la pólvora de cazar que había en el pueblo, y la hemos enviado al parque para que se hagan los cartuchos que usted nos pide. Le repito, usted verá todo esto con sus ojos cuando venga... y verá otras muchas cosas, y desvanecerá otros muchos errores de la mayor trascendencia. Le repito que es una necesidad su venida.

Piedrabuena continúa enfermo. Hubiera dado un ojo por tener el gusto de encontrarlo en Trancas. Lo desea del modo más vivo pero en vano.

Su deudo y amigo.

CARTA DIRIGIDA A B. PIEDRABUENA
POR M. M. AVELLANEDA

Río Chico, julio 18 de 1840.

Cumpa querido : En el momento en que Espinosa rompía la marcha con los 500 hombres que se halla-

ban reunidos aquí a situarse en un punto desde el cual se pondría en comunicación con Madrid, he recibido la adjunta en que se me avisa que ha triunfado sobre Gutiérrez. No es dudoso esto. Dos horas antes había recibido la carta de Leiva, que también adjunto, e incluso un papelito de Madrid escrito con lápiz en que me avisaba que a la madrugada debía caer sobre Gutiérrez. Ha llegado uno de los derrotados y he mandado por él : así que lo traigan se lo remitiré.

Su cumpa.

Avellaneda.

Tucumán, 9 de febrero de 1841.

Al general don Gregorio Aráoz de La Madrid.

Estimado deudo y amigo : Noticias últimamente recibidas de La Rioja refieren que esta provincia ha sido invadida ya por las fuerzas de Aldao, Benavídez y una división de 600 hombres bajo las órdenes de Pacheco. Brizuela llama con instancias al general Lavalle, y éste marchará en el momento que se restablezca de su enfermedad. Yo creo que esto será muy pronto.

El general me recomienda encargar a usted le mande a la mayor brevedad 300 infantes. Esta fuerza, a mi juicio, es preciso que venga inmediatamente. En Tucumán no sirve ahora más que para aumentar los conflictos y los gastos. Ustedes no la necesitan

ni aún para el caso imposible de una invasión, puesto que no presentarán una batalla campal, sino que se defenderán estableciendo un buen sistema de guerrillas.

Pienso que la infantería que debe venir es la de Salta. Los cordobeses y tucumanos no desertarán; pero desertarán los salteños, y es preciso por lo mismo, tenerlos a éstos en movimiento y alejarlos de sus casas. Un escuadrón podría escoltarlos hasta que hayan pasado la cuesta del Totoral.

La Rioja va a ser el teatro de la guerra, y allí es donde debemos llevar todos nuestros recursos. Oribe está de pie y sufriendo una grande deserción. Las cartas que le incluyo le darán una idea de su situación.

Esta aldea en que yo estoy es un volcán: [un infierno]. No hay dos hombres que estén de acuerdo, y los amigos de nuestra causa se llevan la división y las acusaciones hasta sospechar de que el gobierno los vende. Esto va a arder y perderse si no se adoptan medidas prontas y enérgicas. Que venga Acha con 200 ó 300 hombres a comer aquí; a intimidar a los traidores; a arreglarlo todo. De otro modo se pierde esta provincia; va a arder y nuestra comunicación con La Rioja será cortada. Yo no dudo, que los cordobeses mandarán al gaucho José M. López con alguna noticia para invadir la sierra y formar montoneras; López tiene alguna influencia en la sierra y su sola presencia es una amenaza terrible.

Presentándose Acha aquí nuestros enemigos lle-

garian a intimidarse, y podremos disponer de los recursos de esta provincia para hacer la guerra. De otro modo, no lo dudo, esta provincia se pierde, va a ser nuestra enemiga.

Brizuela escribe que no tiene artilleros sino para cuatro o cinco piezas. Que vengan todos los artilleros que hayan pertenecido al ejército de Lavalle y algunos de Junín si es posible. Es preciso que hayan artilleros para las catorce piezas que tiene Brizuela; porque Brizuela no sólo va a arrojar al Fraile fuera de su territorio sino a invadir inmediatamente.

Me atreveré a darle un consejo: para formar la caballería de línea no haga otra cosa que poner en asamblea dos o tres regimientos de milicias. Así tendrá usted tropas de línea sin gastar plata, y sin que hayan deserciones. Si usted quiere más cuerpos de línea, como se formó antes el regimiento de coraceros, no ha de conseguir otra cosa que gastar plata inútilmente, y despolarizarse. Yo conozco mucho a los milicianos y creo haber aprendido el modo de conducirse con ellos, y hacerlos soldados, sin vencer muchas dificultades.

Su deudo y amigo

Nota. — Estoy extrañado que no me haya escrito usted con ninguno de los chasques que han venido, ni sé de qué provenga su silencio.

Me ha dicho el general Lavalle, que Otero les ha pedido el batallón de infantería de Salta. ¿Será esto para decir después que el nuevo gobierno de Salta

no sólo no ha cooperado a la guerra contra el tirano sino que ha retirado las fuerzas que la anterior administración había puesto en campaña, cometiendo así, contra nosotros, la única hostilidad que le era posible? ¿O querrá tener estas fuerzas para consolidar su gobierno, aumentar su poder, disminuir el nuestro, y colocarse en actitud de cambiar de camino, sin que nosotros podamos impedirlo? Es muy gracioso que el gobierno de Salta, lejos de aumentar su contingente, quiera retirarlo con pretexto tan frívolo. No se duerma; haga usted que el gobierno de Salta contraiga compromisos serios. No nos exponamos a una defección en el momento de peligro.

(Sección administrativa: oficios varios a Contaduría, *Gobierno y hacienda*, año 1841, tomo 56, página 322.)

Tucumán, 4 de marzo de 1841.

Señor coronel don Manuel Puchs.

Estimado amigo: Acabo de recibir sus cartas en contestación a las que llevó Almandos. Anteayer mandé un posta haciendo una intimación a Otero, y se escribieron cartas a los amigos de Salta en este sentido. Después de haberse dado estos pasos, de haberse quitado así la máscara, es muy peligroso el retroceder. La última comunicación de Otero todavía no contiene más que promesas vagas y excusas frívolas. Este hombre no pone término a sus miserables

engañifas, y no estamos en momentos de dejarnos embaucar. Yo marchó en este momento con una columna. Dentro de dos días estaré en Las Trancas y espero encontrarlo a usted allí para tomar medidas definitivas. Los momentos son solemnes y es preciso en un día decisiones para obrar y obtener en el mismo día el resultado. La cuestión con Otero ha llegado a un punto en que no puede permanecer indecisa por un solo instante. Salta y Tucumán están ya en una ansiedad terrible de que es preciso que salgan. Deje usted sus tropas prevenidas y para obrar como convenga.

(Carta sin firma, con letra de Avellaneda. Sección administrativa, oficios varios a Contaduría, *Gobierno y hacienda*, tomo 56, página 413, año 1841.)

(Muy reservada)

Tucumán, mayo 13 de 1840.

Señor don Pedro Sáenz.

Salta.

Querido amigo : Ayer hemos recibido el pronunciamiento de Catamarca y la Rioja. Con la adquisición de esta última provincia hemos ganado más que con muchas batallas. Esta es la única provincia fuerte entre todas las del interior, y su gobierno el único que me inspiraba recelos. Está con nosotros y ya pienso que no le temería a Rosas, aunque lograra desembarazarse de todos sus enemigos.

Nos dirigimos al gobierno de Jujuy. Brizuela nos

ha escrito pidiendo que se reunan en esta provincia agentes de todas las del norte para combinar un plan de campaña y otros objetos, que se detallan en el siguiente párrafo, que copio a la letra: « Siendo ya una nuestra causa, por su identidad, no nos resta más sino convenir en los medios de hacernos fuertes, para lo que me anticipo a proponer a V. E. la reunión de todos los gobiernos que sigan esta marcha por medio de agentes, que podrán reunirse en ese pueblo como punto más céntrico, para que éstos ajusten las bases de un tratado de perfecta alianza y los medios de proveer a la acefalía en que queda la república para la dirección de las relaciones exteriores e igualmente para el nombramiento de un jefe militar que mande, en el caso de ser preciso, e igualmente el modo de prestarnos recíprocos auxilios. » Usted convendrá conmigo en que todo esto es necesario y urgentísimo. Hemos contestado a Briuzuela conformándonos en todo a sus deseos, y pedimos al gobierno de Jujuy que nombre inmediatamente al agente que haya de representarlo. Escriba usted en el mismo sentido y ojalá fuera usted el nombrado.

Nuestro digno aliado, el gobierno de Salta, nos ha escrito diciendo que no puede mandarnos soldados porque se haría impopular entre los gauchos a quienes no les gusta salir de su casa, ni dinero, porque se resfriaría el entusiasmo de los hombres de fraque; que es muy importante una expedición sobre Córdoba; pero que debemos hacerla abandonados a

nosotros mismos : que esto es lo que interesa a Salta. Agrega, que algunos patriotas se han suscrito con sumas que alcanzan hasta cuatro mil pesos, que se remitirán como préstamo hecho a esta provincia, y nos exige, que digamos cuáles son las garantías que han de ofrecerse a los prestamistas. Les hemos contestado lo siguiente : « No pudiendo usted mandarnos tropas, debería a lo menos mandarnos dinero. Usted me lo ofrece, pero quiere que se mire y reconozca como un préstamo hecho a esta provincia. Y ¿ qué es entonces lo que Salta va hacer en defensa de la causa que ha abrazado, y que con tanto entusiasmo ha jurado defender ? ; Qué ! ; Habrá repetido nuestro pronunciamiento tan sólo para hacernos concebir esperanzas, que al día siguiente debíamos ver frustradas ? ; Lo habrá hecho para participar nuestras glorias, pero sin hacer comunes los sacrificios ? Y ¿ cuál es el inconveniente que usted pudiera alegar para que esa provincia reconozca como deuda suya lo que no hay obstáculo para que se reconozca como deuda de ésta ? ; No es esto exigir que todos los sacrificios sean exclusivamente de Tucumán ; pero que las ventajas y las glorias les sean comunes con Salta ? No, amigo, es necesario ser justos y *tirar parejo*. Esto es para usted un deber más sagrado que el de contemporizar con el egoísmo de sus paisanos... Siendo ese erario más rico que éste, es natural que los prestamistas quieran más las garantías que usted les ofrezca que las que yo pudiera ofrecerles. Esto es indudable... Pero le repito

que es tan necesario como justo que el préstamo, que tengo el convencimiento de que no podremos pagar en mucho tiempo. Yo no quiero, ni debo engañar a los prestamistas. Ellos cuentan sin duda, con que podrá hacérseles un pago pronto y preferente, y teniendo la conciencia de su engaño, el honor me manda agradecer su patriótico ofrecimiento; pero sin aceptarlo. Entre tanto nos abandonaremos al destino. Quiera el cielo que nos sea favorable y que mañana no nos grite la conciencia que somos los autores de la completa destrucción de las provincias que nos confiaron su suerte... » He creído importante transcribirle estos renglones de una carta de cuatro pliegos exclusivamente contraída a afear la conducta del gobierno de Salta, y a censurar su absoluta falta de patriotismo o de energía. Siento que la premura del tiempo no me permita mandarle una copia, porque es muy importante.

Nosotros vamos a expedicionar sobre Córdoba; pero tendremos buen cuidado de avisar que la gloria de cuanto hagamos no pertenece en manera alguna al gobierno de Salta, cuya política egoísta formará siempre un contraste con nuestro patriotismo.

Su amigo.

ESCRITOS JURÍDICOS

ESCRITOS JURÍDICOS

La pena de muerte (1)

Señor doctor don Paulino Gari, rector y cancelario de la Universidad.

Señor :

Mi educación es obra suya en gran parte, y le pertenece por esto mi primera producción literaria. Yo se la dedico ; y la pongo bajo su protección, no por que la crea digna de este honor sino para llenar un imperioso deber.

Sírvase usted aceptarla como un débil homenaje de mi gratitud. B. L. M. de usted

Señor.

Marco M. de Avellaneda.

Señores :

En una época en que las luces cunden con la rapidez del rayo, en que la filosofía somete a su exa-

(1) Tesis para el doctorado.

men las cuestiones más importantes de moral y de política, era muy natural que la pena de muerte llamase la atención. Muchos la han combatido con vigor, y han creído que era una barbarie inútil para la sociedad, mientras otros tiemblan de que se borre del código penal y deje de infundir miedo a los pueblos: hacen valer el interés de las sociedades, y piensan que con la proscripción de este terrible castigo la justicia quedaría desarmada, comprometido el orden social y entronizado el crimen. Publicistas profundos cuyas opiniones no están acostumbradas a recibir desaires, han entrado en esta célebre cuestión; y se ha dicho y escrito tanto en pro y en contra que nada podría agregar de nuevo, aunque mis conocimientos fuesen excesivamente superiores a los que posee un joven que todavía no ha dejado los bancos de la escuela. Por una parte, aparecen los nombres ilustres de Bentham, Duport, Lucas Tray, precedidos por Beccaria; de la otra Berenger, Montesquieu, Rousseau, Filanguierie, Constant. Un niño no puede escoger entre las opiniones de hombres tan célebres sin sentirse sobrecogido de un profundo pavor.

Los antagonistas de la pena de muerte dudan y aun niegan que tenga la sociedad derecho de levantar cadalsos para infligir castigos. Los apologistas, por el contrario, no sólo lo conceden sino que miran este derecho como la salvaguardia, como el *palladium* de la justicia y del orden: para ellos la abrogación de la pena capital es un amago a su existencia y a la tranquilidad pública. Simpatizo con los sentimien-

tos de los primeros, con todas las facultades de mi alma, pero no puedo participar de su exaltación. Yo creo que tiene la sociedad un derecho de vida y muerte sobre sus miembros : creo justa esta pena ; pero dudo de su eficacia y sostengo que deben arrancarse de nuestros códigos las páginas en que se ha inscrito.

Así, pues, me ocuparé de probar la siguiente proposición : la sociedad tiene el derecho de infligir la pena de muerte ; pero la justicia, de acuerdo con la humanidad, reclama su proscripción.

Al emprender esta tarea un sentimiento de inquietud se apodera de mi alma. Temo, por una parte, que ella sea superior a mis fuerzas ; y me aflige, por otra, el recuerdo del corto tiempo que he podido consagrarle. Una disertación emprendida y concluída en sólo una noche ¿ cómo podría satisfacer ni mis deberes ni mis deseos ? Señores : he hecho mucho menos de lo que tenéis derecho a exigirme : lo conozco pero no me avergüenzo de confesarlo, porque he sido arrastrado por circunstancias imperiosas independientes de mi voluntad. Así, yo necesito de toda vuestra indulgencia, la reclamo, y me atrevo a esperar que no la reclamo en vano.

Dividiré en dos partes la proposición sentada para proceder con claridad y con orden. ¿ Tiene la sociedad el derecho de infligir la pena de muerte ? La resolución de este problema me conducirá a este otro : ¿ la muerte, considerada como castigo, es necesaria, indispensable, o podría subrogársele otras penas menos odiosas sin el menor peligro ?

Beccaria fué el primero que apareció en el campo de la discusión para examinar si la soberanía, si el pacto social daba a los gobiernos el derecho de inscribir a la muerte en el número de las penas. « ¿Cuál puede ser, dice, este derecho de degollar a sus semejantes que los hombres se abrogan? No será, por cierto, aquel sobre el cual están fundadas la soberanía y las leyes. Estas no son más que las sumas de las más pequeñas porciones de libertad que cada particular ha podido ceder; sólo representan la voluntad general, que es conjunto de todas las voluntades particulares. ¿Y quién entonces ha querido dar a los demás hombres el derecho de quitarles la vida? ¿Cómo en los más pequeños sacrificios de libertad individual se puede hallar comprendido el de la vida, siendo el mayor de todos los bienes? Y si esto fuese, ¿cómo se podría conciliar este principio con esta otra máxima que *el hombre no tiene derecho de matarse a sí mismo*, derecho que ha debido tener si ha podido darlo a otros o a la sociedad? Luego resulta que la pena de muerte no está autorizada por ningún derecho. »

Esta doctrina de Beccaria ha hecho muchos prosélitos; pero éstos por más que han puesto en tortura su imaginación no han podido inventar nuevos argumentos, ni dar solidez a los de su maestro. Así, refutando a Beccaria habré resuelto la primera cuestión; lo que no es difícil porque su lógica en esta parte desdice mucho de la que se observa en el resto de su precioso libro sobre las penas y los delitos.

¡Y bien! ¿Subscribiendo a la pena de muerte doy a la sociedad el derecho de quitarme la vida? Se niega esta suposición y el argumento pierde toda su fuerza. «Es precisamente para conservarla, para no ser víctima de un asesino que, si llega a serlo, sí consiente en morir. En vista de este pacto, lejos de disponer de su propia vida no se piensa más que en salvarla; y no es de presumir que ninguno de los contratantes premedite entonces en hacerse ahorcar.» (Rousseau, *Contrato social*, cap. V.) Estos conceptos de Rousseau bastan a mi objeto. Consintiendo en que se arranque la vida al asesino no dispongo de la mía, porque me digo a mí mismo: No recorreré el sendero del vicio, no me conduciré yo del mismo modo, para no depararme igual destino. Este pacto es legítimo, no pugna con la prohibición del suicidio. Los hombres pueden hacerlo al entrar en la sociedad, y, como observa Diderot, lo hacen también en las sociedades particulares como en las conspiraciones, donde se jura bañarse en la sangre del que revele el secreto.

Por otra parte, el hombre, en estado de naturaleza, tenía el derecho de arrancar la vida a un injusto agresor; porque la fuerza era su único juez, su única ley. Y al someterse a una autoridad de convenio, ¿por qué no pudo depositarlo en ella? Huella un traidor las leyes de la sociedad a que pertenece, alza el estandarte de la rebelión, ¿por qué un gran número de hombres, un cuerpo colectivo que se llama sociedad no podrá ejercer ese mismo derecho,

que nadie niega al salvaje, porque es defensa legítima?

Pero supongamos que ni aún este derecho tenían los hombres en el estado natural. ¿Quién ignora que la unión o composición, ya en lo físico, ya en lo moral, comunica al cuerpo compuesto ciertas cualidades o facultades que no tienen las partes separadamente? Un color no puede producir simetría pero sí la produce una reunión de colores. No hay armonía en un solo sonido por más que se repita. Por esto ¿no la habrá tampoco en la reunión de sonidos? Y contrayéndome al asunto: un hombre no puede disponer de su vida ni de la de otro; pero sí una reunión de hombres en sociedad, porque de esta reunión resulta una soberanía, una superioridad legítima que no tienen los hombres separadamente. Véase, pues, cómo puede conciliarse la pena de muerte con la prohibición del suicidio.

Si los argumentos de Beccaria fuesen victoriosos, valiéndome de ellos podría demostrar que todas las penas son injustas. Si las soberanías y las leyes no son más que las sumas de las más pequeñas porciones de libertad que cada particular ha podido ceder, ¿cómo en ella puede hallarse comprendido el derecho de someter a los hombres a una esclavitud perpetua pronunciando esa palabra *¡ para siempre !* que arrebatara las últimas y más remotas esperanzas de un desgraciado, como el de arrastrarlo a un presidio y a los trabajos públicos? ¿Ni quién ha querido dar a los demás hombres el derecho de proscribirlo, de

sepultarlo en una prisión y arrebatarle todos aquellos goces que constituyen su bienestar, objeto incesante de sus desvelos desde el primer momento de su existencia? Y si no es permitido cortar una cabeza, ¿ cómo lo será apresurar la muerte por medio de largos padecimientos? ¿ Y quién duda que este efecto producen casi todas las penas?

¡ Y qué! ¿ Es cierto, absolutamente hablando, que el hombre no puede disponer de su vida? ¿ Las leyes naturales no nos mandan sacrificarnos cuando este sacrificio es necesario para salvar a nuestros padres o para auxiliar a nuestros amigos? ¿ Quién llamaría culpable al que se arroja al océano para librar del naufragio a un hijo, tierno objeto de su cariño, o a una esposa que implora la protección del hombre a quien ha unido su suerte y sus destinos? Apenas hemos llegado a una edad proveyda, y ya el mundo, sus preocupaciones, los vínculos de la sangre y de la política nos exigen la muerte con frecuencia. Ya la patria nos manda arrostrarla en medio de los batallones enemigos; ya el honor nos la impone como un deber; ya la libertad pide que la encontremos en la defensa del derecho y la miremos como una gloria, y, a veces, la religión misma nos la exige como un sacrificio santo.

Señores: No hay duda, puede el hombre disponer legítimamente de su vida, y no sólo puede, sino que aún tiene la obligación de hacer este sacrificio. Y si no cumple este deber ¿ por qué no podría exigírsela sociedad? Si la muerte de un culpable es necesaria

para la salvación del estado, ¿por qué la sociedad no podría mandarlo al cadalso? Con razón se ha dicho, veinte millones de hombres no deben existir para uno sólo y si su muerte es necesaria para la salud de aquéllos es preciso sacrificarlo.

Beccaria mismo, por una contradicción inexplicable, sostiene que la muerte de un ciudadano puede ser necesaria cuando privado de su libertad tiene relaciones todavía y un poder que puede perturbar la tranquilidad de la nación. Ello prueba que el mismo Beccaria desconfiaba de sus doctrinas y no desconocía la fuerza de las objeciones que podrían hacerse. No puede ser de otro modo porque paradojas semejantes rara vez son el resultado de un convencimiento íntimo y profundo. Pero es necesario combatirlas, porque, como observa Renval: la celebridad de un escritor produce el efecto de que se respeten y adopten aun sus errores.

No queda duda: es justa la pena de muerte; pero ¿será también necesaria? Me atrevo a dudarlo, señores; y para manifestar las razones me ocuparé de resolver el segundo problema.

La pena de muerte es tan antigua como el mundo. Pero su antigüedad no es argumento que la favorece porque todos saben que el rigor de las penas está en razón inversa de la civilización de los pueblos. Retrogradando a los tiempos más remotos se observa que su uso ha sido más frecuente en las naciones más bárbaras. La ignorancia de los pueblos produce el despotismo, y al despotismo, que sólo busca un apo-

yo en el terror, nada le importa corregir a los hombres porque sólo se propone acobardarlos. La pena de muerte en las manos de un déspota es un efecto de la depravación del alma, y no el resultado de la necesidad de garantizarse y conservarse.

Dos son los objetos de las penas: 1º corregir y mejorar al delincuente; 2º escarmentar a los que podrían estar dispuestos a precipitarse en la carrera ominosa del vicio y prevenir así los delitos. ¿Llena el primer objeto la pena de muerte? Un ahorcado para nada sirve, ha dicho un comentador anónimo de Beccaria.

Pero no le arranquéis la vida: llevadlo a una casa de corrección; obligadle allí a trabajar, y antes de mucho ese mismo hombre que debía abandonar la tierra por no ser digno de vivir entre los hombres, será útil a sí mismo, a su familia, a su patria. Bajo la tutela de un ministro del evangelio y con la costumbre de alimentar a sus hijos con su trabajo personal, no será ya un ocioso; se mejorarán sus costumbres, y su corazón se hará más sensible. Entonces, cuando el tiempo haya dado un paso, podréis sin peligro restituirlo al seno de su familia, al lado de sus hijos, de su esposa, de sus deudos, y de quienes, inocente o culpable, había sido siempre el apoyo, el sostén...; Cuánta diferencia entre el espectáculo que entonces ofrece una familia inocente y el que esa misma ofrecería si su padre, si su protector hubiera expirado en el banco de la muerte!

Por lo que toca al segundo objeto, se pretende que

ninguno lo llena como la pena de muerte; pero si fuera posible probar lo contrario ¿ la muerte no sería más bien un acto de venganza, tan contrario a los intereses bien entendidos de la sociedad que no puede menos de acarrear funestas consecuencias?

La historia contradice la opinión de los que sólo encuentran garantías en los patíbulos. Alfredo el Grande abolió en Inglaterra la pena capital, y los historiadores refieren que en aquella época podía recorrerse todo el reino sin el menor riesgo con una bolsa de oro en la mano. Entre los nombres ilustres de los que abrogaron este terrible castigo brillan también los de Leopoldo, en la Toscana, y de Catalina II, en Rusia, y la misma historia comprueba que nunca cual entonces se gozó en aquellos pueblos de paz, de seguridad y de orden.

¡Y qué! la prisión, la infamia, el destierro, el presidio, los trabajos forzados, los azotes, la esclavitud perpetua, y mil otras penas, ¿ no son bastante para escarmentar a los delincuentes y prevenir los delitos? « ¡La muerte! ¡ Siempre la muerte! dice Bentham: este medio de prevenir los crímenes no exige ni meditación, ni ingenio, ni resistencia a las pasiones: basta abandonarse para llegar a ella de una carrera. » Un sistema que hace hallar en la destrucción rápida de los delincuentes la gran ventaja de no pensar más en ellos, es sólo propio de la holgazanería o de la pereza. Un criminal está en la imposibilidad de dañar lo mismo en el sepulcro que en una mazmorra; porque aquella época en que las masas

corrían tras del primero que tomaba algún ascendiente sobre ellas se ha hundido en el abismo donde se precipitan los siglos.

Se dirá que ninguna pena inspirará tanto horror y espanto como la de la muerte, y que el horror y el espanto son los remedios más eficaces contra los delitos. Entonces, para ser consecuente con este sistema deberíamos adoptar todos aquellos medios que excitan en el más alto grado estos terribles sentimientos. Entonces nuestro legisladores deberían explorar los archivos de la inquisición de España, y buscar allí armas contra toda especie de crímenes si, según se afirma, es cierto que el horror de los suplicios es el mejor arbitrio para contenerlos... Señores : ya pasó el tiempo en que se creía que la sociedad sólo pide justicia, y la justicia para ser respetada no necesita la cooperación de un verdugo.

« La virtud represiva no consiste en el rigor de la pena sino en la certidumbre de su aplicación. Es un error querer conducir a los hombres por los medios extremos debiendo economizar los que la naturaleza nos proporciona para guiarnos. Indáguese la causa de todos los desórdenes y se verá que procede más bien de la impunidad de los crímenes que de la moderación de las penas ». Estos principios de Montesquieu son un axioma.

¿ Creéis que el culpable se acuerda de la pena antes de cometer el delito ? No : él cuenta sobre todo con la impunidad ; él cuenta con que su crimen permanecerá ignorado. Pero si la idea contraria asoma

en su imaginación, lo mismo lo hará temblar la de su muerte que la de su esclavitud o de su infamia. Lo repetiré: la virtud represiva no consiste en el rigor de la pena sino en la certidumbre de su aplicación.

Se dice que la muerte es necesaria, indispensable para la represión de los crímenes políticos. Cuando la aristocracia era el sistema de gobierno de toda la Europa, esto pudo ser cierto allí. Los pueblos vivían entonces en la abyección y la ignorancia, y las conspiraciones sólo podían ser obra de dos o tres nobles. Caían sus cabezas y la tranquilidad quedaba afianzada para siempre. Pero hoy que cada ciudadano puede ser un conspirador, hoy que los hombres no se asemejan a un soldado que obedece a la voz de su coronel cuando se trata de derrocar un gobierno, los suplicios sólo sirven para imposibilitar toda reconciliación; porque irritan a los vencidos que se someten a la fuerza aguardando la ocasión de volver a encender la guerra. La sangre clama por la sangre, y esta arma terrible no tarda en convertirse contra los que más abusaron de ella. Además, los delitos políticos, aunque tan fatales por sus consecuencias no siempre denotan una depravación del alma. Por esto, a la vista de la sangre de un conjurado, un sentimiento de compasión se apodera de las masas, que deploran la suerte de las víctimas y miran su suplicio como un acto de barbarie.

Para mostrar que la pena de muerte no debe aplicarse a los crímenes políticos basta una observación

que comprueba la experiencia: sólo la debilidad y el miedo se apoyan en los cadalsos, y cuanto más inicua es una causa tanto mayor es el número de las víctimas. El terror se hace indispensable, cuando un corto número lucha contra una mayoría imponente.

¡Desgraciado del gobierno que pretende cimentar su poder sobre una tierra empapada de sangre! Llega el tiempo en que la sociedad vuelve a las vías legales, porque al fin todos sienten la necesidad de descansar, y aun los mismos verdugos se cansan... ¿Qué queda, entonces, de tantos estragos? Los llantos de los deudos y amigos de las víctimas, los remordimientos de sus tiranos, los más amargos recuerdos de sus desmanes!

Hay más: en las revoluciones y en las reacciones el triunfo decide de la justicia o injusticia de una causa. Los vencedores tienen siempre razón y se creen con derecho para mandar al suplicio a los vencidos. Nuestra misma historia suministra mil pruebas de esta verdad... Señores: el general Lamarque pedía a los representantes de su patria, mandase inscribir este lema sobre el sepulcro de Ney: «A Ney, asesinado jurídicamente cuando mandaban sus enemigos en París». Si hubiéramos de consultar a la justicia, si hubiéramos de recordar los nombres de los que nuestras disenciones han llevado al patíbulo, ¡sobre cuántas tumbas inscribiríamos nosotros el mismo lema sepulcral!

Señores: esta materia es muy vasta pero temo

abusar de vuestra indulgencia. Así, concluiré con una observación. La pena de muerte es irreparable por su naturaleza : a un inocente nadie puede restituirlo a la vida y un castigo semejante no debería ponerse jamás en manos de jueces expuestos al error. Así, yo no convendré jamás en la aplicación de esta pena mientras no se me pruebe que los juicios humanos son infalibles.

Pero no ; me asiste el fausto convencimiento de que no está distante el día en que la generación a que pertenezco proclame este gran principio : *La nación Argentina reconoce la inviolabilidad de la vida humana.*

He dicho.

Marco M. de Avellaneda.

PROPOSICIONES ACCESORIAS

1ª No hay prescripción entre las naciones.

2ª Los menores *deberían* ser obligados a recibir el curador, aun cuando no lo pidan ni quieran.

3ª La acción *redhibitoria* debe tener lugar toda vez que el comprador pruebe que la cosa comprada tenía, al tiempo del contrato, un vicio que la inutilizaba ; las leyes que lo contrario dispongan son absurdas.

4ª No hay contrato a que pueda dársele el nombre de literal.

Secuestro de bienes muebles

Señor juez de primera nominación.

El doctor don Francisco Martínez Doblás, don Luis Posse, don Francisco Magnan y don Agapito de Zavalía, evacuando el traslado que se nos ha conferido de la solicitud de doña J. C. para que se le ponga en posesión de los bienes que fincaron por muerte de su esposo don A. H. como tutora y curadora de sus hijos menores, ante V. S. como mejor procedamos, decimos : Que la integridad de V. S. despreciando esta temeraria solicitud, se ha de servir mandar que continúe el secuestro, y declarar que doña J. C. no tiene personería alguna para reclamar contra él, porque ni es tutora de sus hijos, ni puede ser defensora de los bienes.

Manifestando nuestras pretensiones y expresándolas, hemos indicado los puntos de que vamos a ocuparnos en este pedimento :

Probaremos : 1° que doña J. C. no puede reclamar contra el secuestro, porque ni tiene ni puede tener personería en este asunto; 2° que aunque pudiera reclamar contra el secuestro no puede pedir que se le ponga a ella en posesión de los bienes para que los administre; 3° el secuestro, en el caso presente, es legal y necesario.

No consagraremos sino muy pocas líneas a cada una de estas proposiciones. Hay verdades que no es

necesario probar, basta indicarlás para que se conozcan por todos, y son de esta naturaleza las que encierran las proposiciones referidas.

Doña J. C. es la primera que se ha presentado en juicio como acreedora de la testamentaria del finado brigadier general don A. H. Ella pretende que se le pague y con preferencia a los demás acreedores la dote que asegura, aunque no ha probado todavía, haber introducido al matrimonio. Y si es uno de los acreedores de la testamentaria, ¿ cómo podría presentarse como defensora? ¿ Se puede ejercer al mismo tiempo y en un mismo juicio el doble carácter de actor y de reo? Esta sola observación comprueba que si el secuestro debe tener lugar en este juicio, no es a doña J. C. a quien incumbe reclamar por esto. ¿ O se pretendería que se le entreguen los bienes para que haciéndose juez y parte se adjudique ella misma una cantidad a su arbitrio en pago de una dote que tal vez no existe, sino en su imaginación y en su pedimento?

Pero imaginemos por un instante el absurdo de que una misma persona pueda ejercer a la vez el doble carácter de actor y de reo; supongamos que doña J. C. pudiera reclamar contra el secuestro y que se declarase ser ilegal. ¿ A quién se entregarían los bienes? ¿ a quién se confiaría su administración, cuando el mayor de los herederos no ha salido todavía de la infancia? ¿ Pueden permanecer de otro modo que secuestrados unos bienes, que no hay quien pueda administrarlos!

Doña J. C. no ha desconocido la fuerza de esta objeción, y para eludirla se da a sí misma el nombre de tutora y curadora de sus hijos. Pero ¿quién le ha conferido este cargo, y cuándo? ¿Dónde están las diligencias del discernimiento del cargo?

El brigadier H. ha muerto sin testar; no ha nombrado por lo mismo un tutor para sus hijos, y estamos muy distantes de negar que la madre es en este caso la persona llamada por la ley a desempeñar este cargo. Pero de tener derecho de desempeñar la tutela a ser la tutora en efecto, hay una gran distancia. Se necesita para esto de ciertos datos positivos de la mayor importancia.

Y en efecto; el discernimiento del cargo no es una mera fórmula. Todos saben que a este acto debe preceder el reconocimiento moral de la persona en virtud del cual el juez, con audiencia e intervención del defensor de menores, declara si la madre tiene aptitudes para desempeñar el cargo, y además el otorgamiento de fianzas competentes para la seguridad de los bienes. Cúmplase con estos requisitos, disciérnase el cargo en la forma que previene la ley 95, título 18, partida 3^a, y entonces nos importará poco que se alce el secuestro; porque asegurados los bienes de los menores, quedarán también asegurados nuestros respectivos créditos.

La tercera proposición que hemos sentado no es más que un corolario de las dos anteriores. ¿Quién ignora que los bienes de los menores deben permanecer en depósito hasta que el juez nombre el tutor

que haya de administrarlos? El depósito en este caso es no sólo legal, sino también necesario; y pedir que se alce, es demandar que se abandonen los bienes al cuidado de la Providencia.

Aquí deberíamos terminar este pedimento; pero para evitar contestaciones ulteriores, queremos aducir algunas reflexiones para urgir más sobre la necesidad del depósito y de que no se entreguen los bienes a doña J. C. mientras que no haya afianzado competentemente. Esta medida es reclamada por el interés nuestro a la par del interés de los menores, y tiene su apoyo en la ley y en la justicia.

Nada han querido evitar tanto nuestros legisladores como el que los juicios sean ilusorios, y donde quiera que se abran nuestros códigos se encontrará su constante empeño para evitarlo. Ellos quieren que el actor esté siempre seguro de que el reo no hará fuga, y de que pagará lo juzgado y sentenciado, y al mismo tiempo han establecido remedios legales para garantir al reo de que el actor le satisfará todos los daños y perjuicios que con una injusta demanda le hubiese ocasionado.

Los bienes inventariados apenas bastan para el pago de los créditos que se demandan, y adviértase que aún faltan otros muchos acreedores que presentarse. Tal vez la testamentaría tendrá muy pronto que presentarse en una completa quiebra; pero aunque esto no acontezca, ¿no es cierto que si se venden o se ocultan algunos de los bienes muebles y semovientes no quedaría entonces con qué pagar a

los acreedores que se han presentado ya, y que por lo mismo los juicios que ellos han promovido serían entonces vanos e ilusorios? Y si hoy se entregan los bienes ¿quién nos responde de que no se harán ventas secretas y ocultaciones?

Estos temores, señor, no son infundados ni quiméricos. Tiéndase la vista sobre los inventarios, y se verá que se ha hecho ya de antemano una prolija y escandalosa ocultación de bienes. Cosas muy conocidas, que fueron propiedad del finado H. no han sido puestas en el número de los bienes. ¿Qué más se quiere para clasificar de legítimas nuestras sospechas y de fundados nuestros temores? Entregar después de esto los bienes a doña J. C. es declarar de hecho que hemos promovido pleitos inútiles y aumentar al mal que ya sufrimos, por la privación de las cantidades que se nos adeudan, el otro no menos grave de sufrir inútilmente las molestias y los perjuicios que son inseparables de un pleito.

Y en efecto; si poseedora doña J. C. de los bienes de sus hijos ocultase unos y vendiese otros para esconder el dinero o malgastarlo, ¿qué remedio legal tendríamos para obtener el resarcimiento de las pérdidas que con este hecho se nos irrogarían? ¿Cuál es la garantía que existe si se alza el secuestro sin que se hayan otorgado fianzas previamente? Si quien pide hoy la administración de los bienes fuese un hombre a quien pudiera ponerse preso por deudas, o una mujer que tuviese algún patrimonio para responder de la administración a

su tiempo, nuestra alarma no sería tan grande. Pero ninguna de estas garantías existe. Se pide la administración por una mujer que ni puede ser presa por deudas, ni tiene bienes conocidos, y por lo mismo insistimos en que alzar el secuestro, entregarle la administración de la herencia es hacer ilusorios los juicios promovidos y declarar de hecho que perseguimos un cobro imposible.

Una ley del código nos dice : *si satisdatum proxe mobili non sit, et « persona suspecta sit » ex qua satisfdari desideratur, « apud officinum deponi debbit », si hoc judici se dexit, donec vel satisfdatio detur, vel lis finim occipiat.* Esto se verifica en nuestro caso. La persona que pide la administración de los bienes, y debemos considerar como nuestra deudora, en este caso nos es sospechosa por su calidad de mujer, por su insolvencia, y, sobre todo, por las ocultaciones de bienes que ya se han hecho; y por lo mismo o ha de dar fianzas, o ha de consentir en que continúe el secuestro.

El célebre Castillo, cuyas opiniones no pueden ser sospechosas para nuestra adversaria, puesto que en su pedimento las ha citado tantas veces para apoyar su pretensión, Castillo, decíamos, ha escrito estas terminantes palabras : *« limita etiam regula predicta, sequestrum regulariter esse prohibitum, ut non procedat, si lite pendent, timeor est dilapidationis ».* ¡Y cuántos y cuán justos motivos nos asisten para temer no sólo una dilapidación, sino lo que es más todavía una ocultación completa de todo cuanto sea po-

sible ocultar? ¿Quién duda, que el verdadero objeto que hoy se tiene para pedir la entrega de los bienes es el de alzarse con ellos para burlarse así de nuestros justos reclamos? Pero no será; las leyes y la justicia ya no son entre nosotros una ridícula engañifa, como en esa época que afortunadamente ha pasado.

Una ley de partida hablando de los casos en que tiene lugar el secuestro dice : « la segunda es cuando la cosa sobre que es la contienda es mueble, é el demandado es persona sospechosa, é témesese dél que la transforma o la empeora ó la malmeterá ». Cierto es que ahora no se litiga sobre una cosa mueble determinada; pero no lo es menos que se litiga sobre todos los bienes muebles en general, porque todos ellos reunidos alcanzan apenas para el pago de nuestros respectivos créditos.

Axioma es de nuestro derecho que donde militan las razones de la ley deben militar también sus disposiciones. ¡Y bien! si pendiente el litis debe secuestrarse la cosa mueble sobre cuya propiedad se litiga, si el poseedor es persona sospechosa, ¿por qué cuando se demanda un pago, que será imposible, si el deudor no conserva la propiedad de todos sus bienes muebles, no han de secuestrarse estos bienes, siendo el deudor persona sospechosa? ¿Por qué cuando se litiga sobre todos los bienes muebles en general, no han de concederse las mismas seguridades y observarse la misma jurisprudencia que cuando se disputa sobre uno en particular? El conocido objeto,

la razón de la ley, es impedir que con la ocultación o destrucción de la cosa litigada se haga ilusorio el juicio. Ahora existe el mismo riesgo; tememos que con la ocultación, traslación o venta de los bienes muebles se haga inútil y vano el juicio promovido; militan, pues, las razones de la ley, y por lo mismo tienen y debe hacerse una aplicación de sus disposiciones.

Certum est, quod is connutit in legem, qui legis verba complectens, contra legis nititur voluntatem, dice una regla del derecho. Y ¿quién duda que obraría contra la voluntad de la ley, contra las manifiestas y conocidas intenciones del legislador, el que, ateniéndose al sentido literal de la que antes hemos transcrito, dijese que el secuestro en nuestro caso no era legal, porque ella habla de una cosa mueble en particular y no de muchas en general? Lo repetimos: *pecca contra ley* el que sólo consulta a su letra, al sentido literal de las palabras, y no a la voluntad del legislador, y esta sería la conducta del juez si no declarase que la ley citada es aplicable en nuestro caso.

Cuando se trata de la aplicación de una ley los jueces deben examinar y buscar su espíritu y olvidarse del sentido literal de las palabras, cuando lo encuentre en contradicción con otras disposiciones legales o con esos principios de moral y de justicia que sirven de base a nuestra legislación y a todas las legislaciones conocidas. Reflexionemos ahora: donde quiera que se abran nuestros códigos se encontra-

rán algunas disposiciones tendentes a impedir que los juicios sean ilusorios. Este es un mal que ellos quieren que desaparezca, y uno de los remedios que ellos han establecido es mandar que la cosa mueble litigiosa se deposite, cuando hay riesgo de que se pierda. El no ampliar la disposición de la ley citada al caso en que nos hallamos ¿no sería en obrar en contradicción con su verdadero espíritu, para atenerse al sentido literal de la palabra? ¿Sería así cómo obraría un juez que, para hacer de ella una justa aplicación comparase sus disposiciones con esos principios generales, que sirven de base a nuestra legislación? El criterio del juzgado lo decidirá.

Nuestra adversaria ha previsto estas objeciones y no ha desconocido su fuerza. Por esto ha querido considerar en abstracto las cuestiones promovidas y sin descender a detalles. Se empeña en demostrar lo que nadie ignora ni le disputa, a saber «que los herederos deben ser puestos en posesión de la herencia, inmediatamente que el antecesor ha muerto». Los herederos de don A. H. tienen la posesión civil y lo único de que ahora se trata es de averiguar si deben entregarse estos bienes para que usen y abusen de ellos unos niños que todavía no han salido de la infancia, o si deben permanecer depositados hasta que se les nombre un tutor, a cuya administración se confiera, previo el otorgamiento de las fianzas que la ley exige.

Doña J. C. ha debido acordarse de que si bien es indudable que a ella corresponde la tutela no lo

es menos, que ella no es tutora todavía, y por lo mismo en vez de averiguar si los herederos deben ser puestos en posesión de la herencia, ha debido examinar si puede darse la posesión en la forma que ella solicita a unos niños de tan tierna edad.

Tampoco ha necesitado escribir tanto para probar que un pleito ordinario no debe empezar con el secuestro. Lo que importaba era que demostrase que este principio cierto, en general, nunca tiene excepciones. Pero las tiene, y nosotros lo hemos demostrado.

No sabemos con qué objeto se han transcrito las palabras de la ley 2, título 13, libro 4º de la Recopilación. En esta ley se habla de despojos y no de secuestros, y pretender aplicarla al caso en cuestión es confundir dos cosas enteramente diversas. Despojar es quitar a uno la posesión de una cosa para dársela a otro a fin de que disponga de ella como verdadero dueño y señor; pero secuestrar es depositar una cosa en manos de un tercero para que la conserve en guarda por un tiempo determinado. El dueño de la cosa secuestrada permanece siempre dueño de la cosa, y aunque haya perdido la material aprehensión es considerado como poseedor para los efectos civiles; y así es cómo el secuestro no interrumpe la prescripción. ¿Qué hay en todo esto de común con el despojo? Aquel en cuyas manos se deposita la cosa no puede usar ni gozar de ella; pero aquel en cuyo pro se comete un despojo puede disponer de ella a su arbitrio. El despojo y el secuestro

son, pues, dos cosas enteramente diversas, y no atinamos cómo doña J. C. haya podido confundirlas.

Pero nos estamos empeñando en una discusión inútil. Preséntese doña J. C. pidiendo que se le discierna el cargo de tutora; ofrezca y dé con este objeto las fianzas que la ley exige, y entonces habrá terminado de hecho la gestión promovida; porque asegurados los bienes de los menores, también nosotros quedaremos garantidos, y nos importará muy poco que el secuestro se alce o continúe.

Por tanto, a V. S. suplicamos, que habiéndonos por presentados se sirva resolver como hemos pedido en el exordio.

Es de justicia, juramos, etc.

Recusación sin causa

Señor juez de primera nominación :

El asesor nombrado para abrir dictamen sobre la recusación del asesor de esta causa, interpuesta por don A. T. como apoderado de los sucesores de G. V., ha examinado detenidamente el expediente de la materia. Manifestará su opinión brevemente.

Es indudable que una vez consentido el nombramiento de un asesor, no puede ser recusado sin causa legítima, que deberá justificarse por medio de una información sumaria. Así lo establece la práctica y el común sentir de los autores. No se ha cumplido

este requisito ; y esto bastaría para que no se haga lugar a la recusación interpuesta.

Pero el requisito indicado ¿ es preciso, indispensable ? ¿ es una condición *sine qua non* ? El asesor cree, que no : cuando la causa de la recusación sea pública y notoria, como en el presente caso, puede y debe hacerse una excepción a la regla general. Pública y notoria es la enemistad personal del señor T. con el asesor de esta causa. Lo hemos visto todos en una prisión rigurosa, donde había sido arrastrado por orden del señor A., siendo juez de primera nominación. Este suceso es muy reciente, para que pueda olvidarse.

Por otra parte, en negocios de esta naturaleza es necesario consultar siempre a la equidad. El medio que podría resultar a los sucesores de G. V. de obligarlos a seguir sus pleitos delante de un juez sospechoso para ellos en ninguna manera es comparable con el que resultaría a sus adversarios por haberse hecho lugar a la recusación. « Es mucha peligrosa cosa, dice una ley de partida, de haber sometido su pleito delante de un juzgador sospechoso. » Y ¿ puede dudarse que este peligro es mucho mayor aún por el hecho mismo de la recusación ? No olvidemos señor, que los jueces son hombres, y tienen pasiones como los demás. Mas ¿ se obligará al señor A. a la restitución del honorario que ha percibido ? No : porque esto sería infligirle una pena, la de esperanza engañada cuando menos, y a nadie puede castigarse sino por un delito probado.

¿De cuál podría acusarse al señor A ? Por otra parte, él ha actuado ya en el juicio y puede decirse que tiene ganado el honorario que percibió.

Aquí ocurre una nueva cuestión. Subrogado el nombramiento, ¿quién abonará el honorario del nuevo asesor ? No hay una ley expresa a este respecto ; pero poderosas razones inducen a creer que el recusante debe satisfacerlo por entero. Cuando se recusa un juez, el honorario del acompañado es a cargo del recusante. Lo mismo sucede cuando se recusa a los delatores y a los escribanos. Es indudable que respecto de los asesores militan las mismas razones, ¿por qué no militarían las mismas disposiciones ?

Esta opinión está apoyada, además, en la práctica de todos los tribunales y en las doctrinas de los abogados de más nombradía que ha tenido la república. El doctor Castro, en su curso de *Práctica forense* dice así : « Últimamente, por conclusión de esta materia, se advierte que los honorarios de los acompañados y asesores debe ser a cargo de la parte recusante, por haber dado motivo a ello, si no es que el asesor se ha tomado de oficio del juez, o a instancias de algunas de las partes para el buen gobierno y acierto en el seguimiento y determinación de la causa, que entonces deberán satisfacer por mitad ambas partes, *salvo el honorario que resultase de la recusación de tal asesor nombrándose otro en su lugar ; pues en tal caso debe observarse lo mismo que se tiene ya expresado, esto es, que el recusante está obligado a satisfacer por entero.*

Soy, pues, de sentir, que se expida un auto concebido en estos términos :

Vistos : ha lugar a la recusación interpuesta sin que este fallo pueda en manera alguna comprometer a la opinión y buena fama del asesor de esta causa ni quedar obligado a la restitución del honorario que percibió; debiendo satisfacer por entero el recusante el que asigne al nuevo asesor que se nombrará a su turno.

Tal es la opinión del asesor : toca al juzgado resolver, si ella es o no conforme con lo que prescriben la razón y la ley.

Tucumán, abril 26 de 1835.

(Archivo general, sección judicial, año 1832, serie A, caja 70, expediente 11, firmado por Avellaneda.)

Precio de una esclava

Excelentísimo señor :

El juez de 2^a nominación para evacuar el informe que V. E. le demanda en su superior decreto de la fecha hará una breve y sucinta exposición de lo acaecido en el presente asunto. Ella demostrará a V. E. que el juez que firma no se ha separado una línea del sendero, que le traza la ley, y que en el calumnioso escrito de doña R. A. no se ha tenido otro objeto que sorprender a V. A., y vengarse

de haber hallado justicia y rectitud donde se creyó encontrar amistad y condescendencia.

La esclava en cuestión fué propiedad de don N. A. Deudor A. de una suma de cien pesos mandó en su testamento se entregase la criada a su acreedor en pago de esta cantidad. El acreedor la vendió después en la misma suma, y pasó a poder de otros amos, llegando al fin a manos de don C. L. El marido de la esclava Gertrudis era libre, y se dedicó al trabajo con la esperanza de obtener la libertad de su mujer. Entregaba su escaso salario al amo, y cuando salió del poder de L. no se adeudaba ya sino treinta y nueve pesos para enterar los ciento en que la vendió su primer amo. Fué a casa del doctor G., de aquí a la del doctor L. Peregrinó en casas de dos abogados donde fué desgraciada. No le faltaron a éstos medios de hacer cubrir con tachas el precio de Gertrudis, y con pretextos tan crueles e inicuos como ridículos y torpes, los treinta y nueve pesos en que L. vendió a Gertrudis ascendieron a ciento. ¡ De este modo se hicieron infructuosos los sudores y privaciones del marido!

Por último, con ocasión de haber pedido la esclava papel de venta, el defensor de pobres instruído de estos hechos entabló demanda para que se declarase que el precio de la esclava era el de treinta y nueve pesos y se prohibiese al amo exigir otro. El juez que firma mandó comparecer a doña R. A. y a doña F. G. Compareció por la primera una de sus hermanas, y el juez después de oír los alegatos de ambas

en dos distintos juicios se preparaba a pronunciar el fallo, cuando el defensor de menores se presentó recusándolo por haber llegado a su noticia que era abogado de doña F. G. en varios pleitos. El juez se separó del conocimiento de la causa, y desde entonces ninguna ingerencia ha tenido en este asunto. Sin embargo, puede asegurarse que es falso el hecho de que la criada haya sido vendida. El mismo día en que el pleito se entabló, la esclava fué puesta en depósito en casa de doña A. T. y en depósito permanente hasta hoy. El juez que firma, no piensa que por este depósito pueda formarse una queja, porque no hay quien ignore que los esclavos no deben existir en poder del amo mientras litigan con él por el justo temor de que, irritado el amo, los tiranice y maltrate.

La antecedente relación de los hechos mostrará a V. E. que la queja de doña R. A. es calumniosa y atrevida.

El juez que firma saluda a V. E. con su acostumbrado respeto, y ruega a Dios guarde su vida por muchos años (1).

(1) En esta época Alejandro Heredia estaba de gobernador ; así que esta defensa de Avellaneda va dirigida a él. Una de las litigantes era doña Fortunata García, que robó la cabeza, clavada en una pica, del mártir de Metán. (Archivo judicial, año 1837, caja 74, expediente 41.)

Doción en pago forzoso

... Sin embargo para satisfacer los deseos de usted y del presbítero H. yo examinaré la cuestión en la manera que éste la ha propuesto. Entiendo que ella puede traducirse del siguiente modo : ¿ Podría compelerse a un acreedor a recibir en pago de su acreencia bienes de su deudor justamente apreciados, cuando éste así lo demande ? Mi contestación será afirmativa con tal, empero, que se verifiquen las condiciones siguientes : 1^a que el deudor no tenga dinero, y pruebe que lo buscó y no lo halló ; 2^a que no halle comprador que ofrezca por los bienes del deudor mas de las dos terceras partes de su precio.

La prueba de no haber comprador parece difícil ; pero hay un modo sencillo de averiguarlo. El acreedor puede pedir que se pongan en pública subasta los bienes de su deudor, y el resultado del remate dirá si hay interesados en comprar los bienes... También el deudor podrá pedir el remate por vía de prueba, si antes de ser demandado por su acreedor se presentó pidiendo se compeliere a éste a recibir en pago bienes justamente apreciados.

Esta opinión se halla de acuerdo con la de los tratadistas de mejor criterio y de más nombradía en el foro. (Ver: *Pasladorio quot.*, 5, capítulo final, párrafo 17, n^o 22 y siguientes ; Elizondo *Juicio ejecutivo*, pág. 18, edición de 1783 ; Febrero, *Juicio ejecutivo*, libro 3^o, capítulo 2^o, párrafo 5^o, n^o 343 ; *Curia filípica*,

parte 2^a, párrafo 22, n^o 16; y el doctor Carrasco en su *Práctica forense*, n^o 441. Y sobre todo lo decide expresamente una ley de partida: ley 6^a, título 2^o, partida 3^a.

Todos los tratadistas que he mencionado se hallan de acuerdo en declarar que, en el caso propuesto, el acreedor tiene el derecho de escoger entre los bienes de su deudor lo mejor y lo que más le acomode. ¿Pero tendrá este derecho siempre, o sólo cuando la deuda es personal? Yo creo que siempre. Explicaré brevemente los fundamentos de mi opinión.

Obligar a un acreedor a recibir bienes del deudor en vez del dinero que éste adeuda es ya inferirle un perjuicio que sólo puede disculparlo la necesidad. Pero ¿existe esta misma necesidad o alguna otra consideración que autorice a inferirle después de este primer perjuicio el otro más grave todavía de obligarlo a recibir los bienes que menos le interesan, o considere ser menos productivos, sólo porque ellos estaban afectados al pago?

Se dirá, quizá, que por no inferir un perjuicio al acreedor se le infiere al deudor, arrebatándole lo que más le interesa conservar. Pero esto no es cierto; porque sea cual fuere la especie de estos bienes, nunca le importarán tanto al deudor como el dinero que se obligó a entregar su acreedor y con el cual volvería cuando quisiera a obtener estos mismos bienes. El deudor, pues, siempre gana, y gana inmensamente. Pero aunque se le infiriere un perjuicio, él a nadie debería culpar sino a sí mismo, porque sería el

resultado de su propia falta en cumplimiento de un deber, y por lo mismo con razón se le haría sufrir esta pena.

Un principio del derecho dice que debe cumplirse lo favorable y que debe restringirse lo odioso, y por lo mismo, no habiendo una ley, ni tratadista respetable que restrinja al acreedor el derecho de escoger entre los bienes de su deudor lo que más le acomode, cuando la obligación sea real o hipotecaria, tampoco los jueces deben restringirla. Lo contrario sería ampliar una cosa odiosa, porque no puede negarse que sería no sólo odioso, sino también cruel, que después de acceder a la necesidad que infiere al acreedor el perjuicio de obligarlo a recibir bienes de su deudor se le infiera el otro perjuicio de obligarlo a recibir los bienes que menos le interesen. Lo primero, ya lo he dicho, se tolera porque sanciona la necesidad; lo segundo lejos de tener apoyo en consideración alguna es abiertamente rechazado por la razón y la equidad.

Los que sostienen la opinión contraria dicen que con el derecho de haberse contentado el acreedor con los bienes hipotecados para la seguridad de la deuda, es cierto haberse también conformado con ellos para el pago. Pero este argumento se funda en una presunción, y como toda presunción debe ceder a la verdad, desde que el acreedor proteste que no quiere pagarse con los bienes hipotecados y escoja otros del deudor la presunción de un consentimiento tácito desaparece, y el argumento cae por sí mismo, por-

que se ha destruído su base. En nuestro país estas presunciones son siempre falsas; porque los bienes raíces sobre los cuales se constituyen generalmente las hipotecas no son sólo de difícil venta, sino por lo regular han sido tan pocos productores que nunca dan ni hacen la cuarta parte del interés legal del dinero. Los bienes muebles, por el contrario, se venden siempre con facilidad, y no como los raíces por una mitad menos de su valor, sino por su justo precio. ¿Cómo, pues, podría seriamente presumirse que un acreedor quiera más una casa, que de nada le sirve, que buscar caballos... los cuales todos se reducen a dinero tan fácilmente?

Por último, es práctica corriente y cosa decidida en el foro, que cuando no se halla postor en la almoneda a los bienes hipotecados, si el deudor tiene otros bienes se pongan ellos a remate, para con su producto hacer entero pago al acreedor. Si murió y no hay comprador para los bienes hipotecados, se venden los que no están afectos al pago, ¿por qué cuando no haya comprador ni para unos ni para otros no ha de poder escoger los que más quiera? Para mí será siempre una anomalía ridícula que después de obligar al acreedor a comprar bienes de su deudor para satisfacción de su crédito se le niegue el derecho de comprar unos que, si los demanda en juicio, su deudor estaría obligado a vender a otros extraños. Esto sería dar lugar a malos procederes; porque el acreedor haría entonces, por mano de un tercero, lo que se le prohibiría hacer por sí mismo.

Habrían también fraudes por parte de los deudores, porque interesado en vender los bienes hipotecados lo conseguiría fácilmente empeñándose en que puestos los bienes a remate no se liciere postura, para compeler a su acreedor a recibir cosas comúnmente infructuosas.

Cuando se obliga al acreedor a recibir *in solutum* los bienes de un deudor que manifiestamente le son... es práctica corriente en algunos tribunales rebajarles la sexta parte del precio de la tasación. El doctor Castro, en su *Práctica forense*, asegura que esto era de práctica inconcusa en Chuquisaca, y que la ha visto obrar en Buenos Aires. Por mi parte, lo que he visto practicar en Tucumán es que, cuando el deudor demanda que se obligue al acreedor a recibir bienes, éste, por su parte, pide se pongan en remate, y si no hay postor que ofrezca más de las dos terceras partes de su valor las ofrece él por un pedimiento y el juez se lo adjudica *in solutum*, aunque no haya ofrecido más que un peso sobre las dos terceras partes. La costumbre es la que decide en estos particulares, y el... debe averiguar lo que ella tenga establecida en Catamarca.

Resumiendo mis anteriores observaciones y, aplicándolas al caso comentado, diré: 1° Que si ni el deudor ni un fiador tienen dinero con qué pagar al señor H. éste estará obligado a recibir en pago bienes justamente apreciados de la parte; 2° Que siendo (como supone H. en su carta) mancomunada la obligación del deudor con la de los fiadores, y

teniendo por otra parte el derecho de escoger entre los bienes de su deudor, él hará bien de demandar a aquel de los fiadores que tenga bienes que más le interesen, o cuya venta en almoneda sea más probable de conseguirse. Pero esto se entiende en el caso de que la obligación de los fiadores sea tal cual lo supone el señor H. en su carta, es decir, que en vista de la escritura tenga derecho a demandar a los fiadores sin que se haga previamente una excusión en los bienes del verdadero deudor.

Presunciones de falsedad de documentos

Consagrado ha más de cuatro años al desempeño de este ministerio, he tenido la dicha de merecer la confianza de algunos de mis conciudadanos; y en el foro he alzado muchas veces, en apoyo del desvalido y en demanda de justicia una voz que, aunque débil y ronca, no sabe contemporizar con nadie cuando se hallan comprometidos los grandes intereses de la justicia y de la humanidad. Tal es en la sociedad la principal misión del abogado, cuya profesión se llama misión hermosa y noble, porque ninguna como ella ejerce un influjo tan inmediato y poderoso sobre la propiedad, la vida y el honor de un ciudadano.

Pero defensor de un número considerable de causas, jamás ha llegado a mis manos la fortuna de defender una en que, como en la presente, las acciones de mis protegidos fueran tan incuestionables y las

excepciones tan evidentes como en la que me levanto hoy a defender. Por esto al encargarme doña M. D. de defender sus derechos en el pleito promovido por don J. M. contra la testamentaria de don J. J. L. no trepidé un instante en aceptar este encargo, y voy a cumplirlo con tanto más placer, cuanto más justificados son sus derechos, con tanto más interés, cuanto mayor es la diferencia entre el poder y recursos del demandante y la posición social de la viuda desvalida que ha querido ser mi cliente.

Aunque la mezquindad de mis talentos me lo permitieren yo no recurriría para cumplir mi objeto a los esfuerzos y al poder de esa elocuencia reprobada con que sabe darse a la mentira y al crimen las apariencias y ropaje de la realidad y de la inocencia y a las más indiferentes acciones el colorido del crimen. Yo no he mirado jamás como un elemento de triunfo las pasiones y debilidad del magistrado y mucho menos lo miraría al presente en que esos autos, cuya lectura acaba de escucharse, proclaman silenciosamente la inocencia de mi protegida con una elocuencia cien veces mayor que la de mi lengua. Examinar el mérito probante de los documentos y atestaciones que obran en ellos, y ofrecer a la consideración del ilustrado juez que ha de pronunciar el fallo el resultado legal de esta investigación es lo único que me propongo. Me empeñaré en cumplir mi objeto y cuento para ello con los grandes recursos jurídicos que la verdad y la justicia han puesto en mis manos.

No he tenido a la vista el expediente sino muy pocos días, y ha sido muy limitado el tiempo que se me ha concedido para la redacción de mis informes: desde ahora yo reclamo que se corrija mis errores y supla lo que se halle por falta de habilidad y de luces. Así habrá cumplido con este precepto de una célebre ley: « En la decisión de las causas a nada se atiende sino a la verdad. »

Empezaré por examinar el valor legal del documento que corre a foja 1^a, y con el cual ha pretendido probarnos don T. M. que la testamentaria de don J. F. L. le era deudora de la cantidad de 1474 pesos. Tengo un íntimo convencimiento de que muy pocos esfuerzos me bastarán para probar que el documento es indigno de fe, que nada prueba y que es falso en sí mismo, que debe ser al menos, o lo es en realidad, para los ojos y la conciencia del juez.

He dicho que ese documento nada prueba. Voy a demostrarlo. Si los dos testigos que lo subscriben se alzasen de su sepulcro y comparecieren hoy para conocer sus fines, si declarasen que son suyas que las pusieron rogadas por don J. F. L. y lo dijiesen después de haber jurado solemnemente deponer las verdades en lo que supieren y se les preguntare, todavía ese documento nada probaría. Una ley declarará que se tengan por no escritos en el proceso las deposiciones de aquellos testigos que hubiesen sido examinados sin citación contraria. La falta de este solo requisito bastaría para que se des-

preciase un documento suscrito por el deudor, y cuya fuerza probante era corroborada por un atestado solemne de dos testigos. Y si esto es incuestionable, si nadie dudaría de esta verdad, ¿qué fuerza, qué valor podrá tener un documento que ningún testigo asegura ser cierto, y cuya fuerza probante no es corroborada ni por presunciones, y ni aún por lejanos y despreciables indicios? Lo que no probaría el atestado de los dos hombres que aparecen suscritos, si no eran examinados con todas las formalidades de la ley, ¿podría probar la sola aparición de firmas iguales a las que estas dos personas usaban cuando vivían aún entre nosotros? El buen sentido y la sana razón se alzarían contra semejante pronunciamiento.

Si a la nueva aparición de una firma hubiera de darse el mismo valor que a la disposiciones de aquel cuyo nombre aparece escrito, no habrían bandidos ni salteadores en los caminos públicos. Los hombres depravados, una vez lanzados en la carrera del crimen, no querrían correr los azares y los riesgos, que son consiguientes a la perpetración de un salteamiento. Se dedicarían cuidadosamente a aprender a imitar las firmas de otros, y entonces consumirían sus latrocinios no sólo sin temer a la acción vengadora de las leyes, sino que alentados y protegidos por esas mismas leyes. ¡Cuántos riesgos y zozobras circundarían entonces a las propiedades, al honor y a la vida misma del ciudadano! ¡cómo temblarían todos de que una firma fabricada les arrebataste en un día, lo que

no habían adquirido sino después de 20 años de sudores y sacrificios !

Pero estos inconvenientes no se ocultaron a la sabiduría de nuestros legisladores: ellos los previnieron, y los evitaron declarando que la semejanza de una firma con la que acostumbra a usar una persona cuyo nombre ha sido escrito, no sea una prueba de la verdad del contenido del documento suscrito. En comprobación de este aserto voy a recordar una ley de partida. Es la 19 título 18, partida 3^a que dice: Que en nuestro caso si el supuesto deudor no ha *otorgado* no existe entonces reconocimiento expreso del documento, y esto es equivalente a la negativa expresa hecha por el deudor acerca de su contenido. La ley supone que ningún sér quiera reconocer sus obligaciones, siempre cree que una vez traído a juicio ha de negarlas, y de aquí nace el inmenso valor que ella da a la confesión del demandado, pues no siendo apasionada, la mira como una prueba superior, como más clara y evidente que la testimonial y la escriturada.

La ley, además, siempre tiene a los hombres por desligados de toda obligación y por esto es que quiero imponer al actor la obligación de su demanda. Así, pues, aunque no exista en nuestro caso una negativa expresa de que habla la ley, el juez debe suponerla, puesto que está obligado a considerar al demandado libre de toda obligación mientras no se le pruebe que ha contraído, en efecto, una obligación.

Pero, afortunadamente, señor, en nuestro caso no hay sólo una negativa presunta: la hay expresa, y con una fuerza que no tendría si hubiera sido hecha en las circunstancias ordinarias de la vida. Interpelado don J. J. L. por el confesor que le asistió en su última enfermedad, para que hiciera su testamento, contestóle que lo juzgaba innecesario porque a nadie debía y nada tenía. Señor: en esta negativa general ha sido comprendida la del instrumento presentada por don T. M. Fíjese un instante la atención en las circunstancias en que L. hizo esta protesta: se hallaba al borde del sepulcro; un instante más y su alma, separada del cuerpo, debía comparecer ante el juez severo a quien no es posible mentir; porque omnisciente lo sabe todo y no es susceptible de engañar y lo ve todo. En tan terribles momentos, la sed de oro, la ambición, el odio, todas las pasiones callan y desaparecen. ¿Cuál es el hombre que en semejante circunstancia tendría valor bastante para negar una deuda verdadera agregando un nuevo delito a los que sin duda habrán manchado su vida por la miseria y la fragilidad de la condición humana?

Pues bien. ¡En esta circunstancia se hallaba don J. F. cuando protestó que a nadie debía, porque sus intereses todos bastarían apenas para el pago de la dote que su mujer había introducido al matrimonio!

No se dirá, pues, que don J. J. L. no ha negado expresamente la existencia de la deuda que el señor M. reclama; porque esta negativa y ella es de una naturaleza tal que bastaría por sí sola pa-

ra hacer temblar al juez que hubiera de fallar sobre la existencia de la deuda, aunque estuviera probada por el atestado solemne de cien testigos.

Después que se ha citado en apoyo de una opinión el juramento expreso y claro de una ley, es inútil apoyarla en las doctrinas de los comentadores de nuestro derecho. Sin embargo, yo lo haré, porque quiero que no haya un átomo de duda, si se me permite esta frase, sobre el ningún valor del documento presentado por don T. M. El instrumento privado, dice Esra Bolaños, como son los conocimientos... (*Curia filípica*, parte 1^a, párrafo 17, n^o 36.) el vale o escritura, dice Elizondo, es otra especie de instrumento. Éste por sí no prueba el juicio, aunque sea a favor del fisco (Elizondo, *Juicio ejecutivo*, t. I, pág. 8, edic. de 1823). Aunque merece y se ha dado crédito, dice Febrero al instrumento público, no sucede así con el privado, y así no hace fe, ni prueba por sí solo en juicio, si se le opone esta excepción o se arguye de falso... Y para que la haga es preciso que lo reconozca el que lo hizo o firmó, o en defecto del reconocimiento o por su negativa, que se compruebe por dos testigos idóneos y fidedignos de lo mismo, que bajo del propio juramento declaren con incitación que se lo han visto firmar. Y aunque se compare o se coteje con otros verídicos e indubitados del que lo hizo, y la letra y firma se asimilen totalmente; o declaren testigos que la tienen por suyo por haberle visto firmar muchas veces, no merece fe ni hace prueba bastante porque la ley no estima por tal la com-

paración sola. En otra parte manifiesta el mismo tratadista la razón por qué este cotejo nada prueba. Hablando del reconocimiento hecho por peritos de la firma y signo de un escribano muerto o ausente, dice que el juez no está obligado a darle crédito: una diferencia de pluma, de tinta, una enfermedad, una vejez, u otras ocurrencias semejantes suelen causar desemejanza, por lo que muchas veces una firma no es conocida por el mismo que la escribió y además de eso, agrega, algunos saben fingirlas e imitarlas perfectamente. (Febrero, libro 3º, capítulo 1º, párrafo 7, n.ºs 345 y 354.)

Una cosa es digna de notarse y permítaseme llamar sobre ella la atención del juez. Los tratadistas, cuyas palabras he transcrito, confirman la opinión que antes había sentado, a saber: el defecto del reconocimiento de un vale es equivalente a la negativa expresa hecha por el deudor del contenido de este mismo vale. Por esto ellos declaran que en uno y otro caso el vale no hará fe, si no se comprueba la verdad de su contenido por dos testigos idóneos y fidedignos.

Las anteriores observaciones — el pronunciamiento expreso de la ley, el común sentir de los tratadistas que han comentado nuestro derecho, — todo me autoriza para sentar como una verdad demostrada hasta la evidencia, que el documento presentado por don T. M. nada prueba y ninguna fe merece. Pero no he llenado todo mi propósito. Prometí probar que ese documento si no era falso en realidad,

lo era, al menos, para los ojos y la conciencia del juez, y voy a cumplir mi compromiso.

Farinacio, el célebre Castillo, Febrero y otros muchos escritores de nota sostienen que un documento público otorgado ante escribano y testigo se deberá tener por falso, y no merecerá fe alguna, si concurren las presunciones siguientes: 1^a diversidad de estilo o forma de dictar del que lo hizo; 2^a tardanza en producir el instrumento; 3^a inverosimilitud; 4^a si contiene o está subscrito por testigos muertos; 5^a la mala cualidad de la persona producte, si ha cometido falsedades. Examinemos, en detalle, cada una de nuestras presunciones y veamos si existen en nuestro caso.

« Diversidad o forma de dictar del que lo hizo. » El documento aparece escrito de puño y letra del señor M., debemos suponer que la redacción también sea suya. Así, aunque exista en realidad esta presunción, ningún uso quiero hacer de ella, y me apresuro a convenir en que ella puede explicarse sencilla y naturalmente. Sigamos.

« La tardanza en producir el instrumento. » Esta presunción existe y tiene en nuestro caso una fuerza tal, que basta ella sola para que ese documento se tenga por falso. Doce años han pasado desde que se otorgó, ¿por qué el señor M. ha guardado silencio en tan largo tiempo? Mientras él ha corrido, sabe el juez y es fama que el señor M. se halló alguna vez casi reducido a la mendicidad, y sin arbitrios para proveer a su subsistencia, ¿por qué en

tan afligentes circunstancias no reconvino a su deudor, y le exigió el pago de su crédito? La presencia de su esposa, el recuerdo de que no contaba con medios para adquirir una fortuna que lo habilitase para educar a sus hijos, sus propias necesidades, ese amor de padre tan influyente y poderoso en el corazón humano, nada fué bastante para arrastrarle a reconvenir a su deudor y exigirle el pago de una deuda que ya contaba algunos años de existencia... Y entonces vivían los testigos que aparecen suscritos en ese documento y entonces le habría sido fácil probar la verdad de su contenido. ¿Cómo explicar esta conducta? ¿Por qué, pues, guardó entonces un silencio que ningún otro hombre habría guardado, colocado en idénticas circunstancias? Señor: o la deuda es falsa, o hay aquí un misterio cuyo velo es ya tiempo de que el señor M. se empeñe en descorrer.

No se me objete que L. en esa época era también pobre, que no tenía con qué satisfacer su deuda; porque yo replicaré que en esa época tenía sólo dos esclavos y era dueño de una casa que pocos días antes de su fallecimiento entregó a Antonio Brito en pago de otra deuda de que me ocuparé más adelante.

Hay más: la deuda que hoy se persigue proviene, según el tenor del documento presentado, de una cantidad entregada a L. para ser pagada en cuero al pelo. En la época en que el señor M. vivió en la indigencia, L. ejercía, como antes, su oficio de abas-

tecedor. ¿Por qué no le exigió que le entregara suma alguna en parte de pago? ¿Por qué no recurrió a este arbitrio para ser pagado de una pequeña parte de su crédito?

No se diga que el señor M. era impelido por acto de amistad con su deudor. Estas afecciones nunca son tan poderosas que sofoquen en un hombre los sentimientos de padre y de esposo, sentimiento el más poderoso e indestructible que la naturaleza nos inspira; sentimiento cuya influencia ha conducido muchas veces al cadalso y a la infamia a hombres que de otro modo no se habrían apartado jamás del sendero de la virtud. ¿Quién miraría insensible una lágrima arrancada a una tierna esposa por la mano cruel del infortunio?

Lo repetiré: la tardanza del señor M. en producir el instrumento de prueba contra L. es una presunción de su falsedad y una presunción que, sin ser una prueba completa en el orden jurídico, basta, empero, para convencer y decidir la conciencia del hombre que sólo busca la verdad, sin someterse ciegamente a las exigencias y formalidades de la ley. La inverosimilitud es la tercera presunción que puede alegarse para demostrar la falsedad de un instrumento y es, sin duda, la más fuerte y perentoria de todas, porque, como dice Febrero, la inverosimilitud es una verdadera imagen de la mentira y de la falsedad (Febrero, *loc. cit.*).

Ocupémosnos, pues, de investigar si es o no inverosímil la existencia de la deuda que hoy se re-

clama. 1º Empecemos para ello por considerar el contexto literal del documento: « Debo, dice L. y pagaré la cantidad de 1474 pesos... resto de mayor cantidad que don T. M. me había fiado para pagárselos en cueros al pelo.» Don J. F. L. era en aquella época lo que se llamaría un abastecedor o carnicero. Existe en esta plaza la costumbre de hacer a los carniceros algunas anticipaciones para que prefieran al comerciante que se las hizo en la venta de los cueros de las reses que se carnean, y a esto se da el nombre de habilitaciones. Esta costumbre es antigua en el país; pero permítaseme preguntar: ¿ hay ejemplo de que algún comerciante hizo anticipo con este fin, a un solo abastecedor de una suma tan gruesa como la que indica ese documento? 200, 300, 400 pesos, quizá, he ahí el máximo a que esas anticipaciones llegan. ¿ Y es verosímil que don T. M. se hubiera extendido hasta poner en manos de un solo hombre una suma mayor de 1474 pesos, puesto que, según el mismo documento indica, los 1474 pesos son restos de una cantidad todavía mayor? ¿ Es esto verosímil?

El abastecedor que provee con más vacas a nuestro mercado no podría pagar con solo cueros una suma de 1500 pesos en un término menor de dos años. Supóngase las ganancias que este artículo ofrece tan gruesas como se quiera, triplíquense las que se obtienen en realidad, y siempre será cierto que ningún comerciante querría desembolsar

1500 pesos para no ser pagado sino después de dos años, porque los productos de este negocio no podrían darle lo que se habría ganado en esta cantidad, si se hubiera dado a usura o intereses. ¿Es verosímil que a don T. M. se le hubiese ocultado un cálculo tan sencillo y que a cualquiera le ocurre?

Hay más: en el día en que se hace a L. otorgar ese documento, tenía establecida, con un supuesto acreedor, una asociación mercantil a la cual había introducido una cantidad de 2088 pesos. Y ¿cuál es el abastecedor que, dueño de un capital de 2088 pesos, tiene necesidad que se le hagan anticipaciones de dinero, que las exige? ¿Quién duda que para emprender este negocio y girarlo en grande, si se me permite esta expresión, basta ser dueño de 300 o 400 pesos? ¿Y es verosímil que L., poseedor de más de dos mil pesos, exigiera anticipaciones...? ¿En qué había de invertir tanto dinero? ¿Por qué desprenderse inútilmente de la libertad de vender cueros a quien se le antojase, y de conseguir un precio mejor que los que se hallan ligados a un compromiso, de los que es costumbre en el comercio estipular en semejantes casos? El abastecedor que entre nosotros posee mil pesos, se llama rico. Ese no exige anticipaciones; ese no se liga con compromisos, que le impidan obtener por sus cueros el mayor precio posible. ¡Sólo L., poseedor de dos mil pesos, ha querido ser una excepción de esta regla! Sigamos.

En el documento de que me ocupo declara L.

que hipoteca al pago de los 1474 pesos que adeuda a M. los 2088 pesos que había aquél introducido a la compañía celebrada con éste... He ahí otro fenómeno inexplicable para mí. M. consiente y conviene en que L. introduzca a la sociedad, como capital suyo, una cantidad cuya mayor parte sea propiedad de aquél, puesto que se la debía. O en otros términos: M. entrega en préstamo 1400 pesos, para que con esta suma y con el mismo M. formasen una sociedad, y entrase a participar de las ganancias, como si esta suma fuese suya y no de su socio. ¡Maldito desprendimiento de que nadie jamás habrá visto un solo ejemplo! ¡Extraordinaria generosidad, que ninguno jamás había visto, ni aún por un hermano al celebrar sociedad con otro hermano!... Señor: permítaseme insistir en una observación que antes hice: en este célebre documento todo es misterio, misterio inexplicable, capaz de abrumar al espíritu más fuerte, y cuyo velo no sé por qué razón no se ha empeñado don T. M. en descorrer en el largo término concedido para la prueba. Sigamos: aún hay más.

El 21 de agosto de 1826 se otorgó el documento cuya solución se reclama y el mismo día exactamente se subscribió el contrato de la sociedad, que ya existía entre M. y L. Esta sociedad, como todos saben, existió largo tiempo; hizo remesas de frutos a Buenos Aires, que se consignaron a don Félix Frías. ¿Cuál fué el resultado de estas negociaciones? Don T. M. ha asegurado siempre que tuvie-

ron pérdidas. ¿ Pero cuál fué su magnitud ? ¿ Aca-
so se perdió todo el capital de L. ? ¿ No pudo sal-
varse alguna parte, al menos, para que M. se pa-
gase de su crédito ? Porque no es de presumir
que M., después de haber tenido la extremada ge-
nerosidad de consentir en que L. introdujese a la
sociedad como capital suyo lo que era de su socio,
consintiese también en que, acabada la sociedad,
substrayese L. sus dos mil pesos sin verificar el
pago, perdiendo así M. la hipoteca que se le había
otorgado. Este nuevo acto de desprendimiento es
más extraordinario todavía ; y el juez no puede su-
ponerlo mientras no acredite M. que alguna vez
ha ejercido otros actos de desinterés y filantropía,
a semejanza de éste. Pero esta prueba no existe
en autos, y puedo asegurar que tampoco se hallará
en la historia de la vida del señor M. Sigamos.

He dicho antes que durante el período corrido
desde que se otorgó el documento de foja 1ª ha ha-
bido una época en que el señor M. se halló re-
ducido a una completa indigencia ; precisamente en
esta época dirigió a L. la carta que corre en autos
bajo el número 3 y a foja... En ella se dice : « Esti-
mado compañero... (Fijese un instante la atención
en esta carta y dígame después si el lenguaje que en
ella se usa, es el que usaría un acreedor colocado en
las circunstancias en que se hallaba entonces el se-
ñor M.). Guardo este papel para saber la fecha
cuando te haya de hacer el abono. » Si L. le era
deudor de 1744 pesos, ¿ por qué M. no terminó su

carta diciendo: guardo este papel para saber la fecha cuando te haya de abonar el precio de la carne en cuenta de lo que me debes? ¿Por qué le promete a L. abonarle 25 ó 30 pesos, a que podría ascender el precio de esta carne, supuesto que le era deudor de una tan escasa suma de dinero?

Hay más: desde el día en que L. contrajo matrimonio con mi protegida, todos sus acreedores le demandaron el pago de sus créditos. A todos pagó inmediatamente y la deposición del señor Mariño, a foja..., prueba que no sólo pagó sus propias deudas, sino también deudas contraídas por algunos de sus hijos. Así es que en concurso formado a sus bienes no aparece un solo documento por deudas contraídas antes de su matrimonio. Y ¿es verosímil que el señor M., sabedor de estos hechos, no hubiese reclamado el pago de una parte, al menos, de su crédito, si este crédito fuese verdadero? ¿Es verosímil que él solo hubiese guardado silencio, cuando todos los otros acreedores se apresuraban a aprovecharse de la generosidad con que mi protegida abría su bolsa para satisfacer las deudas de su esposo? ¿Qué significa este silencio en circunstancias azarosas para el señor M. cuando todos lo hemos visto lleno de conflictos para satisfacer a sus acreedores? No ha mucho tiempo que uno de éstos (el señor N.) visitó esta provincia, y reclamó con exigencia del señor M. el pago de una cantidad que le adeudaba. ¿Cuál es el comerciante que en tal caso y en medio de semejantes conflictos, no estrecha a un deudor

suyo que podía haber pagado si no el todo, al menos una considerable parte de su deuda? ¿Cuál es el hombre, digo, que en un caso tal no estrecha a su deudor por todos los medios posibles? Inexplicable silencio. ¿Por qué fatalidad ha esperado el señor M., para romperlo, a que su deudor muriese?

¿Y podrá considerarse verosímil una deuda contra la cual existen consideraciones tan fuertes y tan evidentes? ¿Podrá considerarse verosímil una deuda cuyo origen, cuya duración y cuya naturaleza, todo en fin, es único y sin ejemplo en los anales del foro? Responda por mí el criterio del juzgado.

El hallarse suscrito un instrumento privado por testigos que ya han muerto, es otra de las presunciones que pueden alegarse para comprobar su falsedad. Y la fatalidad que tanto persigue al señor M. ha querido que también milite esta presunción para que tengamos por falso a ese malhadado documento. Efectivamente, los testigos que lo subscriben hace algunos años que fueron a descansar al sepulcro.

Pero ese documento, según aparece de un contexto literal, fué otorgado provisoriamente y hasta tanto que se extendiese un instrumento público en forma. ¿Por qué no lo ha hecho el señor M.? Él ha visto morir a sus testigos, ha visto desaparecer con ellos la única prueba de que podía valerse para exigir de L. la solución de su deuda, y lo ha visto todo impasible y después de haber tenido la asombrosa generosidad de no reconvenir a su deudor

en tantos años, después de haber arrojado la indignancia y el infortunio por no exigir la solución de una deuda, tampoco ha querido garantizar el pago, renovando el instrumento, sino por ante escribano como se había estipulado, al menos haciendo subscribir por otros testigos, que reemplazasen a los que ya habían descendido al sepulcro... ¡Culpable y misteriosa omisión, que nada ha hecho el señor M. para explicarla y librarnos así de las terribles dudas que ella concita!

He hablado antes de un contrato de sociedad celebrada entre L. y M.: he dicho que la escritura extrajudicial de este contrato tiene la misma fecha que el instrumento con que hoy persigue M. los bienes de su antiguo socio. Y si ambos instrumentos fueron escritos y otorgados en un mismo día, ¿por qué los estipulantes quisieron incomodar a un mayor número de amigos, llamando a unos para subscribir el contrato bajo del cual se reunieron en sociedad, y rogando a otros para que testificasen en el instrumento que acreditaba la deuda contraída por L.? ¿Por qué no fueron unos mismos los testigos que subscribieron ambos documentos, supuesto que debemos mirarlos como escritos a la vez? ¿Por qué también en esto ha observado el señor M. una conducta diversa de la que observan todos los demás hombres? Cuando considero esos instrumentos, cuando veo que a pesar de haber sido otorgados en un mismo día, el que más perjudica a L. ha sido firmado por testigos que aún

viven, y el que lo constituye deudor de 1744 pesos aparece suscrito por testigos que ya han muerto, no puedo menos que referirme a mí mismo una observación que ya he hecho muchas veces, y en la cual no me cansaré de insistir: todo cuanto concierne y toca a ese malhadado instrumento los hechos que le preceden, lo mismo que los que se han sucedido, todo, todo, es un misterio insondable.

Cuando se trata de resolver sobre la verdad o falsedad de un documento, el juez debe considerar muy atentamente, para pronunciar su fallo, las cualidades personales del que lo produce. Si éste es un hombre honrado, que nunca se apartó del sendero de la virtud, cuya vida jamás fué manchada por el delito, muy fuertes, muy claras, muy urgentes y arrastradoras han de ser las persuasiones que concurren para que el juez declare o tenga por falso el documento. La reputación es la propiedad más valiosa y sagrada que posee el hombre en sociedad, y nadie tiene el derecho para arrebatársela, sin que a ello lo impelan consideraciones evidentes y pruebas claras como la luz del mediodía. Empero, si el que produce el instrumento en juicio ha cometido falsedades, si se ha mostrado más celoso de enriquecerse que de conservar su nombre sin mancha, y su conciencia sin remordimientos, ese hombre no puede hacer temblar la mano del juez que haya de fallar sobre el valor de un documento que él hubiese presentado. Por eso todos los tratadistas convienen en que las malas cualidades de las personas que produ-

cen un instrumento es la más prestada a las presun-
ciones que contra este mismo documento pudiesen
alegarse.

.

La arbitrariedad no crea derechos

Excelentísimo señor :

Don José de Aramburu ante V. E. con el debido respeto parezco y digo : Que al mismo tiempo que invadió a esta provincia el finado general don Xavier López, invadió también al departamento de Santa María el coronel don Manuel Córdoba. El ex comandante don P. I. C. aprovechó esta ocasión para suponerse saqueado, y sin embargo de que en aquella época el expresado C. tenía librada su subsistencia a la caridad pública por no poseer bienes algunos, avaloró él mismo en 200 pesos las cosas de que se suponía robado. El ex gobernador H., que se había empeñado entonces en arrebatar a mi señor padre toda su fortuna, ordenó que pagase a C. los 200 pesos referidos, amenazándole con quinientos azotes si no hacía la entrega en el término de 30 días. Mi señor padre, así apremiado, verificó la entrega de los 200 pesos, pero siempre con el ánimo de reclamar su devolución en tiempo oportuno.

Este tiempo ha llegado. El imperio de la arbi-

traviedad ha terminado y las leyes son ya una realidad y no una ridícula engañifa. Secundado por ellas puedo y debo reclamar que el expresado C. me restituya una cantidad que mi señor padre *pagó indebidamente*.

El hurto de que el comandante C. se quejaba no fué probado en manera alguna, pero aún siéndolo, mi señor padre no era, ni podría ser, en manera alguna, responsable de los hechos del general C., de un hombre con quien no se había asociado jamás, y con quien ningún vínculo le ligaba. La paga, por lo mismo, fué *indebida*, y nadie se atrevería a negar que tengo para reclamar contra ella la acción *indebiti soluti*.

Si se declarase que esta acción no me corresponde, yo reclamaría entonces contra la sentencia que condenó a mi padre a pagar los 200 pesos. Esta sentencia es nula y su nulidad es de aquellas que jamás convalecen; ella fué dictada contra *inauditam partem*, y sin más pruebas de la verdad de la demanda que el simple hecho de un hombre como el comandante C., y sin más demostración de la complicidad de mi señor padre, que la invasión del finado general López, que los sueños y la conocida suspicacia del ex gobernador Heredia. Una sentencia semejante nada vale en el orden legal, y si la acción *indebiti soluti* no me correspondiese yo pediría que se oyese de nuevo la demanda, y examinándose los alegatos de mi contrario, y la defensa mía, se declarase si mi señor

padre ha sido alguna vez deudor de la mencionada suma.

El transcurso del tiempo no es una excepción que favorezca a C. El tiempo no corre contra los oprimidos, ni secunda los decretos de la arbitrariedad y el despotismo. Una reclamación de mi señor padre contra la sentencia que le obligó al pago de los 200 pesos la habría convertido en una sentencia de muerte. Por tanto :

A V. E. suplico que habiéndome por presentado se sirva ordenar que el comandante don P. I. C. me restituya inmediatamente los 200 pesos de que me es deudor. Es de justicia, juro, etc.

(Sección administrativa, tomo LIV, página 70.)

Fallo sobre el fondo estando pendiente un incidente

Señor juez de alzadas :

Doña Dominga Medina, de este vecindario en autos con don Ramón Molina sobre deslinde de tierras, insistiendo en la apelación que tengo interpuesta de la sentencia pronunciada por el juez de segunda nominación a foja 57, ante V. S. como más haya lugar en derecho digo: Que la integridad de V. S. se ha de servir declarar nula y de ningún valor la referida sentencia, mandando que vuelva esta causa al juez *a quo* para que la substancie

con audiencia de parte. Así corresponde en justicia, por lo que resulta de los autos.

Para fundar mi pretensión me basta referir al juzgado lo que he dicho en mi escrito de apelación. Los principios que allí he vertido son tan claros e incuestionables que no necesitan de comentarios. ¿Quién duda que el juez no podía resolver en la causa en el estado en que se hallaba? Se discutía un artículo de previo y especial pronunciamiento: si la personería del suplente del defensor era o no legítima. Promovido este artículo, la causa principal quedó naturalmente en suspenso hasta su resolución. Yo la esperaba, señor, para buscar otro abogado que quisiera patrocinarme, en caso de que esto no se consintiese al defensor suplente, a pesar de ser tan pública y notoria mi pobreza, a pesar de que al mismo juez le constaba que habiéndome presentado solicitando una declaración de pobreza esta solicitud quedó sin efecto por no haber tenido papel sellado que dar, para que las informaciones se recibiesen. ¿Cuál sería mi sorpresa, cuando ví que el juez no sólo falla sobre el artículo de previo pronunciamiento, que dejo referido, sino que se avanza a resolver la cuestión de deslinde? Por más que pongo en tortura a mi entendimiento no puedo atinar con los principios que reglaron la conducta del juez *a quo* en este negocio. Examinemos su sentencia para ver si ella nos da alguna luz en la materia.

Respecto a que el agrimensor comisionado prac-

ticó la diligencia de deslinde con asistencia de don Antonio Jiménez, apoderado de doña Dominga Medina, que no acreditó la oposición que hizo... ¡Que no acreditó la oposición que hizo! Pero si de esto se trata, señor: si el objeto de este juicio es acreditar la oposición hecha por don Antonio Jiménez, ¿cómo se atreve el juez a fallar que no la ha acreditado? Si él me hubiera oído, si él hubiera substanciado el juicio, si cual otro Alejandro no hubiera desatado este nudo gordiano, despedazándolo con la espada, entonces habría visto cuántos fundamentos, cuántas correcciones perentorias tenía que oponer. ¿O quería el juez que mi apoderado acreditase la oposición ante el mismo agrimensor en comisión? Pero si él no es juez, ¿cómo lo había de acreditar ante él? Mi apoderado sabía bien que cuando se hace oposición a un deslinde se le concede al opositor un término para justificarla ante el juzgado que corresponda: por eso no lo hizo ante el comisionado Guerra. Y ¿qué podemos deducir de aquí? Que mi apoderado sabía mejor que el juez el modo de proceder en estos juicios.

«Y que la citada doña Dominga no evacuó el traslado que se le confirió de los deslindes por omisión y descuido...» ¡Por omisión y descuido! Si consta de autos que he recurrido al defensor para que me defienda: si el suplente de aquél ha dicho a nombre mío, en un escrito, que si el traslado no había sido evacuado era por accidentes inculpables, y no por dolo o rebeldía; si por otro escrito se ha

hecho presente al mismo juez mis conflictos por no hallar abogado que quisiera defenderme a causa de mi notoria pobreza, conflictos que me obligaron a acercarme al excelentísimo gobierno para implorar su protección y que por indicación de J. C. había ocurrido al defensor de pobres, ¿cómo se atreve el juez a acusarme de omisa y descuidada?

«Teniéndose por evacuado en virtud de la rebeldía que se le acusa, se aprueban en cuanto ha lugar dichos deslindes.» Injusto, absurdo, inaudito. ¡Qué débiles son estas palabras para clasificar este rayo de arbitrariedad! ¿Ignora el juez *a quo* que cuando en virtud de una rebeldía se tiene un traslado por evacuado, lo que debe hacerse es seguir substanciando la causa con los estrados del tribunal? Ésta no es una mera fórmula; la razón porque así se procede es para dar más tiempo al reo rebelde para que comparezca en juicio; que en cualquier estado del juicio debe oírse al reo las excepciones que exponga, con tal que pruebe que de su inadmisión se le irroga grave detrimento, o que ha tenido justa causa para no comparecer (2, I, tít. 5, lib. 4, Rec. C.; López en la ley 9, tít. 3, partida 3ª, glosando las palabras *no debe ser oído*). Pero aun cuando todo fuere una mera fórmula, ¿quién lo ha autorizado al juez para derogarla?

Entonces ¿por qué me declarararía rebelde?... Como he dicho antes, constaban al juez algunos de los inconvenientes que había tenido para evacuar el traslado pendiente, si en el momento que se me no-

tificó la rebeldía se presentó el defensor a nombre mío, pidiendo prórroga de término. ¿ Por qué se me juzga contumaz y rebelde? El hecho de haberme presentado yo misma sin el defensor a mi nombre, ¿ habrá inducido al juez a fallar así? Nuestras leyes quieren que en la decisión de la causa sólo se atienda a la verdad, y es indudable que yo he querido que se conceda esta prórroga, que el pedimento de defensor ha sido la expresión de mis deseos. Esta es la verdad, esto es lo que consta de autos; ésta ha debido ser la base de su juicio, cumpliendo con lo que manda la ley 10, título 17, libro 4º de la Recopilación.

Mucho, inmenso es lo que podría agregar sobre este negocio. Pero las disposiciones legales a este respecto son tan trilladas, tan vulgares, que ofendería a la ilustración del juzgado si me ocupara de exponerlas. Entre tanto, lo que hace el punto de la cuestión y que ningún hombre racional podrá negar es que el juez *a quo* no pudo resolver sobre el asunto principal, en el estado en que se hallaba la causa, y que su fallo debió circunscribirse a la resolución del artículo de previo y especial pronunciamiento que se discutía : si la personería del defensor de pobres era o no legítima. Por tanto :

A V. S. suplico que habiendo por evacuado el traslado conferido se sirva resolver según dejo pedido en el exordio. Es de justicia, juro, etc.

Vistos: Mediante a no haberse apelado por N. de la sentencia proferida el día tanto, por la cual

se lo condenó a tal cosa, y ser pasado el término en que lo debió practicar y mucho más, se declara por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, y se le condene a que esté y pase por su tenor sin contravenirlo en manera alguna.

Pago de impuestos a ingenios azucareros

Excelentísimo juez :

Don José M. Figueroa de este vecindario ante V. E. respetuosamente expongo: Que en el año próximo pasado rematé los diezmos de la ciudad, entre los cuales, los productos que llamaron más mi atención fueron los de los ingenios de azúcar. Pero al acercarse el tiempo de recogerlo preveo que voy a encontrar dificultades que tal vez frusten mis esperanzas, y me hagan sufrir perjuicios irreparables. Se ha empezado a introducir la práctica viciosa de satisfacer el diezmo en caña, a pesar de haber una ley de Indias que la contraría abiertamente. Este abuso, señor, es necesario que sea destruído en su nacimiento, porque así lo reclama no sólo la conciencia privada de los rematadores, sino las conciencias de la Iglesia y del erario público, cuyo interés es inseparable del de aquéllos.

Permítame V. E. reproducir las palabras de la ley a que me refiero. Dice así: «... Según esta disposición terminante los dueños de ingenio están obli-

gados a satisfacer la veintena por ciento de los azúcares que sus cañaverales produzcan, y las vigésimas quintas de las mieles y demás.» El cumplimiento de esta ley que ninguna disposición extraña ha renovado es lo único que yo exijo. Mi pretensión, pues, no es tanto reducido a la consecución de una gracia sino a la declaración de un acto de justicia.

En la provincia de Salta estas disposiciones están en todo su vigor. Ningún rematador de diezmos va a arrancar de las huertas las décimas de las cañas sino que exige una parte de los productos de la caña beneficiada.

La derogación de la ley que antes he reproducido irrogaría al erario y a las iglesias graves perjuicios. El azúcar y la miel son las producciones más valiosas de esta provincia pero la contribución que los dueños de estos ingenios satisficieren a las iglesias sería lo más despreciable del mundo si sus obligaciones estuvieren reducidas a abonar la décima de las cañas. ¿Qué valen éstas para un rematador que ni tiene trapiche, ni ninguno de los medios de elaborarla? ¿A qué objeto podrá destinarla? ¿Se venderán sin beneficio? Su venta es no sólo difícil sino imposible, a no ser que se den por precio despreciable. Entonces un rematador de diezmos no podrá ya contar entre los productos que deberá recoger, el de la caña, y el precio de la maza de diezmos será por consiguiente mucho menor, que el que tendría, si se declarase en todo su vigor la ley de Indias ya citada.

Esto, además, se convertiría en daño de la población, porque perdida una décima parte de la caña, será menor la cantidad de azúcar que se elabore y más alto por consiguiente el precio. No se crea, señor, que estas presunciones son sofisticas o arbitrarias. La caña sólo es útil para los dueños de ingenio; y éstos ni son los rematadores, ni quieren comprar a un precio tan insignificante, y con condiciones tan onerosas, que los rematadores se hallan en la necesidad de consentir en su total pérdida.

Por otra parte, en negocio de esta naturaleza es necesario consultar siempre a la equidad, y averiguar si el daño que resultaría a los elaboradores de azúcar de satisfacer el diezmo en el modo y forma que la ley prescribe, es igual o mayor al que resultaría a los rematadores de recibirlo en caña. Satisfacer la décima de las cañas, o la vigésima parte del azúcar, y la cuarta de las mieles, es lo mismo para los dueños de ingenio. Pero aun cuando supieran su menoscabo, ¿podrá ser éste en manera alguna comparable con el que reciben los rematadores haciéndose despreciable la contribución que abonen por razón de diezmos los más valiosos establecimientos de la provincia, establecimientos, señor excelentísimo, sobre los cuales ninguna carga gravita, ¿no es absurdo y ridículo que más que ellos llamen la atención las pobres huertas de un infeliz campesino? ¿Será justo que las contribuciones graviten más sobre éstos que sobre aquéllos?

Infanticidio

Excelentísimo señor Juez :

No ha mucho que un grito de indignación y de espanto nos anunció que se había consumado uno de esos horribles atentados que la Providencia consiente algunas veces para mostrar hasta dónde puede extenderse la depravación del corazón humano. Una mujer, oprobio de su sexo, que por su blandura y sensibilidad sabe a la vez endulzar los pesares de la vida, esa mujer, excelentísimo señor, mengua e ignominia de la sociedad que la abriga en su seno, sin otra arma que sus propias y alevosas manos ha dado muerte, sofocándola, a una tierna e inocente criatura que sólo dos meses había vivido, que aún no conocía el odio, la venganza, ni las pasiones. Estaba confiada a los cuidados de ese monstruo, que se había constituido su nueva madre, alimentándola con su propia leche. ¿ Por qué, inhumana y feroz, se olvida de tan noble encargo, para convertirse en una matadora aleve y cruel ? Yo he venido a este lugar para reclamar el castigo de este delito, que el tiempo no borraré, la venganza de esa víctima que siempre clama, y la de una madre en cuyo dolor hay *un no sé* qué de angustia, que sojuzga y arrastra.

Compelido por doña E. R. para emprender esta tarea, trepidé largo tiempo entre la admisión y la renuncia. Por más culpable que sea M. A., me

decía a mí mismo, a los ojos del vulgo, hay algo de odioso en exigir que se mande una pobre mujer al banco de la muerte. Mi profesión me imponía este deber doloroso, que lo contrariaban esos sentimientos generosos que nos arrastran a buscar la inocencia en el asilo del crimen. No son desconocidos para mí esos efectos de compasión y de lástima para con un culpado : no, señor; si sólo a mi corazón hubiera consultado, habría guardado sobre la acusada y su crimen un silencio tan profundo como el de la tumba solitaria donde descansará su víctima. Pero, señor, he visto el luto y la consternación (con una mano sobre mi conciencia yo lo juro por mi honor) derramados sobre una infortunada familia. He visto a una affigida y desolada madre que oprimía contra el pecho el yerto cadáver de su tierna hija: con las lágrimas en los ojos y la desesperación en el alma la he escuchado luego clamar justicia e invocar venganza contra la bárbara e inicua matanza de la inocente y virginal Carlota; he oído secundar este grito a las leyes indignadas y a todas las madres y esposas; he considerado que este género de negocio aunque afectaba en particular a mi protegida, abrazaba, sin embargo, en su inmensa transcendencia, a la comunidad entera: que al silencio mío y de mis profesores seguiría naturalmente el silencio de las leyes, silencio mortífero para la sociedad, porque alentaría al malvado con la esperanza de la impunidad; nos tornaría al estado salvaje mostrándonos el puñal como único correctivo

contra la fuerza y la malicia; he consultado entonces a mi conciencia, y ella me ha dicho que no podría substraerme a esta tarea sin traicionarla. He prometido el mezquino auxilio de mis luces y voy a alzar contra M. A. una voz que, aunque débil, jamás contemporalizará con nadie, cuando se crucen los grandes intereses de la justicia y de la sociedad.

No se espere, señor, que para llenar mi objeto, recurra a esa elocuencia reprobada que, concitando contra un acusado el odio y la venganza y revisitando sus más indiferentes acciones con los coloridos del crimen, ha hecho gemir a la inocencia más de una vez en los hierros y en las mazmorras; porque el triunfo de la calumnia sobre la debilidad del magistrado, del pueblo y de las pasiones sería un ejemplo funesto que comprometería la seguridad individual e introduciría la alarma y la desconfianza hoy. Creo no ser en este momento más que el órgano de esos autos, cuya lectura acaba de escuchar V. E. Son ellos y no yo los que pregonan el espantable crimen de M. Á.: son ellos y no yo los que la acusan, la convencen y la condenan. Las pruebas amontonadas en el juicio sumario y en el plenario dicen con su elocuente silencio, mucho más que lo que yo pudiera expresar; y ellas y no mis alegatos han obligado al juez a fulminar la sentencia de foja... Examinar el mérito probante de las atestaciones, que corren en ellos, y ofrecer a la consideración de V. E. el resultado legal de la investigación: ved aquí lo único que me propongo. Pues para una em-

presa tal, sólo cuento con los recursos jurídicos que me ofrece la causa, y con la indulgencia del tribunal, con esa indulgencia que no es posible negar al celo bien intencionado. La reclamo porque la necesito, y me atrevo a expresar que no la reclamo en vano.

El... se presentó doña E. R. ante el señor juez de la 2ª nominación con el cadáver de una niña de dos meses en sus brazos, asegurando que había sido asesinada. Esta niña era su hija. Se llama un médico, se hace el reconocimiento facultativo, y se encuentra que la muerte había sido ocasionada por una fuerte presión del cuello, donde se hallaban estampadas las manos alevés del asesino. Probado así el cuerpo del delito, era necesario buscar el autor. Se interroga a doña E. y contesta: ayer salí de mi casa para visitar otra que estoy haciendo edificar; a mi vuelta encontré a mi hija mojada y dormida, llamé a M. y la reprendí seriamente por su descuido. Al separarse de mi presencia, he sabido que dijo en un tono amenazador: « Pronto se librará de mí. » (Declaración de Inés Galán a f. 28 vta.) Transcurridas algunas horas volví a entregarle a la niña Carlota, la recibió, la durmió sola con ella en un aposento, y al siguiente día aparece muerta. Mis sospechas recaen sobre M. y no ha podido ser otra la asesina.

El juez consultante no desconoció la fuerza de estas observaciones. Él sabía que, según una ley Recopilada, si en casa aparece un hombre muerto, el dueño de ella es considerado como delincuente,

mientras no pruebe que otro fué el asesino. Y aplicando estos principios al caso en cuestión: si el dueño de una casa debe responder del crimen cometido en ella, ¿ con cuánta mayor razón no debía responder M. de una niña confiada a su cuidado, de una niña con la cual había dormido en el mismo aposento? Arrastrada M. a la presencia judicial por tan vehementes presunciones, interrogada por el juez sobre el depósito que se le había confiado, desesperada de no poder conseguir que recayesen sobre otras las sospechas que pendían sobre su cabeza, exigida por las preguntas del juez, devorada por los remordientos de su espantable delito, aterrada con la presencia de su víctima, y por la pesadumbre infernal y desesperadora del crimen, su conciencia no le permitía callar, y confiesa que es ella la asesina de la infeliz Carlota. Las leyes consideran como una prueba plena la confesión del reo, y manda que se inflija la pena ordinaria del delito, sin necesidad de otra alguna. Estando, pues, M. convicta y confesa, ¿ qué restaba ya? Sólo la acción vengadora de la justicia.

El asesor del juez no desconocía esta verdad, pero quiso que M. llevase hasta el banco de la muerte el dulce consuelo de que la sociedad le haya prodigado aún en su mismo delito todos los medios de justificación. Siguió con este objeto la causa por los trámites ordinarios, se recibió a prueba; pero en la plenitud del trámite, lejos de justificar nada que la favoreciere, se han encontrado nuevos

e irrefragables testimonios de su criminalidad. Todos los testigos examinados en el juicio plenario para conocer el carácter individual y los hábitos generales de M., todos nos muestran una mujer altiva, colérica y feroz, una mujer bárbara, de un genio concentrado y adusto, una mujer capaz de premeditar un delito y consumarlo. No es ésta, señor, una aserción gratuita, porque está fundada en las declaraciones de María Patricia Argañaraz, a foja 23 vuelta, de doña Felicianà García, a foja 26 vuelta, y de doña Bernabela Román, a foja 30 vuelta. Se adelanta la investigación y doña Felicianà García depone a foja 26 que habiendo tenido de ama a M. le observó un genio adusto con la niña a quien alimentaba en sus pechos, y que esto mismo observó hacía con su hijo. Más adelante, a foja 27, doña Mercedes Medina nos da la relación de un espantable atentado, que si yo me hubiera empeñado en probar plenamente habría bastado por sí solo para condenar a la acusada a esa terrible pena consignada en la ley...

Interdicto entre coherederos

Don Bernabé Piedrabuena, a nombre de don G. A., en autos con los sucesores de don J. A. A., digo : Que la integridad de V. S. se ha de servir ordenar que mi representado sea puesto en posesión de las referidas estancias, consignando al desprecio las

observaciones aducidas de contrario y el artículo promovido con el solo objeto de entretener y prolongar el litigio.

Demandan de V. S., mis observaciones, la declaración de que no están obligados a contestar esta *nueva* demanda mientras no se sentencie la primera y se hagan las investigaciones, tasación y partición de los bienes fincados por muerte del padre común don B. A. ¡Exótica pretensión! ¡No estar obligados a contestar una demanda, que no sólo ha sido contestada, sino que se halla al presente en estado de sentencia!... ¡Que se hagan investigaciones! Si a pesar del transcurso de un siglo la mano del tiempo no ha podido aún borrar las acciones que pudieron asistir a mis adversarios sobre ésto, demándenlo en el juicio que corresponda; pero no quieran prevalerse de un pretexto tan frívolo y tan ridículo para entorpecer este litigio y eternizarse en la detentación de unas tierras que ya he probado que me corresponden. Demándelos y entonces yo probaré que la testamentaria del abuelo de don G. A. es nada menos que deudora de la testamentaria de su hermano D. N. Demándenlo y entonces yo probaré que a la muerte del padre común no sólo se hizo la división de la herencia entre los hermanos, sino que don J. A. se apoderó de todo el ganado, yeguas y caballos que quedaron en gran número. Demándenlo... pero estoy perdiendo el tiempo. Nada de esto es pertinente a mi objeto, y al asunto que debemos ocuparnos. ¿Se ha demostrado

o no que mi abuelo poseyó la estancia denominándola B. G. y N. G., disponiendo de ella como único dueño? ¿Se ha probado que por su muerte pasó al dominio de sus herederos, que dispusieron de ella a su antojo sin que nadie hubiera alzado la voz para reclamar, y que si la han poseído mis adversarios alguna vez, su posesión ha sido precaria y no surte efecto alguno legal? Estas son las cuestiones que deben ocuparnos: todo lo que salga de esta esfera es impertinente. Dejemos a un lado artículo... y procedamos con aquella buena fe que debe ser el alma de toda discusión, y que es tan recomendada por nuestras leyes.

Examinaré brevemente los fundamentos de la pretensión contraria. Una ligera ojeada bastará para comprobar que ella es inadmisibile en el estado en que se halla la causa.

Como he dicho antes, demandan mis adversarios que se declare no estar obligados a contestar la nueva demanda mientras no se resuelva la primera. No hay dos demandas. Al principio del pleito, pedí la posesión de las tierras de B. G. y N. G.: esto mismo pido ahora. ¿A qué venir con sutilezas? ¿Podrán ellos obscurecer la verdad de los hechos?

Hay más: lo que hoy piden mis contrarios, es lo mismo que ha hecho el asesor en su dictamen de foja... Él declaró que aunque se había entablado el interdicto *unde vi*, la naturaleza de las pruebas y los alegatos mismos mostraban que la intención de mi representado no era recuperar lo que se le había

arrebatado, sino adquirir una cosa que le correspondía. Salta, pues, que no había lugar al interdicto *unde vi*; pero sí al interdicto...; pero como las formas de estos juicios fuese diversa, mandó que sobre ellos se recibiera a prueba. En esto consintió doña M. A., mi única adversaria entonces, y esto, por más que se apuren la sutileza y el sofisma, no se conseguirá jamás obscurecer.

He ahí cómo hace mucho tiempo que se resolvió lo que mis adversarios llaman la primera demanda, y se recibió la causa a prueba sobre lo que se llama la segunda.

Después de entablar en el exordio la demanda de que he hecho referencia, se ocupa en el segundo párrafo de demostrar que todo lo obrado hasta aquí es nulo; y que el interdicto... no tiene lugar en las presentes circunstancias. No es fácil adivinar qué conexión tengan estas dos cuestiones con la pretensión de que se sentencie lo que se llama primera demanda, y que se proceda a hacer inventario de unos bienes que no sé cuáles sean, y entre los cuales ignoro si habrán estado comprendidos alguna vez los terrenos que demando como propiedad de mi abuelo y por consiguiente de sus sucesores. Las dificultades acrecen cuando leyendo el resto del escrito se oye la relación de unos cuentos... y se ven arrojadas a la discusión una porción de cuestiones que no se manifiesta el objeto con que se proponen. En ellas se tocan como por incidencia ciertas particulares que tienen relación con el asunto, y que me

imponen por lo mismo la obligación de contestar. A esto solo debería reducirse mi tarea; pero como de que yo no comprenda el objeto con que se promueven las otras cuestiones no debe deducirse que no tengan alguna tendencia a destruir las actuaciones de mis representados me ocuparé de refutar todos los sofismas hacinados en el pedimento de que me ocupo.

Se dice que habiendo muerto don B. A. le asistía a doña Micaela el derecho de abandonar el *litis*, sin que esta separación importase una renuncia de sus derechos. Por el contrario, ella no producía otro efecto que imponer al juzgado la obligación de citar a sus partes. Se reproduce una ley de partida (ley 25 tit. 5, partida 3^a) en la cual se declara que, después de contestado el pleito por el procurador, sus herederos tienen la obligación de seguirlo si *fueren homes* para ello. Prescindiendo de que esta ley nada tiene que ver con nuestro caso, me permitiré observar que ella, lejos de favorecer la intención de mis contrarios, la contraría abiertamente y para la nuestra da un fuerte argumento para comprobar que doña Micaela no pudo apartarse de este *litis* sin abdicar sus pretensiones. En efecto, ¿no impone expresamente la ley citada, a los herederos de un procurador, la obligación de continuar el *litis* a a que éste había ya contestado antes de morir? ¿Y cuando don B. murió no había sido contestado ya el pleito? Si « fueren homes » para ello, dice la ley, es decir, si son capaces de desempeñar. Y ¿por qué

no lo sería doña Micaela ? Ella no se encontró capaz y por ello se eximió. No bastaba que ella *no se encontrase capaz*, era necesario que no lo fuese, en efecto, y semejante cuestión no podía resolverse por ella. Esto es una atribución del juzgado. Por otra parte, doña Micaela no se ha encontrado capaz de desempeñar la procuratela; es una cuestión que ella misma ha resuelto aceptando el poder que poco tiempo después le confirieron sus partes, como se ve a foja 31.

Falso es también que doña Micaela se haya eximido del pleito. Yo le pregunté si quería continuarlo o abjuraba las pretensiones de su esposo y renunciaba a los pretendidos derechos. Ella lejos de manifestarse dispuesta a hacer esta renuncia, manifestó en su ambigua exposición la mejor voluntad para continuarlo ; pero quería que se le diese tiempo para citar a sus partes. En esto no podía yo consentir, no sólo porque la dilación me perjudicaba, sino también porque no reconocía ni podía reconocer otra observación que de la misma doña Micaela.

Y a la verdad, señor, don B. A. no era un mero procurador. Era uno de los detentadores de las tierras que litigo, era el único que se opuso a que se me... de estos terrenos cuando el juzgado lo ordenó por un poder especial, sino dando la caución de... *et grato*, caución con la cual tuve yo que conformarme, porque así lo ordena la ley 10, título 3, partida 3^a.

Siendo, pues, indudable, que don G. A. no tenía

otro adversario en este *litis* que don Bartolo, bien hizo el juzgado de seguir adelante en el pleito desatendiendo las nuevas protestas de doña Micaela. Este proceder no perjudicaba a sus compartes, porque la muerte de don B. no había borrado la caución otorgada. Esta obligación, como todas las de un difunto, pasó a un heredero. Se juzgan perjudicadas en el *litis* las compartes de doña Micaela. Pues reclamen de ésta los daños y perjuicios. Tienen acción y pueden hacerlo.

No ha habido, pues, falta de citación, y el alegarla para obtener la nulidad de lo actuado es un pretexto frívolo y ridículo.

Se dice que las atestaciones de los testigos producidas por mi parte son nulas por falta de citación. Lea V. S. el escrito que corre a foja 60, y allí verá V. S. el aserto de mis adversarios. Cuando presenté el interrogatorio que corre unido al escrito citado expuse: que la larga distancia que había de esta ciudad al lugar de la residencia de los testigos que habían de ser examinados, las crecientes de los ríos, el mal estado de los caminos y otras muchas circunstancias constituían un obstáculo para que los testigos vinieran a ser examinados ante el mismo juez. Demandé por esto que se librase despacho comisionando a alguna persona para que recibiera las esposiciones de los testigos, y exigí que se le notificara a doña Micaela concurriera por sí o por apoderado a presenciar el juramento. El juez así lo ordenó. Su decreto y la notificación del escribano

corren a foja... Si a pesar de esto doña Micaela no ha asistido es visto que ha renunciado a su derecho: que no ha creído necesario su asistencia, o al menos que ella ha sido omisa. Y esta omisión, ¿a quién sino a la misma doña Micaela pudiera perjudicar?

¿Se dirá que no habiendo querido oír doña Micaela la notificación debió entenderse con sus compar-tes? Ya he dicho antes y no me cansaré de repetirlo, doña Micaela, como administradora de los bienes de su esposo y tutora legítima de sus hijos, era mi única adversaria. El doctor don Bartolo se presentó a defender la tierra litigada no como un mero procurador sino como dueño. Si se hizo personería por sus coherederos no fué en virtud de un poder especial, sino en virtud de una *caución* que le impuso obligaciones que han pasado a sus herederos. Si los representantes del doctor L. no dan por bien hecho lo que doña Micaela hizo, la *caución* otorgada por su esposo ha producido acciones que aún viven y de las cuales pueden hacer uso.

En el 6º y 7º párrafos se ocupan mis contrarios de demostrar que la acción de despojo era exótica: que la posesión se prescribe en el término de un año y un día. Por más que ponga en tortura a mi entendimiento no comprendo qué conexión haya entre estas dos proposiciones y la cuestión propuesta por la nulidad de lo actuado. Sin embargo, yo me ocuparé de ella al fin de este escrito, porque creo que son los únicos en que algo se dice sobre el asunto principal

y los únicos, por consiguiente, que merecen atención y examen.

Ocupémosnos ahora de la segunda proposición. « El interdicto... no tiene lugar en las presentes circunstancias. » Esta cuestión es la única de que he debido ocuparme; porque si bien es cierto que ella no tiene relación ninguna con la demanda entablada por mis adversarios, es lo mismo que el examen de ella para el asunto de este litigio. Las observaciones que se aduzcan convencerán a V. S. de la justicia de mi protegido y le inducirán a fallar como llevo pedido en el exordio.

Aunque en los siguientes párrafos aseguran mis contrarios que entran a ocuparse ya de demostrar que no hay lugar al interdicto *adscipere*, sin embargo, las reflexiones que aduce muestran que él se ocupa todavía de probar la nulidad de lo actuado. Después de tratar la proposición referida nos dirige repentinamente una pregunta inconexa, ¿ puede don G. A. ocuparse de resolverla ? La resolución de este problema si no es impertinente es al menos extemporánea.

Don G. A. se presentó demandando la posesión que mis antepasados habían tenido en las estancias de B. G. y N. G. y en el escrito en que entabló esta demanda llama *despojadores* a los detentadores de estas tierras. Sea cual fuere el nombre que hubiese dado al interdicto entablado, el hecho es que su acción o demanda se dirigió entonces como se dirige ahora a adquirir una posesión que le co-

rrespondía. Una ley recopilada manda que en la decisión de la causa sólo se atiende a la verdad. Así se resolvió y su adversario, don Bartolo, oponiéndose a que se le diera esta posesión pues los terrenos de C. y N. P. habían sido poseídos en común con su padre. Oídos estos alegatos el asesor dijo : En la substanciación de esta causa se ha padecido un error confundiendo el interdicto *adscipere* con el *unde vi*, que corresponde a el propiamente dicho despojo, y de aquí ha resultado que la prueba de testigos se haya verificado sin citación contraria, requisito necesario para que ellos hagan fe. Pero ya el pleito había sido contestado: ya mi representado, lo mismo que su adversario, habían alegado un derecho a la posesión, y mandó por esto que se recibiera la causa a prueba por vía de justificación. Yo confesé que había padecido el error y me conformé con la decisión del juzgado, ¿ qué había en él de contrario a las leyes ?

Una ley recopilada manda que en la decisión de las causas sólo se atiende a la verdad (ley 10, tít. 7 de la *Recopilación*). Y ¿ cuál era la verdad en esta causa ? La verdad era que si don G. A. probaba la posesión que tuvieron sus antepasados en las tierras en litigio, y don Bartolo no probaba por su parte que esta posesión, como había protestado, había sido *pro indiviso* y en común, debía metérsele en la herencia de estas tierras.

Pero se dice que el asesor contestó lo que no se le preguntaba. Esto es falso... se le preguntó si co-

rrespondía a don G. A. la posesión que demandaba, y el asesor contestó que le correspondía en virtud del interdicto *adscipere*, si probaba la posesión de sus antepasados.

Por lo demás este fallo, justo o injusto, ha sido consentido, inviste el carácter de ejecutoriado, y nadie ignora que una sentencia consentida hace blanco lo negro, para valerme de una frase de un autor de nota.

Sobre todo, señor, ¿no dice mi contrario que ha habido dos demandas : la primera cuando se ha entablado el *adscipere*? Si esto es cierto, no podrá menos que convenir conmigo en que la primera demanda ha sido ya resuelta con el dictamen de foja... Y después de sentenciada una demanda, ¿no puede entablarse otra? Así es, señor, cómo las mismas argucias inventadas por la mala fe se convierten contra ella.

Es, pues, inútil que se haya ocupado mi adversario de probar que no estaba en las manos de mi representado cambiar de acción hasta nueva instancia; porque esta nueva instancia existe desde que una sentencia consentida mostró a mi parte que se había equivocado llamando despojador al que sólo era detentador; y llamó la causa a prueba para investigar la verdad de esta detentación. La única tarea del juzgado por resolver es, en vista de las atestaciones que obran en autos, si la detentación ha sido producida o no.

Dije en mi alegato de bien probado que el interdicto *adscipere* era concedido por las leyes para

adquirir la posesión de los bienes de una herencia yacente o detentada. Esto es falso, replica mi adversario. Y ¿qué entiende, entonces, por este interdicto? Él lo explica reproduciendo la siguiente frase del señor Gómez: *Istud interdictum competit contra possessorem vel detentatorem rei hereditariae...* Y ¿no es cierto que la proposición que yo senté es una traducción casi literal de este otro del señor Gómez, cuya verdad es proclamada por mi mismo adversario?

Se objeta que este interdicto se da contra los poseedores sin título. Sin duda, y por esto es que yo lo entablo contra mis adversarios, a quienes desde mi primer escrito he clasificado de *detentadores*. He protestado que ellos poseen sin título: los autos dirán si he protestado una verdad o una mentira. Y si tienen título, ¿por qué no lo presentan?

« El contrario impone al entablar su acción que este interdicto se da a un heredero contra su coheredero para adquirir la posesión de unos bienes que en su legítima se le adjudicó. » Ahora, ¿de dónde se le habrá ocurrido que don Gregorio ha imaginado una suposición semejante? ¿O será que se le juzgue tonto y se pretenda con estas suposiciones tan supuestas hacerle caer en alguna red tendida por la astucia? ¿Será, pues, necesario que yo repita a cada paso cuál es mi acción y cuáles mis intenciones? Está bien: yo lo haré... He dicho y probado plenamente: que el abuelo de don G. A. poseyó y gozó como dueño las estancias de B. G. y N. P.; que las arrendaba, y percibía el arriendo y ejercía otros

mil actos de dominio a presencia del padre de don Bartolo A. que nunca se opuso ni reclamó; que después de muerto mi abuelo, su hijo, el doctor don Bartolo A., le sucedió en la posesión y propiedad de dichas tierras; que no sólo las gozó como dueño, sino que también las dió en cambio o permuta por otra estancia, y que esto se verificó a presencia de don Bartolo, sin que se atreviera a oponerse a estos actos, que no podía ignorar eran la prueba más irrefragable de que no se juzgaba dueño, como se juzgó después, cuando vió abandonadas estas tierras; que si alguna vez se atrevió don Bartolo a poner arrenderos, ellos fueron lanzados en el acto. Después de haber demostrado así, que mis antepasados poseyeron como dueños, estas tierras, he pedido que se me dé esta misma posesión como heredero. He ahí al círculo dentro del cual gira la discusión. Pido que se me dé la posesión que tuvieron mis antepasados; porque me corresponde como heredero. Para conseguirlo he entablado el interdicto *adscipere*... O se pretende que los herederos de don M. A., son coherederos de los sucesores de don J. A., su hermano ? Esto no puede ocurrírsele a una cabeza bien formada. El tiempo nos ha considerado mutuamente extraños, y así como yo no tengo ningún derecho sobre los bienes que fincaron por muerte de don José Antonio, tampoco los hijos de éste tienen ningún derecho sobre los bienes que fincaron por muerte de D. B. A este respecto somos ya mutuamente extraños. Empeñado se muestra mi adver-

sario en que abandone el juicio... para entrar ya en el petitorio. No lo conseguirá. Que se me entregue la herencia que tuvieron mis antepasados, y entonces entraré a probar que poseyeron porque eran dueños. Abandonemos por ahora esas preguntas sobre cuál sea la legislación en que se da a un heredero acción para adquirir lo que se adjudicó a sus coherederos. Abandonemos esas palabras huecas, como transitorias de juicios, laberintos y empeñémosnos de buena fe en no transportar estos principios y en no formar laberintos de cosas tan llanas y tan sencillas.

Se dice que para entablar el interdicto *adscipere* se necesita probar la calidad de heredero con el testamento. Esto de exigir el testamento como único medio de probar la calidad de heredero es un solemne disparate. Pruebo yo que mi representado es heredero, y esto me bastará. La clase o especie de prueba que yo aduzca esto importa poco... Y ¿no está probado que mi representado es nieto de don M. A., que por consiguiente es sobrino carnal de don B. A., hijo y sucesor de aquél? El doctor don Borja era clérigo y por lo mismo no tuvo descendientes legítimos. Los bienes fincados por su muerte pertenecen a sus parientes transversales, en cuyo número estoy yo. Obra en autos la cesión que ellos me han hecho de sus acciones; y si esto no basta presto, por mis compartes, en debida forma, voz y caución, *ratio et gratio*.

¡Qué contraste! Hablando mis adversarios de

que no hay lugar al interdicto *adscipere* entre coherederos, ¿no sería un trastorno, dice, que los hermanos se presenten los unos contra los otros... del mismo modo que ahora se presenta don M. A., hermano de don José Antonio, *o lo que es lo mismo*, el nieto de aquél contra los hijos de éste? ¿Quién creería que después de confesar así paladinamente que don Gregorio A. es nieto de don Miguel, y de considerarnos a ambos una misma cosa, en la misma página, cuatro renglones más adelante, proteste que no he probado mi calidad de heredero? ¡Cuán difícil es encubrir la mala fe con el ropaje de la ley y de la justicia! Inútiles son todos los esfuerzos: la mala fe no vencerá y se descubrirá a sí misma. ¡La verdad aparecerá al fin tanto más brillante cuanto más densos son los nublados con que se ha pretendido encubrirla.

Al terminar su escrito mis contrarios vuelven a insistir en que no se les ha citado. Pero en el cuerpo de este escrito se ha contestado ya, y perentoriamente, a esta excepción.

Por último, concluyen por demostrar que el presente juicio no es sumario y no puede resolverse sin audiencia de partes. Dos años y medio que ya cuenta este *litis* de existencia, y un proceso de 80 fojas son la mejor prueba de que nada ha habido en esto menos que un juicio sumario. ¿Se quiere más todavía? En el escrito de foja 3 y subsiguientes dijo y alegó don Bartolo cuanto podía decir y alegar. Posteriormente se recibió la causa a prueba con un

término largo : y hecha publicación de las producidas se nos han entregado los autos para alegar de bien probado. Con este fin se ha permitido presentar los escritos a cada parte. ¿ Qué más se hace en un juicio ordinario y de alto conocimiento ? ¿ Cómo, pues, se tiene atrevimiento de asegurar que yo he pedido se ponga a mi representado en posesión de las tierras en litigio y de plano y sin... juicio ? (Se demostrará en seguida que el interdicto *adscipere* es sumario, porque los contrarios aunque tuvieran algún derecho a las tierras litigadas lo habían perdido con el hecho de apoderarse de ellas sin autoridad de juez competente. (Se apoyó todo esto en las disposiciones de la ley 3, título 13, de la *Recopilación* y se concluyó pidiendo como en el exordio.)

Restitución de un esclavo

Señor juez de primera nominación

Don Pablo Alzogaray, de este vecindario, en la causa de libertad promovida por mi esclavo Santiago, evacuando el traslado que me ha conferido del escrito de foja 10, ante V. S., como mejor proceda, parezco y digo : Que la integridad del juzgado se ha de servir restituirlo al dominio de su legítimo amo consignando al desprecio su temeraria pretensión, pues así es de hacer por las razones que paso a deducir.

Se me acusa, señor, de un crimen que las leyes castigan con la última pena: se me inculpa de haber reducido a la servidumbre a una familia entera, después de haberle usurpado una inmensa fortuna y si así fuere, sería yo el último de los hombres, y ningún abogado podría protegerme sin degradar su ministerio y degradarse a sí mismo. Pero si así no fuere, si las inculpaciones que se me dirigen fueran una atroz calumnia, ¿qué pena habría bastante para castigar al que así atenta contra mi reputación y amarga mis días? Pero abandonemos estas reflexiones, consignemos al desprecio esa arrogancia con que se clasifican de deformes y nefandos mis procedimientos para ocuparnos del asunto, y examinar el mérito legal de las atestaciones que corren en autos. Sea cual fuere la impresión que en el ánimo del juzgado hayan producido las declaraciones del defensor de Santo, estoy cierto de desvanecerlas completamente, y aun de imponer silencio a mi adversario... ¡Tan vigorosa es la voz de la justicia que sus ecos arredran al más impávido de los calumniadores!

Empieza el defensor de Santiago por examinar la deposición mía corriente a foja... y la de mi hermana Ramona a foja..., y cree encontrar en ellas la confesión paladina de la libertad de su protegido. Ignoran ambos, dice, que la abuela de Santiago haya sido indígena, y saben que fué esclava de su tío don Ventura Alzogaray, y vuelven a ignorar el título con que la esclavizó. Y luego agrega, si saben que fué

esclava, saben positivamente que no fué indígena; porque no podía ser esclava sin dejar de ser indígena, ni indígena sin dejar de ser esclava. La ciencia de su condición es correlativa. Esto no es razón ni es sofisma; *porque sé que de estas observaciones nada puede deducirse*. Sin embargo yo explicaré el verdadero sentido de mi deposición para disipar cualquiera duda.

Dos interrogatorios he sufrido. En el primero se me preguntó: ¿cuál era el origen de la esclavitud de Santiago y de su familia? Y contesté que Santiago era mi esclavo por compra que hice a la testamentaria de mi finada madre; que la abuela de Santiago fué una mulata negruzca conocida con el nombre de «vieja negra»; que tuvo una hija llamada Juana, de la cual nació Santiago, y que ambas fueron esclavas de la madre, tía y tío del declarante. Es falso que yo haya ignorado si la abuela de Santiago fué indígena o no, porque he protestado que era una mulata negruzca. Cuando he dicho que era mulata he negado que fuera indígena, porque no podía ser mulata sin dejar de ser indígena, ni indígena sin dejar de ser mulata. Es cierto que en el segundo interrogatorio proferí estas palabras: «Ignoro que la abuela del demandante haya sido india tal como se pregunta.» Esto quiere decir que recién hería mis oídos semejante nueva. Esta contestación irónica, ¿destruye acaso lo que protesté en mi primera deposición? Fijémonos por otra parte en el interrogatorio; se me preguntaba, ¿cómo era verdad

que la abuela de Santiago fué indígena? Yo he contestado justamente que ignoraba cómo pudiera haberse obrado la metamorfosis de convertirse en indígena la que nació mulata, y es necesario poner en tortura a la razón para encontrar en ésto la confesión paladina de la libertad de Santiago. Lo mismo digo de la deposición de mi hermana Ramona: ella manifiesta la misma sorpresa de cómo pueda ser verdad que haya sido indígena una mujer que le consta ha sido esclava, y a quien ha conocido como tal, sin sospechar jamás que su origen haya sido otro que una mezcla de la raza africana con la raza de los indígenas del país... Y en esto cree encontrar el defensor de Santiago una prueba plena de la libertad de su protegido. ¡Y con estos juegos de voces, con estas sutilezas ridículas se cree autorizado para acusar a mi familia de una nefanda detención!

Examinemos el mérito legal de la sumaria información que ha presentado. La única deposición, que le favorece es la del testigo Lorenzo Tejerina; pero hay muchas razones que la hacen de ningún valor: primera, su singularidad. Es el único que depone que la abuela materna de Santiago fué indígena, tomada en una de las correrías de aquel tiempo, y sabido es que con un solo testigo nada puede probarse *cuanto quier que fuere home honrade et bueno*, como dice la ley; segunda, por la avanzada edad. Cuando el hombre ha llegado al último tercio de la vida sus facultades intelectuales pierden su

vigor; el frío de la edad destruye la memoria como apaga el calor de la razón, y torna al hombre a la infancia. Semejante a los niños ya nada hace por sí mismo y toma por realidades los sueños de una imaginación débil: su cerebro es el caos. Lorenzo Tejerina cuenta ya más de 90 años, y en una edad tan avanzada es muy fácil considerar como una realidad lo que el día anterior se soñó, o creer que se ha visto lo que apenas se ha oído referir. Por esto las leyes ponen siempre a los viejos al lado de los niños y de los locos.

La deposición de don José Manuel Salinas, lejos de perjudicarme, me favorece. Asegura que ha oído decir que la abuela de Santiago fué indígena; pero este simple y vago «he oído decir» ¿puede ser de algún peso en la balanza de la justicia? ¿A quién lo ha oído? ¿A uno o muchos? ¿A mi esclavo Santiago o a su defensor? Porque su deposición podría provenir de haber oído esta novela a alguno de ellos. Pero supongamos que haya recogido esta noticia de la boca de un extraño, no por esto su testimonio es de más valer, como dice una ley de partida: «en ningún pleito debe ser cabido testimonio de oído» (ley 29, tít. 16, part. 3^a).

Nada hay tan difícil como conservar la unidad de la mentira, y el testigo nos ofrece una prueba de esta verdad. Primero asegura haber oído que la abuela de Santiago era indígena, luego nos dice que Juana, madre de Santiago, era tenida universalmente por esclava de doña Juliana Alzogaray. ¡La hija de una

indígena! ¿cómo pudo ser conocida por esclava? ¡Torpe y ridícula contradicción que nos muestra cuán poco valen las oídas de este testigo!

Estas observaciones son también aplicables a la deposición de don José León Méndez. También éste *ha oído decir* y por consiguiente *non cumple lo que atestigua*, para valerme de las palabras de la ley... que de acuerdo con la 26, rechaza el testimonio de oídas. Ha incidido también este testigo en una contradicción, y en una contradicción mucho más chocante que la anterior. Dice que se acuerda muy remotamente ser la abuela de Santiago india indígena reconocida por esclava. Si era indígena no podía ser reconocida como esclava, y si era esclava no podía ser reconocida por indígena. Indígena y esclava son dos cosas que no pueden amalgamarse, según la doctrina de mi esclavo Santiago.

Mas no por esto se crea que yo he entendido la deposición del testigo Salinas lo mismo que el defensor de Santiago. Las palabras «se acuerda muy remotamente» hacen relación con el «ha oído decir», que le precede. Así, puede traducirse la deposición de Salinas del modo siguiente: muy remotamente me acuerdo haber oído decir que la abuela de Santiago era indígena. Y el recuerdo remoto de haber oído decir una cosa, ¿podrá mirarse como una prueba de la verdad del hecho? ¡Oh, no! mientras tengan existencia el criterio del juzgado y las disposiciones legales.

Hemos visto ya cuán poco valen las pruebas ofre-

cidas por mi esclavo para probar su libertad. Y si ellas nada valen por sí solas, ¿qué podrán valer estando contradichas por testigos más idóneos, en mayor número y cuyas atestaciones se apoyan, no en un simple «he oído decir», sino en un convencimiento íntimo y profundo?

Doña Juana Baca a foja 14 vuelta, don Eusebio Romano a foja 15, don Miguel Ambrosio Fernández a foja 16 vuelta, don José Ildefonso Arismendi a foja 18, don Eugenio Mena a foja 16, y don Inocencio Alzogaray a foja 18 vuelta, todos ellos han depuesto que la abuela de Santiago era una *mulata negruzca* conocida por el renombre de *negra*, y que les consta la evidencia de este hecho.

Supongamos ahora que los testigos presentados por Santiago fuesen tan idóneos como los míos, que dieren razón de sus dichos sin referirse a oídas, que la ley rechaza. Aún bajo esta hipótesis el triunfo de mi causa no podía ser dudosa, porque el juez debería creer a los testigos que fueren mayores en número, con arreglo a lo dispuesto por la ley 40, título 16, partida 13, como es de citarse en las siguientes palabras: «e si por aventura fuese iguales en los testigos en razon de sus personas y de sus dichos... entonces deben creer los testigos que seacordasen, e fuesen mas, e judgar por la parte que los adujo».

La misma ley citada dice, que el juez *debe creer* los dichos de aquellos testigos, que entendiase que dicen la verdad o «que se acercan más a ella». Averigüémoslo, pues.

Mi esclavo Santiago se ha empeñado en demostrar que su padre ha sido un hombre poderoso, que poseía un número considerable de ganado: ha protestado que mi familia debe su fortuna a la usurpación de la de su padre. Supongamos que esto sea cierto; y séame permitido preguntar, ¿es creíble, es verosímil que si la esclavitud de Juana, su esposa, hubiera sido injusta, no habría alzado la voz para reclamar su libertad? Entonces, que era más fácil probar que descendía de una indígena, porque existían más testigos, con los cuales hubiera podido probarlo; entonces, cuando existía la abuela de Santiago, cuando no se necesitaba otra cosa, para probar, que presentar esta mujer ante los ojos de un juez; entonces se guardó silencio, y no se atrevieron a demandar los títulos con que se había reducido a la servidumbre a una familia entera. Yo llamo toda la atención del juzgado sobre este punto. Es necesario carecer de sentido común para suponer que un marido poderoso consienta en que se esclavise a su esposa, a sus hijos a todo lo que había para él de más querido sobre la tierra.

División y administración de herencia

Señor juez de primera nominación.

Doña Feliciana García.

Señor: Se ha presentado un cuadro tan espantoso

al describir mi conducta en el ejercicio del albaceazgo, se me han fulminado tantas acusaciones a la vez que no es de extrañar hayan logrado alucinar a V. S. y prevenir mi juicio. Pero un ligero examen de los cargos bastaría para convencer a V. S. de que no hay otra cosa en este negocio sino pérfidas sugestiones, una sórdida avaricia y un plan combinado desde hace mucho tiempo para arruinar a una débil mujer que ha encontrado el odio y la venganza donde creyó hallar el amor paternal con todas sus dulzuras.

No me ocuparé por ahora de indicar la causa de esta funesta disensión, que ha presentado a mi familia a los ojos del pueblo como un objeto de escándalo. Esta tarea es, por una parte, ajena de mi objeto, y por otra, los hechos son tan públicos y las personas tan conocidas que la opinión no ha juzgado necesario un examen detenido para pronunciar su fallo. Puedo, pues, y aun debo evitarme la dolorosa tarea de poner en transparencia a las cosas y a las personas, y me limitaré por lo mismo a hacer un ligero examen del líbello de mis buenos hermanos, refutando los cargos por el orden con que han sido escritos.

Consiste el primero en que la cuenta de partición ha sido por un contador nombrado por mí sola y sin intervención de mis coherederos; sin embargo, sé que cada uno de ellos tenía el derecho de nombrar un contador por su parte, y se apoya esta mi aserción en la doctrina de Tapia. Esta doctrina de Tapia da un axioma que es al mismo tiempo inaplicable a

nuestro caso. Tapia supone que no hay albacea, y que los herederos van a dividirse entre sí; y en este caso ya se ve que siendo todos iguales si uno de ellos tiene el derecho de nombrar contador lo tienen también los otros. Pero cuando hay albacea, él sólo es el que debe nombrar contador; léase cuantos autores han escrito sobre esto; si hay uno solo que conceda a los herederos el derecho de nombrar contador, cuando hay albacea, consiento en romper la cuenta de partición.

Si les permití que nombrasen para este efecto a don Lorenzo Domínguez fué juzgando que de este modo evitaría pleito y discusiones; pero no tardó la experiencia en mostrarme que este arbitrio y todos cuanto pudieran adoptarse eran inútiles y no producirían otro efecto que aumentar los gastos y las dilaciones.

A este respecto creo necesario instruir al juzgado de un hecho que mis hermanos no se atreverían a negar. Antes de que el partidador y contador presentase su trabajo para ser examinado, en el juicio correspondiente, pidió y obtuvo que se reunieran todos los herederos en mi casa habitación. Allí les declaro que estas diligencias tenían muchos errores; pero que prometía enmendarlos, y se obligaba a rehacer lo que se juzgare necesario: que al efecto se impusieran de ella: anotaren todas las objeciones y todos los reparos que les ocurrieren, prometiéndoles, a mi nombre, una ciega deferencia a fin de evitar pleitos y discordias.

Que la premura del tiempo, sus propias exigencias y el deseo de ver si se conformaban con la adjudicación hecha de la caña dulce, cuya cosecha no podía retardarse un solo día, habían sido los motivos que lo impulsaban a presentar estas diligencias defectuosas e incompletas. Entonces se libraron al silencio. Pero a los dos días (con la mayor sorpresa de mi parte) se me notificó un decreto expedido por V. S., a consecuencia de una solicitud firmada por mis hermanos, en el que se me ordenaba presentar la cuenta de partición... ; Qué hombres... ! Preferir el ocurrir a los tribunales a una transacción que habría llenado mi deseo, y buscar en un pleito ruidoso lo que habrían obtenido con sólo pedirlo ; pues que sabían muy bien que estaba dispuesta a sacrificarlo todo por evitar que se presentase a la faz de nuestros conciudadanos el espectáculo de unos hermanos divididos por el interés, alejados por la disensión, y constituidos en una lucha tan encarnizada como oprobiosa ! Pero sigamos.

Aseguran mis contrarios (; dar este nombre a unos hermanos !) que yo he suprimido el inventario formado en consorcio con Domingo con el objeto de reformarlo para rebajar *miles de pesos*... ; Miles de pesos ! Por desvergonzada que se me suponga no es fácil presumir que haya podido hacer rebajas tan inmensas... sin más que suplantar un inventario. ; Miles de pesos ! ; Qué audacia, señor !

El segundo cargo que se me hace muestra más la imbecilidad de mis acusadores. Se me inculpa, señor,

porque no he inventariado ciertas deudas incobrables que existen en favor de la testamentaria. Estoy pronta, señor, no sólo a presentar sino también a regalar a mis hermanos los documentos fehacientes de estos créditos. Ellos protestan que con este hecho les he inferido un gravísimo perjuicio, y yo protesto, señor, que les he hecho un servicio a que no eran acreedores. Inventariar esta deuda no habría hecho más que aumentar con valores nominales el caudal hereditario. ¿ Y cuál sería el resultado de este aumento ? Ningún otro que acrecentar el valor de las mejoras y más que todo el del salario que debo percibir como albacea... ¿ Así es cómo se quiere hacer un crimen de lo que es beneficio ? ; Señor, todos los cargos que se me hacen !

En el párrafo tercero y en el primero del escrito contrario se me inculpa : primero, por no haber inventariado los frutos de la caña del año pasado ni las naranjas ; segundo, no haber inventariado con la legalidad correspondiente el ganado existente en el potrero. ; Los frutos de la caña del año pasado ! ¿ Qué frutos han habido en el año pasado ? ¿ Ignoran, acaso, que mi padre murió después de haberla cosechado ? ; Las naranjas ! ¿ Quién podrá imaginar que mis hermanos hayan ignorado que a la muerte de mi padre ya no existía ninguna ? ; Imprudentes ! Ellos saben que me han sido entregados doscientos pesos, producto de naranjas que mi padre mandó a lo de C. para que se vendiesen, y al mismo tiempo me demandan estas mismas naranjas ! Y los que no

tienen inconveniente para estampar en un escrito mentiras de esta naturaleza, los que se han atrevido a estampar acusaciones tan falsas y tan y tan calumniosas, ¿ no sufrirán las penas que la ley fulmina contra este delito ?

No se ha inventariado con la legalidad correspondiente el ganado. Ya he dicho antes, señor, que para hacer estos inventarios no era necesaria la concurrencia de mis coherederos. Desde que estoy investida con el cargo de albacea la tarea de hacer este inventario era mía, sola y exclusivamente mía. Cuando el contador me confirió este cargo, fué porque juzgó que había de desempeñarlo fiel y legalmente, sin necesidad de que se me vigilare, y esta presunción me da el derecho de hacer la cuenta de partición por mí sola o por medio de la persona que fuese de mi confianza. La tutela es un cargo más alto, y más delicado cien veces que el albaceazgo, sin embargo, los tutores nombrados en testamento por el padre están exonerados de la obligación de dar fianza, y ¿ por qué ? por la razón antes dada, porque se presume que nadie mejor que el padre puede conocer a la persona que tenga las aptitudes necesarias para desempeñar este ministerio.

Cierto es que no se ha hecho con escrupulosidad el recuento del ganado, pero mis acusadores saben muy bien que esto no ha dependido de mi voluntad. En la estación en que se hicieron los inventarios del potrero, el ganado se disemina por grandes distancias a causa de la escasez de pastos, se oculta entre

las breñas, y sube a lo más escarpado de los cerros. Ya se ve que reunirlos todo en semejante circunstancia era imposible. Por lo tanto, y con expreso consentimiento de mis coherederos, encargué a mi hermano político, don J. L., de inventariar el ganado. Éste, en cumplimiento de su encargo, paró rodeo de todo lo que pudo encontrar y calculando prudentemente cuál sería el número del que faltaba designó el total existente. Este cálculo puede ser erróneo; pero no hay ni puede haber en esto un motivo de queja. Por lo demás, mientras esto escribo, ya el defecto se había subsanado. Actualmente se está haciendo la hierra del ganado nacido en este año; con este motivo se ha hecho necesariamente una reunión escrupulosa de todo él, a presencia de un apoderado de mis hermanos, nombrado a instancias mías. Ahora, pues, conoceremos con exactitud su número y veremos si era prudente el cálculo de mis coherederos, quienes han asegurado que al inventariar el ganado *se ha pasado la mitad por el aire*.

En el párrafo 7º se me inculpa porque el inventario no tiene firma, a pesar de que, según la opinión del juzgado, el heredero o inventariante... Expondré las razones de este defecto. Los bienes de la testamentaría fueron inventariados por don Lorenzo, defensor apoderado de mis hermanos y don P. G. Cobo. Después de haber sido escrito y firmado por ellos, observó Cobo que algunas cosas se habían tasado por más de su justo precio: que el precio de los naranjos, por ejemplo, era excesivo, y que era

necesario ponerlos a seis pesos, precio por el cual nadie ignora que pueden comprarse en este pueblo cuantos se quieran. Domínguez, después de haber consentido en que estas cosas se retardasen, cuando los inventarios se rehicieron se negó a firmarlos, con el pretexto de que no consentían en ello mis coherederos, como si fuera la voluntad de ellos y no sus conciencias la que debía reglar su conducta. Por lo demás sea cual fuere el precio que se hubiere designado a estas y otras cosas, me asistía el derecho de enmendar la tasación como albacea; y del ejercicio de este derecho, anexo a mi ministerio, ¿qué cargo legítimo puede resultar?

Se dice que el inventario hecho por Domínguez y Cobo ha sido enmendado y borrado... que se han suprimido bienes... ¡Escandaloso mentir! V. S. tiene a la vista ambos inventarios, examínelos y se verá que el que yo he presentado no es más que una copia exacta y fiel del últimamente presentado. ¡Se han suprimido bienes! Pero esto se dice y no se prueba. ¿Cuáles son los bienes suprimidos? ¿Por qué no se señalan? Pero quizá estas inculpaciones no son voluntarias, sino el resultado de haber confundido el inventario de los bienes hereditarios con la tasación de estos mismos bienes. Quiero suponerlo así, *por no ofender la delicadeza de mis hermanos.*

Las reflexiones anteriores son aplicables a los cargos que se me hacen en el párrafo 8º. En él, más que en ninguno, encontrará V. S. manifestado el furor de

acriminarme ; allí verá V. S. que este furor los ha conducido hasta el extremo de acusarme porque he deducido de la masa hereditaria, y no de mi legítima, lo necesario para el sostenimiento del pleito promovido por los sucesores de García Valdez sobre la propiedad de la Cruz Alta.

Un olvido del escribiente que copió las diligencias de inventario y tasación ha dado motivos a mis coherederos para que me llamen ladrona en todas partes. De los ochenta bueyes que aparecen en los inventarios, veinte fueron vendidos al señor Piedrabuena, y su venta produjo ciento veinte pesos de aumento sobre el precio de la tasación. Este aumento fué consignado en una partida por separado, que el escribiente pasó por alto al copiar los inventarios. No ha habido en esto una ocultación maliciosa, y para asegurar lo contrario se necesita toda la audacia de mis hermanos. La venta de los bueyes a Piedrabuena, como todos los contratos que he celebrado, dió a mis hermanos motivo para un pleito. A pesar de que el precio de ocho pesos por cada buey es un precio que no hay un ejemplo en Tucumán de que se haya conseguido jamás, ellos demandaron en juicio de nulidad de este contrato ; porque ellos no quieren un bien si yo he de ser partícipe de él. Y siendo esto cierto, ¿ a quién se le ocurre que podía ocultar maliciosamente el aumento producido por una venta tan ruinososa ? Acompañan ellos el escrito que otorgué a Piedrabuena y ¿ con qué objeto ? ¿ Será temiendo que yo niegue el hecho ? Pero ¿ cómo pue-

den abrigar este temor cuando existe en el libro de actas del juzgado la que se celebró con ocasión de esta demanda, y en ella no sólo está consignada la confesión del precio de la venta sino también alegado como la más poderosa razón para que el contrato se declarase válido ?

No entraré en la cuestión promovida sobre si debe deducirse o no tercio y tercio para los mejorados de la dote, *donaciones propter nuptias*, y de las otras donaciones que los hijos llevan a colación o partición. Esta cuestión es ajena de mi intento, y nada tiene que ver con la cuestión que nos ocupa. Mi padre no ha hecho donación a ninguno de sus hijos: ha hecho préstamos, y como estos préstamos aumentan lo mismo que cualquier otra deuda, hacen parte de los bienes del testador, bien hice de acumularlos a la masa hereditaria y deducir de ellos la mejoría de tercio y tercio. Léase la cláusula del testamento y se verá que mi padre asegura haber hecho anticipaciones y no donaciones. Estas observaciones son aplicables de un modo más claro e incuestionable a los 1200 pesos que mi hermano José M. adeuda a la testamentaria. Mi padre declara que le dió unos documentos para auxiliar... y ordena que se le cobre esta cantidad y se le haga responder de ella si no presenta los mismos documentos. Al menos esta cantidad no podrá negarse que no se halla comprendida en una deuda que aumenta el caudal de que ha de deducirse tercio y medio. Importa poco que el deudor sea un hijo del acreedor o un extraño; porque la

deuda no varía de naturaleza por la calidad de la persona del deudor.

Inútil ha sido, pues, la tarea de mis hermanos de acumular leyes y llenar un pliego de papel para probar que no se debe deducir tercio y medio de las donaciones que los padres hacen en vida a sus hijos, y se llevan después a colación. Lo repetiré, aquí no ha habido donaciones sino préstamo. Y ¿quién se atrevería a negar que la mejoría de tercio y quinto debe también deducirse de las deudas que existan a favor de la testamentaria ?

Supongamos que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula X del testamento hubiera demandado en juicio a mi hermano José M. los 1200 pesos que adeuda a la testamentaria, y que lo hubiera practicado antes de formar la cuenta de partición. ¿Se atreverían mis coherederos a negarme el derecho de agregar esta cantidad a la masa hereditaria y deducir tercio y medio considerando esta suma como existente en los bienes del testador al tiempo de su muerte ?

Aquí ocurre dos cuestiones de derecho : 1^a ¿ Los mejorados en tercio y uno tienen derecho al tercio y quinto de los frutos producidos por la herencia durante la proindivisión ? 2^o Existiendo entre nosotros la costumbre de pagar a los albaceas el cuatro por ciento sobre el caudal que administra, ¿ asistirá hoy este derecho a doña Feliciano, o lo ha perdido en virtud de la mejora ?

Por lo que hace a la primera cuestión tal vez sea

inútil discutirla, sean cuales fueren las opiniones de los juristas que se han ocupado de ella, ya la costumbre ha sancionado entre nosotros la afirmativa. Podría citar más de cien testamentarías y demostrar con la cuenta de partición que se ha formado en ellas, que a los mejorados se ha adjudicado el tercio y el medio, distribuyéndolo también de los frutos, sin que a nadie le haya ocurrido hasta hoy poner en duda su derecho a percibirlo.

Pero no quiero que se me acuse de haber apelado a la costumbre para fundar en ella un derecho.

Y ¿cómo no? Este derecho que la costumbre ha sancionado tiene su apoyo en claros principios de justicia, y se halla de acuerdo con los principios fundamentales de nuestra legislación.

El grande argumento que mis adversarios aducen para demostrar que los mejorados no tienen derecho a percibir el tercio y medio de los frutos de la herencia durante la proindivisión, puede traducirse con el siguiente silogismo: nadie puede dar lo que no tiene; es así que el padre no tiene dominio sobre los frutos que nacen después de su muerte, porque la cosa productora pasó al dominio de sus herederos: luego no ha podido mejorar en ellos a ninguno de sus hijos. Este argumento es exacto e incontestable; pero no veo cómo puede aplicarse a nuestro caso. El derecho de los mejorados al tercio y quinto de los frutos no viene (al menos directamente) de la voluntad del testador o de sus disposiciones, sino que nace y se deriva del derecho que ellos tienen al tercio y me-

dio al valor de las cosas productoras. Un ejemplo.

Supongamos que Pedro, Antonio, y Diego han comprado una casa. Pedro ha puesto las dos cuartas partes de su valor, Antonio sólo una cuarta parte y Diego la otra. No siendo esta casa suceptible de una cómoda división, la alquilan sin que preceda un pacto sobre el modo de distribuirse los alquileres. ¿Quién podría negar a Pedro el derecho a percibir la mitad de los alquileres, y a dividir el resto entre Antonio y Diego por iguales partes? Supongamos ahora que Pedro, Antonio y Diego no han adquirido la casa por compra, sino por herencia de Juan, que legó a Pedro la mitad de la casa, ordenando se dividiese la otra mitad entre Diego y Antonio por igual parte. Si esta casa se alquilase, ¿por qué no percibiría Pedro la mitad de los alquileres, como en el caso anterior? Los efectos del dominio son siempre los mismos, sea cual fuere la causa o el modo con que este dominio haya sido adquirido. Pues el caso hipotético es el mismo en que se hallan mis hermanos y yo, sin otra diferencia que la de no ser sólo una casa, sino otras cosas productoras las que mi padre ha legado a sus hijos.

¿Por qué razón en las compañías se distribuyen las ganancias entre los socios con arreglo al capital introducido, adjudicándose más al que mayor capital dé al fondo social? Porque el riesgo de la ganancia debe estar en proporción con el riesgo de la pérdida. Si el fondo social se perdiese el que más había introducido más perdía, y por lo mismo, en caso de

ganancia, debe ganar más. Pero donde militan las razones de la ley militan también sus disposiciones, dice un axioma del derecho. Y ¿cuál es la diferencia entre el caso de los socios y el de los herederos que poseen pro indiviso? Si la herencia se menguase la pérdida de los mejorados no sería proporcional a la parte que les cabe en dicha herencia y por consiguiente incomparablemente mayor que la de sus hermanos. ¿Y por qué en el caso de que esta herencia acrezca, la ganancia no sería también proporcional a la parte que les cabe en dicha herencia, como se verifica en las compañías? ¿No sería ésto destruir la igualdad, y hacer a los unos de mejor condición que a los otros?

Cuando una herencia se menguaba durante la proindivisión se supone que los bienes existentes al tiempo de la división *son los únicos que el testador ha dejado, se le hace sufrir la pérdida al mejorado, y no se retrotraen al tiempo de la muerte del testador para averiguar* y se supone que fueron los únicos que fincaron por su fallecimiento; así se hace sufrir al mejorado la pérdida con arreglo a la parte que él tiene en la herencia. Por supuesto que no puede negarse que esto es de práctica: que hay la presunción legal de que los herederos consienten; presunción que debe mirarse como prueba plena por aquel principio de derecho: cada uno se presume que consiente en aquello que le trae utilidad. » Pero hay otro principio de eterna justicia en nuestro derecho: el que quiere lo que antecede debe también querer lo

que se sigue. Y aplicándolo a nuestro caso, si cuando hay menoscabo en la herencia no se averigua el valor que ella tuvo al tiempo de la muerte del testador para detraer el tercio con arreglo a él, y se supone para esto el consentimiento de los herederos, ¿por qué no se ha de retrotraer también los frutos al tiempo del testador y suponerlos existentes en esta época? Si los herederos consintieran en lo primero, que es el antecedente, deben también consentir en lo segundo que es el consiguiente.

No ocultaré que algunos autores y muy particularmente Febrero, sostienen que no se debe a los mejorados el tercio y quinto de los frutos; pero las razones que aduce para apoyar su doctrina son tan vacías y despreciables, que sólo la consideración de que es un escribano el autor de esta obra, puede hacer que se lean sin romper las hojas en que están escritas. Cualquiera que los examine sin prevención no podrá menos que deducir de ellos consecuencias diametralmente opuestas a las del autor.

Las consideraciones que anteriormente he referido son una refutación de la mayor parte de los argumentos de Febrero, y por lo mismo me contraeré a considerar sólo aquellos que no han sido contestados directamente.

Para la adquisición de frutos, dice, se necesita un dominio absoluto, verdadero e indubitado en la cosa que los produce, y que no teniéndolo el mejorado específico sobre ninguno por falta de tradición, tampoco lo tiene sobre los frutos. Pero yo urgiría al au-

tor con el siguiente dilema : O con la muerte del testador han adquirido los herederos un dominio absoluto, verdadero e indubitado sobre todas las cosas productoras en general y sobre cada una en particular sin necesidad de la tradición o no. En el primer caso este dominio verdadero sobre cada una de las cosas hereditarias debe entenderse con arreglo a la parte que cada uno tiene en la herencia, es decir, que los mejorados en tercio y quinto tienen dominio verdadero en la tercera y quinta parte de las cosas productoras, y por consiguiente sobre la tercera y quinta parte de los frutos. En el segundo caso, no teniendo los herederos, por esta su tradición, el dominio sobre las cosas productoras tampoco lo tienen sobre los frutos, porque no pertenecen a nadie ; se hacen entonces *primi capitis*. Por más que ponga en tortura a mi entendimiento no veo qué contestación satisfactoria puede darse a esta reflexión, que a cualquiera le ocurre.

La herencia es uno de los medios de adquirir el dominio sin que sea necesaria la tradición. Desde el instante de la muerte del testador los herederos adquieren dominio sobre todas y cada una de las cosas hereditarias, con arreglo a las partes que les caben en esta herencia. Si el testador ha dejado una casa el mejorado en tercio y quinto, es dueño de la tercera y quinta parte, y si éstos se niegan, no podrá al menos negarse que *tiene un derecho indubitado* al tercio y quinto del valor de la casa ; y al que tiene derecho al tercio y quinto de una cosa, ¿ quién po-

drá negarle derecho al tercio y medio de los productos de esta misma cosa ?

No se sabe, dice Febrero, si al dividirse la herencia se le adjudicarán al mejorado por esta mejora las cosas que han producido los frutos. Y esto ¿ qué importa ? Se sabe que mientras no se haga la división, el mejorado es dueño del medio y tercio de la cosa productora, y esto basta.

Los bienes que componen una herencia no pueden, por lo general, dividirse en muchas partes sin que se destruyan o menoscaben. Esta subdivisión, por lo mismo, perjudicaría enormemente a los herederos. ¿ Cómo impedirlo ? Haciéndose entre ellos cesiones mutuas. La cuenta de partición no es otra cosa que las propuestas o bases de estas cesiones. En virtud de ellas es que el heredero adquiere un dominio exclusivo sobre las cosas que se le adjudica, semejantes cesiones o cambios no son expresas, ni era necesario que lo fueran porque se fundan en aquellos principios de derecho que ya he mencionado. El que cada uno se presume...

La doctrina de deberse a los mejorados el tercio y quinto de cada una de las cosas que componen la herencia hasta que no se haga la división de ésta, y que del dominio exclusivo de los bienes se les adjudican, es debido a la cesión tácita que sus coherederos le han hecho de la parte que les cabía en dichos bienes, es una doctrina universalmente reconocida.

El mismo Febrero concluye asegurando que se de-

be a los mejorados el tercio y medio de los frutos cuando la mejora ha sido hecha por vía de institución y no de prelegado. Yo entiendo por prelegado, como dice Heinecio (*Recopilación*, libro 2, título 20), un legado que se deja a manera de mandato con la palabra: « Mi heredero, te mandó que tengas para tí tal cosa. » En este caso, aun cuando la cosa legada valga el tercio de la herencia y se le considere por lo mismo al heredero como mejorado en él, no podrá demandar el tercio de los frutos de la herencia durante la proindivisión; pero la razón es clara: habiendo señalado el testador la cosa en que consistía la mejora, ya ningún derecho tiene (en su calidad de mejorado) sobre los demás bienes hereditarios. Así, pues, si Febrero al proponerse la cuestión sobre si deben cobrar a los mejorados en tercio y quinto el tercio y tercio de los frutos, hubiera opinado que si, cuando esta mejora no había sido hecha por vía de prelegado, sus doctrinas serían un axioma, y se hubiera ahorrado la tarea de escribir algunas fojas con sofismas torpes y ridículos.

Se me niega el derecho a cobrarme el cuatro por ciento sobre el caudal hereditario, por el desempeño del albaceazgo. También sobre este particular podría apelar a la costumbre. Ella ha designado este honorario para los albaceas, sin distinguir personas ni hacer excepciones. Todo el que ejerce el cargo de albacea percibe y tiene el derecho a percibir el cuatro por ciento sobre el caudal que administró.

Y ¿ por qué se me arrebataría hoy este derecho ?

Porque Martínez opina que no pueden los legatarios cobrar honorarios por albaceazgo. He ahí el poderoso argumento que mis hermanos aducen para probar su intención.

Pero, señor : que a los legatarios no se les permita cobrar sus salarios, nada más justo ni más racional. Un legatario, es decir, una persona que acaba de recibir una prueba irrefragable de cariño y de amistad por parte del testador, sería el último de los hombres si no desempeñase gratuitamente el mandato escrito por la misma mano que acaba de hacerle un beneficio, que era mano bienhechora que quizá le ha librado de los horrores de la miseria y del infortunio. Semejante conducta sería una vileza execrable que la sociedad rechaza y que la moral condena, y que por lo mismo no puede tener un apoyo en la justicia.

Pero no sucede lo mismo con un hijo. Ni la sociedad, ni la moral, nadie en fin, impone a éste la obligación de servir gratuitamente a sus hermanos por gratitud, por beneficios del padre. ¡ Y a cuáles hermanos ! A unos, señor, que lejos de constituirse los protectores de su desvalida hermana, lejos de servirle de apoyo en su orfandad, se han adunado para perseguirla, para destruir su escasa fortuna, reducirla a la mendicidad y amargar sus días hundiéndola en el infortunio. Ni la debilidad de mi sexo, ni la consideración de que no puedo ejercer ningún arte o profesión lucrativa para proveer con ellos a mi subsistencia, para valerme de sus propias palabras,

nada há podido moverlos a apartar sus ojos codiciosos de los cortos intereses que le corresponden por la voluntad de mi padre y de la ley. Diversos son los medios de que debe valerse un hijo para mostrar su reconocimiento a los beneficios de un buen padre. La religión me los ofrece y designa: yo los acepto.

La mejora, por otra parte, ni es un legado, ni es un beneficio, ni una prueba de predilección. Concediendo la ley a los padres el derecho de mejorar, no ha hecho más que poner en sus manos un medio de poner en igualdad al sexo débil con el fuerte y de enmendar algunos defectos de la naturaleza, balanceándolos con una mejora. Dividiendo los bienes en iguales partes entre los hijos, la ley, lejos de proveer a la igualdad, la destruiría. Una mujer a quien su sexo opone a cada instante obstáculos invencibles para luchar, esta mujer poseedora de mil pesos no es igualmente rica que un hombre poseedor de una igual suma. ¿No sería tan cruel, como injusto, que llevasen igual porción en la herencia, una hija fea que otra hermosa, un hombre sano y robusto que otro enfermo y achacoso? Pero al legislador era imposible que pudiera apreciar estas diferencias producidas por la diversidad del sexo, de edad, de aptitudes, para proveer a todos los casos. Sólo el padre podía considerarlas y apreciarlas debidamente. Por esto, y con este fin ha hablado del derecho de disponer de un tercio de sus bienes en favor de alguno o algunos de sus hijos.

No es, pues, el derecho de mejora, el de concederles la facultad de hacer a un hijo más rico con perjuicio de otro, ni de satisfacer caprichos o pasiones mezquinas sino, como he dicho antes, un medio de poner en igualdad al sexo débil con el fuerte y de balancear las particulares diferencias que existían entre los hijos, dando más al que más necesita. En otros términos la ley manda al padre que dé a sus hijos la porción hereditaria que ella debió darles; pero que no dió en efecto porque le fué imposible apreciar las particulares diferencias que puedan existir entre los herederos. (Véase a som... obras de jurisprudencia.)

Mi padre, señor, no ha abusado de este derecho, ha dado más a quien más necesitaba, y de este modo ha proveído a esa igualdad que a la ley le fué imposible. Y si, hablando con propiedad, no puede considerárseme como favorecida, ni como agraciada, si hablando con propiedad y legalmente debe mirarse mi porción hereditaria como igual a la de mis hermanos, ¿ por qué se me arrebataría el salario que la costumbre designa en pago del ejercicio del albaceazgo ?

No me ocuparé de refutar la opinión de Martínez cuando afirma : « Que el salario se debe a la albacea en resarcimiento de lo que ha dejado de ganar ocupando su tiempo en el desempeño del albaceazgo. »

Refiere Martínez que *en algunas partes* se regula lo que se ha de dar a la albacea...

Pero de que esto se haga en algunas partes, ¿ se

deduce acaso que los tucumanos deban hacerlo también? Cada pueblo es dueño de sí mismo, y puede seguir o adoptar las costumbres que quiera. Por lo demás, lo que menciona Martínez es necio y torpe: algo más, es impracticable. ¿Cómo podrá calcularse lo que un comerciante ha dejado de ganar abandonando su negocio para ocuparse de los de la testamentaría? Y lo mismo puede decirse de todas las demás profesiones, artes u oficios. Sobre todo si esto se usa en algunas partes, a nosotros no se nos ha ocurrido hasta ahora seguir este uso. Esto basta. Más adelante dicen mis hermanos que el salario se debe al albacea por el trabajo que ha tenido en el ejercicio de su cargo, y apoyan esta opinión en las doctrinas del mismo Martínez. Pero sea de esto lo que fuese: la costumbre de que se ha hecho referencia quien después de contar lo que se acostumbra en algunas partes respecto del pago a los albaceas, dice: Premium... ¿Cómo nos entendemos? Unas no se debe el salario al albacea, sino en resarcimiento de los perjuicios que ha recibido dejando de ganar, otras veces se les debe en pago de su trabajo. ¿A cuál de estas dos opiniones debemos atenernos? ¿Cuál causa adoptar en mis hermanos? He ahí un problema de difícil resolución. Pero volvamos al asunto.

Se dice que debiéndose el salario al albacea por su trabajo, no se me debe a mí, porque no he hecho personalmente las diligencias de partición, sino por un contador que yo he nombrado al efecto. ; Y qué! ; el trabajo de un albacea está reducido a esto só-

lo?... ¿Y el cuidado de los bienes de la testamentaria? ¿Y la responsabilidad que de aquí me resulta? ¿Y la molestia y los disgustos que sufro todos los días por defender estos bienes e impedir que algunos empiecen ya a disponer de ellos como dueños? ¿Y la liquidación de las deudas de la testamentaria, y la personería de los pleitos que se han promovido contra ella? Y otras mil cosas que un albacea tiene obligación de hacer, y que yo he hecho.

Si mis hermanos no fuesen tan *previsores*, si ellos hubieran confiado en la integridad y en la honradez de su hermana, entonces ella habría formado por sí sola la cuenta de partición y habría terminado su oficio sin aumentar los gastos; pero ellos me forzaron a condescender en que les permitiera nombrar un contador.

En el párrafo 12 se quejan mis hermanos porque el partidador rebaja del caudal inventariado la cantidad de 968 pesos importe de los bienes hereditarios que yo he vendido después que se hicieron los inventarios, y manifiestan ignorar con qué objeto se haya hecho esta rebaja. Yo lo explicaré a mis hermanos aunque dudo quieran entenderme. No hay peor sordo, dice un adagio español, que el que no quiere oír.

El contador, al formar la cuenta de partición, debe formarla de solo los bienes existentes al tiempo de la partición y como los 968 pesos importe de los bienes que yo he vendido no existían ya, bien hizo de abstraer esta suma del valor total de los bienes inventariados.

Si estos bienes no son el todo de lo inventariado, esto no le importa al contador, cuya misión, como he dicho antes, no es otra que dividir lo que existe, sin entrometerse en averiguar qué se hicieron los bienes que faltan según el inventario. Por esta razón a mis hermanos es a quienes toca hacer esta investigación pero yo les ahorraré este trabajo, dando cuenta del motivo por qué se han vendido estos bienes y de los objetos en que se ha invertido su producto.

Al manifestar mis coherederos con qué objeto se rebajan del cuerpo general de bienes los 968 pesos, importe de los que ya no existen, escriben estas palabras: « se ha hecho la rebaja para el pago de deudas...» Que no se hecho para el pago de deuda les consta a mis hermanos. ¡Qué! ¿No han visto en el lugar citado de las diligencias de partición, deducida del cuerpo general de bienes, deducida la suma... y no han visto que esta suma es igual a la de todas las deudas contra la testamentaría? ¿Cómo, pues, temer que se haya hecho con este objeto? Pero agregan que si es con otro, no comprenden. Pues yo tampoco comprendo qué pueda haber para que se deduzca de la mía esta suma.

Los 968 pesos que originan el cargo han sido invertidos en la conservación de los bienes de la testamentaría, en el cuidado del ganado, de la caña y de otras cosas de igual naturaleza. Llegará el día, y entonces, en cumplimiento de mis obligaciones, yo daré cuenta a mis hermanos de la inversión de estos fondos. Entre tanto sepan ellos que mientras no

prueben que las legítimas de ellos son una cosa santa, que se halla fuera del comercio humano. Ellas, lo mismo que la mía, se han disminuído con estos gastos.

¿ Conque toda la minuta de gastos, que empieza a foja 11, debe deducire del quinto ? Observe V. S. que esta minuta está divida en dos partes: la primera comprende los gastos de enterramiento, que asciende a la cantidad de 243 pesos, sin incluir en esta suma 170 pesos que se adeudan al cura por sus derechos y que se cargan a mi hermana Mercedes en su hijuela. La segunda comprende varias deudas contraídas por mi finado padre. Y estas deudas, señor, ¿ han de deducirse del tercio ? Y el exigirlo ¿ no es la más grande picardía ? Y los que entablan pretensiones de esta naturaleza, los que exigen que del tercio y quinto de la mejoría se deduzcan todos los gastos se paguen todas las deudas, se sufrague para los costos y derechos de los pleitos que pesan contra la testamentaría ; hombres que han abjurado de tal manera el pudor que no temen demandar en juicio cosas tan injustas y tan necias, ¿ podrá dndarse que sólo han promovido este litigio para enjuiciarme, y para vengarse de mí porque he cometido el delito de aceptar una mejora ? Conozca usted, señor, por la naturaleza de las pretensiones, y juzgue quién es más digno de alabanza o vituperio, decida quiénes son los mercedores de las acusaciones fulminadas en el escrito de que me ocupo.

413 pesos se han extraído del tercio para pagar

gastos de enterramiento, y no contentos con esta excesiva deducción todavía demandan que con estos mismos pesos se les haga fraques y se los vista. ¡ Qué vil avaricia !

La ley no quiere que se deduzcan del tercio los gastos indispensables del enterramiento y el enterramiento puede hacerse y se ha hecho sin necesidad de que asistieran mis hermanos.

El autor que nos citan para apoyar sus aserciones declara que no se entienden por gastos de enterramientos sino aquellos que se han hecho antes que el cadáver se sepulse y se incluye entre ellos el vestido de luto, habla de aquellos que se hacen para acompañar el cadáver al sepulcro. Y ¿ cuál de mis hermanos se ha hecho vestido con ese objeto ?

Mis hermanos no ignoran, por otra parte, que si hay un autor que declare el luto comprendido en los gastos de enterramientos, hay otros muchos que sostienen la opinión contraria. En este caso, para decidir la cuestión es necesario raciocinar. ¿ No es cierto que para gastos de enterramiento sólo se entienden los que han sido necesarios hacer con este objeto ?

Y ¿ era necesaria la asistencia de mis hermanos al enterramiento ? Ni la costumbre ni la moda, nada hay que la exija. Bastaba con la presencia del que, para usar de la expresión vulgar, *hace la cabeza del luto...* ¿ Ni cuál de mis hermanos ha hecho luto para acompañar el cadáver hasta el sepulcro ? Ninguno. Desde este momento ya sus pretensiones están en

contradicción con las doctrinas del autor citado. Cesando la causa, cesa el efecto. La causa porque se hace el luto, gastos de enterramiento es porque se supone que este luto ha sido hecho para acompañar el cadáver. Esto no es cierto: ha cesado entonces la causa y por consiguiente el efecto.

¿Ni qué es el luto entre nosotros? Usar de cierto velillo en el sombrero y una corbata negra. Si esto es lo que mis hermanos demandan yo se los regalaré.

En el párrafo 15 se pretende demostrar que los bienes adjudicados en mi legítima... Los bueyes se han tasado en 5 pesos y la albacea los ha vendido en 8 pesos pero una casualidad no puede servir de regla. Don Bernabé Piedrabuena se hallaba próximo a marchar a Buenos Aires, la tropa estaba preparada para recibir la carga. Pero en estos momentos advierte que le faltaba algunos bueyes: los busca, no puede hallarlos; me prevalgo de esta circunstancia y consigo vender al excesivo precio de 8 pesos.

¿De aquí, señor, se deducirá que yo tengo obligación de adjudicármelos al mismo precio? Así es, señor, cómo unos hermanos maldicientes e ingratos pretenden convertir en mi daño un suceso que ha debido obligar su gratitud. Así es cómo se halla un delito en un hecho que es el mejor comprobante, la prueba más irrefragable del interés y del celo con que he desempeñado mi ministerio.

Entre tanto esa venta que ha dado ocasión para tanta grito, que se recuerda en cada página del escrito contrario, sirve para comprobar que el precio

de 5 pesos está bien designado. Piedrabuena, cuando pagó 8 por cada buey, exigió que se le diera el derecho de escoger. Así no han quedado sino los bueyes de desecho. Y por bueyes de esta clase ¿quién pagaría más de cinco pesos? Pero esta cuestión es muy fácil de deducirse. ¿Se han tasado los bueyes a un precio ínfimo? Que me los paguen a este precio mis hermanos: yo los venderé de muy buena gana y con la mejor voluntad. Les pido, les ruego, les demando este servicio.

Se han tasado a un mismo precio, se dice, campos yermos e incultos, que otros campos con agua y mejoras de toda especie. Pero ¿cómo no han tasarse al mismo precio, si además de hacerme pagar el terreno se me hacen pagar también las mejoras? Tienen agua los campos que se me adjudican, pero por el derecho a esta agua se me hace pagar 143 pesos; tienen naranjos, pero, por cada uno de estos naranjos se me hace pagar 6 pesos. Por demás esto ha sido recíproco. No es a mí sola a quien se le ha adjudicado campos con agua por el mismo precio. Nunca jamás se han presentado en el foro hombres más desvergonzados para acusar que lo han sido mis hermanos. Nada los detiene, ni el miedo de que se les inflijan las penas que la ley fulmina contra los que alegan cosas falsas y calumniosas.

Observe V. S. que después del terreno litigioso de la Cruz Alta todo lo demás que se me adjudica son muebles viejos y que ya no sirven para los usos a que fueron destinados,

Se burlan porque he señalado como una prueba de de mi desprendimiento el haberme adjudicado en pago de mi legítima una cosa litigiosa... Si mis hermanos no fuesen tan conocidos, podría abrigarse alguna duda a este respecto. Si el pleito se pierde, si se declara que la estancia de la Cruz Alta no era de propiedad de mi padre, ¿quién duda que la pérdida en este caso será mía, exclusivamente mía? Mis hermanos estarían obligados a la evicción y saneamiento. Pero ¿cumplirían con este deber? Más sorpresa me causaría esto que ver cambiado el orden de la naturaleza... Y ¿no es cierto, señor juez, que aun queriendo cumplir con este deber no podrían hacerlo? Los unos (y forman el mayor número) no tienen un solo medio, están reducidos a la mendicidad, ¿con qué, pues me sanearían el terreno adjudicado? He ahí, señor, cómo la pérdida del pleito sería exclusivamente mía.

Se vuelve a insistir, señor, en que para sostener este pleito he deducido la suma que se juzgó bastante del cuerpo general de bienes, gravando así a todas las legítimas. ¿Cómo contestar con calma a semejantes demandas? Pretender que sostenga a mis expensas un pleito promovido contra la testamentaria. ¡Qué falta de pudor! Y ¿vuestra señoría ha podido leer estas líneas sin borrarlas, sin arrancar las fojas en que han sido escritas? ¡Cómo la avaricia hace desaparecer el pudor y rompe y desata los vínculos más sagrados!

« La mayor parte de las mejoras que encierra la

Cruz Alta no han entrado en el inventario. » Y ¿ cuáles son estas mejoras? ¿ Por qué no se señalan? ¿ Qué ha podido detener a mis hermanos? ¿ Por qué hacen una acusación vaga e insignificante, cuando nada les sería más fácil que hacerla clara y determinada? Porque mienten, señor; porque su objeto no es otro que asignar cargos para prevenir el ánimo de vuestra señoría. Esta es la razón única. Y los autos; con cuánta razón muestran la verdad de esta aserción!

Es cierto que a mi hermano Ramón Rosa se ha adjudicado un corredor que no existe; pero la naturaleza misma del hecho muestra la falta de malicia. ¿ Cómo se supone que podrá ser esto otra cosa que una equivocación? No existiendo el corredor, mi hermano hubiera reclamado en el acto; y como su petición sería tan justa, como no podía ocultarse la verdad, se le habría llenado necesariamente su hijuela con otras cosas. « De este modo, dicen, se perjudica al heredero con 110 pesos, que no existen. » Pero ¿ a quién se le ocurre que esto podía ser intencional? ¿ Qué podía prometerme con adjudicar una cosa que no existe? Nada más que dar un pretexto para que se me hagan cargos, para sufrir reproches y verme en la necesidad de contestarlos; porque yo no podía esperar que mi hermano Ramón Rosa se conformase en recibir, en pago de su legítima, una casa que no existe sino escrita en la cuenta de partición.

Lo mismo digo respecto de los dos burritos adjudicados a mi hermano Vicente. ¿ Qué extraño es en

una cuenta de partición tan larga, tan laboriosa y que la premura del tiempo no ha dado lugar para examinar detenidamente, qué extraño es, repito, se hayan cometido algunas equivocaciones? Mayores, cien veces mayores son las que se notan en mi hijuela. Allí se me adjudican 293 naranjos, mientras que no existen más que 193, es decir, que se me han adjudicado 600 pesos en unas cosas tan imaginarias como el corredor adjudicado a mi hermano Ramón Rosa. Este mismo error se ha padecido en los inventarios. Si estos naranjos se hubieran adjudicado para algunos de mis coherederos, ¡ cuántos cargos, cuánta grinta, cuántas declamaciones!

¿ Pero se dirá que la falta de malicia no quita la existencia del error, y que confesándolo yo misma no debe aprobarse la cuenta de partición?

Señor: en el instante en que la cuenta de partición se hizo, yo la sometí al examen de mis hermanos. Si ellos fueran dignos de este nombre, si no se hubieran obstinado por perderme y arruinarme, entonces me habrían advertido amigablemente de estas equivocaciones, y no habría sido necesario un pleito para que se borrarán y corrigiesen. Yo les rogué que hicieran sus observaciones manifestándoles que lo exigía de ellos para hacer una corrección prolija de todas las diligencias, a fin de hacerlas copiar después y presentarlas al juzgado libres de todo defecto. No lo han querido. La responsabilidad por los perjuicios y por el escándalo que este pleito ha ocasionado es de ellos exclusivamente.

Sin embargo, dispuesto como estoy a enmendar la cuenta de partición, demando de V. S. que resuelva previamente las siguientes cuestiones : 1ª Si los mejorados tiene o no derecho a percibir el tercio y quinto de los frutos de la herencia durante la proindivisión ; 2ª Si tengo o no el derecho a percibir el salario que la costumbre ha designado a los albaceas ; 3ª Si después de la excesiva deducción que se ha hecho del tercio para los gastos del enterramiento, debe también comprarse con él fraques y levitas para mis hermanos ; 4ª Si el precio de 6 pesos que he designado para los naranjos es o no el precio corriente, advirtiéndose que la larga distancia a que se hallan estos naranjos de su único mercado es un desmérito que debe tenerse en vista.

Ya hemos visto por las observaciones anteriores que los cargos de supresión de bienes y los otros mil que se han mencionado en el escrito contrario no merecen fijar por un instante la atención de V. S., porque no son otra cosa que mentiras ridículas y despreciables.

Resueltas las anteriores cuestiones, ya nada hay más fácil que reformar las diligencias y presentarlas libres de toda objeción. Digo de toda objeción razonable, no de objeciones semejantes a las que se me hacen, porque no defiendo con mi propio peculio los pleitos que se han promovido contra la testamentaría.

Por último, creo de mi deber recordar a V. S. que sólo por acceder a las exigencias de mis her-

manos se han presentado estas diligencias con algunos defectos: que aún me asiste el derecho de pedir se desglosen del expediente las diligencias de partición, sometiendo sólo al examen de mis hermanos los inventarios y la tasación. Para esto último se ha vencido el término dentro del cual debí presentarlos; para lo segundo porque no tengo el que yo mismo juzgué necesario en virtud de la disposición del testador. Por tanto... aprobar los inventarios de los buenos hermanos y su tasación, ordenando que se desglose la cuenta de partición y se me devuelva para reformarla, previa la decisión de V. S. sobre las cuestiones que en el X he sometido a su fallo en justicia...

Declinación de jurisdicción

Señor juez de comercio :

Don Nicolás Avellaneda, como defensor nombrado al ausente don José Frías en el *litis* promovido contra él por don Tiburcio Molina digo: que se me ha hecho saber un decreto de usted, en el cual, al mismo tiempo que se hace lugar a la recusación del asesor del tribunal, conforme lo había solicitado, se me apercibe para que haga uso de la defensa desistiendo de frívolas articulaciones. ¿ Por qué, señor, este apercibimiento ? Si el Juzgado ha accedido a mi solicitud es sin duda porque era justa y razonable: no puede ser frívola y maliciosa, porque estas son

dos cosas contradictorias ; luego, o el juzgado ha procedido mal accediendo a mi solicitud, o esta solicitud no ha sido frívola ni ha podido dar motivo para un apercibimiento... Dejo al señor juez, a quien protesto mis respetos, la libertad de escoger entre estos dos extremos.

Pero dejemos esto *para hacer uso de la defensa*, en cumplimiento de lo ordenado y del solemne compromiso que he contraído.

Entiendo que lo primero de que debemos ocuparnos es de examinar la legitimidad de la excepción dilatoria alegada por don José Frías : la de declinatoria de jurisdicción. Hay dos razones para hacerlo así : 1^a Que ya esta excepción ha sido alegada, y con este hecho se ha impedido el ingreso al juicio ; porque tal es el efecto que producen las excepciones dilatorias ; no se puede, pues, dar un paso adelante, sin resolverse sobre ella ; 2^a Porque si entrara a contestar derechamente a la demanda se me diría después, que he consentido en que conozca en esta causa un juez a quien mi representado tiene por incompetente y que se ha prorrogado de hecho su jurisdicción.

Estas consideraciones me mueven a someter a la decisión del Juzgado la siguiente cuestión : ¿ El juez consular de Tucumán tiene jurisdicción para conocer y sentenciar la demanda entablada por don Tiburcio Molina ? Yo creo que no ; y voy a demostrarlo, a pesar de que temo mucho de que se me acuse de entablar una *articulación* frívola y maliciosa... Pero

no : si el artículo de previo pronunciamiento entablado por don José Frías no se resuelve antes que todo, y con arreglo a derecho, cuanto se haga en adelante envolverá vicios de nulidad. Y ¿ por qué se miraría como maliciosa una excepción que tiende a librar-nos del riesgo de actuar un proceso nulo ? Esto es de sumo interés para todos : lo mismo para el actor que para el reo.

Es una verdad incuestionable que nadie puede ser demandado sino en el lugar de su domicilio, y la razón es clara ; porque estableciendo un hombre su domicilio en un pueblo, se hace súbdito de las autoridades que lo gobiernan e independiente de todo otro poder... Un francés no debe obediencia sino a las autoridades francesas, mientras reside en su país ; y lo mismo sucede con los que van a domiciliarse en esta nación ; porque con el hecho de domiciliarse en un país, se hacen súbditos de él y miembros de la asociación. Por lo mismo, si un argentino fuera acreedor de un francés no podría demandarlo sino antes los jueces de Francia ; y si lo hiciera ante las autoridades de su país y éstas pronunciasen una sentencia, su fallo sería no solo nulo sino ridículo y risible.

Así, pues, si yo consigo demostrar que don José Frías está domiciliado en Bolivia, habré demostrado también que el juez consular de Tucumán ninguna jurisdicción tiene para conocer y sentenciar la demanda que hoy se ha entablado contra él... Pero ¿ cómo resolver esta cuestión ? Las condiciones para que a uno se le considere domiciliario de un país va-

rían en los códigos. En unos pueblos se exige largos años de residencia; en otros sólo un corto número. Hay naciones, como la China, donde hay una circunspección desmedida para admitir y considerar a los extranjeros como naturales, porque estando el país demasiado poblado por sí mismo, no los necesitan. Hay otros donde, por la razón inversa, la naturalización es fácil y se logra a muy poco costo. ¿Qué han dispuesto a este respecto los códigos de Bolivia? ¿Cuáles son los requisitos que allí se exigen para considerar domiciliario a un extranjero? ¿Cuáles para hacerlos ciudadanos y ponerlos al nivel de los hijos de Bolivia? ; Nada sabemos! ; y por lo mismo nos hallamos en la imposibilidad de resolver el problema propuesto.

Es necesario no olvidarlo : no son nuestras leyes, sino las leyes de Bolivia las que han de decidir si la excepción alegada por don José Frías es legítima o absurda. Supongamos que allí se declara que las simples residencias por tres o cuatro años baste para adquirir los derechos de domiciliarios, y lo constituyan tal a un extranjero. ¿ Quien se atrevería a negar que mi representado, que ya ha dicho y declarado que es su intención domiciliarse en Bolivia, habiendo residido allí el número de años prescrito por la ley, es efectivamente domiciliario de este pueblo? Y ¿ quién dudaría que en este caso los jueces de Tucumán no tendrían ya jurisdicción sobre él, por haber dejado ser su súbdito, y que conociendo en pleitos promovidos contra él, se arrogarían una au-

toridad que no tienen y pronunciarían un fallo nulo por esta razón, y que por lo mismo, apoderándose de los bienes raíces que aquí posea, se infringiría el derecho internacional y se haría una injuria a la nación vecina ?

Es necesario, pues, ser circunspecto en esta materia, porque un paso aventurado pudiera comprometer los intereses de la comunidad provocando represalias y dando lugar a terribles retorciones. Si en virtud de una sentencia pronunciada contra un hombre que tiene su domicilio en Bolivia, nos apoderásemos de los bienes raíces que poseyera en esta capital, cometeríamos un despojo, haciendo una injusticia a este hombre. El jefe de su nación, en virtud del pacto social, le debe protección y seguridad para su persona y sus bienes, y desde el instante en que el domiciliario vejado interpusiera una reclamación, el soberano pediría el resarcimiento del daño y la denegación sería una justa causa de guerra. El primordial objeto de las asociaciones políticas ha sido el de proveer a la seguridad de todos y cada uno de los que la forman. Los hombres han sacrificado una parte de su libertad y se han sometido a una autoridad de convenio no sólo para ponerse a cubierto contra los ataques de sus conciudadanos, sino también para ser protegidos contra las injurias que les hagan los ciudadanos o el soberano de otro estado. Los pueblos son muy celosos de conservar sus prerrogativas y sus derechos a este respecto, y miran la injuria hecha a un ciudadano como una inju-

ria hecha a la nación; porque ella está comprometida a protegerlo y a hacer que se le dé lo que es suyo aunque el pueblo denegador de la justicia fuere el pueblo más grande y poderoso de cuantos pueblan la tierra. Y ¿cómo no? Si los soberanos tolerasen en silencio que se vejasen a sus súbditos, si no considerasen estos atentados como un agravio directo hecho a la asociación de que son miembros, no proveerían entonces a su seguridad, y la nación que una vez hubiere visto a este pueblo consignar al silencio semejante ultraje no tendría inconveniente en repetirlo, y en último resultado sus desgraciados habitantes hallarían en cada una de las otras naciones un nuevo Ángel.

Pero si un pueblo debe ser celoso en defender a sus conciudadanos y suprimir y castigar las injusticias que contra ellos cometan el soberano o los súbditos de otros estados, éstos por su parte deben guardarse mucho de ser injustos y de valerse de su poder para oprimir a los extranjeros. Una conducta contraria mataría los sentimientos de confraternidad que deben unir a todos los hombres, inutilizaría el más valioso fruto de la civilización, de la religión y de la humanidad, y el derecho internacional, esa poderosa égida de la seguridad y prosperidad de las naciones, desaparecería para ser reemplazada por un horrible latrocinio de nación a nación. Sus pueblos vivirían entonces en un estado perpetuo de guerra y convertido el mundo en una inmensa Berbería, se anonadaría a sí mismo y se hundiría en el caos.

La guerra en que nos hallamos empeñados con el pueblo en que don José Frías ha querido domiciliarse, lejos de ser un motivo para denegarle justicia y atacar sus derechos, lo es muy grande para proceder con circunspección. Ser justo con el enemigo es un fenómeno muy raro; pero por lo mismo tanto más digno de admiración y de aplauso. No despreciemos los principios del derecho de gente ni hagamos excepciones de ellos, aun cuando favorezcan a los súbditos de un pueblo que nos ha ofendido, y mostraremos al mundo que ni las revoluciones, ni los odios de partidos, ni el recuerdo de los agravios inferidos, nada en fin, ha sido bastante poderoso para arrebatarnos el amor a la justicia y la nobleza y la imparcialidad necesaria para ejercerla en favor de aquellos mismos que nos han obligado a buscar en el seno de los combates garantías de estabilidad y de orden. Entonces se nos aplicará esta hermosa frase de Salustio: *ut nec inimici quidem, quos quidquam audeant nisi de magnitudine nostra.*

Después de haber indicado cuál es el sendero que nos manda recorrer la gloria y el honor nacional, siento llamar la atención sobre otros intereses más mezquinos. Si el juzgado, arrogándose una jurisdicción que no tiene en concepto del defensor, conociera en la presente demanda, si el fallo que pronunciase fuese contrario a mi representado y en virtud de él se vendiesen sus fincas para hacer entero pago a su pretendido acreedor, don José Frías demandaría a las autoridades de su nueva patria esa seguri-

dad y protección que se deben en virtud del pacto social y de la constitución, pediría, en fin, que se exigiese de nosotros la revocación de la sentencia y el resarcimiento del daño. En el estado de guerra en que nos hallamos las negociaciones a este respecto son imposibles, y nada habría que extrañar si el jefe de Bolivia en represalia de este hecho confiscase las propiedades de los argentinos residentes en su nación... ¡Funesta consecuencia, fecunda en lágrimas y en infortunios, pero que será quizá el sembrado de una arrogación de autoridad y de una denegación de justicia!... ¿Qué no debemos temer del hombre que pretendiendo pacificar el Perú se olvidó de tan noble misión para asumir el rol de conquistador y de tirano?

Se diría quizá que nosotros podríamos reprimirlo con retorciones, pero ¿cómo ejercerlas? ¿dónde están los bolivianos poseedores de alguna fortuna? Tiéndase la vista sobre la república y no se hallará uno solo. El partido es, pues, desigual, porque la diferencia es inmensa.

La cuestión que el juzgado va a decidir no interesa, pues, tan solo a don José Frías y a su adversario. Ella es de una inmensa transcendencia y abraza a la comunidad entera. El fallo que se pronuncie pudiera comprometer a los intereses de muchos y el honor nacional. Grande es por lo mismo la responsabilidad que gravitaría sobre el juez si este fallo no fuere el fruto de una madura reflexión y de un examen detenido.

Me resta contestar a una objeción. Se dice que éste es el lugar del juicio porque aquí se celebró el contrato que ha dado origen a él; pero parece olvidado que para que el fuero del contrato surta su efecto es necesario que el demandado se halle en la ciudad en que lo celebró. Esta es una verdad que nadie puede poner en duda, y si se quieren autoridades apelaré a la de uno de nuestros más respetables jurisconsultos. (Citó a Cardeval que sostiene esta opinión.)

Servidumbre legal de acueducto

Excelentísimo señor.

Don Manuel Vázquez digo: Que al sur de esta ciudad poseo una chacra en la que he platado algunas cuadras de caña dulce y establecido un ingenio de azúcar. Para regar el plantío de caña he abierto a mi costa una acequia que no sólo sirve a mi establecimiento sino también a los de otros vecinos que viven más al sur de mi hacienda.

La acequia que acabo de mencionar atraviesa unas tierras que son propiedad de doña Nicolasa Laguna y de las cuales don Agapito Zavalía dispone como dueño por el inmediato parentesco que le liga con dicha señora, y por ser (como es público y notorio) el administrador de sus bienes. Antes de emprender la obra de la acequia solicité de éste el permiso para

hacerla correr por sus tierras, no porque me creyese sin derecho para imponerle esta servidumbre, mientras él no la consintiere, sino para evitar disputas odiosas y prevenir controversias que detesto por educación y por carácter. Empero, estas precauciones han sido inútiles; hoy con mayor sorpresa he escuchado la notificación de un decreto por el cual un juez comisionado *ad hoc* por impedimento del de primera nominación me ordena contestar a una demanda entablada por doña Nicolasa Laguna con la ridícula pretensión que se me mande cerrar la acequia.

Yo declino de jurisdicción. La decisión de semejantes demandas correspondía a los virreyes en el antiguo régimen y nunca a la justicia ordinaria.

La presente cuestión pertenece más bien a las leyes económicas de un estado, que a su legislación civil; y es por esto que su aplicación a nadie pertenece sino al Poder ejecutivo. Nadie como él puede conocer (verdaderos intereses ciudadanos) las necesidades del pueblo; ni hacer aplicación de los principios eternos de la justicia poniendo los derechos de un particular con el bienestar y la conveniencia de todos.

Una ley de Indias dice: « Los virreyes y audiencias vean lo que fuere de buena gobernación en cuanto a los pastos, a aguas y cosas públicas, y provean lo que fuere conveniente a la población y perpetuidad de la tierra... *Y ordenamos que entre partes hagan justicia a quien la pida.* » Esto es expreso y terminante y me exonera de la obligación de aducir ar-

gumentos para demostrar la justicia con que interpongo la excepción de incompetencia y ocurro a V. E. declinando de jurisdicción.

Me ocuparé ahora de lo principal del asunto: haré algunas observaciones para comprobar cuán torpes y ridículas son las pretensiones de mi adversaria. Seré breve. Hay cosas que se demuestran por sí mismas, y que no necesitan ni de argumentos ni de reflexiones; y nadie me negará el derecho para colocar en este número a la demanda entablada.

Quod tibi non nocet et alteri prodeste ad id obligatio, dice un principio de derecho natural sancionado como un axioma por nuestra legislación civil. Este principio es el fundamento de la inmemorial costumbre que en nuestro país y en todos los de la República impone a los dueños de tierras la obligación de sufrir que se excaven sus terrenos para abrir acequias. Estas excavaciones en nada les perjudican, mientras que favorecen mucho no sólo al que ha de gozar de la acequia, sino a la provincia toda, que tiene un positivo interés en que no hayan terrenos infructíferos. ¿Por qué, pues se negarían los propietarios a sufrir estas servidumbres? ¿Desconocerían acaso la obligación de hacer todo aquello que favorece y aprovecha a sus conciudadanos, sin perjudicarles a ellos? No. Esto sería propio de una asociación de caribes y no de un pueblo civilizado, donde ni las leyes ni los gobiernos toleran actos de un egoísmo tan refinado, capaces por sí solos de destruir esos sentimientos de confraternidad que deben

ligar a todos los hombres, y que son el fundamento de las asociaciones políticas.

Pero he dicho que haciendo una excavación de media vara en los terrenos de doña Nicolasa Laguna, no le he inferido un perjuicio cuando he debido asegurar que le he hecho un beneficio. ¿Quién duda que con ella se han hecho más valiosas las tierras de mi contraria? Desconocer esto, sería dudar que es una ventaja para el dueño de una chacra tener en todas partes agua donde beban las bestias que se quiere apacentar, para encerrarlas en potreros, ahorrándose el ímprobo trabajo de llevarla directamente al río, y para otros cien diferentes usos que no se ocultan ni a V. E. ni a nadie. Doña Nicolasa Laguna, pidiendo que se me mande cerrar la acequia, no reclama sino que se le infiera un mal porque yo sufra otro cien veces mayor: quiere, como se dice vulgarmente, perder un ojo para que yo pierda dos... Semejante pretensión es por lo mismo un verdadero sarcasmo contra la inteligencia y la moral. Si hubiera una ley que la apoyara, los ciudadanos no estarían obligados a obedecerla, por ser atentatoria a las buenas costumbres y al interés social.

Mi contraria dice que, excavando su terreno, he atacado el derecho sagrado de propiedad, derecho que tal vez nadie respete tanto como yo, y que desearía fuese siempre un objeto de culto entre nosotros... ¿Pero es atacarlo hacer correr por sus terrenos una acequia, que los ha hecho mejores y más valiosos? Responda por mí el criterio de V. E.

Es cierto que la propiedad o dominio en una cosa no es más que el derecho de disponer de ella como se quiera, de percibir toda su utilidad y excluir a los otros de su uso. Pero también es cierto que todo esto no es tan absoluto que no tenga excepciones en muchos casos.

Los derechos se han establecido para la felicidad de las sociedades, y es natural que callen o desaparezcan cuando lejos de cumplir su objeto contrarían al interés bien entendido de un pueblo. Obligar al propietario de una casa a venderla es un verdadero ataque contra su propiedad. Pero si el pueblo necesitare urgentemente de ella, ¿quién duda que se le podría obligar a ello, en virtud del dominio eminente que corresponde a la soberanía, como piensan unos, o en virtud de las estipulaciones del pacto social, como piensan otros?

¿Habrá cosa más odiosa que obligar al propietario de un terreno a sembrar en él ciertas y determinadas cosas con exclusión de otras? Y sin embargo, esto no sólo se permite a los gobiernos en muchos casos, sino también se les prescribe como una obligación rigurosa (Vattel, *Derecho de gentes*, lib. I, cap. XX, párrafo 265).

Así, aunque, generalmente hablando, a ningún propietario se le puede imponer una servidumbre, este principio no es de tan estricta interpretación que no tenga muchas y justas excepciones. La servidumbre de paso es siempre un perjuicio real y muchas veces grave; y, sin embargo, ¿quién duda

que se puede y debe imponer esta carga a todo dueño de tierras y en las cuales importe al público que se abra camino ?

Semejantes obligaciones no son sólo de un particular con el pueblo sino de un particular con otro particular. Si poseedor de una estancia me fuese indispensable para llegar a ella atravesar por otra vecina, ¿ podría impedírmelo el propietario ? ¿ No estaría obligado a sufrir que transitasen por ella no sólo yo sino también mis bestias y aún mis carretas ? Sí; la servidumbre sería entonces necesaria y, por lo mismo, justa, puesto que las necesidades son el origen de todo derecho.

¡ Y bien ! Si en los casos anteriormente citados se reprime o se coarta la libertad que tienen los propietarios para hacer el uso que quieran de sus tierras, excluyendo de su goce a todo hombre, si se les obliga a vender aunque no lo quieran, si se les designa lo que han de sembrar aunque no sea lo más lucrativo, si se les impone la servidumbre de paso aunque les perjudique, ¡ con cuánto mayor razón están obligados a sufrir la servidumbre de agua !

Nuestro país es exclusivamente agrícola. Los frutos de la tierra forman toda nuestra riqueza y su fecundidad es el fundamento de nuestra esperanza en el porvenir. Si la agricultura muere, en el mismo día desaparecerá la provincia... ¿ Y podrá haber agricultura en un país donde los propietarios de las tierras contiguas a los ríos pudieran impedir a los

demás el uso y goce del agua con el frívolo pretexto de que no se les puede imponer una servidumbre contra su voluntad?

El agua de los ríos es de propiedad común; pero, ¿esta comunidad o este derecho que tienen todos los ciudadanos para gozar de ella igualmente, no sería un fantasma, una quimera, si para abrir una acequia fuera necesario ser dueño de todas las tierras por donde ella ha de correr? ¿No es cierto que, en este caso, los poseedores de las suertes de chacras o estancias contiguas a los ríos serían los únicos dueños del agua, que las leyes declararían común a todos los habitantes, puesto que el resto de los ciudadanos no gozaría de ella sino como la gozan las aves y los brutos?... ¿Y cuáles serían los resultados de este nuevo orden de cosas? Una inmensa extensión de terrenos permanecería yerma e inculta y no produciría más los frutos que son el único alimento de una gran parte de nuestros conciudadanos. Víctimas del hambre, todos se apresurarían a abandonar unas tierras que no les era permitido cultivar por obedecer al capricho y egoísmo de unos pocos. ¡Funesta consecuencia, fecunda en lágrimas y en infortunios; pero que sería el resultado inevitable de la nueva jurisprudencia que se pretende establecer!

La ley de Indias que he transcrito al principio de este pedimento impone a V. E. la obligación de ver lo que fuese de buena gobernación en estos particulares y de proveer lo conveniente a la población

y perpetuidad de la tierra. ¿Y sería de buena gobernación conceder a los propietarios un derecho cuyo ejercicio haría perecer de hambre al pueblo, dejando incultos nuestros vastos y fecundos campos? Declarando tan absolutos los derechos de un propietario, que esté en sus manos impedir que los otros labradores rieguen sus chacras y sus sembrados, anonadando así a la agricultura y, en consecuencia, al comercio, que no es más que su agente, cerrando, en fin, todos los manantiales de propiedad y de vida, ¿será así como V. E. provea lo conveniente al aumento de la población y perpetuidad de la tierra? ;Oh, no, mientras existan un criterio y un buen sentido!

Lo he dicho antes y no temo repetirlo. Si existiese una ley que sancionase semejante absurdo, los ciudadanos no estarían obligados a obedecerla. Toda ley que, favoreciendo a un corto número, perjudica a una gran mayoría, ni impone obligación ni crea derechos. porque teóricamente es imposible sea ella la expresión de la voluntad general. *Quod si est ratione temporum et communione cuppae id abbreviat ut pluribus et potentioribus pesdejem aliquam periculum esectur factio coluit legem.* Aunque se diga que aquí sólo se habla del peligro de un castigo, o de una ley penal, lo que no es exacto, sin embargo, yo puedo argüir con este aforismo del derecho penal y aplicarlo a nuestro caso por identidad de razón. Si es una ley que crea un peligro para el mayor número de los ciudadanos, ¿por qué no lo será tam-

bién la que perjudica a una gran mayoría por favorecer a un corto número?... ¡Y bien! Ya he demostrado que la ley que concediere a los propietarios el derecho de resistirse a sufrir una servidumbre de agua, perjudicaría no sólo a una inmensa mayoría de la población, sino también a los mismos a quienes se pretendería favorecer... Las ventajas de que corra por unas tierras una acequia, que ni tiene derrames, ni otro algún inconveniente, son palpables y manifiestos, y debe obligarse a recibir este beneficio, aunque lo resistan, por la misma razón que se les prohibiría esterilizar sus propias tierras sembrándolas de sal.

Por lo demás, y aun suponiendo que mis anteriores observaciones no fuesen más que sofismas ridículos, me bastaría invocar a la costumbre para que se rechase la demanda entablada por doña Nicolasa Laguna. Existe un considerable número de acequias abiertas por particulares, que atraviesan por tierras de cien diferentes dueños, sin que a nadie le haya ocurrido hasta hoy quejarse de que se ha atacado su derecho de propiedad. Si alguna vez se han interpuesto reclamos a este respecto, ellos han sido consignados al desprecio y a la risa. Los hechos son demasiado públicos y notorios para que tenga la obligación de probarlos y de especificarlos. Los sabe V. E., los conoce el pueblo todo y mi adversaria misma no se atrevería a negarlo. Las acequias del finado don Simón García, don Fernando J. de Soria, la que sirve el molino de doña Ceferina

Ávila, y otras mil, han sido cavadas en terrenos ajenos; ¿y cuál de tantos propietarios se ha atrevido hasta hoy a quejarse de que se ha atacado su propiedad y violado sus derechos imponiéndole una servidumbre?

Entre tanto, señores, si V. E. no se apresura a rechazar la demanda entablada por doña Nicolasa Laguna, ¡cuánta y cuán terrible alarma va a causar en el pueblo la sola nueva de que una vez instaurada, no ha sido rechazada de oficio por los jueces. Los labradores, los dueños de ingenio de azúcar, de molinos y de otros establecimientos semejantes, todos temblarán de verse envueltos en pleitos ruinosos. Ellos, señores, forman una mayoría entre los habitantes de esta provincia... ¡Y se consentiría que el egoísmo y las cavilidades de una mujer conturben su reposo!

El fallo que V. E. pronuncie en esta causa no va a comprometer sólo mis derechos sino también los de esa mayoría: él abrazaría en su inmensa trascendencia a la comunidad entera. Si me fuese contrario, el egoísmo se aprovecharía de su triunfo: casi todos los establecimientos rurales quedarían privados del riego, que es una necesidad para su conservación, y entonces, ¡cuántas fortunas desaparecerían en un solo día! ¡Cuántas familias quedarían de repente reducidas a la mendicidad y la indigencia!...

• Entonces, señor excelentísimo, todos se apresurarían a huir de un país donde el egoísmo, la avaricia y la falta de confraternidad eran secundadas por las leyes. Por tanto...

Sobre capellania

Señor Vicario apostólico :

El presbítero don Cornelio Santillán... No escribiré más de cuatro líneas para convencer de la justicia de mi solicitud. Las observaciones que aduje en mi escrito de foja... no han sido contestadas por ninguno de mis adversarios. Lugones ha pretendido hacer en su escrito de foja 76, pero con su larga disertación nada más ha conseguido que convencernos de haber tenido razón para asegurar que es un pobre lego, que no sabe ni musa, *musae*. Sus argumentos, lejos de ser una refutación de los míos, sirven para explicarlos y les dan una fuerza que no tienen en mi citado escrito.

Mis colitigantes y yo hemos sentado como un principio incuestionable, y que debe servir de base para la decisión de este asunto, el siguiente: en negocios de la naturaleza del presente no hay otra ley que la voluntad del fundador. La cuestión, por lo mismo, está reducida a averiguar: ¿cuál ha sido la voluntad del fundador?

El presbítero Porcelo, al otorgar a don José Drago su poder para fundar la capellanía cuestionada, expresó, como era natural, quiénes eran los llamados a su goce. Dió, nombrada por su nombre, a la persona llamada inmediatamente y expresó quiénes serían sus sucesores, escribiendo estas palabras:

« Por muerte del capellán nombrado es mi voluntad llamar y llamo al goce de la capellanía al pariente más inmediato que se ordenare. » Estas palabras con las cuales el poderdante declara a su apoderado a quién ha de llamar a suceder en la capellanía al presbítero Drago, ¿favorecen mis intenciones o las contrarían? Si pruebo la afirmativa he cumplido con mi objeto.

Para conseguirlo no me afanaré mucho. Me bastará copiar al pie de la letra las reflexiones de mi adversario.

En mi escrito de foja... dije que en virtud de la cláusula escrita por el presbítero Porcelo, que acaba de citarse, era condición indispensable para entrar al goce de la capellanía el ser pariente y haber recibido órdenes, y que no habiendo ninguno en quienes se cumpliesen estos requisitos, sino mi protegido, era él quien debía obtener la preferencia y ser declarado de mejor derecho.

La palabra *ordenare* es futuro de subjuntivo. Este tiempo es condicional « y tiene dos inflexiones, una simple y otra compuesta. La primera equivale al futuro quien me la hiciere me la pagará; a esta inflexión corresponde la cláusula — que se ordenare — o, lo que es lo mismo, quien se ordenare la llevará. No saco nada de mi cabeza, copio a mi adversario. Ya lo ve, V. S. I. R., confesar que la cláusula en que el fundador de la capellanía designa los sucesores del presbítero Drago es equivalente a esta otra: quien se ordenare la llevará. ¡ Y bien, señor! ¿ No

es evidente que es necesario estar fascinado o ser un lego en grado superlativo, para negar que el recibir órdenes es una condición indispensable para llevarse la capellanía?

Un hombre fija un aviso y dice: « Quien encontrar un libro que se ha perdido, recibirá diez pesos de gratificación. » ¿ Quién será tan empecinado que dude no podrá nadie alegar derecho a los diez pesos de gratificación, sin haber antes cumplido con el requisito de entregar el libro? ¿ Y qué diferencia hay entre el caso hipotético y el caso en cuestión? ¿ Qué diferencia hay entre este modo de explicarse, y el que entregare un libro que se ha perdido, recibirá diez pesos, y este otro: el pariente más inmediato que se ordenare llevará la capellanía? Y si para el primer caso es indispensable, para ganar los diez pesos, entregar el libro, ¿ por qué en el segundo no será también indispensable, para ganar la capellanía, el ordenarse? Esto es tan obvio que al escribirlo temo de que se me acuse de insultar el buen sentido de V. S. R., porque se halla al alcance de un niño.

Lugones dice: « quien que haya leído la cláusula sexta... » No está demostrado que la mente del apoderado de Drago haya sido esa, porque ni aún se menciona el caso de que hayan parientes ordenados. Pero supongamos que haya sido tal la mente de don José Drago y en este sentido preguntaré: ¿ no es cierto que esta cláusula se halla en abierta oposición con la voluntad del fundador, según lo he de-

mostrado? Y en este caso, ¿a qué debe estarse: a lo que dispuso el poderdante, o a lo que, contrariando sus disposiciones, hizo arbitrariamente el apoderado? Si Drago en vez de instituir capellán a un hijo, como lo dispuso el testador, hubiera instituído a otro pariente, ¿podría dudarse, que la cláusula en que esto se hubiera dispuesto era nula y sin valor alguno? ¿Y por qué no lo sería también la cláusula en que llama a suceder a un hijo, a otros parientes que los que le designó su poderdante?

Asegura Lugones que las palabras «se ordenare», puestas en el poder otorgado por Porcelo, es relativa al estado del poseedor de la capellanía, que necesariamente ha de ser sacerdote dentro de los 26 años, según lo dispuso en la cláusula sexta de la escritura de fundación. ¿De dónde viene esta relación? Los argumentos de Lugones para demostrarla, son tan profundos que no he podido comprenderlos. Cien veces he leído la página 79 del escrito contrario; pero no hay en ella un solo período al alcance de mi inteligencia. Por esta razón no puedo contestar a ninguno de sus argumentos. Me limitaré a observar que la cláusula «al pariente más inmediato que se ordenare», en el poder otorgado a don Drago en Catamarca, y que en este poder (que ha debido servir de base para la escritura de fundación, porque es en él donde ha expresado Porcelo que han de gozar la capellanía) no se dice una sola palabra sobre los 26 años fijados por término para cumplir con la condi-

ción de ordenarse a aquellas partes que gocen la capellanía sin haberla cumplido antes. De este término sólo se habla en la escritura de fundación hecha en Tucumán seis meses después de haberle otorgado Porcelo su poder en Catamarca.

Juramento de un obispo electo

Excelentísimo señor :

El fiscal... dice : que en su concepto V. E. no puede negar su beneplácito y exequatur a la bula de institución del obispo de Camaco, expedida por S. S. en el consistorio del mes de... en favor de S. S. R. el vicario apostólico de esta diócesis, doctor don José Agustín Molina, porque este nombramiento ni perjudica a los derechos y regalías del pueblo, ni compromete su patronato. Lejos de eso, en él no hay más que motivos de felicitación por la grata acogida que ha dado su Santidad a la postulación de V. E. para que el señor Molina fuere instituído obispo, *in partibus infidelium*, el ver condecorado con la dignidad episcopal a un hijo de esta provincia, que nos induce a felicitarnos por esta institución. Por otra parte las cualidades que adornan al electo, un distinguido talento, su piedad, sus virtudes, su patriotismo, la alta estimación de que goza en el concepto público, todo lo hace digno de esta investidura.

Tal es la naturaleza de la presente institución, a

juicio del fiscal, que si no existiese una ley que prohibe a los ciudadanos recibir del extranjero dignidades y títulos, el señor Molina ni aun habría estado en la obligación de hacer presentación de sus bulas; porque S. S. lo hace obispo de una iglesia en la que nadie tiene el derecho de presentación, por hallarse hoy bajo la dominación de unos infieles. Al investirlo con esta dignidad, ninguna jurisdicción le confiere sobre nuestras iglesias, sus facultades no son otras que las de orden, es decir, la de consagrar, confirmar, bendecir, ordenar, etc., y aún esto no podrá hacerlo jamás sin el consentimiento y licencia del gobernador del obispado. Por lo mismo este nombramiento...

Así, la presentación de estas bulas no puede mirarse sino como dirigida a obtener de V. S. el permiso para aceptar una dignidad conferida por el Papa. ¿Deberá otorgarlo V. E.?

La necesidad de un obispo es evidente y real. Notable es ya, y digna de lamentarse la escasez de ministros del culto. No tenemos eclesiásticos, ni aun para dotar los curatos. Semejante falta producirá en adelante funestos resultados. Ella nos arrastrará a entregar estos destinos a eclesiásticos indignos, sin una moral acreditada, sin instrucción sólida, sin prestigio, sin aquel prestigio que dan el saber y una reputación sin mancha. La virtud predicada por ellos inspirará desconfianzas: la religión dejará de ejercer esa útil y saludable influencia, que es la primera y la más sólida base de la moral.

Por otra parte las cualidades que adornan al electo lo hacen digno de semejante investidura...

Pero hay un inconveniente. El juramento que V. S. exige del obispo electo, puede mirarse como atentatorio a la soberanía e independencia de una nación. Por él se obliga al obispo electo a no revelar jamás los secretos que los papas le confíen, por sí mismo o por sus nuncios, a conservar, *aumentar y extender* en cuanto le sea posible la autoridad del Papa, sin que pueda decirse que sólo se habla de su autoridad espiritual, porque no hay esta restricción en la fórmula de juramento y por lo mismo la palabra autoridad debe entenderse absolutamente y mirarse el compromiso como extensivo a propender al aumento de la autoridad temporal. A observar y hacer observar por los otros los decretos, ordenanzas y disposiciones de la corte de Roma. Se entiende que sea cual fuere la naturaleza del mandato, porque tampoco hay ni se permiten restricciones a perseguir y combatir del modo que pueda a los herejes y a los cismáticos, y a todos los que no presten al Papa la obediencia que les exige... ¿Consentiría V. E. en que uno de sus súbditos se ligue a la corte de Roma con un juramento de esta naturaleza? ¿Consentiría que un ciudadano se constituyera vasallo de los papas, se comprometiera a rendirles una obediencia ciega e ilimitada, y se obligue a sostener las pretensiones del Vaticano, aunque sean atentatorias a nuestra libertad e independencia?...

Supóngase que la hidra de la anarquía volviese a

ostentar entre nosotros sus cien cabezas : que la nación, aniquilada por la guerra civil, débil, desmoralizada, cayese en un abatimiento tal que se mostrase a la España como una conquista fácil. Pródiga al oro, algunos traidores combinasen entre nosotros para volvernos al dominio de la España, y Roma, sabedora del plan y ligada íntimamente con el gabinete de Madrid, sin permanecer espectadora tranquila de esta lucha, ordenase a los obispos existentes en ésta, secundar los proyectos de la España, y los iniciase en el secreto de una conspiración preparada por algunos traidores. ¿ Qué hacía en este caso el señor Molina ? Guardaría silencio, pero entonces sería un traidor a la patria, conspiraría contra ella, y se haría reo del más negro y feo de los crímenes. ¿ Revelaría el secreto ? Pero entonces infringiría el juramento que habría prestado de guardar secreto en todo caso que le sea ordenado por la Santa Sede; sería perjuro, y alzaría sobre su cabeza los anatemas del Vaticano.

¿ Qué habría de extraño en que la Santa Sede nos niegue el derecho de patronato, y que nuestros gobiernos, por sostenerlo, fuesen denominados herejes o cismáticos ? ¿ No es cierto que el obispo electo de Camaco se hallaría en este caso en la dura obligación de perseguir del modo que le fuese posible, y al no hacerlo así incurriría en un perjurio ?

No se diga que estos riesgos son muy remotos; no se objete la imposibilidad de que el Pontífice abraque pretensión contraria. Desgraciadamente, la his-

toria nos muestra lo contrario. El fiscal abre sus anales y encuentra en ellos que este juramento fué el tramo formidable que a Gregorio VII le valió para arrogarse un excesivo poder y consolidarlo para abolir la institución del báculo y del anillo, y arrebatar así a los reyes de Alemania una parte considerable de sus estados... Ni ¿qué importa que el riesgo sea remoto? Él existe desde que es posible... Y en política, señor excelentísimo, todo lo que es posible debe mirarse probable.

Difícil es, pues, y embarazosa la posición en que coloca al señor Molina el juramento que le demanda su Santidad. Necesario es, por lo mismo, e indispensable arrancarlo de ella al país, y más que el país el mismo obispo electo, se interesa vivamente en ello. ¿Cómo conseguirlo?

RASGOS LÍRICOS

RASGOS LÍRICOS (*)

A la muerte del obispo de Camaco doctor
don José Agustín Molina

... nació sensible,
Y sentir y llorar es mi destino.
VARELA.

¿ Por qué tiembla el sepulcro y por sus huecos
Hondo gemido vaga lastimero ?
¿ Por qué la tierra gime ? ¿ Y por qué el cielo
Airado truena, y su fulgor esconden
Las lucientes estrellas ? Ni la luna
Palidece a la tierra con su lumbre
Que a meditar dulcísimo convida,
Y nuestra mente abisma contemplando
El portentoso enigma de otra vida...
Las nubes pavorosas se amontonan
Sobre la cima del nevado cerro,
Y fastasmas doquier mis ojos miran...

Y el carro del Señor se precipita...
Su espada justiciera,

(*) Estas poesías son todas copias de los originales que se encuentran en el archivo particular del doctor don Eudoro Avellaneda, nieto del mártir.

Yo la miro brillar bien, como brilla
Flamígero el relámpago en la esfera,
Y truenan a su voz las tempestades,
Y aborta rayos la preñada nube,
Y un eco de pavor al cielo sube...
¡ Ay ! Bramando ya viene el huracán,
Ya al laurel lo derriba,
Como a la encina altiva,
Y a los robles aterra,
Y con bramido horrible
Allá se estrella en la fragosa sierra.
Los ríos se embravecen
Y sus corrientes tunidas divierten ;
Las campiñas hermosas desaparecen
Y en fango se convierten ;
Y pútridos miasmas despidiendo,
Y el aire que aspiramos corrompiendo,
Viene en su pos dolencia asoladora,
Y su pestífera ala sacudiendo
Con saña aterradora
A cien generaciones
Un momento feliz traga y devora...

Su lluvia fecundante
A la tierra infeliz le niega el cielo,
Y brota llamas abrasando el suelo.
Ni el verde limonero,
Ni el naranjo florece,
Ni su dulce azahar embriaga el alma,
Y ni la hunde en suave, deliciosa calma ;

Inconsolable el labrador ya mira
Marchitarse las mies que cultivaba,
Y en polvo convertirse
La abundante cosecha que esperaba.
Y el mísero infeliz ¡ ay Dios ! mañana
Maldecirá su suerte rigurosa,
Y huirá a sus hijos y a su esposa,
Que de hambre devorados,
Con rostro macilento,
Le pedirán sustento,
Y ¡ pan ! le gritarán desesperados...

¡ Y lo niegan, qué horror, los poderosos !
¡ Y no temen morir sin ser llorados !
Ya la dulce quietud miro cambiada
En bélico aparato ;
Ya el fogoso alazán bate la tierra
Con su cuádruple pie ; y el hueco bronce
Ya trueno en derredor el grito ¡ guerra !
Ya desnuda su acero
El terrible guerrero
Que en Chacabuco y Maipo
Miedo pusiera al orgulloso ibero ;
El colono pacífico ya cambia
El bienhechor arado por la lanza,
Y feroz se prepara a la matanza ;
La madre infelice, desolada,
Al hijo llora que a la lid partiera,
Que fiel imagen del perdido esposo
Y dulce apoyo y su esperanza fuera.

Riega la esposa con su llanto el lecho
Que yermo y sin amores le dejen ;
Ya la ambición maldice a los delitos
Que a enojosa viudez le condenaran ;
Ya ronco suena el atambor, y la orden
De volar al combate ya se ha dado ;
Y al agitar el viento los pendones,
Dos pueblos infelices, dos naciones
Que el cielo al levantar llamara hermanas,
A pasiones odiosas y tiranas
Cederán, lidiarán con faz osada,
Y hundiránse en el polvo y en la nada.

Así doquiera que mis tristes ojos
Ora revuelvo, míseros despojos
Hallo y desolación, ruinas y espanto,
Así su triste y denegrido manto
Tiene el dolor doquier, y es la natura
Inacabable manantial de llanto...
; Padece el mundo como el pecho mío !
Y las generaciones
De insensatas pasiones
; Oh Dios inexorable ! ; Por qué el dardo
Con que el dolor a nuestro pecho hiere
No se embota jamás ? ; Y su ponzoña
Pestífera y cruel por qué no muere ?
; Naturaleza humana ! ; infeliz raza !
Para el dolor naciste y para el llanto.
En vano al cielo compasión demandas ;
; Ay ! nunca alcanza su plegaria tanto.

Luce un día feliz y al punto se hunde
En el abismo que a los cielos traga ?
Pero el dolor... ¡Oh Dios!... él es eterno,
Es inmenso, infinito y siempre amaga.
Si un rayo brilla de esperanza y vida,
En su pos, cual traidor, viene encubierto,
Y más segura y cruel será la herida...
¡Ay! tiemble el infeliz al goce abierto.
Su momento fugaz de dicha y gloria.
¿ No lo veis ? ¿ No lo veis ?... está ya lejos...
Y un martirio cruel ya es su memoria...

¿ Y olvidas a tu grey pastor amado ?
¿ Tú en cuyo pecho la virtud se anida ?
Que conservar supiste
Pura, sin mancha, tu preciosa vida ;
Manso, benigno, humilde, bondadoso,
Llamas amigo, estrechas en tu seno
Lo mismo al infeliz que al poderoso,
Y cual padre amoroso,
Al mendigo le tiendes larga mano ?
Tú junto al lecho del dolor sentado
Eres un ángel a la tierra enviado,
« No es tu patria este mundo »,
Dices al moribundo ;
Le enseñas a romper la vil cadena
Que ata el ser al no ser ; calmas su pena ;
Y del bajo nivel do mira y siente,
Su pensamiento elevas a la altura
De su destino hermoso y refulgente.

Aunque libre de penas y sereno,
Tú aprendiste a llorar el mal ajeno.
Yo de fieras borrascas combatido
Corrí a tu lado, te llamé mi amigo,
Y enjugaste mi llanto y mi gemido,
Y hallé en tu seno paternal abrigo.

Si la discordia brama, sus furores
Miel y néctar tus labios destilando,
Consiguen aplacar ; torna la calma,
La celestial unción de tus palabras
Bálsamo consolador vierte en el alma ;
Y al percibir su aroma delicioso,
El porvenir sonrío
Cual pensamiento dulce y amoroso.
Al mundo engañoso, por siempre hielo,
Tu ardorosa mirada
¡ Ay ! sólo se dirige al Dios del cielo :
Al Dios que sus favores
Te prodigó al nacer,
Cuya diestra potente, soberana,
Abrió tus ojos a la luz del día,
Y envidia te hizo de la especie humana,
Y honor y orgullo de la patria mía...
De tu sublime caridad ardiente
¿ Será que se ha extinguido el blando fuego ?...
¡ Ay ! Alza al cielo tu ferviente ruego,
¡ Escogido de Dios ! Calma sus iras...
¿ A tu patria infeliz ora no miras
Envuelta en luto y en horror y espanto,

¿ No veis cual brota de su dulce seno
Fuente fecunda de amargura y llanto ?
¿ Y no veis cómo yermo se tornara
Al campo venturoso, el suelo ameno,
Que del mundo el Edén se apellidara ?...
Tú eres su amparo solo y su consuelo ;
Por tu grey piadosa,
Intercede, Molina, con el cielo.
Él nunca despreciara
Tu súplica ardorosa.
A su amor infinito y su bondad,
Consuelo pide, y obtendrás piedad...

Mas sólo el bulio a mi clamor responde...
Negra nube de polvo se levanta,
Y al triste suelo con su luz no dora...
Ave siniestra en derredor vagando
Sus alas bate, y gime pavorosa,
Nuevas iras celestes presagiando...
Y el presagio fatal ; ay ! ya se cumple.
La enfermedad cruel ya va volando
En las alas del tiempo,
Como buitres voraz y carnicero...
¿ Ay ! ya se asienta en el querido lecho
Donde Molina yace, y ya en su pecho
Con horrible furor sus garras clava...
Se lanza un carro aterrador, y brota
De sus ruedas alígeras la lava.
De su carrera el ruido,
Cual del averno un hórrido gemido,

Derrama luto por doquier y espanto,
Y anuncia destrucción, y nada, y llanto.
A Molina se acerca... Allí la muerte
Ya alza ¡ oh Dios ! el descarnado brazo ;
Ya su segur agita ;
Ya le tiende su abrazo ;
Ya en la tumba fatal lo precipita...
Y hundióse ya en el piélago insondable
De la honda eternidad...
Y ¡ ay ! del rebaño, hasta el lejano mundo
Do ni llega el clamor, ni el ¡ ay ! profundo.

El Trovador

A la señorita doña Maria Silva, en sus días.

¡ Oh ! cuánto vale,
Más que el amor,
La amistad pura
Que el corazón
Blando, sin mancha,
De un trovador,
Te ofrece hoy día,
Y ese soy yo.

Tal vez los celos
De la pasión,
O de la ausencia
Sentido adiós,
El dulce seno

Que el cielo os dió,
Rasgara impío,
Sin compasión,
Si como amante
Te hablase yo.

Es de mis deudos
Tierna mansión
Esta alma ardiente,
Que perfumó
Un ángel bello
Cual eres vos,
Cuando de un soplo
Me la infundió.
Vivo por ellos ;
Y si el dolor
Mi cuerpo aflige,
O el corazón,
Pensando en ellos
Calma el dolor.

Si duermo, sueño
Que en derredor
De mí entonan
Tierna canción ;
O que en sus palmas
A la región
Del aire vago,
Del almo sol,
Rauda me llevan ;
Créome un Dios.

También en sueños
Pienso que son
Monarca el uno,
Conquistador
El otro, y todos,
Cuanto el amor
Más puro pide,
Rendido a Dios,
Que dé al objeto
De su afeción.

A tí te he visto
Dulce ilusión.
En ancha copa
Que un Dios forjó,
Beber mis dichas,
Beber amor.
Ví que al latirte
Del corazón,
Un niño hermoso,
Cual lo es el sol,
Se adormecía
Sonriendo vos ;
Vi que un esposo,
Lleno de ardor,
Besos te daba,
Besos de amor ;

Vi que tu madre,
La bendición
Trajo a tu frente

De aquel Señor
Que al cielo llena
De resplandor ;

Leí en los astros
Que Dios crió
Cuanto el destino
Te reservó,
Y eterna dicha
Sólo leyó
Lleno de gozo
Tu trovador.

Canción

A Silvia remitiéndole una rosa.

¿ Por qué entre todas las flores
De colores,
Cual los del iris vistoso,
A la rosa yo prefiero,
Y la quiero,
Con cariño voluptuoso ?
Pura, encendida es cual ella
La doncella,
Que mi corazón amó :
La cruel, que mi dulce vida
Desabrida
Con sus desdenes tornó.

Cuando la miro en botón,
 Mi corazón
Piensa, que los orbes mira
De su blando intacto pecho,
 Y deshecho
Luego en lágrimas suspira.

Si el botón después rompiendo
 Y naciendo,
El aire embalsama, creo
Que tu aliento, Silvia, aspiro
 Y suspiro
Cuando mi engaño al fin veo.

¡ La miro en noche callada
 Desmayada
Sobre el trébol oloroso ?
Imagino a mi querida
 Adormida
En mi regazo amoroso.

Hoy al salir de la aurora
 Precursora
De nueva luz ; inclemente
Para vos corté, mi amor,
 Aquesta flor
Exhalando un ¡ ay ! ardiente.

Ponla ¡ oh Silvia ! allá en tu seno
 Siempre lleno
De crueldad y saña airada ;
Seno que nunca se agita,

Ni palpita
A mi voz apasionada.

Mas no tu mano la agite,
Ni marchite
De tu corazón el hielo :
Ved que en mi acerbo penar,
En mi llorar,
Ella es mi único consuelo.

Ved ¡ay ! que a su tierna vida,
Tan unida
Está su morir (¡oh suerte !),
Que es de dudar si la aurora
Triste llora
Su nacimiento o su muerte.

Para mí sólo, una dicha,
No desdicha
Tan duro destino fuera,
¡ Que mi vida veloz huya
Cual la suya,
Quien ¡ay Silvia ! a mí me diera.

El monte de naranjos

Manso arroyuelo que corres
por entre guijas saltando,
y al naranjo fecundando,
me embriagas con su azahar.

¿ Adónde corres ? Detente
que tu caudal cristalino,
quiere brutal su destino
en vil fango sepultar.

Tierno arbusto que hasta el cielo
quieres cubrir orgulloso,
para ofrecer pialoso,
grata sombra al caminante.
¡ Te engañas... mañana el rayo
descenderá abrasador,
y tu pompa y tu verdor
nos robará en un instante.

Y tú, dádiva del cielo,
bosque umbrío, delicioso,
donde un templo misterioso
tiene escondido el amor ;
asilo sagrado en donde
mi pecho siempre palpita,
y mi corazón agita
melancólico dulzor.

¡ Tan solo a tu sombra amiga
mis tristes penas alejo !
¡ Tan solo a tu sombra dejo
de gemir y padecer !
El muro que me separa
de mi amada desaparece,
y un instante resplandece
para mi fugaz placer.

¡ Sólo en tu seno no siento
de mi infortunio el rigor !
¡ Sólo en tu seno el dolor
suspende mi cruel penar !
Las sombras de los amantes
que aquí encontraron su dicha,
me cercan, y mi desdicha
olvido a mi lado fatal.

¡ Todo es fatídico aquí !
de hombres y aves el acento,
sus risas y su lamento,
todo es aquí misterioso.
En dulce paz aquí el alma
deja alegre de sufrir,
y sonríe el porvenir
cual pensamiento amoroso.

Pero el día del destino
el huracán bramará,
bosque amigo, y sólo habrá
el sitio hermoso do fuiste.
Las avecillas en vano
buscarán do fué su nido,
y en su cantar dolorido
dirán su infortunio triste.

.

Si en su blanca cima el « Bayo » (1)
pardas nubes amontona :

(1) Una montaña de Tucumán.

sentado el sol desmorona,
ya desde allí un nuevo día.
Este momento ya pasa,
y con él las ilusiones,
que del cielo a las regiones
llevarán la mente mía.

¡ Adiós, bosque delicioso ;
adiós, soñada mansión,
do sólo mi corazón
goza paz, siente alegría !
En tiempos más venturosos,
nuevo Edén te he visitado
de la hermosa acompañado,
que sola me comprendía.
Pero este tiempo ya fué ;
hoy proscrito, abandonado,
lloro lejos, apartado
de la dulce patria mía.

¡ Memoria ! por tí el dolor
vuelve mi alma a desgarrar,
mi cruel y horrible penar,
¡ ay ! de nuevo siento yo...
¡ Venid, amigos !... cercadme...
¡ Ingratos ! ¿ me abandonáis ?
¡ Ay ! ven Manuel... ¿ no escucháis ?
Responde el eco : ¡ pasó !...

Ven, acércate, no temas ;
ven, devuélveme la calma,

sola mujer a quien en mi alma
sobre la tierra adoró.

¿Y tú también me abandonas,
mujer ingrata, y me dejas?

¿Mujer cruel, y te alejas
del hombre que más te amó?

.

¡Dios del cielo! sólo os pido,
que mi tránsito acortéis,
y esta vida aniquiléis,
que sólo dolor sintió...

Al 25 de Mayo de 1839

Más allá de los mares sé que existe
opulento hemisferio,
que es preciso domar, porque no basta,
a saciar mi ambición mi solo imperio.
La libertad proscripta de la Europa
allí tronco encontró y adoraciones;
marchen allí triunfantes mis legiones,
derroquen sus altares; y el oriente
a sus cadenas ate el occidente...
Un déspota cruel así en España
clamara un día, y al Eterno plugo,
que el terrible decreto se cumpliera,
y mi patria infeliz esclava fuera.
Y se humilló; y lo fué. Su vasto imperio
tristes los incas derrocarse vieron;

y en cadenas gimieron,
y en vil esclavitud. Fieros tiranos,
con su planta insolente,
de América inocente
la virginal pureza mancillaron ;
y en su llanto y sus hierros se gozaron.
Su maldecida frente luego alzaron
la insaciable codicia, el fanatismo,
y la torpe ambición, el egoísmo,
y mil y mil delitos... Y en mazmorra
de míseros esclavos
trocóse... ; Maldición !... en un momento
el reino de los incas opulento...
Pero ; ay ! que nunca a los tiranos fieros
su imperio eternizar les fuera dado.
Un día y otro día el cielo dora
el sol de esclavitud, y el pueblo gime,
y en el silencio su infortunio llora.
Pero despierta al fin del triste sueño,
que aterrado durmiera, y negro ceño
en su llorosa faz ostenta airado.
; Ay, entonces temblad ! ; Temblad tiranos !
que con ojos injustos
le mirasteis gemir... ; Temblad insanos !
que el puñal vengador brilla en las manos
de nuevos Casios y de heroicos Brutos.
Así de los Tiberios y Nerones
desaparece el reinado. Así, de Atila
el poder ominoso se aniquila
y ved a Napoleón... audaz gigante

colosal como Atlante,
triumfa en Marengo, en Austerlitz, en Jena,
allana las murallas
de la altiva Moscú. A Europa llena
de matanzas y sangre; y ya no es ella
más que un inmenso campo de batallas...

¡ Es el señor del mundo !
y al mundo dicta de su solio leyes ;
ata a su carro los vencidos reyes ;
y soberbio adelanta en el camino
de la gloria engañosa... A su destino
se juzga superior... Más, desde el cielo
la diosa libertad sus rayos lanza,
al hijo ingrato hiere
y en una roca encadenado muere...
¡ Y mi patria también !... Ya tres centurias
al yugo férreo la cerviz doblada

 y entre hierros gemía,
y su existir infame deploraba,
y su destino horrible maldecía.
¡ Pero Mayo brilló ! Su luz radiosa
en los cóncavos huecos de la tumba,
 donde el Inca reposa,
penetra y alza la pesada losa.

 Sus sombras indignadas
por las ciegas tinieblas se derraman,
¡ y guerra eterna a los tiranos ! claman ;
¡ sangre y venganza y exterminio ! gritan ;
 y furiosos se agitan,
y a los esclavos tímidos alientan

y a los tiranos turban y amedrentan.
Sus gritos oye el argentino heroico,
y de ¡ venganza y guerra ! el bronco tono
repite aterrador. Tiembla espantado
el bárbaro opresor sobre su trono.
¡ El día del destino ya ha llegado !
y al mirarlo lucir, los nobles hijos
del Plata celebrado,
trozan sañudos los serviles grillos
¡ De sus grandes anillos
espadas vengadoras se formaron,
y con ellas feroces batallaron,
y en mil y mil combates vencedores
la libertad de un mundo conquistaron !
El Plata undoso, la encumbrada cima
de los eternos Andes, Chile ópimo,
y hasta sus muros orgullosa Lima
testigos fueron del heroico brío
con que el brazo argentino
supo vencer al déspota insolente,
supo domar su bárbaro destino,
y libertar al nuevo continente...
Pero no les bastara... Aun, todavía
por defender la independencia cara,
en Colombia infeliz se batallara.
Hay esclavos aún ; aún hay tiranos
que es preciso vencer... y los vencieron ;
¡ y en Junín y Ayacucho
nuevos laureles a la patria dieron !
¡ Sol de Mayo, salud ! Tú presenciaste

de tus heroicos hijos la victoria,
y tu carro apuraste
para anunciar al mundo su alta gloria !...
¡ Tornas hoy a lucir !... ¿ Por qué en silencio
la triste patria se contempla y mira ?
¿ Y tu radiante luz por qué no inspira
patriótico ardimiento al argentino ?
Ya no escucho entonar himno divino,
ni el hueco bronce en derredor retumba
para anunciar ¡ oh Mayo ! tu presencia...
¡ Silencio y soledad como en la tumba !...
¿ Qué es de mi patria ya ?... ¡ Mi patria fué !
¡ Y fueron ya sus glorias ! Se acabaron
su dichoso existir y sus laureles
¡ ay ! para siempre ya se marchitaron.
¡ Fieros tiranos, opresores crueles,
al déspota de España reemplazaron,
los monstruos, los feroces, invocando
de ley y libertad los dulces nombres,
leyes y libertad asesinaron,
y a la patria en su tumba sepultaron !...
¡ Patria argentina ! ¡ Virgen inocente !
¿ Qué es de tu timbre y adquirida gloria ?
¡ Ay ! que borrar los veo de la historia
con mano cruel, sacrílega, insolente,
a pérfidos traidores. Los feroces
ligan tus manos a cadena dura,
y marchitan la luz de tu hermosura,
y se parten tranquilos los despojos
de tu pasada dicha... El despotismo

con más furia cien veces, con más saña
que de los monstruos que abortó la España,
rasga tu seno virginal, en donde
tantos tesoros escondió natura,
para que eterna fuese tu ventura.
Ya el ídolo calló del patriotismo
y en los altares donde fué incensado,
ora miro ¡ qué horror ! vil egoísmo,
infernál ambición, negro delito...
¡ Doquier miserias, infortunio y hambre !
¡ Doquier cadalzos, y matanzas y sangre !...
¡ Oh Dios inexorable ! ¡ estará escrito !
en el libro eternal de los destinos,
por tu mano terrible, el triste lema :
¿ esclavos morirán los argentinos ?
Tanta sangre vertida en la lid dura
por defender la independéncia cara
y que el baldón de América acabara
¿ estéril nos será ? ¿ Son, por ventura,
los destinos ¡ gran Dios ! que reservaste
al argentino aquestos ? Tú acabaste
con un déspota, y mil se han levantado !
¿ Será que tu justicia lo ha ordenado ?
¿ O es el genio del mal el que ora rige
los hados de mi patria; el que ha cegado
las fuentes del vivir, y la condena
a arrastrar su existencia en vil cadena ?...
¡ Oh santo de Israel ! Alza tu diestra
y al despotismo y sus esclavos viles
en el polvo y la nada otra vez hunde,

y a su soberbia fiera la confunde.
Así otro día de Faraón altivo
la numerosa hueste anonadaste,
y justiciero y grande en el profundo
abismo de la mar la sepultaste,
terror poniendo y escarmiento al mundo...

.
¡ Oh Dios del argentino ! ; Sol de Mayo !
escucha y cumple mi postrero ruego :
¡ Nunca más brille de tu luz el rayo
del soberbio Aconquija en la alta cumbre,
hasta que el día de tu triunfo llegue,
hasta que el día de venganza alumbre !

En la partida de un amigo

¿ Huyes amigo, y tu patria dejas,
tal vez (¡ oh dura, inexorable suerte !)
para nunca volver ? ; Para nunca, cruel !
Las preces oye que en penar acerbo
tiernas hermanas al Eterno elevan ;
el ¡ ay ! escucha de tu amante madre
que su hijo al cielo en su dolor demanda ;
¡ adiós ! te grita en gemebundo acento,
y sus suspiros arrebatada el viento.
¡ Ingrato, ingrato ! Si sus brazos huyes
que la voz de este amigo adolorido
llegue y penetre hasta tu sordo oído,
y tus entrañas hiera, y despedacen

ese pecho de bronce mis gemidos...
Mas no, amigo, que allá en tu seno
la flecha del dolor hundida veo,
Y maldices cual yo, el destino fiero
que te fuerza a partir. Escucharlo creo :
« ya mi dicha acabó, de dolor muero, »
dirá tu lengua balbuciente y yerta,
cuando a tu cara patria ; adiós ! le grites
y en mis brazos llorando os precipites...
¡ Adiós querido ! mi sensible pecho...
amóte un día y te amaré por siempre ;
y al recordar tu nombre ¿ qué se han hecho,
diré en mi pena, los risueños días,
que a tu lado pasé, ¡ oh amigo caro !
en festines y risas y alegrías,
aquellos días del festivo Natchi
al placer consagrados a porfía
do nunca al alma le afligió el dolor ?

APÉNDICE

APÉNDICE (*)

**Poder dado por Catamarca a Marco M. Avellaneda
para formar tratados con Tucumán y Salta**

*Nos don José Cubas, gobernador y capitán general
de la provincia de Catamarca :*

Las difíciles circunstancias en que se encuentra la República, el furor con que vuelven a sublevarse las pasiones y los odios de partido, hace temer a cada uno de los pueblos que la componen, que llegue a turbarse su orden interior, y a ser atacados sus derechos, su independencia y sus libertades. Se acerca una época de crisis, y todo hace sospechar que nuestro duro destino quiere que se rompan otra vez los vínculos que ligan a las provincias argentinas. Algunos de sus gobernantes se muestran dispuestos a atentar contra los otros gobiernos para

(*) Por haberse encontrados en último momento, estando en prensa ya el libro, nos vemos obligados a insertar fuera de las secciones respectivas los documentos que constituyen el presente apéndice.

obedecer a intereses mezquinos a la vez que mandar, y a pasiones odiosas y funestas, sin que baste a contenerlos el recuerdo de los males que ocasionará una guerra civil. En semejantes circunstancias reconocemos como nuestro más sagrado deber dirigir nuestros esfuerzos a afianzar la paz de la provincia que nos ha confiado su suerte y preservarla de los males que la amenazan, haciéndola respetable para sus enemigos; y considerando que uno de los medios de llegar a este fin es la celebración de tratados de amistad y alianza con aquellos pueblos que simpatizan con el que presidimos, por existir entre ellos una completa uniformidad de ideas, de principios y de interés; por tanto y confiando en la capacidad, celo y patriotismo del doctor don Marco M. Avellaneda, le hemos nombrado comisionado y diputado y por la presente le nombramos, comisionamos y diputamos, confiriéndole pleno y absoluto poder para negociar, tratar y convenir a nuestro nombre con los comisionados que nombren los excellentísimos gobiernos de Tucumán y Salta, con quienes, revestidos de poderes en debida forma, pueda determinar, concluir y firmar artículos, convenciones y tratados de amistad, alianza ofensiva y defensiva, y cualesquiera otros actos que estimare convenientes para asegurar y afianzar la paz de esta provincia, su integridad, su independencia, sus derechos y sus libertades, usando para todo esto de la misma libertad y autoridad que nos podríamos usar, y si a este fin ocurriese alguna cosa, para la cual se

estimase ser necesario algún poder o mandato especial, se tenga éste por cumplido y bastante para ello, prometiendo solemnemente aceptar, mantener firme y estable para siempre y cumplir y ejecutar puntualmente todo lo que el expresado doctor don Marco M. Avellaneda estipulase, prometiendole y firmase en virtud de la presente autorización, sin contravenir jamás a ello ni permitir que se contravenga por ningún modo, como también a ratificar en buena forma (cubierto con sello), dentro del término que se prefijase, todo aquello que hubiese estipulado por ser así nuestra voluntad. En fe de lo cual hemos hecho poner nuestro sello a la presente.

Dado en la capital de la provincia del Valle de San Fernando de Catamarca a 18 de noviembre de 1839.

JOSÉ CUBAS.

Ángel Barros,

Oficial 1.º

Dos cartas al general don Juan Lavalle

Septiembre 2 de 1841.

Excelentísimo señor don Juan Lavalle, general de la guerra de la Coalición del norte.

Mi estimado general :

Hay una buena oportunidad para hacer circular la noticia que usted me indica en su carta de ayer.

Lacasa va a entregarle un pliego cerrado del gobierno de Salta. Si dijese que yo mismo había recibido una carta de Bedoya o de Puch, no sería creído y la invención caería. Yo tengo muchos deudos y amigos estrechos que me exigirían la carta original que contenía tan importante nueva, y mi negativa a presentarla sería mirada como un desmentido que me daba a mí mismo. He anunciado la llegada del pliego que lleva Lacasa, y he asegurado que tenía una carta de Salta en la que se me aseguraba que ese pliego contenía noticias de Bolivia de grande importancia para nosotros. Usted dirá después que esta noticia es la que usted me indica en su carta, y todos se la tragarán.

El escuadrón de Buruyacu tiene ya cien hombres y aún me faltan dos de mis comisionados. Espero que me traerán 40 hombres más.

Todo se reanima y se tiene ya mucha esperanza en nuestro poder.

Siempre suyo.

Marco M. de Avellaneda.

(Copia del original que se encuentra agregado en el archivo particular de don Félix Frías, secretario en campaña del general Lavalle, en poder hoy de su sobrino señor don Ricardo Frías.)

Septiembre 10 a las 12.

Excelentísimo señor general don Juan Lavalle.

En su campo.

Mi estimado general :

Ayer mandaba a Juan para que le diese cuenta de algunos avisos que he recibido sobre la montonera de Salta. Ahora le incluyo un otro parte.

Anoche, en el momento de llegar su ayudante, despaché un oficial con 50 hombres bien montados con orden de avanzar hasta cinco leguas de la capital, por el mismo camino que antes trajo el enemigo. No he recibido hasta ahora parte alguno. El movimiento del enemigo me parece que tiene por objeto cortar nuestra comunicación con los departamentos del sur, y hacer más difícil para nosotros la completa sublevación de esa parte de la provincia. Ellos, a mi juicio, esperan, para ofrecer una batalla, u obligarnos a darla, la llegada de Garzón, el único López de La Rioja y la montonera de Salta.

Esta noche irá la partida que usted me pide. Ella le llevará seis u ocho cívicos para agregar a la infantería.

Está listo el cañón de a dos. González me dijo que tenía 14 tiros para esta pieza. Descos le pregunte usted dónde los ha ocultado.

La milicia de aquí está bajo mis inmediatas órdenes. Mi campamento en las inmediaciones del Viz-

cacheral. Yo le daré aviso cuando lo haya mudado.

Le remito dos lápices y un poco de oblea. Buscaré el cortaplumas.

Siempre suyo.

Marco M. de Avellaneda.

(Copia del original que se encuentra agregado en el archivo particular de don Félix Frías, secretario en campaña del general Lavalle, en poder, hoy, de su sobrino don Ricardo Frías.)

Dictamen del fiscal, en el pedido de exequátur del vicario apostólico doctor José Agustín Molina (1)

Excelentísimo señor :

El fiscal ha visto el trasunto auténtico de una bula por la cual S. S. el señor Gregorio XVI, en el último consistorio del mes de julio del año pasado, se ha dignado instituir obispo de Camaco *in partibus infidelium* a S. S. Rma. el vicario apostólico de esta diócesis, doctor don José Agustín Molina, y en su vista dice : que es tal, a su juicio, la naturaleza de la presente institución, que si las leyes y

(1) Publicamos en el cuerpo de este libro el borrador de este dictamen, sacado del cuaderno manual que se conserva en poder de su nieto el doctor Eudoro Avellaneda. Muestra una vez más la diferencia entre lo que se proyecta y lo que se ejecuta, y revela la mesura y reflexión de que era capaz su autor.

disposiciones vigentes en el país no ordenasen que toda bula o breve pontificio, no siendo de los que tocan al fuero sacramental de la penitencia, antes de ponerse en ejecución o de hacerse valer en cualquier manera deba presentarse a la autoridad competente para ser examinado, y reconocer si de dejarlo correr se inferirá o no un grave mal a la Iglesia o al Estado, o sufrirán algún menoscabo los derechos de la República, o provincia, el señor Molina no habría estado en la obligación de pedir a V. E. que dé su plácito y *exequatur* a la referida bula.

El señor Molina ha sido instituido obispo de una Iglesia en la que, por hallarse siglos ha bajo la dominación de infieles, nadie tiene el derecho de presentación. Al investírsele con esta dignidad ninguna jurisdicción se le confiere sobre nuestras iglesias. Sus facultades no son otras que las inherentes a su investidura: la de consagrar, ordenar, bendecir, etc., y aún esto no podrá hacerlo jamás sin la licencia y consentimiento del gobernador del obispado. Por lo mismo este nombramiento no perjudica a los derechos y regalías de esta provincia, ni compromete en manera alguna su patronato. En él no hay más que motivos de felicitaciones, ya por la grata acogida que ha dado S. S. a la postulación de V. E. para que se instituya al señor Molina obispo *in partibus infidelium*, ya por el honor que resulta para la provincia de que uno de sus hijos sea condecorado con una dignidad tan respetable, y que le coloca en aptitud de rendir a su país servicios positivos.

Así, pues, la presentación de esta bula no ha podido tener otro objeto que el de recabar de V. E. el permiso para aceptar una dignidad conferida por el Papa. ¿ Deberá otorgarlo V. E. ?

La necesidad de un obispo es evidente. Notable es ya, y digna de lamentarse la escasez de ministros del culto. No tenemos eclesiásticos, ni aún para dotar los curatos. Esta falta es deplorable : ella nos arrastrará a entregar estos destinos a eclasiásticos indignos de un ministerio tan fecundo en bienes, a eclesiásticos sin una moral acreditada, sin una instrucción sólida, sin prestigio, sin aquel prestigio que dan el saber y una reputación sin mancha : la virtud predicada por ellos inspirará desconfianzas ; la falta de celo en los pastores corromperá las costumbres ; y la religión dejará de ejercer esa útil y saludable influencia, que es la primera y más sólida base de la moral.

Concediéndose, pues, el permiso solicitado se haría a la provincia un bien, a que sería antipolítico e imprudente el renunciar sin grave causa.

Por otra parte V. E. está convencido de que el agraciado es digno de esta investidura, porque la postulación hecha por V. E. es una prueba irrefragable de ello. Asiste al pueblo este mismo convencimiento. Los distinguidos talentos del señor Molina, su vasta instrucción, su piedad, sus virtudes, su patriotismo, le han granjeado una alta estimación en el concepto público, y lo muestran al fiscal como un eclesiástico respetable y meritorio.

En consecuencia, el fiscal no encuentra inconveniente en que por el excelentísimo gobierno de la provincia se expida el pase o *exequatur* a la bula por la cual el señor Molina ha sido instalado obispo de Camaco, con tal que antes de expedírsele, el obispo electo preste en mano del señor Ministro de gobierno el juramento solemne « de sostener y defender la soberanía e independencia de la Nación y de las provincias que la componen con todos sus derechos y prerrogativas ; de ser sumiso y obediente a las leyes del país y a sus autoridades ; que se abstendrá en sus comunicaciones de cuanto por las leyes está prohibido; y que nada jurará que se oponga a este juramento de fidelidad que presta a la Nación ».

El fiscal ha manifestado francamente su opinión. Al gobierno toca examinarla y decidirla.

Tucumán, enero 19 de 1837.

Marco M. de Avellaneda.

Respuesta a un pedido de enterramiento en una Iglesia (1)

Mi amigo : no es del gobierno, sino del vicario de quien pende la acceción de la gracia de que usted me habla en su carta. Es de él de quien debe impe-

(1) Esta carta fué escrita por el doctor Marco M. de Avellaneda siendo ministro del gobernador Piedrabuena.

trarse la licencia. Muy difícil me parece que usted la consiga. Como antecedentes informativos debo decirle que no le ha sido concedido un pedido análogo a mi suegro, en favor del doctor Lucas Zavaleta y que un hermano del vicario ha muerto pocos días hace y ha sido sepultado en el cementerio público, a pesar de los privilegios de que gozan los sacerdotes. Usted sabe cuán odiosa es toda clase de excepciones... ¿Y no es mejor colocar los restos mortales de un ser querido, en un cementerio que puede ser visitado todos los días y abrir allí un sepulcro donde siempre es más fácil pagar el tributo de lágrimas que debemos a los que la naturaleza ligó con nosotros y después la muerte ha separado? Toda tumba por sí misma es ya un altar. Sin embargo, vea usted al vicario. Está allí la dificultad que usted necesita vencer. No habrá ninguna por mi parte aunque le rogaría desista de una solicitud que dará lugar a muchas quejas.

Siento con todo el corazón la dolorosa pérdida que acaba usted de sufrir... Compadezco a su afligida familia y quiera el cielo darle cristiana resignación, porque sé que reunidos todos los consuelos de la vida no bastan a compensar el dolor de ver morir a un padre querido.

Marco M. de Avellaneda.

Partes de la ejecución de Avellaneda

Nº 1º/841, C.

Cuartel general en Metán, octubre 3 de 1841.

Excelentísimo señor gobernador, general don Juan Manuel de Rosas.

Mi distinguido y buen amigo :

Por el parte oficial de esta fecha y copias que le adjunto, así como la carta original del comandante Sandoval, verá usted uno de los resultados de la jornada del 19. La captura del salvaje unitario Avellaneda ha sido importante, porque era, sino el principal causador, uno de los primeros motores de los desórdenes en esta provincia, desde la muerte del señor general don Alejandro Heredia, hasta la batalla del río Colorado.

Le hice tomar la declaración adjunta, para que haga usted de ella el uso que juzgue conveniente y por lo que puede importarle su conocimiento. Los demás dijeron que nada sabían y así debe ser, porque Vilela ha estado arrumbado todo este tiempo y los otros no son capaces de estar interiorizados en estos negocios.

También incluyo a usted todas esas cartas de salvajes unitarios, que podrán quizá ser de alguna utilidad, entre las que van las que desde Salta se diri-

girían ahora a Sandoval, para que pusiese en libertad a Avellaneda.

Igualmente leerá usted una relación de los artículos de guerra tomados a los salvajes unitarios después del suceso del 19.

No le he mostrado al señor general Ibarra el párrafo que a él se refería, en la de usted del 31 del último julio, porque cuando ésta llegó a mis manos ya aquel señor había adoptado medidas enérgicas para cortar el escándalo de las comunicaciones con los salvajes.

El asesino Lavalle sigue siempre en huída; yo lo he seguido hasta aquí, con algunas fuerzas a vanguardia de las del país, que lo han perseguido; pero si me traen hoy unos caballos que espero, mañana emprendo mi marcha decididamente sobre Salta, de donde me separan sólo treinta y tantas leguas de las nuestras; de allí seguiré a Jujuy y, en fin, no le daré descanso a aquel malvado, sino cuando, si escapa, abandone el país.

Sin otro objeto, me repito de usted fino, leal y constante amigo.

Manuel Oribe.

(Copia tomada en el archivo de don Félix Frías, secretario del general Lavalle, que está en poder de don Ricardo Frías.)

¡ Viva la Federación !

El general en jefe interino del ejército unido
de vanguardia de la Confederación
argentina.

Cuartel general en Metán, octubre 3 de 1841.
Año 32 de la libertad, 26 de la independencia
y 12 de la Confederación argentina.

*Al excelentísimo señor gobernador, capitán general e
ilustre restaurador de las leyes de la provincia de
Buenos Aires, encargado de las relaciones exterior-
res de la República y general en jefe del ejército uni-
do de la Confederación argentina, brigadier don
Juan Manuel de Rosas.*

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el comandante don Gregorio Sandoval (que lo fué de la escolta del salvaje unitario, asesino Juan Lavalle) después de haberme dirigido la carta que original acompaño *y que también va en copia, por si la escritura de la primera, padeciese por ser hecha con lápiz y a consecuencia de mi contestación* (1), se me ha presentado en este campo con una fuerza compuesta del capitán don Juan Giménez, los tenientes don Pedro Loisa, don Manuel Frutos, don José María Mo-

(1) Lo que aparece en letra bastardilla está textado en el original, al parecer hecho por el mismo firmante de la comunicación.

rales, don Jerónimo Jiménez, don Pascual Heredia, alféreces don Modesto Llanos y don Jerónimo Quebedo, ocho sargentos, ocho cabos y cincuenta y siete soldados, conduciendo presos a los salvajes unitarios Marco M. Avellaneda, titulado general, gobernador del Tucumán, coronel titulado José María Vilela, comandante Lucio Casas, sargento mayor Gabriel Suárez, capitán José Espejo y teniente 1° Leonardo Saura, los cuales salvajes unitarios han sido, al momento ejecutados, en la forma ordinaria, a excepción del salvaje unitario Avellaneda, a quién por añadir a esta calidad la de cómplice y uno de los promotores del horrible asesinato perpetrado en la persona del excelentísimo señor general don Alejandro Heredia, además de otros muchos crímenes, mandé cortar la cabeza, que será colocada a la espectación de los habitantes en la plaza pública de la ciudad de Tucumán.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Manuel Oribe.

(Copia tomada en el archivo de don Félix Frías, secretario del general Lavalle, que está en poder de don Ricardo Frías.)

El descanso de un héroe

(ANÉCDOTA)

El muy ilustre gobernador de Buenos Aires, don Emilio Castro, que pertenecía a la generación orga-

nizadora de la República, refería que encontrándose en Tucumán el año 1841, como ayudante de Lavalle, asistió a una conferencia de su jefe con el doctor Marco M. de Avellaneda, gobernador de esa provincia y alma de la Coalición del norte contra Rosas. El doctor Avellaneda se empeñaba en convencer al general Lavalle de que debía reunir sus fuerzas a las de Lamadrid y juntas dar la batalla al ejército de Oribe.

Lavalle se resistió a seguir el consejo, porque creía contar con elementos propios suficientes para derrotar a Oribe, o porque no estaba muy seguro de que Lamadrid se sometiese a pelear bajo sus órdenes.

La discusión se prolongó hasta altas horas de la noche, y Avellaneda, habiendo agotado inútilmente su poderosa elocuencia, no ocultó su fatiga y manifestó que se retiraba a su casa a descansar.

Momentos después el general Lavalle, que había definitivamente adoptado su plan militar, necesitó un informe urgente y encargó a su ayudante que fuera a solicitarlo del mismo gobernador.

Castro se dispuso a cumplir la orden con cierta íntima contrariedad, suponiendo que estaría Avellaneda descansando, como lo había anunciado. Se dirige a casa de don José Manuel Silva, suegro de Avellaneda, donde éste vivía, a inmediaciones de la plaza Independencia, y tuvo una sorpresa muy agradable al saber por doña Dolores Silva (una de esas bellezas que dieron fama legendaria a la mujer tu-

cumana) que su marido, el doctor Avellaneda, estaba escribiendo en su despacho.

Recogida la información buscada, Castro no pudo menos de manifestarle su extrañeza de encontrarlo trabajando y no descansando, como lo había indicado, al despedirse de Lavalle :

— Pero — interrumpe Avellaneda al visitante, — ¿qué es lo que hace creer que no estoy descansando? Y le mostró lo que escribía : una versión al castellano en estrofas flúidas y armoniosas de varios pasajes de Byron, afirmando sonriente : « Este es mi descanso. Sólo entregándome a la fantasía absorbente del poeta puedo alejarme de aquí, substraerme a lo que me rodea y... descansar. Le confieso que a medida que se multiplican mis responsabilidades y preocupaciones, a la manera de los que se embriagan con vino tienen que ir subiendo la dosis alcohólica, yo también he debido ir aumentando la fantasía poética. Como usted ve, he llegado ya a Byron... »

Y don Emilio Castro agregaba, sintetizando su recuerdo :

¡ Pensar que esto se decía en un pueblo del interior de la República, en pleno año 40, y que la hermosa y juvenil cabeza de Avellaneda debía aparecer pocos días después en esa misma plaza de Tucumán, clavada en una pica por los esbirros de la tiranía... !

(*La Mañana*, 2 de marzo de 1919.)

Advertencias a las canciones piadosas compuestas por el obispo de Camaco, doctor don José Agustín Molina para celebrar los días de navidad.

Las composiciones que damos a conocer son, por decirlo así, un secreto de familia, que el autor ni quiso, ni imaginó jamás que fuese revelado. El doctor Molina tuvo por mucho tiempo la costumbre de escribir una canción o letrilla en el día en que la Iglesia celebra el nacimiento del Salvador del mundo; pero estas composiciones ni fueron vistas, ni estaban destinadas a ser leídas por otras personas que por una sobrina del autor, cuya educación dirigía, y a la que profesó siempre el más paternal afecto. Se habrían perdido, si la señorita Rosa Justiniana de Ugarte no hubiese tenido el cuidado de conservarlas, como un recuerdo del hombre virtuoso e ilustrado a cuyo cariño las debía.

Para juzgar el mérito de una composición literaria es indispensable conocer su objeto, y los lectores a quien es destinada. Una composición, que dirigida a literatos sería perfecta, se miraría como afectada y ridícula si se escribiese para ser leída por personas que, si tienen sensibilidad, no poseen, empero, aquel caudal de conocimientos que habilita para apreciar las bellezas de un escrito y gozar con ellas.

El doctor Molina escribía para una niña de tierna edad, se proponía más instruir que deleitar, y lejos

de extrañarse aquel estro divino, aquella grandeza y sublimidad en las imágenes que deben campear en composiciones de esta naturaleza, tal vez se hallará en esto un nuevo mérito, y se le aplaudirá, porque conoció su misión y supo cumplirla. Él consideraba quiénes habían de ser sus lectores y, por lo mismo, aunque cantaba el más grande acontecimiento de que hayan sido testigos los siglos, debía empeñarse en contener, hasta cierto punto, el vuelo de una fantasía que, en otras composiciones (que tal vez podamos publicar más adelante), ha demostrado tenía el poder de elevarse hasta el Cielo. En éstas eran otras las dotes que le era permitido lucir, y con que ha brillado en efecto.

Él ha derramado aquellas bellezas, hijas de la naturaleza y no del arte. Él ha sabido expresar sus afectos con aquella ternura propia tan sólo de una arpa suspendida a los Sauces de Babilonia. ¡Cuánta apacibilidad y dulzura hay en sus versos! ¡Con cuánta fluidez y naturalidad corre su pluma!... No es el río impetuoso que brama; no es un torrente que se precipita; es un arroyuelo que serpentea sobre el musgo, y se desliza mansa y apaciblemente.

El Editor.

(Copia del original que se encuentra agregado en el archivo particular de don Uladislao Frías, quien hace al pie del mismo la advertencia de que estas páginas fueron escritas por el doctor Marco M. de Avellaneda.)

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	VII
--------------	-----

ACTUACIÓN LEGISLATIVA

Proyecto de ley para la institución de un senado.....	3
Proyecto de constitución para la provincia de Tucumán (año 1833).....	16

ACTUACIÓN POLÍTICA. LA LIGA DEL NORTE

Ley desconociendo todo carácter oficial a Rosas.....	47
Decreto de la Legislatura sobreseyendo en la causa incoada a los autores y cómplices del homicidio de don Alejandro Heredia.....	50
Proclama anunciando al pueblo de la provincia el comienzo de la campaña contra Rosas.....	51
Decreto cerrando toda comunicación con la provincia de Santiago del Estero.....	56
Mensaje relativo al pacto de la Liga del Norte.....	59
Substitución de la dirección de la Liga.....	62
Carta al gobernador de Salta.....	63
Mensaje del Poder ejecutivo al terminar el período gubernativo de B. Piedrabuena.....	64

Proclama del general La Madrid.....	80
Proclama del gobernador de la provincia de Tucumán a los soldados que marchan a Córdoba.....	81
Comunicaciones dirigidas a los gobernadores de la Liga del Norte.....	83
Decreto sobre emisión de billetes de Banco.....	90
Proclama de Avellaneda al ejército.....	92
Correspondencia particular.....	93
Cartas a Juan B. Alberdi.....	93
Cartas a don Mauro Carranza.....	105
Cartas al doctor Pío José Tedín, de Salta.,..	110
Cartas a don Manuel Solá, gobernador de Salta.	128
Carta dirigida a B. Piedrabuena, por M. M. Ave- llaneda	181

ESCRITOS JURÍDICOS

La pena de muerte.....	193
Secuestro de bienes muebles.....	207
Recusación sin causa	217
Precio de una esclava.....	220
Dación en pago forzoso.....	223
Presunción de falsedad de documentos.....	228
La arbitrariedad no crea derechos.....	247
Fallo sobre el fondo estando pendiente un incidente..	249
Pago de impuestos a ingenios azucareros.....	254
Infanticidio.....	257
Interdicto entre coherederos.....	262
Restitución de un esclavo.....	277
División y administración de herencia.....	284
Declinación de jurisdicción.....	316
Servidumbre legal de acueducto.....	324
Sobre capellanía.....	334
Juramento de un obispo electo.....	338

RASGOS LÍRICOS

A la muerte del obispo de Camaco, doctor don José Agustín Molina.....	345
El Trovador.....	352
Canción.....	355
El monte de naranjos.....	357
Al 25 de mayo de 1839.....	361
En la partida de un amigo.....	367

APÉNDICE

Poder dado por Catamarca a Marco M. Avellaneda para firmar tratados con Tucumán y Salta.....	371
Dos cartas al general don Juan Lavalle.....	373
Dictamen del fiscal, en el pedido de exequátur del vicario apostólico doctor José Agustín Molina.....	376
Respuesta a un pedido de enterramiento en una iglesia.....	379
Partes de la ejecución de Avellaneda.....	381
El descanso de un héroe.....	384
Advertencias a las canciones piadosas compuestas por el obispo de Camaco, doctor don José Agustín Molina para celebrar los días de navidad.....	387

